

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Anexo de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, que para el ejercicio fiscal 2019 celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Aguascalientes.

Anexo de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, que para el ejercicio fiscal 2019 celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California Sur.

Anexo de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, que para el ejercicio fiscal 2019 celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Campeche.

Anexo de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, que para el ejercicio fiscal 2019 celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas.

Anexo de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, que para el ejercicio fiscal 2019 celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Durango.

Anexo de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, que para el ejercicio fiscal 2019 celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guanajuato.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Atención Integral en Materia Migratoria.

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo Secretarial por el cual se crea el Sector Naval de Dos Bocas, en el Estado de Tabasco.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Protección Civil 2019.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se otorga la patente de Agente Aduanal número 1819 a favor de la ciudadana Adriana De Ochoa Navarrete para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Veracruz, como aduana de adscripción.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-521-2-75-ANCE-2018.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-035-ANCE-2018.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-612-ANCE-2018.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-610-3-2-ANCE-2018.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-J-60738-1-NYCE-ANCE-2019.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-530-ANCE-2018.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-673-25-4-ANCE-2018.....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-D-13216-1-IMNC-2019.....

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-J-60384-1-NYCE-ANCE-2019.....

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2019.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sinaloa.

Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sonora.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las Direcciones de Coordinación Regional, Oficinas de Representación Federal del Trabajo y Unidades Subalternas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y se delegan facultades en las Unidades Subalternas. ...

SECRETARIA DE CULTURA

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Específicos del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019, de la Secretaría de Cultura.

CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Aviso General por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General número 14/2019 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento en el dictado de la resolución de los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo 25, fracción VI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019, publicada el veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho y, en su caso, su envío a este Alto Tribunal.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 101/2017 y su acumulada 116/2017.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la integración de Comisiones Permanentes y otros órganos, se prorroga la vigencia e integración de la Comisión Temporal de vinculación con mexicanos residentes en el extranjero y análisis de las modalidades de su voto, así como se crean las Comisiones Temporales de seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 y para el fortalecimiento de la igualdad de género y no discriminación en la participación política.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, que para el ejercicio fiscal 2019 celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Aguascalientes.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y DE JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE RICARDO ENRIQUE MORÁN FAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON LA PARTICIPACIÓN DE JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y DE DAVID QUEZADA MORA, CONTRALOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON LA ASISTENCIA DE CARMEN LUCÍA FRANCO RUÍZ ESPARZA, DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Estado mexicano ha celebrado y aprobado, en la esfera internacional, diversos tratados, acuerdos y documentos vinculatorios que protegen el Derecho a la Identidad.

El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad, para lo cual asignará a cada persona una Clave Única que sirve para registrarla e identificarla de forma individual.

La Clave Única de Registro de Población sirve para el registro e identificación en forma individual, y a través de ésta, se incorpora a las personas en el Registro Nacional de Población.

El Registro Nacional de Población se alimenta de la Base de Datos Nacional del Registro Civil y la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población.

El Registro Civil constituye la institución fundamental para garantizar el derecho a la identidad, mediante el registro de nacimiento, la identidad constituida por un nombre, una nacionalidad y una filiación de cada mexicano, reconociendo así su derecho a contar con una identidad legal y personalidad jurídica.

A través de la coordinación interinstitucional e intersectorial, se logra tanto la vinculación con los Registros Civiles del país, mismos que proveen los registros de nacimiento y defunción (identidad legal), como la asignación, adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población por parte de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno (identidad vivencial).

Para el registro y acreditación de la identidad son necesarios el Acta de Nacimiento, la Clave Única de Registro de Población, la información biométrica y los mecanismos de identificación oficiales, así como el establecimiento de criterios homogéneos para su generación, uso, adopción y manejo.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (en lo sucesivo LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo RISEGOB).
- I.2** De conformidad al artículo 27, fracción VI de la LOAPF, cuenta con facultades para operar el Servicio Nacional de Identificación Personal.
- I.3** La Subsecretaría de Derechos Humanos es parte integrante de "LA SECRETARÍA" y que su titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, mismas que le fueron delegadas mediante ACUERDO por el que la Secretaría de Gobernación delega atribuciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2019 y en concordancia con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción IV, 6, fracciones IX y XII del RISEGOB.

- I.4 La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (en lo sucesivo DGRNPIP), es una Unidad Administrativa dependiente de “LA SECRETARÍA”, de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción XXII del RISEGOB.
- I.5 Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal cuenta con las atribuciones para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 9, fracción V y 22, fracciones I y IV del RISEGOB.
- I.6 Para la asignación de los recursos previstos en este instrumento se afectará la partida 43801, por lo que la Dirección General de Programación y Presupuesto emitirá la suficiencia presupuestaria correspondiente.
- I.7 Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Bucareli No. 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1 De conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, es un Estado autónomo, libre y soberano en su régimen interior.
- II.2 El Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, Ricardo Enrique Morán Faz, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1o., 3o., 4o., primer párrafo, 9o., 18, fracción I, 19, 27, fracciones II y XI, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 2o., 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, así como lo dispuesto en el Acuerdo Primero del “Acuerdo Delegatorio de Representación Legal del Gobierno del Estado y del Titular del Poder Ejecutivo que se otorga al Secretario General de Gobierno y/o al Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno indistintamente”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 11 de enero de 2018.
- II.3 El Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, Jaime González de León, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1o., 3o., 4o., primer párrafo, 9o., 18, fracción III, 19, 27, fracciones II, XIII y XXIV y 34, fracciones V y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 1o., 2o., 5o. y 6o., fracciones I y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
- II.4 El Contralor del Estado de Aguascalientes, David Quezada Mora, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1o., 3o., 4o., primer párrafo, 9o., 18, fracción XVI, 27, fracciones II, y XIII, y 46, fracciones V y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 2o., 6o. y 10, fracción X del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.
- II.5 La Dirección General del Registro Civil, para efectos del presente instrumento es la Unidad Coordinadora Estatal, en adelante la UCE, su Titular, Carmen Lucía Franco Ruíz Esparza, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, fracción I, inciso e), 20, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, 4, inciso d), numerales I, VII, XI y XXXIX del Reglamento del Registro Civil del Estado de Aguascalientes.
- II.6 Para fines y efectos legales del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza de la Patria S/N, Centro, Código Postal 20000, Aguascalientes, Aguascalientes.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1 Se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población.
- III.2 Están de acuerdo en suscribir este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, es establecer y desarrollar las acciones y compromisos para el fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDA.- CUENTA BANCARIA. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo a los montos establecidos en la Cláusula Tercera y conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica a nombre del "Programa de Registro e Identificación de Población: Fortalecimiento del Registro Civil", en la que se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación; por lo tanto, los recursos no podrán ser transferidos a otra cuenta bancaria, con fundamento en la normatividad federal correspondiente.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la UCE deberá entregar mensualmente a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPIP, copia de los estados de cuenta de la cuenta bancaria establecida en la Cláusula Tercera inciso a), en la cual se realizará la transferencia y administración de los recursos federales, a fin de verificar la aplicación y uso de los mismos. Asimismo, deberá proporcionar a "LA SECRETARÍA", copia de la cancelación de la cuenta bancaria correspondiente, al término de la vigencia del presente instrumento jurídico.

Respecto a los recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éstos se depositarán en la cuenta bancaria conforme la normatividad local lo establezca, la cual no podrá ser la misma cuenta bancaria donde fueron depositados los recursos federales; la UCE remitirá mensualmente a la DGRNPIP, copia de los estados de cuenta de la cuenta bancaria donde se administren e identifiquen los recursos aportados, a fin de verificar el uso de los mismos hasta su total aplicación. Asimismo, deberá proporcionar a "LA SECRETARÍA" copia de la cancelación de la cuenta bancaria productiva correspondiente al término de la vigencia del presente instrumento.

TERCERA.- RECURSOS. Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, "LAS PARTES" aportarán las siguientes cantidades, conforme los artículos 7 fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento, así como por los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población:

- a) "LA SECRETARÍA" hará una aportación con recursos federales, previa entrega del recibo respectivo por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por la cantidad de \$1'519,470.00 (Un millón quinientos diecinueve mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.), que transferirá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a la cuenta bancaria referida en el primer párrafo de la Cláusula Segunda, No. 24727430 del Banco del Bajío S.A., Sucursal López Mateos No. 074, Plaza Aguascalientes No. 02 y CLABE Interbancaria 030010900017671171, a favor de la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará una aportación con recursos estatales por \$651,201.67 (Seiscientos cincuenta y un mil doscientos un pesos 67/100 M.N.), que transferirá a la cuenta bancaria referida en el último párrafo de la Cláusula anterior, informando por escrito a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPIP, el depósito de recursos estatales dentro de los 10 días hábiles siguientes.

CUARTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente para alcanzar las siguientes metas, para lo cual, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la UCE, deberá destinar de la asignación total, los montos que se señalan a continuación, para el cumplimiento de las metas establecidas:

- a) La cantidad de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para realizar la digitalización de al menos 30,000 registros de identidad (nacimiento, reconocimiento y adopción) o defunciones de niñas, niños y adolescentes del acervo registral del año 2001 a 2018, de acuerdo a los criterios de digitalización aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil y acordados entre "LAS PARTES". Para este fin, la UCE se compromete a entregar a la DGRNPIP, las digitalizaciones comprometidas y realizadas, siendo contabilizadas únicamente aquellas que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional del Registro Civil, y que se asocien con su respectivo acto registral capturado. Para ello, la DGRNPIP notificará oficialmente a la UCE la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal, previo al inicio de los trabajos de digitalización.

- b) La cantidad de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.) para la actualización tecnológica de la UCE y de al menos 10 oficialías, de acuerdo a las especificaciones técnicas que establezca la DGRNPIP. Una vez concluida la licitación, la UCE deberá completar la instalación del equipo en un plazo no mayor a tres meses.
- c) La cantidad de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para el registro oportuno de niñas, niños y adolescentes, así como para abatir el subregistro de nacimiento, mediante acciones de regularización del estado civil de la población vulnerable.
- d) La cantidad de \$238,501.00 (Doscientos treinta y ocho mil quinientos un pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales conjuntamente con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en beneficio de niñas, niños y adolescentes, especialmente a través de la implementación de los mecanismos que permitan la expedición del formato único, de las actas de nacimiento en el sistema braille.
- e) La cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para la regularización del estado civil de personas nacidas en los Estados Unidos de América, especialmente niñas, niños y adolescentes de padres o madres mexicanos por nacimiento, para la asignación de la Clave Única de Registro de Población (NAPHSIS).
- f) La cantidad de \$2,170.67 (Dos mil ciento setenta pesos 67/100 M.N.) para que se destine, en caso de ser procedente, a favor de la Contraloría del Estado de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", misma que se compromete a realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento.

QUINTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para medir los avances, entregables y su correcta ejecución; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPIP, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos federales, el cual contendrá de manera enunciativa más no limitativa los puntos siguientes:

- a) Las metas de las vertientes y modalidades comprometidas;
- b) La inversión o costos aproximados;
- c) Cantidad de los bienes a adquirir o servicios a contratar;
- d) Relación de las oficialías beneficiadas, en caso de que las vertientes y modalidades consideradas sean equipamiento, actualización tecnológica, automatización o interconexión;
- e) Las acciones a realizar a fin de dar cumplimiento a las metas de las vertientes y modalidades;
- f) La fecha de inicio y término o calendarización de las actividades a realizar; y
- g) El tiempo estimado para la implementación y operación de los trabajos.

Asimismo, la UCE se compromete a informar y presentar a la DGRNPIP, cualquier modificación o adecuación al Programa de Trabajo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha modificación o adecuación, la cual no podrá exceder del ejercicio fiscal correspondiente.

SEXTA.- CAPTURA Y DIGITALIZACIÓN. La captura de los registros de los actos del estado civil de las personas, se realizará conforme a lo previsto en los Criterios para la recepción de actos registrales del Registro Civil, aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil y acordados entre "LAS PARTES". En cuanto a la digitalización, la Base de Datos de las imágenes de los actos del estado civil de las personas asentados en el Registro Civil, se deberá realizar conforme a los Criterios para el envío de imágenes digitalizadas, acordados entre "LAS PARTES", respetando la llave de identificación que permita ligar la imagen con su respectivo registro.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de UCE, se compromete a depositar en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal los registros del estado civil de las personas capturados y digitalizados conforme a los criterios indicados en la Cláusula Sexta, y de todas aquellas modificaciones de que fueren objeto los diferentes actos del Registro Civil, así como de los nuevos registros que se hayan generado, con el propósito de mantener permanentemente actualizada la Base de Datos Nacional del Registro Civil.

Además la UCE apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite “LA SECRETARÍA” por conducto de la DGRNPIP, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- CERTIFICACIÓN DE REGISTROS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la persona titular de la UCE, certificará que los registros que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional del Registro Civil, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo; para ello, la DGRNPIP notificará a la UCE la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal.

NOVENA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, responsable de los datos personales asentados en los actos del estado civil de las personas, autoriza a “LA SECRETARÍA” para administrar, compartir, tratar y utilizar la información compartida entre los sujetos obligados, como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de la DGRNPIP para el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; la información compartida se ajustará a la correspondiente normatividad de protección de datos personales.

La conexión interestatal efectuará las funciones de transcodificación y transferencia de datos de los registros del estado civil de las personas entre “LAS PARTES”, para el intercambio de la información, la conformación y actualización de la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de la DGRNPIP.

Así también, “LAS PARTES” utilizarán el FTP (*File Transfer Protocol*) y el SFTP (*Secure File Transfer Protocol*) para el intercambio de la información; la información permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que “LAS PARTES” se comprometen a depurarla trimestralmente.

DÉCIMA.- CURP. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará acciones con las dependencias e instituciones de la Administración Pública Local, con la finalidad de incorporar en sus registros de personas el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y, con ello apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en la Entidad. Asimismo, la UCE integrará la CURP en el sistema automatizado para la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas. En este aspecto, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a realizar las modificaciones y ajustes a los Sistemas de Inscripción y Certificación del Registro Civil, en coordinación con la DGRNPIP, a fin de incluir la asignación “en línea” de la CURP, a través de los servicios web de CURP.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el “derecho a la identidad” que toda persona tiene, agilizando y simplificando los trámites correspondientes así como expidiendo gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento; conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado y publicado el 17 de junio de 2014 en el DOF, y en el artículo 50 del Código Civil del Estado de Aguascalientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que “LA SECRETARÍA” diseñe en beneficio de la población, en apego a lo establecido por el artículo 93 de la Ley General de Población, el Acuerdo por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, publicado en el DOF el 23 de noviembre del 2009.

DÉCIMA TERCERA.- REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la UCE, garantizará la realización de acciones para atender el registro extemporáneo de nacimiento, la rectificación y aclaración por la vía administrativa de actas del estado civil, a fin de abatir la inconsistencia e incongruencia de los datos asentados y la falta de identidad jurídica de la población, acorde al reconocimiento del “derecho a la identidad” que tiene toda persona. La UCE informará mensualmente a la DGRNPIP, de las acciones y el número de beneficiados de las campañas especiales que realice.

DÉCIMA CUARTA.- MINISTRACIÓN DE RECURSOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, con el objeto de garantizar las mejores condiciones en la ejecución y ejercicio de los recursos aportados por “LAS PARTES”, para el cumplimiento de las metas establecidas, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará las acciones necesarias para iniciar los procedimientos de contratación establecidos en la citada Ley y su Reglamento, así como de conformidad con lo señalado en la legislación estatal; por lo tanto, la UCE se obliga a dar inicio a los trabajos del procedimiento de contratación de que se trate para la aplicación y ejecución de los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” garantizará mediante el Programa de Trabajo, que los recursos señalados en la Cláusula Tercera se canalizarán exclusivamente para contratar los servicios o realizar las adquisiciones

de bienes establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en los documentos antes citados, se consultará previamente a la DGRNPIP.

DÉCIMA QUINTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. Los recursos aportados por “LA SECRETARÍA” no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPIP de las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo a las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará a la DGRNPIP para su fiscalización, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, sujetándose y respetando lo señalado en la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento, el Programa de Trabajo y en estricto apego a lo establecido en el Catálogo de Gastos y Comprobación, para el cumplimiento de las metas establecidas en la Cláusula Cuarta.

La documentación comprobatoria deberá ser identificada con un sello que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al Programa de Registro e Identificación de Población, que su origen es federal o estatal y el ejercicio correspondiente.

Además, de conformidad con el artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que sean transferidos a las entidades federativas, se publicarán trimestralmente por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar al Congreso de la Unión y las legislaturas locales, los informes que correspondan en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA SEXTA.- REMANENTES. Cuando se acredite que el recurso se encuentra comprometido para dar cumplimiento a las metas señaladas en la Cláusula Cuarta o bien, se acredite el cumplimiento de estas, y en caso de que existan recursos de las economías generadas o de los rendimientos financieros que hayan generado dichos recursos, “LAS PARTES” podrán acordar en la Comisión de Seguimiento, continuar con las metas establecidas en el presente instrumento u orientar los recursos para alguna de las vertientes relacionadas con los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, o bien, en alguno de los conceptos señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, para mejorar el servicio registral; siempre y cuando el ejercicio de los recursos se realice dentro de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RECURSOS NO DEVENGADOS. Los recursos federales aportados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” mediante el presente instrumento y en su caso, los rendimientos financieros generados, que al final del ejercicio fiscal 2019 no hayan sido ejercidos, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos que se hayan formalmente comprometido pero que no hayan sido pagados, se deberán ejercer a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los recursos se considerarán devengados para “LA SECRETARÍA”, a partir de la entrega de los mismos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 224 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respectivamente y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- APORTACIONES POSTERIORES. “LAS PARTES” podrán realizar aportaciones económicas posteriores en el presente ejercicio fiscal, con la finalidad de dar continuidad al Programa de Registro e Identificación de Población, lo que se formalizará a través de ampliaciones al Anexo de Asignación y Transferencia, el cual contemplará el Programa de Trabajo correspondiente para calendarizar la ministración de los recursos respectivos y facilitar su aplicación.

DÉCIMA NOVENA.- INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPIP, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el Fortalecimiento del Registro Civil.

VIGÉSIMA.- ENTREGABLES. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la UCE, acreditará el cumplimiento de las metas definidas en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, mediante los métodos y formas que “LAS PARTES” acuerden en la Comisión de Seguimiento. La debida acreditación de entregables se realizará una vez concluida la vigencia del presente instrumento o del Programa de Trabajo, o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” designan, como responsables del seguimiento y evaluación de las actividades objeto del presente instrumento, a:

Por “LA SECRETARÍA”

Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

- | | |
|---|---|
| - Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal. | - Titular de la Unidad Coordinadora Estatal de Registro Civil. |
| - Enlace para la coordinación de los trabajos del Fortalecimiento del Registro Civil. | - Enlace para la coordinación de los trabajos del Fortalecimiento del Registro Civil. |

“LAS PARTES” acuerdan que los Enlaces para la coordinación de los trabajos del Fortalecimiento del Registro Civil, podrán ser asistidos para el vínculo, ejecución y supervisión, por funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, los cuales se designarán por escrito en el Acta de la Comisión de Seguimiento que corresponda.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIONES. “LA SECRETARÍA” por conducto de la DGRNPIP, efectuará visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficinas, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados para el Fortalecimiento del Registro Civil, del Programa de Registro e Identificación de Población y de las presentes Cláusulas, elaborando para tal fin una minuta de trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá a “LAS PARTES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Contraloría del Estado.

“LAS PARTES” son responsables de verificar, supervisar y evaluar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos del presente instrumento.

“LAS PARTES” convienen que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” destine el uno al millar del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, a favor de la Contraloría del Estado, misma que se compromete a realizar en el semestre posterior al cierre del presente ejercicio fiscal, la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por administración directa de dichos recursos, presentando un informe a la DGRNPIP.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Así mismo “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a dar cumplimiento a las directrices del Fortalecimiento del Registro Civil, emanadas del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil.

VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos podrá revisarse, adicionarse o modificarse de común acuerdo mediante Anexo Modificadorio y durante la vigencia del mismo, con apego a las disposiciones legales aplicables. Así también, podrá modificarse para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el cumplimiento integral de las metas del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA SECRETARÍA” podrá suspender a futuro la asignación de los recursos federales a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Dicha suspensión deberá quedar formalizada a través de un acta de la Comisión de Seguimiento, en la cual se fundamente y motive las causas que generaron dicha acción y se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. Para llevar a cabo lo anterior, la citada Comisión deberá sesionar en los 15 días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de los hechos que motiven la posible suspensión de recursos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LA SECRETARÍA” terminará anticipadamente el presente instrumento, notificando lo anterior a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por escrito en un plazo de 15 días hábiles anteriores a dicha terminación. En tal virtud “EL GOBIERNO DEL ESTADO” como sanción deberá reintegrar los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normatividad aplicable, sin perjuicio de que “LA SECRETARÍA” informe a los Órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” desee dar por terminado el presente instrumento, deberá informarlo a “LA SECRETARÍA” de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará tanto el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, sean reintegrados a la federación.

Entre las causas que determinarán la suspensión de la asignación de recursos o bien, la terminación anticipada del presente instrumento jurídico, se encuentran que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deje de observar lo dispuesto en el presente instrumento, con especial mención a:

- I. Se determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento o fines no autorizados por “LAS PARTES”.
- II. El deficiente seguimiento al Programa de Trabajo.
- III. El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Cláusulas del presente instrumento, o se haga caso omiso a las solicitudes de “LA SECRETARÍA” respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento.
- IV. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances.
- V. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del ejercicio fiscal.
- VI. Se identifique que los recursos federales fueron depositados en cuentas no productivas y específicas, como cuentas de inversión o bien, que fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- VII. Se identifique que los recursos aportados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, fueron depositados conjuntamente con los recursos federales.
- VIII. En su caso, que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no realice la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2019, para efectos del ejercicio y aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, estos podrán concluirse a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, siempre y cuando se encuentre formalmente comprometida la erogación de los recursos durante la vigencia del presente instrumento, en estricto apego al Programa de Trabajo y conforme el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

VIGÉSIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de “LAS PARTES” y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de “LAS PARTES” anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través del acta que para tal efecto elabore la Comisión de Seguimiento.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito, “LAS PARTES” se comprometen a coordinar acciones tendientes a restablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento jurídico podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Séptima.

TRIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de

común acuerdo por “LAS PARTES” con base en los criterios aprobados por el CONAFREC; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en siete tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los 29 días del mes de marzo de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Jorge Leonel Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, **Ricardo Enrique Morán Faz**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, **Jaime González de León**.- Rúbrica.- El Contralor del Estado de Aguascalientes, **David Quezada Mora**.- Rúbrica.- La Directora General del Registro Civil de la Secretaría General de Gobierno, **Carmen Lucía Franco Ruíz Esparza**.- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, que para el ejercicio fiscal 2019 celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California Sur.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DE ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y DE JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN ADELANTE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DE ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y DE SONIA MURILLO MANRÍQUEZ, CONTRALORA GENERAL, CON LA ASISTENCIA DE SERGIO ALEJANDRO AGUILAR AVILÉS, DIRECTOR ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Estado mexicano ha celebrado y aprobado, en la esfera internacional, diversos tratados, acuerdos y documentos vinculatorios que protegen el Derecho a la Identidad.

El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad, para lo cual asignará a cada persona una Clave Única que sirve para registrarla e identificarla de forma individual.

La Clave Única de Registro de Población sirve para el registro e identificación en forma individual, y a través de ésta, se incorpora a las personas en el Registro Nacional de Población.

El Registro Nacional de Población se alimenta de la Base de Datos Nacional del Registro Civil y la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población.

El Registro Civil constituye la institución fundamental para garantizar el derecho a la identidad, mediante el registro de nacimiento, la identidad constituida por un nombre, una nacionalidad y una filiación de cada mexicano, reconociendo así su derecho a contar con una identidad legal y personalidad jurídica.

A través de la coordinación interinstitucional e intersectorial, se logra tanto la vinculación con los Registros Civiles del país, mismos que proveen los registros de nacimiento y defunción (identidad legal), como la asignación, adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población por parte de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno (identidad vivencial).

Para el registro y acreditación de la identidad son necesarios el Acta de Nacimiento, la Clave Única de Registro de Población, la información biométrica y los mecanismos de identificación oficiales, así como el establecimiento de criterios homogéneos para su generación, uso, adopción y manejo.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (en lo sucesivo LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo RISEGOB).
- I.2 De conformidad al artículo 27, fracción VI de la LOAPF, cuenta con facultades para operar el Servicio Nacional de Identificación Personal.
- I.3 La Subsecretaría de Derechos Humanos es parte integrante de "LA SECRETARÍA" y que su titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, mismas que le fueron delegadas mediante ACUERDO por el que la Secretaría de Gobernación delega atribuciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2019 y en concordancia con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción IV, 6, fracciones IX y XII del RISEGOB.
- I.4 La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (en lo sucesivo DGRNPIP), es una Unidad Administrativa dependiente de "LA SECRETARÍA", de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción XXII del RISEGOB.
- I.5 Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 9, fracción V y 22, fracciones I y IV del RISEGOB.
- I.6 Para la asignación de los recursos previstos en este instrumento se afectará la partida 43801, por lo que la Dirección General de Programación y Presupuesto emitirá la suficiencia presupuestaria correspondiente.
- I.7 Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Bucareli No. 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1 De conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es un Estado autónomo, libre y soberano en su régimen interior.
- II.2 El Secretario General de Gobierno, Lic. Álvaro de la Peña Angulo, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, y 83 fracciones IV y VI de la Constitución Política del Estado; 15, 16 fracción I, 21 fracciones I y XLVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como lo dispuesto en los artículos 5 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado.
- II.3 El Secretario de Finanzas y Administración, Lic. Isidro Jordán Moyrón, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado; 15, 16 fracción II y 22, fracciones, XIV, XV y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.4 La Contralora General, Mtra. Sonia Murillo Manríquez, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado, y 15, 16 fracción XII y 32 fracciones XI, XX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- II.5 La Dirección Estatal del Registro Civil, para efectos del presente instrumento es la Unidad Coordinadora Estatal (UCE), su titular, Lic. Sergio Alejandro Aguilar Avilés, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 13, 14, 16, fracción I, 18 fracciones I, III, XIV, XV y XIX del Reglamento del Registro Civil del Estado de Baja California Sur.
- II.6 Para fines y efectos legales del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, Isabel la Católica e Ignacio Allende sin número, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1** Se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población.
- III.2** Están de acuerdo en suscribir este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, es establecer y desarrollar las acciones y compromisos para el fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDA.- CUENTA BANCARIA. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo a los montos establecidos en la Cláusula Tercera y conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica a nombre del “Programa de Registro e Identificación de Población: Fortalecimiento del Registro Civil”, en la que se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación; por lo tanto, los recursos no podrán ser transferidos a otra cuenta bancaria, con fundamento en la normatividad federal correspondiente.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la UCE deberá entregar mensualmente a “LA SECRETARÍA” por conducto de la DGRNPIP, copia de los estados de cuenta de la cuenta bancaria establecida en la Cláusula Tercera inciso a), en la cual se realizará la transferencia y administración de los recursos federales, a fin de verificar la aplicación y uso de los mismos. Asimismo, deberá proporcionar a “LA SECRETARÍA”, copia de la cancelación de la cuenta bancaria correspondiente, al término de la vigencia del presente instrumento jurídico.

Respecto a los recursos aportados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, éstos se depositarán en la cuenta bancaria conforme la normatividad local lo establezca, la cual no podrá ser la misma cuenta bancaria donde fueron depositados los recursos federales; la UCE remitirá mensualmente a la DGRNPIP, copia de los estados de cuenta de la cuenta bancaria donde se administren e identifiquen los recursos aportados, a fin de verificar el uso de los mismos hasta su total aplicación. Asimismo, deberá proporcionar a “LA SECRETARÍA” copia de la cancelación de la cuenta bancaria productiva correspondiente al término de la vigencia del presente instrumento.

TERCERA.- RECURSOS. Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, “LAS PARTES” aportarán las siguientes cantidades, conforme los artículos 7 fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento, así como por los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población:

- a) “LA SECRETARÍA” hará una aportación con recursos federales, previa entrega del recibo respectivo por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por la cantidad de \$800,800.00 (Ochocientos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que transferirá a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a la cuenta bancaria referida en el primer párrafo de la Cláusula Segunda, No. 00112817772 del Banco BBVA Bancomer S.A., Sucursal 1801, Plaza La Paz, Baja California Sur y CLABE No. 0120-4000-112817772-3, a favor de la Secretaría de Finanzas de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará una aportación con recursos estatales por \$240,241.04 (Doscientos cuarenta mil doscientos cuarenta y un pesos 04/100 M.N.), que transferirá a la cuenta bancaria referida en el último párrafo de la Cláusula anterior, informando por escrito a “LA SECRETARÍA” por conducto de la DGRNPIP, el depósito de recursos estatales dentro de los 10 días hábiles siguientes.

CUARTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente para alcanzar las siguientes metas, para lo cual, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la UCE, deberá destinar de la asignación total, los montos que se señalan a continuación, para el cumplimiento de las metas establecidas:

- a) La cantidad de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para el registro oportuno de niñas, niños y adolescentes, así como para abatir el subregistro de nacimiento, mediante acciones de regularización del estado civil de la población vulnerable.
- b) La cantidad de \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales conjuntamente con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en beneficio de niñas, niños y adolescentes, especialmente a través de la implementación de los mecanismos que permitan la expedición del formato único, de las actas de nacimiento en el sistema braille.
- c) La cantidad de \$1,041.04 (Mil cuarenta y un pesos 04/100 M.N.) para que se destine, en caso de ser procedente, a favor de la Contraloría General de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", misma que se compromete a realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento.

QUINTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para medir los avances, entregables y su correcta ejecución; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPIP, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos federales, el cual contendrá de manera enunciativa más no limitativa los puntos siguientes:

- a) Las metas de las vertientes y modalidades comprometidas;
- b) La inversión o costos aproximados;
- c) Cantidad de los bienes a adquirir o servicios a contratar;
- d) Relación de las oficialías beneficiadas, en caso de que las vertientes y modalidades consideradas sean equipamiento, actualización tecnológica, automatización o interconexión;
- e) Las acciones a realizar a fin de dar cumplimiento a las metas de las vertientes y modalidades;
- f) La fecha de inicio y término o calendarización de las actividades a realizar; y
- g) El tiempo estimado para la implementación y operación de los trabajos.

Asimismo, la UCE se compromete a informar y presentar a la DGRNPIP, cualquier modificación o adecuación al Programa de Trabajo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha modificación o adecuación, la cual no podrá exceder del ejercicio fiscal correspondiente.

SEXTA.- CAPTURA Y DIGITALIZACIÓN. La captura de los registros de los actos del estado civil de las personas, se realizará conforme a lo previsto en los Criterios para la recepción de actos registrales del Registro Civil, aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil y acordados entre "LAS PARTES". En cuanto a la digitalización, la Base de Datos de las imágenes de los actos del estado civil de las personas asentados en el Registro Civil, se deberá realizar conforme a los Criterios para el envío de imágenes digitalizadas, acordados entre "LAS PARTES", respetando la llave de identificación que permita ligar la imagen con su respectivo registro.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de UCE, se compromete a depositar en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal los registros del estado civil de las personas capturados y digitalizados conforme a los criterios indicados en la Cláusula Sexta, y de todas aquellas modificaciones de que fueren objeto los diferentes actos del Registro Civil, así como de los nuevos registros que se hayan generado, con el propósito de mantener permanentemente actualizada la Base de Datos Nacional del Registro Civil.

Además la UCE apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPIP, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- CERTIFICACIÓN DE REGISTROS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la persona titular de la UCE, certificará que los registros que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional del Registro Civil, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo; para ello, la DGRNPIP

notificará a la UCE la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal.

NOVENA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, responsable de los datos personales asentados en los actos del estado civil de las personas, autoriza a “LA SECRETARÍA” para administrar, compartir, tratar y utilizar la información compartida entre los sujetos obligados, como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de la DGRNPIP para el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; la información compartida se ajustará a la correspondiente normatividad de protección de datos personales.

La conexión interestatal efectuará las funciones de transcodificación y transferencia de datos de los registros del estado civil de las personas entre “LAS PARTES”, para el intercambio de la información, la conformación y actualización de la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de la DGRNPIP.

Así también, “LAS PARTES” utilizarán el FTP (*File Transfer Protocol*) y el SFTP (*Secure File Transfer Protocol*) para el intercambio de la información; la información permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que “LAS PARTES” se comprometen a depurarla trimestralmente.

DÉCIMA.- CURP. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará acciones con las dependencias e instituciones de la Administración Pública Local, con la finalidad de incorporar en sus registros de personas el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y, con ello apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en la Entidad. Asimismo, la UCE integrará la CURP en el sistema automatizado para la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas. En este aspecto, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a realizar las modificaciones y ajustes a los Sistemas de Inscripción y Certificación del Registro Civil, en coordinación con la DGRNPIP, a fin de incluir la asignación “en línea” de la CURP, a través de los servicios web de CURP.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el “derecho a la identidad” que toda persona tiene, agilizando y simplificando los trámites correspondientes así como expidiendo gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento; conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado y publicado el 17 de junio de 2014 en el DOF.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que “LA SECRETARÍA” diseñe en beneficio de la población, en apego a lo establecido por el artículo 93 de la Ley General de Población, el Acuerdo por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, publicado en el DOF el 23 de noviembre del 2009.

DÉCIMA TERCERA.- REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la UCE, garantizará la realización de acciones para atender el registro extemporáneo de nacimiento, la rectificación y aclaración por la vía administrativa de actas del estado civil, a fin de abatir la inconsistencia e incongruencia de los datos asentados y la falta de identidad jurídica de la población, acorde al reconocimiento del “derecho a la identidad” que tiene toda persona. La UCE informará mensualmente a la DGRNPIP, de las acciones y el número de beneficiados de las campañas especiales que realice.

DÉCIMA CUARTA.- MINISTRACIÓN DE RECURSOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, con el objeto de garantizar las mejores condiciones en la ejecución y ejercicio de los recursos aportados por “LAS PARTES”, para el cumplimiento de las metas establecidas, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará las acciones necesarias para iniciar los procedimientos de contratación establecidos en la citada Ley y su Reglamento, así como de conformidad con lo señalado en la legislación estatal; por lo tanto, la UCE se obliga a dar inicio a los trabajos del procedimiento de contratación de que se trate para la aplicación y ejecución de los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” garantizará mediante el Programa de Trabajo, que los recursos señalados en la Cláusula Tercera se canalizarán exclusivamente para contratar los servicios o realizar las adquisiciones de bienes establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en los documentos antes citados, se consultará previamente a la DGRNPIP.

DÉCIMA QUINTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. Los recursos aportados por “LA SECRETARÍA” no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPIP de las acciones

efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo a las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará a la DGRNPIP para su fiscalización, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, sujetándose y respetando lo señalado en la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento, el Programa de Trabajo y en estricto apego a lo establecido en el Catálogo de Gastos y Comprobación, para el cumplimiento de las metas establecidas en la Cláusula Cuarta.

La documentación comprobatoria deberá ser identificada con un sello que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al Programa de Registro e Identificación de Población, que su origen es federal o estatal y el ejercicio correspondiente.

Además, de conformidad con el artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que sean transferidos a las entidades federativas, se publicarán trimestralmente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar al Congreso de la Unión y las legislaturas locales, los informes que correspondan en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA SEXTA.- REMANENTES. Cuando se acredite que el recurso se encuentra comprometido para dar cumplimiento a las metas señaladas en la Cláusula Cuarta o bien, se acredite el cumplimiento de estas, y en caso de que existan recursos de las economías generadas o de los rendimientos financieros que hayan generado dichos recursos, "LAS PARTES" podrán acordar en la Comisión de Seguimiento, continuar con las metas establecidas en el presente instrumento u orientar los recursos para alguna de las vertientes relacionadas con los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, o bien, en alguno de los conceptos señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, para mejorar el servicio registral; siempre y cuando el ejercicio de los recursos se realice dentro de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RECURSOS NO DEVENGADOS. Los recursos federales aportados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el presente instrumento y en su caso, los rendimientos financieros generados, que al final del ejercicio fiscal 2019 no hayan sido ejercidos, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos que se hayan formalmente comprometido pero que no hayan sido pagados, se deberán ejercer a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los recursos se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de la entrega de los mismos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 224 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respectivamente y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- APORTACIONES POSTERIORES. "LAS PARTES" podrán realizar aportaciones económicas posteriores en el presente ejercicio fiscal, con la finalidad de dar continuidad al Programa de Registro e Identificación de Población, lo que se formalizará a través de ampliaciones al Anexo de Asignación y Transferencia, el cual contemplará el Programa de Trabajo correspondiente para calendarizar la ministración de los recursos respectivos y facilitar su aplicación.

DÉCIMA NOVENA.- INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPIP, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el Fortalecimiento del Registro Civil.

VIGÉSIMA.- ENTREGABLES. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la UCE, acreditará el cumplimiento de las metas definidas en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, mediante los métodos y formas que "LAS PARTES" acuerden en la Comisión de Seguimiento. La debida acreditación de entregables se realizará una vez concluida la vigencia del presente instrumento o del Programa de Trabajo, o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" designan, como responsables del seguimiento y evaluación de las actividades objeto del presente instrumento, a:

Por "LA SECRETARÍA"	Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
- Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.	- Titular de la Unidad Coordinadora Estatal de Registro Civil.
- Enlace para la coordinación de los trabajos del Fortalecimiento del Registro Civil.	- Enlace para la coordinación de los trabajos del Fortalecimiento del Registro Civil.

"LAS PARTES" acuerdan que los Enlaces para la coordinación de los trabajos del Fortalecimiento del Registro Civil, podrán ser asistidos para el vínculo, ejecución y supervisión, por funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, los cuales se designarán por escrito en el Acta de la Comisión de Seguimiento que corresponda.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIONES. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPIP, efectuará visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados para el Fortalecimiento del Registro Civil, del Programa de Registro e Identificación de Población y de las presentes Cláusulas, elaborando para tal fin una minuta de trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá a "LAS PARTES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Contraloría General del Estado.

"LAS PARTES" son responsables de verificar, supervisar y evaluar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine el uno al millar del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, a favor de la Contraloría General del Estado, misma que se compromete a realizar en el semestre posterior al cierre del presente ejercicio fiscal, la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por administración directa de dichos recursos, presentando un informe a la DGRNPIP.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Así mismo "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a las directrices del Fortalecimiento del Registro Civil, emanadas del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil.

VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos podrá revisarse, adicionarse o modificarse de común acuerdo mediante Anexo Modificadorio y durante la vigencia del mismo, con apego a las disposiciones legales aplicables. Así también, podrá modificarse para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el cumplimiento integral de las metas del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA SECRETARÍA" podrá suspender a futuro la asignación de los recursos federales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Dicha suspensión deberá quedar formalizada a través de un acta de la Comisión de Seguimiento, en la cual se fundamente y motive las causas que generaron dicha acción y se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. Para llevar a cabo lo anterior, la citada Comisión deberá sesionar en los 15 días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de los hechos que motiven la posible suspensión de recursos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LA SECRETARÍA” terminará anticipadamente el presente instrumento, notificando lo anterior a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por escrito en un plazo de 15 días hábiles anteriores a dicha terminación. En tal virtud “EL GOBIERNO DEL ESTADO” como sanción deberá reintegrar los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normatividad aplicable, sin perjuicio de que “LA SECRETARÍA” informe a los Órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” desee dar por terminado el presente instrumento, deberá informarlo a “LA SECRETARÍA” de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará tanto el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, sean reintegrados a la federación.

Entre las causas que determinarán la suspensión de la asignación de recursos o bien, la terminación anticipada del presente instrumento jurídico, se encuentran que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deje de observar lo dispuesto en el presente instrumento, con especial mención a:

- I. Se determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento o fines no autorizados por “LAS PARTES”.
- II. El deficiente seguimiento al Programa de Trabajo.
- III. El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Cláusulas del presente instrumento, o se haga caso omiso a las solicitudes de “LA SECRETARÍA” respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento.
- IV. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances.
- V. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del ejercicio fiscal.
- VI. Se identifique que los recursos federales fueron depositados en cuentas no productivas y específicas, como cuentas de inversión o bien, que fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- VII. Se identifique que los recursos aportados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, fueron depositados conjuntamente con los recursos federales.
- VIII. En su caso, que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no realice la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2019, para efectos del ejercicio y aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, estos podrán concluirse a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, siempre y cuando se encuentre formalmente comprometida la erogación de los recursos durante la vigencia del presente instrumento, en estricto apego al Programa de Trabajo y conforme al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

VIGÉSIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de “LAS PARTES” y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de “LAS PARTES” anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través del acta que para tal efecto elabore la Comisión de Seguimiento.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones tendientes a restablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento jurídico podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Séptima.

TRIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" con base en los criterios aprobados por el CONAFREC; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en siete tantos en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 29 días del mes de marzo de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.-** Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Jorge Leonel Wheatley Fernández.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Álvaro de la Peña Angulo.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón.-** Rúbrica.- La Contralora General, **Sonia Murillo Manríquez.-** Rúbrica.- El Director Estatal del Registro Civil, **Sergio Alejandro Aguilar Avilés.-** Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, que para el ejercicio fiscal 2019 celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Campeche.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y DE JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN ADELANTE "EL ESTADO", POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS, DE GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, Y DE JOSÉ ROMÁN RUÍZ CARRILLO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA CON LA ASISTENCIA DE INGRID OMMUNDSEN PÉREZ, DIRECTORA DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Estado mexicano ha celebrado y aprobado, en la esfera internacional, diversos tratados, acuerdos y documentos vinculatorios que protegen el Derecho a la Identidad.

El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad, para lo cual asignará a cada persona una Clave Única que sirve para registrarla e identificarla de forma individual.

La Clave Única de Registro de Población sirve para el registro e identificación en forma individual, y a través de ésta, se incorpora a las personas en el Registro Nacional de Población.

El Registro Nacional de Población se alimenta de la Base de Datos Nacional del Registro Civil y la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población.

El Registro Civil constituye la institución fundamental para garantizar el derecho a la identidad, mediante el registro de nacimiento, la identidad constituida por un nombre, una nacionalidad y una filiación de cada mexicano, reconociendo así su derecho a contar con una identidad legal y personalidad jurídica.

A través de la coordinación interinstitucional e intersectorial, se logra tanto la vinculación con los Registros Civiles del país, mismos que proveen los registros de nacimiento y defunción (identidad legal), como la asignación, adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población por parte de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno (identidad vivencial).

Para el registro y acreditación de la identidad son necesarios el Acta de Nacimiento, la Clave Única de Registro de Población, la información biométrica y los mecanismos de identificación oficiales, así como el establecimiento de criterios homogéneos para su generación, uso, adopción y manejo.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (en lo sucesivo LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo RISEGOB).
- I.2 De conformidad al artículo 27, fracción VI de la LOAPF, cuenta con facultades para operar el Servicio Nacional de Identificación Personal.
- I.3 La Subsecretaría de Derechos Humanos es parte integrante de “LA SECRETARÍA” y que su titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, mismas que le fueron delegadas mediante ACUERDO por el que la Secretaría de Gobernación delega atribuciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2019 y en concordancia con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción IV, 6, fracciones IX y XII del RISEGOB.
- I.4 La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (en lo sucesivo DGRNPIP), es una Unidad Administrativa dependiente de “LA SECRETARÍA”, de conformidad con el artículo, Apartado B, fracción XXII del RISEGOB.
- I.5 Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 9, fracción V y 22, fracciones I y IV del RISEGOB.
- I.6 Para la asignación de los recursos previstos en este instrumento se afectará la partida 43801, por lo que la Dirección General de Programación y Presupuesto emitirá la suficiencia presupuestaria correspondiente.
- I.7 Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Bucareli No. 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. “EL ESTADO” declara que:

- II.1 De conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 23, 59 y 71 fracción XV inciso a), y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25 fracción I, 26 y 27 del Código Civil Federal, y 29 fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del estado, quien puede suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos en nombre del mismo, quedando facultados los titulares de las dependencias para suscribir en representación del Estado, dentro de la órbita de sus atribuciones.
- II.2 Carlos Miguel Aysa González, en su carácter de Secretario General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Gobernador del Estado de Campeche, con fecha 14 de julio de 2017, con efectos a partir del día 19 del mismo mes y año, por tener dentro de su despacho el conducir y coordinar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de Registro del Estado Civil, según lo previsto por los artículos 4, 16, fracción I y 21 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 2, 3, 8 y 9, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.3 América del Carmen Azar Pérez, Secretaria de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 10, 16 fracción II y 22 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.4 Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene la capacidad jurídica para celebrar el

presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 10, 16 fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

- II.5** José Román Ruíz Carrillo, Secretario de la Contraloría, de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 10, 16 fracción IV, y 24, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.6** Ingrid Ommundsen Pérez, Directora del Registro del Estado Civil de la Secretaría General de Gobierno, tiene facultades para asistir en el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, apartado A, fracción IX, y 19, fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche; 2, 3, fracción VI, 6, fracción I, 8 y 10 fracción XIV del Reglamento Interior del Registro del Estado Civil para el Estado de Campeche.
- II.7** Para efectos del presente instrumento jurídico, la Dirección del Registro del Estado Civil, será identificada como la Unidad Coordinadora Estatal (UCE); y
- II.8** Para los fines y efectos legales del presente Anexo de Transferencia, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Azucenas Mz 5, Lt 2, Fraccionamiento Los Laureles, C.P. 24096, Campeche, Campeche.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1** Se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población.
- III.2** Están de acuerdo en suscribir este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, es establecer y desarrollar las acciones y compromisos para el fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Campeche.

SEGUNDA.- CUENTA BANCARIA. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo a los montos establecidos en la Cláusula Tercera y conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL ESTADO” deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica a nombre del “Programa de Registro e Identificación de Población: Fortalecimiento del Registro Civil”, en la que se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación; por lo tanto, los recursos no podrán ser transferidos a otra cuenta bancaria, con fundamento en la normatividad federal correspondiente.

Asimismo, “EL ESTADO” por conducto de la UCE deberá entregar mensualmente a “LA SECRETARÍA” por conducto de la DGRNPIP, copia de los estados de cuenta de la cuenta bancaria establecida en la Cláusula Tercera inciso a), en la cual se realizará la transferencia y administración de los recursos federales, a fin de verificar la aplicación y uso de los mismos. Asimismo, deberá proporcionar a “LA SECRETARÍA”, copia de la cancelación de la cuenta bancaria correspondiente, al término de la vigencia del presente instrumento jurídico.

Respecto a los recursos aportados por “EL ESTADO”, éstos se depositarán en la cuenta bancaria conforme la normatividad local lo establezca, la cual no podrá ser la misma cuenta bancaria donde fueron depositados los recursos federales; la UCE remitirá mensualmente a la DGRNPIP, copia de los estados de cuenta de la cuenta bancaria donde se administren e identifiquen los recursos aportados, a fin de verificar el uso de los mismos hasta su total aplicación. Asimismo, deberá proporcionar a “LA SECRETARÍA” copia de la cancelación de la cuenta bancaria productiva correspondiente al término de la vigencia del presente instrumento.

TERCERA.- RECURSOS. Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, “LAS PARTES” aportarán las siguientes cantidades, conforme los artículos 7 fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento, así como por los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población:

- a)** “LA SECRETARÍA” hará una aportación con recursos federales, previa entrega del recibo respectivo por parte de “EL ESTADO”, por la cantidad de \$933,333.00, (Novecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), que transferirá “EL ESTADO”, a la cuenta bancaria

referida en el primer párrafo de la Cláusula Segunda, No. 01043284189 del Banco Mercantil del Norte S.A., Sucursal 0987, Plaza 050 Campeche y CLABE No. 072050010432841892, a favor del "Poder Ejecutivo del Estado de Campeche" de "EL ESTADO".

- b) "EL ESTADO" realizará una aportación con recursos estatales por \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), que transferirá a la cuenta bancaria referida en el último párrafo de la Cláusula anterior, informando por escrito a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPIP, el depósito de recursos estatales dentro de los 10 días hábiles siguientes.

CUARTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente para alcanzar las siguientes metas, para lo cual, "EL ESTADO" por conducto de la UCE, deberá destinar de la asignación total, los montos que se señalan a continuación, para el cumplimiento de las metas establecidas:

- a) La cantidad de \$591,996.00 (Quinientos noventa y un mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) para realizar la digitalización de al menos 98,666 registros de identidad (nacimiento, reconocimiento y adopción) o defunciones de niñas, niños y adolescentes del acervo registral del año 2001 a 2018, de acuerdo a los criterios de digitalización aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil y acordados entre "LAS PARTES". Para este fin, la UCE se compromete a entregar a la DGRNPIP, las digitalizaciones comprometidas y realizadas, siendo contabilizadas únicamente aquellas que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional del Registro Civil, y que se asocien con su respectivo acto registral capturado. Para ello, la DGRNPIP notificará oficialmente a la UCE la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal, previo al inicio de los trabajos de digitalización.
- b) La cantidad de \$135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el equipamiento de al menos 3 oficialías, de acuerdo a las especificaciones técnicas que establezca la DGRNPIP. Una vez concluida la licitación, la UCE deberá completar la instalación del equipo en un plazo no mayor a tres meses.
- c) La cantidad de \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para la actualización tecnológica de al menos 8 oficialías, de acuerdo a las especificaciones técnicas que establezca la DGRNPIP. Una vez concluida la licitación, la UCE deberá completar la instalación del equipo en un plazo no mayor a tres meses.
- d) La cantidad de \$105,003.67 (Ciento cinco mil tres pesos 67/100 MN.) para implementar campañas especiales para el registro oportuno de niñas, niños y adolescentes, así como para abatir el subregistro de nacimiento, mediante acciones de regularización del estado civil de la población vulnerable.
- e) La cantidad de \$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales conjuntamente con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en beneficio de niñas, niños y adolescentes, especialmente a través de la implementación de los mecanismos que permitan la expedición del formato único, de las actas de nacimiento en el sistema braille.
- f) La cantidad de \$1,333.33 (Un mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.) para que se destine, en caso de ser procedente, a favor de la Secretaría de Contraloría de "EL ESTADO", misma que se compromete a realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento.

QUINTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para medir los avances, entregables y su correcta ejecución; "EL ESTADO" por conducto de la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPIP, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos federales, el cual contendrá de manera enunciativa más no limitativa los puntos siguientes:

- a) Las metas de las vertientes y modalidades comprometidas;
- b) La inversión o costos aproximados;
- c) Cantidad de los bienes a adquirir o servicios a contratar;
- d) Relación de las oficialías beneficiadas, en caso de que las vertientes y modalidades consideradas sean equipamiento, actualización tecnológica, automatización o interconexión;
- e) Las acciones a realizar a fin de dar cumplimiento a las metas de las vertientes y modalidades;

- f) La fecha de inicio y término o calendarización de las actividades a realizar; y
- g) El tiempo estimado para la implementación y operación de los trabajos.

Asimismo, la UCE se compromete a informar y presentar a la DGRNPIP, cualquier modificación o adecuación al Programa de Trabajo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha modificación o adecuación, la cual no podrá exceder del ejercicio fiscal correspondiente.

SEXTA.- CAPTURA Y DIGITALIZACIÓN. La captura de los registros de los actos del estado civil de las personas, se realizará conforme a lo previsto en los Criterios para la recepción de actos registrales del Registro Civil, aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil y acordados entre "LAS PARTES". En cuanto a la digitalización, la Base de Datos de las imágenes de los actos del estado civil de las personas asentados en el Registro Civil, se deberá realizar conforme a los Criterios para el envío de imágenes digitalizadas, acordados entre "LAS PARTES", respetando la llave de identificación que permita ligar la imagen con su respectivo registro.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. "EL ESTADO" a través de UCE, se compromete a depositar en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal los registros del estado civil de las personas capturados y digitalizados conforme a los criterios indicados en la Cláusula Sexta, y de todas aquellas modificaciones de que fueren objeto los diferentes actos del Registro Civil, así como de los nuevos registros que se hayan generado, con el propósito de mantener permanentemente actualizada la Base de Datos Nacional del Registro Civil.

Además la UCE apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPIP, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- CERTIFICACIÓN DE REGISTROS. "EL ESTADO" a través de la persona titular de la UCE, certificará que los registros que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional del Registro Civil, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo; para ello, la DGRNPIP notificará a la UCE la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal.

NOVENA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. "EL ESTADO", responsable de los datos personales asentados en los actos del estado civil de las personas, autoriza a "LA SECRETARÍA" para administrar, compartir, tratar y utilizar la información compartida entre los sujetos obligados, como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de la DGRNPIP para el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; la información compartida se ajustará a la correspondiente normatividad de protección de datos personales.

La conexión interestatal efectuará las funciones de transcodificación y transferencia de datos de los registros del estado civil de las personas entre "LAS PARTES", para el intercambio de la información, la conformación y actualización de la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de la DGRNPIP.

Así también, "LAS PARTES" utilizarán el FTP (File Transfer Protocol) y el SFTP (*Secure File Transfer Protocol*) para el intercambio de la información; la información permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que "LAS PARTES" se comprometen a depurarla trimestralmente.

DÉCIMA.- CURP. "EL ESTADO" realizará acciones con las dependencias e instituciones de la Administración Pública Local, con la finalidad de incorporar en sus registros de personas el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y, con ello apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en la Entidad. Asimismo, la UCE integrará la CURP en el sistema automatizado para la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas. En este aspecto, "EL ESTADO" se compromete a realizar las modificaciones y ajustes a los Sistemas de Inscripción y Certificación del Registro Civil, en coordinación con la DGRNPIP, a fin de incluir la asignación "en línea" de la CURP, a través de los servicios web de CURP.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. "EL ESTADO" promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el "derecho a la identidad" que toda persona tiene, agilizando y simplificando los trámites correspondientes así como expidiendo gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento; conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado y publicado el 17 de junio de 2014 en el DOF.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. "EL ESTADO" apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que "LA SECRETARÍA" diseñe en beneficio de la población, en apego a lo establecido por el artículo 93 de la Ley General de Población, el Acuerdo por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, publicado en el DOF el 23 de noviembre del 2009.

DÉCIMA TERCERA.- REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL. “EL ESTADO” por conducto de la UCE, garantizará la realización de acciones para atender el registro extemporáneo de nacimiento, la rectificación y aclaración por la vía administrativa de actas del estado civil, a fin de abatir la inconsistencia e incongruencia de los datos asentados y la falta de identidad jurídica de la población, acorde al reconocimiento del “derecho a la identidad” que tiene toda persona. La UCE informará mensualmente a la DGRNPIP, de las acciones y el número de beneficiados de las campañas especiales que realice.

DÉCIMA CUARTA.- MINISTRACIÓN DE RECURSOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, con el objeto de garantizar las mejores condiciones en la ejecución y ejercicio de los recursos aportados por “LAS PARTES”, para el cumplimiento de las metas establecidas, “EL ESTADO” realizará las acciones necesarias para iniciar los procedimientos de contratación establecidos en la citada Ley y su Reglamento, así como de conformidad con lo señalado en la legislación estatal; por lo tanto, la UCE se obliga a dar inicio a los trabajos del procedimiento de contratación de que se trate para la aplicación y ejecución de los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.

“EL ESTADO” garantizará mediante el Programa de Trabajo, que los recursos señalados en la Cláusula Tercera se canalizarán exclusivamente para contratar los servicios o realizar las adquisiciones de bienes establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en los documentos antes citados, se consultará previamente a la DGRNPIP.

DÉCIMA QUINTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. Los recursos aportados por “LA SECRETARÍA” no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPIP de las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo a las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará a la DGRNPIP para su fiscalización, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, sujetándose y respetando lo señalado en la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento, el Programa de Trabajo y en estricto apego a lo establecido en el Catálogo de Gastos y Comprobación, para el cumplimiento de las metas establecidas en la Cláusula Cuarta.

La documentación comprobatoria deberá ser identificada con un sello que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al Programa de Registro e Identificación de Población, que su origen es federal o estatal y el ejercicio correspondiente.

Además, de conformidad con el artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que sean transferidos a las entidades federativas, se publicarán trimestralmente por “EL ESTADO” en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión. Lo anterior, no exime a “EL ESTADO” de presentar al Congreso de la Unión y las legislaturas locales, los informes que correspondan en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA SEXTA.- REMANENTES. Cuando se acredite que el recurso se encuentra comprometido para dar cumplimiento a las metas señaladas en la Cláusula Cuarta o bien, se acredite el cumplimiento de estas, y en caso de que existan recursos de las economías generadas o de los rendimientos financieros que hayan generado dichos recursos, “LAS PARTES” podrán acordar en la Comisión de Seguimiento, continuar con las metas establecidas en el presente instrumento u orientar los recursos para alguna de las vertientes relacionadas con los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, o bien, en alguno de los conceptos señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, para mejorar el servicio registral; siempre y cuando el ejercicio de los recursos se realice dentro de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RECURSOS NO DEVENGADOS. Los recursos federales aportados a “EL ESTADO” mediante el presente instrumento y en su caso, los rendimientos financieros generados, que al final del ejercicio fiscal 2019, no hayan sido ejercidos, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos que se hayan formalmente comprometido pero que no hayan sido pagados, se deberán ejercer a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los recursos se considerarán devengados para “LA SECRETARÍA”, a partir de la entrega de los mismos a “EL ESTADO”; lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 224 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respectivamente y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- APORTACIONES POSTERIORES. “LAS PARTES” podrán realizar aportaciones económicas posteriores en el presente ejercicio fiscal, con la finalidad de dar continuidad al Programa de

Registro e Identificación de Población, lo que se formalizará a través de ampliaciones al Anexo de Asignación y Transferencia, el cual contemplará el Programa de Trabajo correspondiente para calendarizar la ministración de los recursos respectivos y facilitar su aplicación.

DÉCIMA NOVENA.- INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS. “EL ESTADO” por conducto de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPIP, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el Fortalecimiento del Registro Civil.

VIGÉSIMA.- ENTREGABLES. “EL ESTADO” por conducto de la UCE, acreditará el cumplimiento de las metas definidas en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, mediante los métodos y formas que “LAS PARTES” acuerden en la Comisión de Seguimiento. La debida acreditación de entregables se realizará una vez concluida la vigencia del presente instrumento o del Programa de Trabajo, o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” designan, como responsables del seguimiento y evaluación de las actividades objeto del presente instrumento, a:

Por “LA SECRETARÍA”	Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”
- Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.	- Titular de la Unidad Coordinadora Estatal de Registro Civil.
- Enlace para la coordinación de los trabajos del Fortalecimiento del Registro Civil.	- Enlace para la coordinación de los trabajos del Fortalecimiento del Registro Civil.

“LAS PARTES” acuerdan que los Enlaces para la coordinación de los trabajos del Fortalecimiento del Registro Civil, podrán ser asistidos para el vínculo, ejecución y supervisión, por funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, los cuales se designarán por escrito en el Acta de la Comisión de Seguimiento que corresponda.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIONES. “LA SECRETARÍA” por conducto de la DGRNPIP, efectuará visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados para el Fortalecimiento del Registro Civil, del Programa de Registro e Identificación de Población y de las presentes Cláusulas, elaborando para tal fin una minuta de trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá a “LAS PARTES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Secretaría de la Contraloría.

“LAS PARTES” son responsables de verificar, supervisar y evaluar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos del presente instrumento.

“LAS PARTES” convienen que “EL ESTADO” destine el uno al millar del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, a favor de la Secretaría de la Contraloría, misma que se compromete a realizar en el semestre posterior al cierre del presente ejercicio fiscal, la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por administración directa de dichos recursos, presentando un informe a la DGRNPIP.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Así mismo “EL ESTADO” se obliga a dar cumplimiento a las directrices del Fortalecimiento del Registro Civil, emanadas del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil.

VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos podrá revisarse, adicionarse o modificarse de común acuerdo mediante Anexo Modificatorio y durante la vigencia del mismo,

con apego a las disposiciones legales aplicables. Así también, podrá modificarse para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el cumplimiento integral de las metas del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA SECRETARÍA" podrá suspender a futuro la asignación de los recursos federales a "EL ESTADO". Dicha suspensión deberá quedar formalizada a través de un acta de la Comisión de Seguimiento, en la cual se fundamente y motive las causas que generaron dicha acción y se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. Para llevar a cabo lo anterior, la citada Comisión deberá sesionar en los 15 días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de los hechos que motiven la posible suspensión de recursos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA SECRETARÍA" terminará anticipadamente el presente instrumento, notificando lo anterior a "EL ESTADO" por escrito en un plazo de 15 días hábiles anteriores a dicha terminación. En tal virtud "EL ESTADO" como sanción deberá reintegrar los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normatividad aplicable, sin perjuicio de que "LA SECRETARÍA" informe a los Órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que "EL ESTADO" desee dar por terminado el presente instrumento, deberá informarlo a "LA SECRETARÍA" de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará tanto el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por "EL ESTADO", realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, sean reintegrados a la federación.

Entre las causas que determinarán la suspensión de la asignación de recursos o bien, la terminación anticipada del presente instrumento jurídico, se encuentran que "EL ESTADO" deje de observar lo dispuesto en el presente instrumento, con especial mención a:

- I. Se determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento o fines no autorizados por "LAS PARTES".
- II. El deficiente seguimiento al Programa de Trabajo.
- III. El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Cláusulas del presente instrumento, o se haga caso omiso a las solicitudes de "LA SECRETARÍA" respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento.
- IV. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances.
- V. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del ejercicio fiscal.
- VI. Se identifique que los recursos federales fueron depositados en cuentas no productivas y específicas, como cuentas de inversión o bien, que fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- VII. Se identifique que los recursos aportados por "EL ESTADO", fueron depositados conjuntamente con los recursos federales.
- VIII. En su caso, que "EL ESTADO" no realice la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2019, para efectos del ejercicio y aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, estos podrán concluirse a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, siempre y cuando se encuentre formalmente comprometida la erogación de los

recursos durante la vigencia del presente instrumento, en estricto apego al Programa de Trabajo y conforme el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

VIGÉSIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de “LAS PARTES” y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento.

Es obligación de “LAS PARTES” anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través del acta que para tal efecto elabore la Comisión de Seguimiento.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito, “LAS PARTES” se comprometen a coordinar acciones tendientes a restablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento jurídico podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Séptima.

TRIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por “LAS PARTES” con base en los criterios aprobados por el CONAFREC; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en siete tantos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 29 días del mes de marzo de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.- Rúbrica.-** El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Jorge Leonel Wheatley Fernández.- Rúbrica.-** Por el Estado: el Secretario General de Gobierno, **Carlos Miguel Aysa González.- Rúbrica.-** La Secretaria de Finanzas, **América del Carmen Azar Pérez.- Rúbrica.-** El Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, **Gustavo Manuel Ortíz González.- Rúbrica.-** El Secretario de la Contraloría, **José Román Ruíz Carrillo.- Rúbrica.-** La Directora del Registro del Estado Civil de la Secretaría General de Gobierno, **Ingrid Ommundsen Pérez.- Rúbrica.-**

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, que para el ejercicio fiscal 2019 celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DE ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y DE JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS EN ADELANTE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ISMAEL BRITO MAZARIEGOS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARIA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA, LILIANA ÁNGELL GONZÁLEZ, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, JORGE ANTONIO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Estado mexicano ha celebrado y aprobado, en la esfera internacional, diversos tratados, acuerdos y documentos vinculatorios que protegen el Derecho a la Identidad.

El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad, para lo cual asignará a cada persona una Clave Única que sirve para registrarla e identificarla de forma individual.

La Clave Única de Registro de Población sirve para el registro e identificación en forma individual, y a través de ésta, se incorpora a las personas en el Registro Nacional de Población.

El Registro Nacional de Población se alimenta de la Base de Datos Nacional del Registro Civil y la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población.

El Registro Civil constituye la institución fundamental para garantizar el derecho a la identidad, mediante el registro de nacimiento, la identidad constituida por un nombre, una nacionalidad y una filiación de cada mexicano, reconociendo así su derecho a contar con una identidad legal y personalidad jurídica.

A través de la coordinación interinstitucional e intersectorial, se logra tanto la vinculación con los Registros Civiles del país, mismos que proveen los registros de nacimiento y defunción (identidad legal), como la asignación, adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población por parte de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno (identidad vivencial).

Para el registro y acreditación de la identidad son necesarios el Acta de Nacimiento, la Clave Única de Registro de Población, la información biométrica y los mecanismos de identificación oficiales, así como el establecimiento de criterios homogéneos para su generación, uso, adopción y manejo.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (en lo sucesivo LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo RISEGOB).
- I.2 De conformidad al artículo 27, fracción VI de la LOAPF, cuenta con facultades para operar el Servicio Nacional de Identificación Personal.
- I.3 La Subsecretaría de Derechos Humanos es parte integrante de “LA SECRETARÍA” y que su titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, mismas que le fueron delegadas mediante ACUERDO por el que la Secretaría de Gobernación delega atribuciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2019 y en concordancia con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción III, 6, fracciones IX y XII del RISEGOB.
- I.4 La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (en lo sucesivo DGRNPIP), es una Unidad Administrativa dependiente de “LA SECRETARÍA”, de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción XXII del RISEGOB.
- I.5 Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 9, fracción V y 22, fracciones I y IV del RISEGOB.
- I.6 Para la asignación de los recursos previstos en este instrumento se afectará la partida 43801, por lo que la Dirección General de Programación y Presupuesto emitirá la suficiencia presupuestaria correspondiente.
- I.7 Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Bucareli No. 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1 De conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 16 y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación.
- II.2 El Secretario General de Gobierno, Ismael Brito Mazariegos, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Anexo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2 fracción I, 11, 13, 14, 21, 28 fracción I y 29 fracciones XXXIX, y XLVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II.3 El Secretario de Hacienda, Javier Jiménez Jiménez, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2 fracción I, 11, 13, 14, 21, 28 fracción II y 30 fracciones VI, XVII, XVIII y LIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 2, 12 y 13 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

- II.4** La Secretaría de la Honestidad y Función Pública, Liliana Ángel González, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2 fracción I, 11, 13, 14, 21 y 28 fracción III, 31 fracciones I, VIII, XXXIV, XXXVI y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II.5** La Dirección del Registro Civil del Estado, para efectos del presente instrumento es la Unidad Coordinadora Estatal (UCE), su titular, Director del Registro Civil, Jorge Antonio Sánchez Velázquez, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7o. fracción IV inciso b) del Reglamento Interior del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, 7, 8 fracción I, 11 y 12 fracciones X, XIX y XXXIII del Reglamento del Registro Civil para el Estado de Chiapas.
- II.6** Para fines y efectos legales del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno S/N, Colonia Tuxtla Gutiérrez Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1** Se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población.
- III.2** Están de acuerdo en suscribir este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, es establecer y desarrollar las acciones y compromisos para el fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Chiapas.

SEGUNDA.- CUENTA BANCARIA. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo a los montos establecidos en la Cláusula Tercera y conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica a nombre del “Programa de Registro e Identificación de Población: Fortalecimiento del Registro Civil”, en la que se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación; por lo tanto, los recursos no podrán ser transferidos a otra cuenta bancaria, con fundamento en la normatividad federal correspondiente.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la UCE deberá entregar mensualmente a “LA SECRETARÍA” por conducto de la DGRNPIP, copia de los estados de cuenta de la cuenta bancaria establecida en la Cláusula Tercera inciso a), en la cual se realizará la transferencia y administración de los recursos federales, a fin de verificar la aplicación y uso de los mismos. Asimismo, deberá proporcionar a “LA SECRETARÍA”, copia de la cancelación de la cuenta bancaria correspondiente, al término de la vigencia del presente instrumento jurídico.

Respecto a los recursos aportados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, éstos se depositarán en la cuenta bancaria conforme la normatividad local lo establezca, la cual no podrá ser la misma cuenta bancaria donde fueron depositados los recursos federales; la UCE remitirá mensualmente a la DGRNPIP, copia de los estados de cuenta de la cuenta bancaria donde se administren e identifiquen los recursos aportados, a fin de verificar el uso de los mismos hasta su total aplicación. Asimismo, deberá proporcionar a “LA SECRETARÍA” copia de la cancelación de la cuenta bancaria productiva correspondiente al término de la vigencia del presente instrumento.

TERCERA.- RECURSOS. Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, “LAS PARTES” aportarán las siguientes cantidades, conforme los artículos 7 fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento, así como por los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población:

- a) "LA SECRETARÍA" hará una aportación con recursos federales, previa entrega del recibo respectivo por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por la cantidad de \$1,937,040.00 (Un millón novecientos treinta y siete mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), que transferirá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a la cuenta bancaria referida en el primer párrafo de la Cláusula Segunda, No. 01051467606 del Banco Grupo Financiero BANORTE, Sucursal 3100 Torre Tuxtla, Plaza 08001 Tuxtla Gutiérrez y CLABE No. 072100010514676068, a favor de la SECRETARIA DE HACIENDA RENAPO 2019 de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará una aportación con recursos estatales por \$830,160.00 (Ochocientos treinta mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), que transferirá a la cuenta bancaria referida en el último párrafo de la Cláusula anterior, informando por escrito a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPIP, el depósito de recursos estatales dentro de los 10 días hábiles siguientes.

CUARTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente para alcanzar las siguientes metas, para lo cual, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la UCE, deberá destinar de la asignación total, los montos que se señalan a continuación, para el cumplimiento de las metas establecidas:

- a) La cantidad de \$1,755,000.00 (Un millón setecientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para la actualización tecnológica de al menos 39 oficialías, de acuerdo a las especificaciones técnicas que establezca la DGRNPIP. Una vez concluida la licitación, la UCE deberá completar la instalación del equipo en un plazo no mayor a tres meses.
- b) La cantidad de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para el registro oportuno de niñas, niños y adolescentes, así como para abatir el subregistro de nacimiento, mediante acciones de regularización del estado civil de la población vulnerable.
- c) La cantidad de \$209,432.80 (Doscientos nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 80/100 M.N.) para implementar campañas especiales conjuntamente con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en beneficio de niñas, niños y adolescentes, especialmente a través de la implementación de los mecanismos que permitan la expedición del formato único, de las actas de nacimiento en el sistema braille.
- d) La cantidad de \$2,767.20 (Dos mil setecientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N.) para que se destine, en caso de ser procedente, a favor de la Secretaria de la Honestidad y Función Pública de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", misma que se compromete a realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento.

QUINTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para medir los avances, entregables y su correcta ejecución; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPIP, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos federales, el cual contendrá de manera enunciativa mas no limitativa los puntos siguientes:

- a) Las metas de las vertientes y modalidades comprometidas;
- b) La inversión o costos aproximados;
- c) Cantidad de los bienes a adquirir o servicios a contratar;
- d) Relación de las oficialías beneficiadas, en caso de que las vertientes y modalidades consideradas sean equipamiento, actualización tecnológica, automatización o interconexión;
- e) Las acciones a realizar a fin de dar cumplimiento a las metas de las vertientes y modalidades;
- f) La fecha de inicio y término o calendarización de las actividades a realizar; y
- g) El tiempo estimado para la implementación y operación de los trabajos.

Asimismo, la UCE se compromete a informar y presentar a la DGRNPIP, cualquier modificación o adecuación al Programa de Trabajo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha modificación o adecuación, la cual no podrá exceder del ejercicio fiscal correspondiente.

SEXTA.- CAPTURA Y DIGITALIZACIÓN. La captura de los registros de los actos del estado civil de las personas, se realizará conforme a lo previsto en los Criterios para la recepción de actos registrales del Registro Civil, aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil y acordados entre “LAS PARTES”. En cuanto a la digitalización, la Base de Datos de las imágenes de los actos del estado civil de las personas asentados en el Registro Civil, se deberá realizar conforme a los Criterios para el envío de imágenes digitalizadas, acordados entre “LAS PARTES”, respetando la llave de identificación que permita ligar la imagen con su respectivo registro.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de UCE, se compromete a depositar en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal los registros del estado civil de las personas capturados y digitalizados conforme a los criterios indicados en la Cláusula Sexta, y de todas aquellas modificaciones de que fueren objeto los diferentes actos del Registro Civil, así como de los nuevos registros que se hayan generado, con el propósito de mantener permanentemente actualizada la Base de Datos Nacional del Registro Civil.

Además la UCE apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite “LA SECRETARÍA” por conducto de la DGRNPIP, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- CERTIFICACIÓN DE REGISTROS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la persona titular de la UCE, certificará que los registros que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional del Registro Civil, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo; para ello, la DGRNPIP notificará a la UCE la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal.

NOVENA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, responsable de los datos personales asentados en los actos del estado civil de las personas, autoriza a “LA SECRETARÍA” para administrar, compartir, tratar y utilizar la información compartida entre los sujetos obligados, como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de la DGRNPIP para el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; la información compartida se ajustará a la correspondiente normatividad de protección de datos personales.

La conexión interestatal efectuará las funciones de transcodificación y transferencia de datos de los registros del estado civil de las personas entre “LAS PARTES”, para el intercambio de la información, la conformación y actualización de la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de la DGRNPIP.

Así también, “LAS PARTES” utilizarán el FTP (*File Transfer Protocol*) y el SFTP (*Secure File Transfer Protocol*) para el intercambio de la información; la información permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que “LAS PARTES” se comprometen a depurarla trimestralmente.

DÉCIMA.- CURP. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará acciones con las dependencias e instituciones de la Administración Pública Local, con la finalidad de incorporar en sus registros de personas el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y, con ello apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en la Entidad. Asimismo, la UCE integrará la CURP en el sistema automatizado para la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas. En este aspecto, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a realizar las modificaciones y ajustes a los Sistemas de Inscripción y Certificación del Registro Civil, en coordinación con la DGRNPIP, a fin de incluir la asignación “en línea” de la CURP, a través de los servicios web de CURP.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el “derecho a la identidad” que toda persona tiene, agilizando y simplificando los trámites correspondientes así como expidiendo gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento; conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado y publicado el 17 de junio de 2014 en el DOF.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que “LA SECRETARÍA” diseñe en beneficio de la población, en apego a lo establecido por el artículo 93 de la Ley General de Población, el Acuerdo por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, publicado en el DOF el 23 de noviembre del 2009.

DÉCIMA TERCERA.- REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la UCE, garantizará la realización de acciones para atender el registro extemporáneo de

nacimiento, la rectificación y aclaración por la vía administrativa de actas del estado civil, a fin de abatir la inconsistencia e incongruencia de los datos asentados y la falta de identidad jurídica de la población, acorde al reconocimiento del “derecho a la identidad” que tiene toda persona. La UCE informará mensualmente a la DGRNPIP, de las acciones y el número de beneficiados de las campañas especiales que realice.

DÉCIMA CUARTA.- MINISTRACIÓN DE RECURSOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, con el objeto de garantizar las mejores condiciones en la ejecución y ejercicio de los recursos aportados por “LAS PARTES”, para el cumplimiento de las metas establecidas, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará las acciones necesarias para iniciar los procedimientos de contratación establecidos en la citada Ley y su Reglamento, así como de conformidad con lo señalado en la legislación estatal; por lo tanto, la UCE se obliga a dar inicio a los trabajos del procedimiento de contratación de que se trate para la aplicación y ejecución de los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” garantizará mediante el Programa de Trabajo, que los recursos señalados en la Cláusula Tercera se canalizarán exclusivamente para contratar los servicios o realizar las adquisiciones de bienes establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en los documentos antes citados, se consultará previamente a la DGRNPIP.

DÉCIMA QUINTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. Los recursos aportados por “LA SECRETARÍA” no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPIP de las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo a las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará a la DGRNPIP para su fiscalización, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, sujetándose y respetando lo señalado en la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento, el Programa de Trabajo y en estricto apego a lo establecido en el Catálogo de Gastos y Comprobación, para el cumplimiento de las metas establecidas en la Cláusula Cuarta.

La documentación comprobatoria deberá ser identificada con un sello que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al Programa de Registro e Identificación de Población, que su origen es federal o estatal y el ejercicio correspondiente.

Además, de conformidad con el artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que sean transferidos a las entidades federativas, se publicarán trimestralmente por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar al Congreso de la Unión y las legislaturas locales, los informes que correspondan en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA SEXTA.- REMANENTES. Cuando se acredite que el recurso se encuentra comprometido para dar cumplimiento a las metas señaladas en la Cláusula Cuarta o bien, se acredite el cumplimiento de estas, y en caso de que existan recursos de las economías generadas o de los rendimientos financieros que hayan generado dichos recursos, “LAS PARTES” podrán acordar en la Comisión de Seguimiento, continuar con las metas establecidas en el presente instrumento u orientar los recursos para alguna de las vertientes relacionadas con los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, o bien, en alguno de los conceptos señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, para mejorar el servicio registral; siempre y cuando el ejercicio de los recursos se realice dentro de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RECURSOS NO DEVENGADOS. Los recursos federales aportados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” mediante el presente instrumento y en su caso, los rendimientos financieros generados, que al final del ejercicio fiscal 2019 no hayan sido ejercidos, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos que se hayan formalmente comprometido pero que no hayan sido pagados, se deberán ejercer a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los recursos se considerarán devengados para “LA SECRETARÍA”, a partir de la entrega de los mismos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 224 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria, respectivamente y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- APORTACIONES POSTERIORES. “LAS PARTES” podrán realizar aportaciones económicas posteriores en el presente ejercicio fiscal, con la finalidad de dar continuidad al Programa de Registro e Identificación de Población, lo que se formalizará a través de ampliaciones al Anexo de Asignación y Transferencia, el cual contemplará el Programa de Trabajo correspondiente para calendarizar la ministración de los recursos respectivos y facilitar su aplicación.

DÉCIMA NOVENA.- INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPIP, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el Fortalecimiento del Registro Civil.

VIGÉSIMA.- ENTREGABLES. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la UCE, acreditará el cumplimiento de las metas definidas en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, mediante los métodos y formas que “LAS PARTES” acuerden en la Comisión de Seguimiento. La debida acreditación de entregables se realizará una vez concluida la vigencia del presente instrumento o del Programa de Trabajo, o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” designan, como responsables del seguimiento y evaluación de las actividades objeto del presente instrumento, a:

Por “LA SECRETARÍA”	Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”
- Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.	- Titular de la Unidad Coordinadora Estatal de Registro Civil.
- Enlace para la coordinación de los trabajos del Fortalecimiento del Registro Civil.	- Enlace para la coordinación de los trabajos del Fortalecimiento del Registro Civil.

“LAS PARTES” acuerdan que los Enlaces para la coordinación de los trabajos del Fortalecimiento del Registro Civil, podrán ser asistidos para el vínculo, ejecución y supervisión, por funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, los cuales se designarán por escrito en el Acta de la Comisión de Seguimiento que corresponda.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIONES. “LA SECRETARÍA” por conducto de la DGRNPIP, efectuará visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficinas lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados para el Fortalecimiento del Registro Civil, del Programa de Registro e Identificación de Población y de las presentes Cláusulas, elaborando para tal fin una minuta de trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá a “LAS PARTES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Secretaría de la Honestidad y Función Pública.

“LAS PARTES” son responsables de verificar, supervisar y evaluar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos del presente instrumento.

“LAS PARTES” convienen que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” destine el uno al millar del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, a favor de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, misma que se compromete a realizar en el semestre posterior al cierre del presente ejercicio fiscal, la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por administración directa de dichos recursos, presentando un informe a la DGRNPIP.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Así mismo “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a dar cumplimiento a las directrices del Fortalecimiento del Registro Civil, emanadas del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil.

VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos podrá revisarse, adicionarse o modificarse de común acuerdo mediante Anexo Modificatorio y durante la vigencia del mismo, con apego a las disposiciones legales aplicables. Así también, podrá modificarse para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el cumplimiento integral de las metas del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA SECRETARÍA” podrá suspender a futuro la asignación de los recursos federales a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Dicha suspensión deberá quedar formalizada a través de un acta de la Comisión de Seguimiento, en la cual se fundamente y motive las causas que generaron dicha acción y se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. Para llevar a cabo lo anterior, la citada Comisión deberá sesionar en los 15 días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de los hechos que motiven la posible suspensión de recursos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LA SECRETARÍA” terminará anticipadamente el presente instrumento, notificando lo anterior a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por escrito en un plazo de 15 días hábiles anteriores a dicha terminación. En tal virtud “EL GOBIERNO DEL ESTADO” como sanción deberá reintegrar los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normatividad aplicable, sin perjuicio de que “LA SECRETARÍA” informe a los Órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” desee dar por terminado el presente instrumento, deberá informarlo a “LA SECRETARÍA” de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará tanto el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, sean reintegrados a la federación.

Entre las causas que determinarán la suspensión de la asignación de recursos o bien, la terminación anticipada del presente instrumento jurídico, se encuentran que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deje de observar lo dispuesto en el presente instrumento, con especial mención a:

- I. Se determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento o fines no autorizados por “LAS PARTES”.
- II. El deficiente seguimiento al Programa de Trabajo.
- III. El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Cláusulas del presente instrumento, o se haga caso omiso a las solicitudes de “LA SECRETARÍA” respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento.
- IV. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances.
- V. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del ejercicio fiscal.
- VI. Se identifique que los recursos federales fueron depositados en cuentas no productivas y específicas, como cuentas de inversión o bien, que fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

VII. Se identifique que los recursos aportados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, fueron depositados conjuntamente con los recursos federales.

VIII. En su caso, que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no realice la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2019, para efectos del ejercicio y aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, estos podrán concluirse a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, siempre y cuando se encuentre formalmente comprometida la erogación de los recursos durante la vigencia del presente instrumento, en estricto apego al Programa de Trabajo y conforme el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

VIGÉSIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de “LAS PARTES” y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de “LAS PARTES” anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través del acta que para tal efecto elabore la Comisión de Seguimiento.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito, “LAS PARTES” se comprometen a coordinar acciones tendientes a restablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento jurídico podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Séptima.

TRIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por “LAS PARTES” con base en los criterios aprobados por el CONAFREC; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en siete tantos en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 29 días del mes de marzo de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.-** Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Jorge Leonel Wheatley Fernández.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Ismael Brito Mazariegos.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Honestidad y Función Pública, **Liliana Ángel González.-** Rúbrica.- El Director del Registro Civil del Estado, **Jorge Antonio Sánchez Velázquez.-** Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, que para el ejercicio fiscal 2019 celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Durango.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DE ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y DE JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO EN ADELANTE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DE ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, DE RAQUEL LEILA ARREOLA FALLAD, SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y DE BRENDA AZUCENA ROSAS GAMBOA, DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA ENTIDAD; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Estado mexicano ha celebrado y aprobado, en la esfera internacional, diversos tratados, acuerdos y documentos vinculatorios que protegen el Derecho a la Identidad.

El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad, para lo cual asignará a cada persona una Clave Única que sirve para registrarla e identificarla de forma individual.

La Clave Única de Registro de Población sirve para el registro e identificación en forma individual, y a través de ésta, se incorpora a las personas en el Registro Nacional de Población.

El Registro Nacional de Población se alimenta de la Base de Datos Nacional del Registro Civil y la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población.

El Registro Civil constituye la institución fundamental para garantizar el derecho a la identidad, mediante el registro de nacimiento, la identidad constituida por un nombre, una nacionalidad y una filiación de cada mexicano, reconociendo así su derecho a contar con una identidad legal y personalidad jurídica.

A través de la coordinación interinstitucional e intersectorial, se logra tanto la vinculación con los Registros Civiles del país, mismos que proveen los registros de nacimiento y defunción (identidad legal), como la asignación, adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población por parte de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno (identidad vivencial).

Para el registro y acreditación de la identidad son necesarios el Acta de Nacimiento, la Clave Única de Registro de Población, la información biométrica y los mecanismos de identificación oficiales, así como el establecimiento de criterios homogéneos para su generación, uso, adopción y manejo.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (en lo sucesivo LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo RISEGOB).
- I.2** De conformidad al artículo 27, fracción VI de la LOAPF, cuenta con facultades para operar el Servicio Nacional de Identificación Personal.
- I.3** La Subsecretaría de Derechos Humanos es parte integrante de “LA SECRETARÍA” y que su titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, mismas que le fueron delegadas mediante ACUERDO por el que la Secretaría de Gobernación delega atribuciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2019 y en concordancia con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción IV, 6, fracciones IX y XII del RISEGOB.
- I.4** La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (en lo sucesivo DGRNPPI), es una Unidad Administrativa dependiente de “LA SECRETARÍA”, de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción XXII del RISEGOB.
- I.5** Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 9, fracción V y 22, fracciones I y IV del RISEGOB.
- I.6** Para la asignación de los recursos previstos en este instrumento se afectará la partida 43801, por lo que la Dirección General de Programación y Presupuesto emitirá la suficiencia presupuestaria correspondiente.
- I.7** Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Bucareli No. 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1** De conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracciones I, 43 y 116 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Durango, es un Estado autónomo, libre y soberano en su régimen interior.
- II.2** El Secretario General de Gobierno, Adrián Alanís Quiñones, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción I y 29 fracciones XXXI y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

- II.3** El Secretario de Finanzas y de Administración, Jesús Arturo Díaz Medina, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción LXXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.4** La Secretaria de Contraloría, Raquel Leila Arreola Fallad, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción VIII y 36 fracciones XXII, XXXVII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.5** La Dirección General del Registro Civil, para efectos del presente instrumento es la Unidad Coordinadora Estatal (UCE), su titular, Brenda Azucena Rosas Gamboa, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 fracciones III, VIII, XXXIII y XXXV del Reglamento del Registro Civil del Estado de Durango.
- II.6** Para fines y efectos legales del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, señala como su domicilio legal el ubicado en Blvd. Felipe Pescador Pte., No. 800, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1** Se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población.
- III.2** Están de acuerdo en suscribir este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, es establecer y desarrollar las acciones y compromisos para el fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Durango.

SEGUNDA.- CUENTA BANCARIA. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo a los montos establecidos en la Cláusula Tercera y conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica a nombre del “Programa de Registro e Identificación de Población: Fortalecimiento del Registro Civil”, en la que se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación; por lo tanto, los recursos no podrán ser transferidos a otra cuenta bancaria, con fundamento en la normatividad federal correspondiente.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la UCE deberá entregar mensualmente a “LA SECRETARÍA” por conducto de la DGRNPIP, copia de los estados de cuenta de la cuenta bancaria establecida en la Cláusula Tercera inciso a), en la cual se realizará la transferencia y administración de los recursos federales, a fin de verificar la aplicación y uso de los mismos. Asimismo, deberá proporcionar a “LA SECRETARÍA”, copia de la cancelación de la cuenta bancaria correspondiente, al término de la vigencia del presente instrumento jurídico.

Respecto a los recursos aportados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, éstos se depositarán en la cuenta bancaria conforme la normatividad local lo establezca, la cual no podrá ser la misma cuenta bancaria donde fueron depositados los recursos federales; la UCE remitirá mensualmente a la DGRNPIP, copia de los estados de cuenta de la cuenta bancaria donde se administren e identifiquen los recursos aportados, a fin de verificar el uso de los mismos hasta su total aplicación. Asimismo, deberá proporcionar a “LA SECRETARÍA” copia de la cancelación de la cuenta bancaria productiva correspondiente al término de la vigencia del presente instrumento.

TERCERA.- RECURSOS. Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, “LAS PARTES” aportarán las siguientes cantidades, conforme los artículos 7 fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento, así como por los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población:

- a)** “LA SECRETARÍA” hará una aportación con recursos federales, previa entrega del recibo respectivo por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por la cantidad de \$800,800.00 (Ochocientos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que transferirá a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a la cuenta bancaria referida en el primer párrafo de la Cláusula Segunda, No. 70137929927 del Banco Nacional de México, Sucursal 7013, Plaza 190 y CLABE No. 002190701379299270, a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración de “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO”.
- b)** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará una aportación con recursos estatales por \$343,200.00 (Trecientos cuarenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que transferirá a la cuenta bancaria

referida en el último párrafo de la Cláusula anterior, informando por escrito a “LA SECRETARÍA” por conducto de la DGRNPIP, el depósito de recursos estatales dentro de los 10 días hábiles siguientes.

CUARTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente para alcanzar las siguientes metas, para lo cual, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la UCE, deberá destinar de la asignación total, los montos que se señalan a continuación, para el cumplimiento de las metas establecidas:

- a) La cantidad de \$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para el registro oportuno de niñas, niños y adolescentes, así como para abatir el subregistro de nacimiento, mediante acciones de regularización del estado civil de la población vulnerable.
- b) La cantidad de \$292,856.00 (Doscientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales conjuntamente con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en beneficio de niñas, niños y adolescentes, especialmente a través de la implementación de los mecanismos que permitan la expedición del formato único, de las actas de nacimiento en el sistema braille.
- c) La cantidad de \$1,144.00 (Un mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para que se destine, en caso de ser procedente, a favor de la Secretaría de Contraloría de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, misma que se compromete a realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento.

QUINTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para medir los avances, entregables y su correcta ejecución; “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPIP, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos federales, el cual contendrá de manera enunciativa más no limitativa los puntos siguientes:

- a) Las metas de las vertientes y modalidades comprometidas;
- b) La inversión o costos aproximados;
- c) Cantidad de los bienes a adquirir o servicios a contratar;
- d) Relación de las oficialías beneficiadas, en caso de que las vertientes y modalidades consideradas sean equipamiento, actualización tecnológica, automatización o interconexión;
- e) Las acciones a realizar a fin de dar cumplimiento a las metas de las vertientes y modalidades;
- f) La fecha de inicio y término o calendarización de las actividades a realizar; y
- g) El tiempo estimado para la implementación y operación de los trabajos.

Asimismo, la UCE se compromete a informar y presentar a la DGRNPIP, cualquier modificación o adecuación al Programa de Trabajo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha modificación o adecuación, la cual no podrá exceder del ejercicio fiscal correspondiente.

SEXTA.- CAPTURA Y DIGITALIZACIÓN. La captura de los registros de los actos del estado civil de las personas, se realizará conforme a lo previsto en los Criterios para la recepción de actos registrales del Registro Civil, aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil y acordados entre “LAS PARTES”. En cuanto a la digitalización, la Base de Datos de las imágenes de los actos del estado civil de las personas asentados en el Registro Civil, se deberá realizar conforme a los Criterios para el envío de imágenes digitalizadas, acordados entre “LAS PARTES”, respetando la llave de identificación que permita ligar la imagen con su respectivo registro.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de UCE, se compromete a depositar en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal los registros del estado civil de las personas capturados y digitalizados conforme a los criterios indicados en la Cláusula Sexta, y de todas aquellas modificaciones de que fueren objeto los diferentes actos del Registro Civil, así como de los nuevos registros que se hayan generado, con el propósito de mantener permanentemente actualizada la Base de Datos Nacional del Registro Civil.

Además la UCE apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite “LA SECRETARÍA” por conducto de la DGRNPIP, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- CERTIFICACIÓN DE REGISTROS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la persona titular de la UCE, certificará que los registros que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional del Registro Civil, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo; para ello, la DGRNPIP

notificará a la UCE la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal.

NOVENA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, responsable de los datos personales asentados en los actos del estado civil de las personas, autoriza a “LA SECRETARÍA” para administrar, compartir, tratar y utilizar la información compartida entre los sujetos obligados, como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de la DGRNPIP para el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; la información compartida se ajustará a la correspondiente normatividad de protección de datos personales.

La conexión interestatal efectuará las funciones de transcodificación y transferencia de datos de los registros del estado civil de las personas entre “LAS PARTES”, para el intercambio de la información, la conformación y actualización de la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de la DGRNPIP.

Así también, “LAS PARTES” utilizarán el FTP (*File Transfer Protocol*) y el SFTP (*Secure File Transfer Protocol*) para el intercambio de la información; la información permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que “LAS PARTES” se comprometen a depurarla trimestralmente.

DÉCIMA.- CURP. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará acciones con las dependencias e instituciones de la Administración Pública Local, con la finalidad de incorporar en sus registros de personas el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y, con ello apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en la Entidad. Asimismo, la UCE integrará la CURP en el sistema automatizado para la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas. En este aspecto, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a realizar las modificaciones y ajustes a los Sistemas de Inscripción y Certificación del Registro Civil, en coordinación con la DGRNPIP, a fin de incluir la asignación “en línea” de la CURP, a través de los servicios web de CURP.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el “derecho a la identidad” que toda persona tiene, agilizando y simplificando los trámites correspondientes así como expidiendo gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento; conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado y publicado el 17 de junio de 2014 en el DOF.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que “LA SECRETARÍA” diseñe en beneficio de la población, en apego a lo establecido por el artículo 93 de la Ley General de Población, el Acuerdo por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, publicado en el DOF el 23 de noviembre del 2009.

DÉCIMA TERCERA.- REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la UCE, garantizará la realización de acciones para atender el registro extemporáneo de nacimiento, la rectificación y aclaración por la vía administrativa de actas del estado civil, a fin de abatir la inconsistencia e incongruencia de los datos asentados y la falta de identidad jurídica de la población, acorde al reconocimiento del “derecho a la identidad” que tiene toda persona. La UCE informará mensualmente a la DGRNPIP, de las acciones y el número de beneficiados de las campañas especiales que realice.

DÉCIMA CUARTA.- MINISTRACIÓN DE RECURSOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, con el objeto de garantizar las mejores condiciones en la ejecución y ejercicio de los recursos aportados por “LAS PARTES”, para el cumplimiento de las metas establecidas, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará las acciones necesarias para iniciar los procedimientos de contratación establecidos en la citada Ley y su Reglamento, así como de conformidad con lo señalado en la legislación estatal; por lo tanto, la UCE se obliga a dar inicio a los trabajos del procedimiento de contratación de que se trate para la aplicación y ejecución de los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” garantizará mediante el Programa de Trabajo, que los recursos señalados en la Cláusula Tercera se canalizarán exclusivamente para contratar los servicios o realizar las adquisiciones de bienes establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en los documentos antes citados, se consultará previamente a la DGRNPIP.

DÉCIMA QUINTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. Los recursos aportados por “LA SECRETARÍA” no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPIP de las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo a las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará a la DGRNPIP para su fiscalización, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, sujetándose y respetando lo señalado en la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento, el Programa de Trabajo y en estricto apego a lo establecido en el Catálogo de Gastos y Comprobación, para el cumplimiento de las metas establecidas en la Cláusula Cuarta.

La documentación comprobatoria deberá ser identificada con un sello que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al Programa de Registro e Identificación de Población, que su origen es federal o estatal y el ejercicio correspondiente.

Además, de conformidad con el artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que sean transferidos a las entidades federativas, se publicarán trimestralmente por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar al Congreso de la Unión y las legislaturas locales, los informes que correspondan en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA SEXTA.- REMANENTES. Cuando se acredite que el recurso se encuentra comprometido para dar cumplimiento a las metas señaladas en la Cláusula Cuarta o bien, se acredite el cumplimiento de estas, y en caso de que existan recursos de las economías generadas o de los rendimientos financieros que hayan generado dichos recursos, “LAS PARTES” podrán acordar en la Comisión de Seguimiento, continuar con las metas establecidas en el presente instrumento u orientar los recursos para alguna de las vertientes relacionadas con los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, o bien, en alguno de los conceptos señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, para mejorar el servicio registral; siempre y cuando el ejercicio de los recursos se realice dentro de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RECURSOS NO DEVENGADOS. Los recursos federales aportados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” mediante el presente instrumento y en su caso, los rendimientos financieros generados, que al final del ejercicio fiscal 2019 no hayan sido ejercidos, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos que se hayan formalmente comprometido pero que no hayan sido pagados, se deberán ejercer a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los recursos se considerarán devengados para “LA SECRETARÍA”, a partir de la entrega de los mismos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 224 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respectivamente y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- APORTACIONES POSTERIORES. “LAS PARTES” podrán realizar aportaciones económicas posteriores en el presente ejercicio fiscal, con la finalidad de dar continuidad al Programa de Registro e Identificación de Población, lo que se formalizará a través de ampliaciones al Anexo de Asignación y Transferencia, el cual contemplará el Programa de Trabajo correspondiente para calendarizar la ministración de los recursos respectivos y facilitar su aplicación.

DÉCIMA NOVENA.- INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPIP, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el Fortalecimiento del Registro Civil.

VIGÉSIMA.- ENTREGABLES. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la UCE, acreditará el cumplimiento de las metas definidas en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, mediante los métodos y formas que “LAS PARTES” acuerden en la Comisión de Seguimiento. La debida acreditación de entregables se realizará una vez concluida la vigencia del presente instrumento o del Programa de Trabajo, o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” designan, como responsables del seguimiento y evaluación de las actividades objeto del presente instrumento, a:

Por “LA SECRETARÍA”	Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”
- Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.	- Titular de la Unidad Coordinadora Estatal de Registro Civil.
- Enlace para la coordinación de los trabajos del Fortalecimiento del Registro Civil.	- Enlace para la coordinación de los trabajos del Fortalecimiento del Registro Civil.

“LAS PARTES” acuerdan que los Enlaces para la coordinación de los trabajos del Fortalecimiento del Registro Civil, podrán ser asistidos para el vínculo, ejecución y supervisión, por funcionarios del nivel

jerárquico inmediato inferior, los cuales se designarán por escrito en el Acta de la Comisión de Seguimiento que corresponda.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIONES. “LA SECRETARÍA” por conducto de la DGRNPIP, efectuará visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados para el Fortalecimiento del Registro Civil, del Programa de Registro e Identificación de Población y de las presentes Cláusulas, elaborando para tal fin una minuta de trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá a “LAS PARTES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Secretaría de la Contraloría.

“LAS PARTES” son responsables de verificar, supervisar y evaluar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos del presente instrumento.

“LAS PARTES” convienen que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” destine el uno al millar del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, a favor de la Secretaría de la Contraloría, misma que se compromete a realizar en el semestre posterior al cierre del presente ejercicio fiscal, la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por administración directa de dichos recursos, presentando un informe a la DGRNPIP.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Así mismo “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a dar cumplimiento a las directrices del Fortalecimiento del Registro Civil, emanadas del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil.

VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos podrá revisarse, adicionarse o modificarse de común acuerdo mediante Anexo Modificatorio y durante la vigencia del mismo, con apego a las disposiciones legales aplicables. Así también, podrá modificarse para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el cumplimiento integral de las metas del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA SECRETARÍA” podrá suspender a futuro la asignación de los recursos federales a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Dicha suspensión deberá quedar formalizada a través de un acta de la Comisión de Seguimiento, en la cual se fundamente y motive las causas que generaron dicha acción y se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. Para llevar a cabo lo anterior, la citada Comisión deberá sesionar en los 15 días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de los hechos que motiven la posible suspensión de recursos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LA SECRETARÍA” terminará anticipadamente el presente instrumento, notificando lo anterior a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por escrito en un plazo de 15 días hábiles anteriores a dicha terminación. En tal virtud “EL GOBIERNO DEL ESTADO” como sanción deberá reintegrar los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normatividad aplicable, sin perjuicio de que “LA SECRETARÍA” informe a los Órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” desee dar por terminado el presente instrumento, deberá informarlo a “LA SECRETARÍA” de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará tanto el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, sean reintegrados a la federación.

Entre las causas que determinarán la suspensión de la asignación de recursos o bien, la terminación anticipada del presente instrumento jurídico, se encuentran que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deje de observar lo dispuesto en el presente instrumento, con especial mención a:

- I. Se determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento o fines no autorizados por “LAS PARTES”.
- II. El deficiente seguimiento al Programa de Trabajo.
- III. El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Cláusulas del presente instrumento, o se haga caso omiso a las solicitudes de “LA SECRETARÍA” respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento.
- IV. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances.
- V. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del ejercicio fiscal.
- VI. Se identifique que los recursos federales fueron depositados en cuentas no productivas y específicas, como cuentas de inversión o bien, que fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- VII. Se identifique que los recursos aportados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, fueron depositados conjuntamente con los recursos federales.
- VIII. En su caso, que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no realice la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2019, para efectos del ejercicio y aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, estos podrán concluirse a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, siempre y cuando se encuentre formalmente comprometida la erogación de los recursos durante la vigencia del presente instrumento, en estricto apego al Programa de Trabajo y conforme el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

VIGÉSIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de “LAS PARTES” y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de “LAS PARTES” anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través del acta que para tal efecto elabore la Comisión de Seguimiento.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito, “LAS PARTES” se comprometen a coordinar acciones tendientes a restablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento jurídico podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Séptima.

TRIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por “LAS PARTES” con base en los criterios aprobados por el CONAFREC; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en siete tantos en la ciudad de Durango, Durango, a los 29 días del mes de marzo de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.**- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Jorge Leonel Wheatley Fernández.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Adrián Alanís Quiñones.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Jesús Arturo Díaz Medina.**- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría, **Raquel Leila Arreola Fallad.**- Rúbrica.- La Directora General del Registro Civil, **Brenda Azucena Rosas Gamboa.**- Rúbrica.

ANEXO de asignación y transferencia de recursos para el Programa de Registro e Identificación de Población, que para el ejercicio fiscal 2019 celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guanajuato.

ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN, QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN ADELANTE “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DE ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y DE JORGE LEONEL WHEATLEY FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN ADELANTE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DE LUIS ERNESTO AYALA TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE HÉCTOR SALGADO BANDA, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN; DE MARISOL DE LOURDES RUENES TORRES, SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE MARTÍN LÓPEZ CAMACHO, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO CON LA ASISTENCIA DE JUAN HINOJOSA DIÉGUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Estado mexicano ha celebrado y aprobado, en la esfera internacional, diversos tratados, acuerdos y documentos vinculatorios que protegen el Derecho a la Identidad.

El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad, para lo cual asignará a cada persona una Clave Única que sirve para registrarla e identificarla de forma individual.

La Clave Única de Registro de Población sirve para el registro e identificación en forma individual y a través de ésta, se incorpora a las personas en el Registro Nacional de Población.

El Registro Nacional de Población se alimenta de la Base de Datos Nacional del Registro Civil y la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población.

El Registro Civil constituye la institución fundamental para garantizar el derecho a la identidad, mediante el registro de nacimiento, la identidad constituida por un nombre, una nacionalidad y una filiación de cada mexicano, reconociendo así su derecho a contar con una identidad legal y personalidad jurídica.

A través de la coordinación interinstitucional e intersectorial, se logra tanto la vinculación con los Registros Civiles del país, mismos que proveen los registros de nacimiento y defunción (identidad legal), como la asignación, adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población por parte de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno (identidad vivencial).

Para el registro y acreditación de la identidad son necesarios el Acta de Nacimiento, la Clave Única de Registro de Población, la información biométrica y los mecanismos de identificación oficiales, así como el establecimiento de criterios homogéneos para su generación, uso, adopción y manejo.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (en lo sucesivo LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en lo sucesivo RISEGOB).
- I.2 De conformidad al artículo 27, fracción VI de la LOAPF, cuenta con facultades para operar el Servicio Nacional de Identificación Personal.
- I.3 La Subsecretaría de Derechos Humanos es parte integrante de “LA SECRETARÍA” y que su titular, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, mismas que le fueron delegadas mediante ACUERDO por el que la Secretaría de Gobernación delega atribuciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2019 y en concordancia con lo establecido por los artículos 2, Apartado A, fracción IV, 6, fracciones IX y XII del RISEGOB.
- I.4 La Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (en lo sucesivo DGRNPIP), es una Unidad Administrativa dependiente de “LA SECRETARÍA”, de conformidad con el artículo 2, Apartado B, fracción XXII del RISEGOB.

- I.5** Jorge Leonel Wheatley Fernández, Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal cuenta con las atribuciones para participar en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 9, fracción V y 22, fracciones I y IV del RISEGOB.
- I.6** Para la asignación de los recursos previstos en este instrumento se afectará la partida 43801, por lo que la Dirección General de Programación y Presupuesto emitirá la suficiencia presupuestaria correspondiente.
- I.7** Para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Bucareli No. 99, piso 1, Edificio Cobián, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1** De conformidad con los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es un Estado autónomo, libre, soberano e independiente en su administración y gobierno interiores.
- II.2** El Secretario de Gobierno, Luis Ernesto Ayala Torres, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 13, fracción I, 18 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2018, expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato; además, manifiesta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracción I, inciso I) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, dentro de sus atribuciones se encuentra la de organizar y controlar lo concerniente al Registro Civil, así como al Registro Público de la Propiedad.
- II.3** El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Héctor Salgado Banda, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 3, 13, fracción II, 18 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 1, 4 y 5, fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2018, expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato.
- II.4** La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Marisol de Lourdes Ruenes Torres, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 13, fracción X, 18 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y artículos 1, 2, 3, fracción I, 5 y 6, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 11 de octubre de 2018, expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato.
- II.5** El Subsecretario de Servicios a la Comunidad de la Secretaría de Gobierno, Martín López Camacho, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2018, expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato;
- II.6** La Dirección General del Registro Civil, para efectos del presente instrumento es la Unidad Coordinadora Estatal, en adelante la UCE, su Titular, Juan Hinojosa Diéguez, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 fracción VII y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; y
- II.7** Para fines y efectos legales del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Paseo de la Presa No. Ext. 103, Colonia Paseo de la Presa, C.P. 36000, en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1** Se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población.

III.2 Están de acuerdo en suscribir este Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2019, es establecer y desarrollar las acciones y compromisos para el fortalecimiento del Registro Civil del Estado de Guanajuato.

SEGUNDA.- CUENTA BANCARIA. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de acuerdo a los montos establecidos en la Cláusula Tercera y conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica a nombre del "Programa de Registro e Identificación de Población: Fortalecimiento del Registro Civil", en la que se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación; por lo tanto, los recursos no podrán ser transferidos a otra cuenta bancaria, con fundamento en la normatividad federal correspondiente.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la UCE deberá entregar mensualmente a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPPI, copia de los estados de cuenta de la cuenta bancaria establecida en la Cláusula Tercera inciso a), en la cual se realizará la transferencia y administración de los recursos federales, a fin de verificar la aplicación y uso de los mismos. Asimismo, deberá proporcionar a "LA SECRETARÍA", copia de la cancelación de la cuenta bancaria correspondiente, al término de la vigencia del presente instrumento jurídico.

Respecto a los recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éstos se depositarán en la cuenta bancaria conforme la normatividad local lo establezca, la cual no podrá ser la misma cuenta bancaria donde fueron depositados los recursos federales; la UCE remitirá mensualmente a la DGRNPPI, copia de los estados de cuenta de la cuenta bancaria donde se administren e identifiquen los recursos aportados, a fin de verificar el uso de los mismos hasta su total aplicación. Asimismo, deberá proporcionar a "LA SECRETARÍA" copia de la cancelación de la cuenta bancaria productiva correspondiente al término de la vigencia del presente instrumento.

TERCERA.- RECURSOS. Para alcanzar eficazmente el objetivo señalado en la Cláusula Primera, "LAS PARTES" aportarán las siguientes cantidades, conforme los artículos 7 fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 de su Reglamento, así como por los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población:

- a) "LA SECRETARÍA" hará una aportación con recursos federales, previa entrega del recibo respectivo por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por la cantidad de \$773,013.00 (Setecientos setenta y tres mil trece pesos 00/100 M.N.), que transferirá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a la cuenta bancaria referida en el primer párrafo de la Cláusula Segunda, No. 18000109733 del Banco Santander, S.A., Sucursal 0127 Guanajuato, Plaza 0127 Guanajuato, Gto. y CLABE No. 014-210-18000109733-6, a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará una aportación con recursos estatales por \$331,291.30 (Trescientos treinta y un mil doscientos noventa y un pesos 30/100 M.N.), que transferirá a la cuenta bancaria referida en el último párrafo de la Cláusula anterior, informando por escrito a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGRNPPI, el depósito de recursos estatales dentro de los 10 días hábiles siguientes.

CUARTA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. Los recursos señalados en la Cláusula Tercera se destinarán exclusivamente para alcanzar las siguientes metas, para lo cual, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la UCE, deberá destinar de la asignación total, los montos que se señalan a continuación, para el cumplimiento de las metas establecidas:

- a) La cantidad de \$53,200.00 (Cincuenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.) para realizar la captura de al menos 7,600 registros de identidad (nacimiento, reconocimiento y adopción) o defunción de niñas, niños y adolescentes, del acervo registral del año 2001 a 2018, de acuerdo a los criterios de captura aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil y acordados entre "LAS PARTES". Para este fin, la UCE se compromete a depositar en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal las capturas comprometidas y realizadas, siendo contabilizadas únicamente aquellas que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional del

Registro Civil. Para ello, la DGRNPIP notificará oficialmente a la UCE la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal, previo al inicio de los trabajos de captura.

- b) La cantidad de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para el registro oportuno de niñas, niños y adolescentes, así como para abatir el subregistro de nacimiento, mediante acciones de regularización del estado civil de la población vulnerable.
- c) La cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales conjuntamente con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en beneficio de niñas, niños y adolescentes, especialmente a través de la implementación de los mecanismos que permitan la expedición del formato único, de las actas de nacimiento en el sistema braille.
- d) La cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para implementar campañas especiales para la regularización del estado civil de personas nacidas en los Estados Unidos de América, especialmente niñas, niños y adolescentes de padres o madres mexicanos por nacimiento, para la asignación de la Clave Única de Registro de Población, (NAPHSIS).
- e) La cantidad de \$1,104.30 (Un mil ciento cuatro pesos 30/100 M.N.) para que se destine, en caso de ser procedente, a favor de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", misma que se compromete a realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados mediante el presente instrumento.

QUINTA.- PROGRAMA DE TRABAJO. Para garantizar que la ministración y aplicación de los recursos considerados en la Cláusula Tercera del presente instrumento se realice con oportunidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como para medir los avances, entregables y su correcta ejecución; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la UCE deberá elaborar el Programa de Trabajo en el formato que para tal efecto establece la DGRNPIP, para su revisión y aprobación en la Comisión de Seguimiento, en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles a partir de que se hayan transferido los recursos federales, el cual contendrá de manera enunciativa más no limitativa los puntos siguientes:

- a) Las metas de las vertientes y modalidades comprometidas;
- b) La inversión o costos aproximados;
- c) Cantidad de los bienes a adquirir o servicios a contratar;
- d) Relación de las oficialías beneficiadas, en caso de que las vertientes y modalidades consideradas sean equipamiento, actualización tecnológica, automatización o interconexión;
- e) Las acciones a realizar a fin de dar cumplimiento a las metas de las vertientes y modalidades;
- f) La fecha de inicio y término o calendarización de las actividades a realizar; y
- g) El tiempo estimado para la implementación y operación de los trabajos.

Asimismo, la UCE se compromete a informar y presentar a la DGRNPIP, cualquier modificación o adecuación al Programa de Trabajo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha modificación o adecuación, la cual no podrá exceder del ejercicio fiscal correspondiente.

SEXTA.- CAPTURA Y DIGITALIZACIÓN. La captura de los registros de los actos del estado civil de las personas, se realizará conforme a lo previsto en los Criterios para la recepción de actos registrales del Registro Civil, aprobados por el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil y acordados entre "LAS PARTES". En cuanto a la digitalización, la Base de Datos de las imágenes de los actos del estado civil de las personas asentados en el Registro Civil, se deberá realizar conforme a los Criterios para el envío de imágenes digitalizadas, acordados entre "LAS PARTES", respetando la llave de identificación que permita ligar la imagen con su respectivo registro.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de UCE, se compromete a depositar en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal los registros del estado civil de las personas capturados y digitalizados conforme a los criterios indicados en la Cláusula Sexta y de todas aquellas modificaciones de que fueren

objeto los diferentes actos del Registro Civil, así como de los nuevos registros que se hayan generado, con el propósito de mantener permanentemente actualizada la Base de Datos Nacional del Registro Civil.

Además la UCE apoyará en la búsqueda, localización y revisión de las actas registrales que le solicite “LA SECRETARÍA” por conducto de la DGRNPIP, en apoyo a los proyectos del Registro Nacional de Población.

OCTAVA.- CERTIFICACIÓN DE REGISTROS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la persona titular de la UCE, certificará que los registros que se registren exitosamente en la Base de Datos Nacional del Registro Civil, son copia fiel de las actas que se encuentran bajo su resguardo; para ello, la DGRNPIP notificará a la UCE la cantidad de registros contenidos en la Vista Local de la Solución Integral de la Conexión Interestatal.

NOVENA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, responsable de los datos personales asentados en los actos del estado civil de las personas, autoriza a “LA SECRETARÍA” para administrar, compartir, tratar y utilizar la información compartida entre los sujetos obligados, como elemento de apoyo en las atribuciones y facultades de la DGRNPIP para el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; la información compartida se ajustará a la correspondiente normatividad de protección de datos personales.

La conexión interestatal efectuará las funciones de transcodificación y transferencia de datos de los registros del estado civil de las personas entre “LAS PARTES”, para el intercambio de la información, la conformación y actualización de la Base de Datos Nacional de Registro Civil a cargo de la DGRNPIP.

Así también, “LAS PARTES” utilizarán el FTP (*File Transfer Protocol*) y el SFTP (*Secure File Transfer Protocol*) para el intercambio de la información; la información permanecerá temporalmente en la correspondiente carpeta del FTP, misma que “LAS PARTES” se comprometen a depurarla trimestralmente.

DÉCIMA.- CURP. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará acciones con las dependencias e instituciones de la Administración Pública Local, con la finalidad de incorporar en sus registros de personas el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y, con ello apoyar y dar continuidad a la asignación y uso de la CURP en la Entidad. Asimismo, la UCE integrará la CURP en el sistema automatizado para la inscripción y certificación de los actos del estado civil de las personas. En este aspecto, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a realizar las modificaciones y ajustes a los Sistemas de Inscripción y Certificación del Registro Civil, en coordinación con la DGRNPIP, a fin de incluir la asignación “en línea” de la CURP, a través de los servicios web de CURP.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHO A LA IDENTIDAD. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” promoverá las acciones necesarias para hacer efectivo el “derecho a la identidad” que toda persona tiene, agilizando y simplificando los trámites correspondientes así como expidiendo gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento; conforme a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionado y publicado el 17 de junio de 2014 en el DOF.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROYECTOS DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” apoyará en la instrumentación de los proyectos de Registro e Identificación de Personas que “LA SECRETARÍA” diseñe en beneficio de la población, en apego a lo establecido por el artículo 93 de la Ley General de Población, el Acuerdo por el cual se dan a conocer el Procedimiento Técnico de Captura de Información y el Procedimiento Técnico de Intercambio de Información, publicado en el DOF el 23 de noviembre del 2009.

DÉCIMA TERCERA.- REGULARIZACIÓN DEL ESTADO CIVIL. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la UCE, garantizará la realización de acciones para atender el registro extemporáneo de nacimiento, la rectificación y aclaración por la vía administrativa de actas del estado civil, a fin de abatir la inconsistencia e incongruencia de los datos asentados y la falta de identidad jurídica de la población, acorde al reconocimiento del “derecho a la identidad” que tiene toda persona. La UCE informará mensualmente a la DGRNPIP, de las acciones y el número de beneficiados de las campañas especiales que realice.

DÉCIMA CUARTA.- MINISTRACIÓN DE RECURSOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, con el objeto de garantizar las mejores condiciones en la ejecución y ejercicio de los recursos aportados por “LAS PARTES”, para el cumplimiento de las metas establecidas, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará las acciones necesarias para iniciar los procedimientos de contratación establecidos en la citada Ley y su Reglamento, así como de conformidad con lo señalado en la legislación estatal; por lo tanto, la UCE se obliga a dar inicio a los trabajos del procedimiento de contratación de que se trate para la aplicación y ejecución de los recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” garantizará mediante el Programa de Trabajo, que los recursos señalados en la Cláusula Tercera se canalizarán exclusivamente para contratar los servicios o realizar las adquisiciones

de bienes establecidos en el Catálogo de Gastos y Comprobación; para la compra de servicios u otros elementos no contemplados en los documentos antes citados, se consultará previamente a la DGRNPIP.

DÉCIMA QUINTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS. Los recursos aportados por “LA SECRETARÍA” no pierden el carácter federal, por lo que la UCE informará mensualmente a la DGRNPIP de las acciones efectuadas para su ejercicio; además, de acuerdo a las fechas que la Comisión de Seguimiento establezca, la UCE enviará a la DGRNPIP para su fiscalización, copia de los documentos comprobatorios de las erogaciones realizadas, sujetándose y respetando lo señalado en la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento, el Programa de Trabajo y en estricto apego a lo establecido en el Catálogo de Gastos y Comprobación, para el cumplimiento de las metas establecidas en la Cláusula Cuarta.

La documentación comprobatoria deberá ser identificada con un sello que indique la leyenda de que dichos recursos corresponden al Programa de Registro e Identificación de Población, que su origen es federal o estatal y el ejercicio correspondiente.

Además, de conformidad con el artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que sean transferidos a las entidades federativas, se publicarán trimestralmente por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar al Congreso de la Unión y las legislaturas locales, los informes que correspondan en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA SEXTA.- REMANENTES. Cuando se acredite que el recurso se encuentra comprometido para dar cumplimiento a las metas señaladas en la Cláusula Cuarta o bien, se acredite el cumplimiento de éstas y en caso de que existan recursos de las economías generadas o de los rendimientos financieros que hayan generado dichos recursos, “LAS PARTES” podrán acordar en la Comisión de Seguimiento, continuar con las metas establecidas en el presente instrumento u orientar los recursos para alguna de las vertientes relacionadas con los objetivos del Fortalecimiento del Registro Civil, o bien, en alguno de los conceptos señalados en el Catálogo de Gastos y Comprobación, para mejorar el servicio registral; siempre y cuando el ejercicio de los recursos se realice dentro de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RECURSOS NO DEVENGADOS. Los recursos federales aportados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” mediante el presente instrumento y en su caso, los rendimientos financieros generados, que al final del ejercicio fiscal 2019 no hayan sido ejercidos, deberán concentrarse invariablemente en la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Los recursos que se hayan formalmente comprometido pero que no hayan sido pagados, se deberán ejercer a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los recursos se considerarán devengados para “LA SECRETARÍA”, a partir de la entrega de los mismos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 224 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respectivamente y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- APORTACIONES POSTERIORES. “LAS PARTES” podrán realizar aportaciones económicas posteriores en el presente ejercicio fiscal, con la finalidad de dar continuidad al Programa de Registro e Identificación de Población, lo que se formalizará a través de ampliaciones al Anexo de Asignación y Transferencia, el cual contemplará el Programa de Trabajo correspondiente para calendarizar la ministración de los recursos respectivos y facilitar su aplicación.

DÉCIMA NOVENA.- INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la UCE, entregará mensualmente a la DGRNPIP, en el formato que para tal efecto establece esta última, un informe con los avances obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el Fortalecimiento del Registro Civil.

VIGÉSIMA.- ENTREGABLES. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la UCE, acreditará el cumplimiento de las metas definidas en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, mediante los métodos y formas que “LAS PARTES” acuerden en la Comisión de Seguimiento. La debida acreditación de entregables se realizará una vez concluida la vigencia del presente instrumento o del Programa de Trabajo, o bien, conforme lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” designan, como responsables del seguimiento y evaluación de las actividades objeto del presente instrumento, a:

Por “LA SECRETARÍA”	Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”
- Titular de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.	- Titular de la Unidad Coordinadora Estatal de Registro Civil.
- Enlace para la coordinación de los trabajos del Fortalecimiento del Registro Civil.	- Enlace para la coordinación de los trabajos del Fortalecimiento del Registro Civil.

“LAS PARTES” acuerdan que los Enlaces para la coordinación de los trabajos del Fortalecimiento del Registro Civil, podrán ser asistidos para el vínculo, ejecución y supervisión, por funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, los cuales se designarán por escrito en el Acta de la Comisión de Seguimiento que corresponda.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIONES. “LA SECRETARÍA” por conducto de la DGRNPIP, efectuará visitas de supervisión y seguimiento a la UCE y a sus oficialías, lo que permitirá corroborar la correcta aplicación de los recursos aportados para el Fortalecimiento del Registro Civil, del Programa de Registro e Identificación de Población y de las presentes Cláusulas, elaborando para tal fin una minuta de trabajo.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control, vigilancia, evaluación y la calidad de la información respecto al ejercicio y destino de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá a “LAS PARTES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 31, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos de fiscalización superior conforme a las atribuciones de los artículos 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que realice la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

“LAS PARTES” son responsables de verificar, supervisar y evaluar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos del presente instrumento.

“LAS PARTES” convienen que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” destine el uno al millar del monto total de los recursos aportados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, a favor de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, misma que se compromete a realizar en el semestre posterior al cierre del presente ejercicio fiscal, la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y servicios ejecutados por administración directa de dichos recursos, presentando un informe a la DGRNPIP.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos no expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Así mismo “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a dar cumplimiento a las directrices del Fortalecimiento del Registro Civil, emanadas del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil.

VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL ANEXO DE ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos podrá revisarse, adicionarse o modificarse de común acuerdo mediante Anexo Modificatorio y durante la vigencia del mismo, con apego a las disposiciones legales aplicables. Así también, podrá modificarse para establecer las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias que impidan el cumplimiento integral de las metas del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LAS ASIGNACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA SECRETARÍA” podrá suspender a futuro la asignación de los recursos federales a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Dicha suspensión deberá quedar formalizada a través de un acta de la Comisión de Seguimiento, en la cual se fundamente y motive las causas que generaron dicha acción y se deberá precisar el tiempo de duración de la suspensión para la entidad federativa. Para llevar a cabo lo anterior, la citada Comisión deberá sesionar en los 15 días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de los hechos que motiven la posible suspensión de recursos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LA SECRETARÍA” terminará anticipadamente el presente instrumento, notificando lo anterior a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por escrito en un plazo de 15 días hábiles anteriores a dicha terminación. En tal virtud “EL GOBIERNO DEL ESTADO” como sanción deberá reintegrar los recursos federales otorgados no devengados en términos de la normatividad aplicable, sin perjuicio de que “LA SECRETARÍA” informe a los Órganos fiscalizadores.

En el caso específico de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” desee dar por terminado el presente instrumento, deberá informarlo a “LA SECRETARÍA” de forma inmediata a su determinación, mediante escrito en donde queden asentados los motivos de su terminación anticipada, y se determine el grado de cumplimiento de las obligaciones pactadas y pendientes de cumplir.

Para que la terminación anticipada surta efectos, se levantará un acta por parte de la Comisión de Seguimiento, que contendrá una descripción de las obligaciones cumplidas y las obligaciones pendientes de cumplir, y en este último caso, se determinará tanto el procedimiento y plazo para su cumplimiento.

En ambos casos, se deberá realizar un corte de los avances y resultados alcanzados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, realizándose una confronta entre dichos resultados y los recursos ejercidos, a efecto de que los recursos federales no ejercidos, sean reintegrados a la federación.

Entre las causas que determinarán la suspensión de la asignación de recursos o bien, la terminación anticipada del presente instrumento jurídico, se encuentran que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deje de observar lo dispuesto en el presente instrumento, con especial mención a:

- I. Se determine que los recursos se destinaron a fines distintos a los previstos en el presente instrumento o fines no autorizados por “LAS PARTES”.
- II. El deficiente seguimiento al Programa de Trabajo.
- III. El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Cláusulas del presente instrumento, o se haga caso omiso a las solicitudes de “LA SECRETARÍA” respecto al seguimiento y verificación de los compromisos suscritos en el presente instrumento.
- IV. La falta consecutiva de hasta 6 informes de avances.
- V. Que la totalidad de los recursos se encuentren ociosos o no devengados al término del ejercicio fiscal.
- VI. Se identifique que los recursos federales fueron depositados en cuentas no productivas y específicas, como cuentas de inversión o bien, que fueron reubicados en otra cuenta bancaria distinta a la señalada en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- VII. Se identifique que los recursos aportados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, fueron depositados conjuntamente con los recursos federales.
- VIII. En su caso, que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no realice la aportación de los recursos comprometidos, de conformidad con la Cláusula Tercera del presente instrumento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2019, para efectos del ejercicio y aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera.

En lo que respecta a los trabajos para la consecución de las metas o el finiquito de los pagos de los bienes o servicios contratados o adquiridos, éstos podrán concluirse a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, siempre y cuando se encuentre formalmente comprometida la erogación de los recursos durante la vigencia del presente instrumento, en estricto apego al Programa de Trabajo y conforme el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

VIGÉSIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, debiéndose entender el caso fortuito o fuerza mayor como algo imprevisible que se produce fuera de la esfera de responsabilidad de “LAS PARTES” y que ocasione la imposibilidad material de cumplir con las obligaciones del presente instrumento. Es obligación de “LAS PARTES” anunciar el caso fortuito o de fuerza mayor, en el término de 5 días hábiles a partir de que se dé dicha situación, misma que quedará debidamente formalizada y circunstanciada a través del acta que para tal efecto elabore la Comisión de Seguimiento.

Una vez que hayan quedado determinadas claramente las causas de fuerza mayor o caso fortuito, “LAS PARTES” se comprometen a coordinar acciones tendientes a restablecer el cumplimiento de sus obligaciones. En caso contrario, en donde la Comisión de Seguimiento determine que no existe la posibilidad de restablecer el cumplimiento de las obligaciones, el presente instrumento jurídico podrá terminarse anticipadamente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Séptima.

TRIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por “LAS PARTES” con base en los criterios aprobados por el CONAFREC; sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos administrativos de vigilancia o fiscalización federales y estatales, así como a las autoridades judiciales.

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en siete tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 29 días del mes de marzo de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, **Jorge Leonel Wheatley Fernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Gobierno, **Luis Ernesto Ayala Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Marisol de Lourdes Ruenes Torres**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Servicios a la Comunidad de la Secretaría de Gobierno, **Martín López Camacho**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Civil, **Juan Hinojosa Diéguez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Atención Integral en Materia Migratoria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracciones I y X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 6 y 7 de la Ley de Migración y 21, 27, 28, 30 Bis, 31, 32, 39, 40 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza el respeto irrestricto a los derechos humanos de toda persona, independientemente de su calidad migratoria, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, y edad, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito;

Que el Estado mexicano debe garantizar a los extranjeros el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en el artículo 11 de la Constitución Federal, en los tratados y convenios internacionales en los que el Estado mexicano es parte y en las disposiciones jurídicas aplicables, con independencia de la situación migratoria;

Que el artículo 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es un principio normativo en la conducción de la política exterior a mi cargo, la cooperación internacional para el desarrollo, así como el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y seguridad internacionales;

Que es principio de la política migratoria respetar los derechos humanos en los términos de los artículos 1o y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que la política migratoria es responsabilidad compartida con los gobiernos de los diversos países y entre las instituciones nacionales y extranjeras involucradas en el tema migratorio;

Que bajo el principio de la cooperación internacional para el desarrollo, es prioridad para el Estado mexicano el fortalecimiento de la relación con los diversos países;

Que el Gobierno de México ha asumido la responsabilidad de atender el fenómeno migratorio con acciones dirigidas a resolver las causas que dan origen a la migración y a encauzar que el flujo de personas por México sea seguro, ordenado y regular, con respeto irrestricto a los derechos humanos y en ejercicio soberano de la dirección sobre la política exterior y migratoria;

Que dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, se encuentra el compromiso de impulsar el desarrollo sostenible, así como la construcción de mecanismos capaces de atender el fenómeno migratorio. Asimismo, prevé que el Ejecutivo Federal tiene como propósito coadyuvar en la solución del origen de los flujos masivos migratorios procedentes de otras naciones, principalmente de los países de Centroamérica hacia los Estados Unidos de Norteamérica, lo que es tarea de todos los entes públicos que conforman la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

Que tomando en consideración el objetivo plasmado en el Plan de Desarrollo Integral presentado por la Comisión Económica para América Latina y El Caribe se debe generar desarrollo sostenible y oportunidades a nivel local de manera articulada, que mejoren la calidad de vida de la población, bajo una visión integral que atienda el ciclo migratorio desde una perspectiva de derechos humanos y seguridad humana;

Que en cumplimiento a sus obligaciones ante la comunidad internacional, el Estado mexicano debe proteger y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes que transitan por el territorio nacional en situación irregular, así como preservar la gobernabilidad democrática y el estado de derecho;

Que a efecto de cumplir lo establecido en la Ley de Migración, se hace indispensable realizar acciones de control, verificación y revisión migratorias de entrada, salida, tránsito y estancia de personas migrantes extranjeras en el país, a fin de promover que la migración sea segura, ordenada y regular;

Que las condiciones sociales y políticas que actualmente se presentan en el país en materia migratoria, hacen imperante fortalecer la coordinación entre las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, para la inmediata atención y solución correspondiente;

Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta al Ejecutivo Federal a mi cargo para constituir comisiones intersecretariales para el despacho de asuntos en que deban intervenir dependencias y entidades del Gobierno Federal, y

Que a fin de implementar las acciones inmediatas y necesarias para que el Gobierno de México responda de manera eficaz al incremento en el flujo migratorio, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1.- Se crea con carácter transitorio la Comisión Intersecretarial de Atención Integral en Materia Migratoria, en lo subsecuente la Comisión, la cual dependerá de la Secretaría de Relaciones Exteriores y tendrá por objeto fungir como instancia de coordinación de las políticas, programas y acciones que las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal tienen en materia migratoria, para el cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias de coordinación que al efecto establezca la Comisión en dicha materia.

ARTÍCULO 2.- La Comisión será presidida y coordinada por el Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, quien en sus ausencias será suplido por el Titular de la Subsecretaría para América Latina y el Caribe o por el servidor público que al efecto designe.

ARTÍCULO 3.- La Comisión estará integrada por los Titulares de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal siguientes:

- I. Secretaría de Gobernación;
- II. Secretaría de Relaciones Exteriores;
- III. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- IV. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- V. Secretaría de Bienestar;
- VI. Secretaría de Salud;
- VII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- VIII. Secretaría de Turismo;
- IX. Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo;
- X. Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados;
- XI. Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;
- XII. Instituto Nacional de Migración;
- XIII. Servicio de Administración Tributaria;
- XIV. Instituto Nacional de las Mujeres;
- XV. Instituto de Administración de Bienes y Activos, y
- XVI. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Los miembros de la Comisión, tendrán derecho a voz y voto, y podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener nivel de Subsecretario o un nivel jerárquico inmediato inferior.

Cuando lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, podrán concurrir y participar con voz pero sin voto en las sesiones de la Comisión, quienes sean representantes de otras dependencias, órganos administrativos desconcentrados o entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas, municipios y

alcaldías de la Ciudad de México, órganos constitucionales autónomos, los sectores social y privado, así como organismos internacionales, mediante invitación del Presidente de la Comisión.

La Comisión podrá contar además, con los grupos de trabajo y apoyo necesarios para el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de su objeto.

El cargo de los miembros de la Comisión y de cualquier servidor público o personas de los sectores social y privado que participen en la misma, es de carácter honorífico y de confianza, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su participación, y no inhabilitará la posibilidad de desempeñar ninguna otra función pública o actividad privada.

Para el cumplimiento de su objeto y/o funciones, la Comisión podrá autorizar, a propuesta de su Presidente, la inclusión de nuevos miembros adicionales a los señalados en el artículo 3 del presente Decreto, quienes participarán con voz y voto en las sesiones del mismo.

La Comisión contará con un Secretario Ejecutivo, quien será nombrado por el Presidente de la Comisión y deberá ser un servidor público de la Subsecretaría para América Latina y el Caribe, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con nivel mínimo de Director General.

ARTÍCULO 4.- Para cumplir con su objeto, la Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar la estrategia de coordinación en materia migratoria, sus metas y objetivos, así como su modificación o actualización;
- II. Establecer las acciones de carácter prioritario y de ejecución inmediata que se requieran para dar cumplimiento a la estrategia de coordinación en materia migratoria;
- III. Determinar los mecanismos de comunicación interinstitucional que permitan el cumplimiento de la estrategia de coordinación en materia migratoria;
- IV. Promover la celebración de convenios de colaboración entre las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas competencias incidan en la ejecución de las acciones que formen parte de la estrategia de coordinación en materia migratoria, así como la celebración de convenios de coordinación con las entidades federativas y municipios;
- V. Dar seguimiento y evaluar los avances en la ejecución de la estrategia de coordinación en materia migratoria, con base en las acciones e informes rendidos por los miembros de la Comisión;
- VI. Aprobar sus Lineamientos de Operación y Funcionamiento, y
- VII. Las demás que sean aprobadas en las sesiones de la Comisión para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 5.- Las erogaciones generadas con motivo de las acciones para el cumplimiento del objeto de la Comisión, se ejecutarán con cargo a los respectivos presupuestos aprobados de las dependencias y entidades correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

SEGUNDO.- La instalación de la Comisión se llevará a cabo dentro de los 10 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- La Comisión aprobará la estrategia de coordinación en materia migratoria, así como sus Lineamientos de Operación y Funcionamiento en la sesión posterior a su instalación, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor a 30 días naturales.

CUARTO.- Las erogaciones que, en su caso, se generen en el ámbito de la Federación con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal de que se trate y los subsecuentes de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal involucradas.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Olga María del Carmen Sánchez**

Cordero Dávila.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon.-** Rúbrica.- El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, **Francisco Alfonso Durazo Montaña.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez.-** Rúbrica.- La Secretaria de Bienestar, **María Luisa Albores González.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela.-** Rúbrica.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Miguel Tomás Torruco Marqués.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO Secretarial por el cual se crea el Sector Naval de Dos Bocas, en el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Secretario.

ACUERDO SECRETARIAL NÚM. 441/2019.

JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 2o, fracción I, 9, 12 y 30, fracciones I y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones I y XVI, 7, fracción IV y 17 de la Ley Orgánica de la Armada de México; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 4, 5, 6, fracciones I y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Marina como dependencia de la Administración Pública Federal, le corresponde organizar, administrar y preparar a la Armada de México, institución militar nacional de carácter permanente en la cual el Alto Mando es ejercido por el Secretario de Marina, quien es el responsable ante el Mando Supremo de planear, elaborar, determinar y ejecutar la política naval, para el cumplimiento de su misión y ejercicio de las atribuciones establecidas en las leyes orgánicas, de la Administración Pública Federal y de la Armada de México;

Que dentro de mis atribuciones y responsabilidades como Secretario está la organización y funcionamiento de la Secretaría de Marina, y como Alto Mando de la Armada de México, la creación y organización de sectores navales, para incrementar la eficiencia en la ejecución de sus tareas y en el cumplimiento de la misión asignada para mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, a través de vigilancia, verificación, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables, y coadyuvar con otras dependencias para la protección de las instalaciones estratégicas del país;

Que la Ley Orgánica de la Armada de México, establece que los sectores navales son las subdivisiones geográfico-marítimas determinadas por el Alto Mando, que tienen bajo su mando a las flotillas, escuadrillas, unidades, establecimientos y fuerzas adscritas, incorporadas o destacadas, y

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 el Ejecutivo Federal en sus lineamientos de Política y Gobierno, establece como Estrategia Nacional de Seguridad Pública, mantener las tareas constitucionales de las Fuerzas Armadas en la preservación de la seguridad nacional y la integridad territorial del país, la defensa nacional y la asistencia a la población en casos de desastre, la articulación de la seguridad en sus vertientes como condición indispensable para garantizar la integridad y la soberanía nacional, así como un Estado mexicano libre de amenazas, como objetivo importante para la consecución de una paz duradera y fructífera; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Con fecha primero de septiembre de dos mil diecinueve, se crea el Sector Naval de Dos Bocas, en el Estado de Tabasco, dependiendo orgánica y militarmente de la Tercera Región Naval, en el litoral del Golfo de México.

SEGUNDO.- La delimitación de la jurisdicción del Sector Naval de Dos Bocas, será dentro de los límites geográficos del municipio de Paraíso, Tabasco.

TERCERO.- El Sector Naval de Dos Bocas, tendrá a su cargo la concepción, preparación y conducción de las operaciones navales dentro de su jurisdicción y zonas marinas mexicanas establecidas por las disposiciones jurídicas aplicables, empleando los sistemas de video-vigilancia para la seguridad estratégica de la Sonda de Campeche en coordinación operativa con la Quinta Zona Naval y Séptima Zona Naval, así como brindar apoyo logístico a las unidades que se le adscriban, incorporen y/o se destaquen bajo su mando.

CUARTO.- La Oficialía Mayor de Marina en coordinación con el Estado Mayor General de la Armada, elaborará la estructura organizacional, manuales administrativos, catálogo de descripción y perfiles de puestos, así como de la planilla orgánica, con la intervención de las direcciones generales adjuntas, de Programación, Organización y Presupuesto, y de Control de Personal, respectivamente, según se requiera.

QUINTO.- La operación, conservación y mantenimiento del Sector Naval de Dos Bocas, se llevará a cabo con los recursos asignados a la Secretaría de Marina por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, sujeto a las disponibilidades existentes en el mismo. Los gastos correspondientes a los ejercicios fiscales posteriores deberán ser considerados dentro de los proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación subsecuentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

“COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Dado en la Ciudad de México, el treinta de agosto de dos mil diecinueve.- El Secretario de Marina,
Almirante **José Rafael Ojeda Durán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Protección Civil 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2, 3, 5, 6, fracción XII, 33, 101, 102, 103, 104 y 105 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles establece que el Premio Nacional de Protección Civil será conferido y entregado a aquellas personas o grupos que representen un ejemplo para la comunidad por su esfuerzo en acciones o medidas de autoprotección y autopreparación para enfrentar los fenómenos naturales o de origen humano que pongan a la población en situación de riesgo o de peligro, así como cuando se distingan por su labor ejemplar en la ayuda a la población ante la eventualidad de un desastre;

Que el referido premio es otorgado por la actuación destacada en los campos de la prevención y la ayuda, tanto por las medidas de relevancia en materia de cultura de la protección civil, como por las acciones llevadas a cabo en las tareas de auxilio a la población en caso de desastre;

Que aunado a lo anterior, el Jurado propuso otorgar el Premio Nacional de Protección Civil, en el campo de la prevención, a las Brigadas Comunitarias del Programa de Resiliencia ante inundaciones, México Cruz Roja, por la conformación de una brigada comunitaria por comunidad (20 comunidades) que cuentan con los conocimientos y preparación para brindar una primera respuesta ante una situación de emergencia;

Que igualmente, el mencionado Jurado propuso conferir el Premio Nacional de Protección Civil, en el campo de la ayuda, a Save the Children México, por las acciones de apoyo a la población en contexto de emergencias a partir de los sismos de 2017, y

Que en términos del procedimiento establecido en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, el Jurado correspondiente formuló los dictámenes relativos al Premio Nacional de Protección Civil 2019, mismo que el Consejo de Premiación sometió a mi consideración; he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga el Premio Nacional de Protección Civil 2019, en el campo de la prevención, a Brigadas Comunitarias del Programa de Resiliencia ante inundaciones, México Cruz Roja.

SEGUNDO. Se otorga el Premio Nacional de Protección Civil 2019, en el campo de la ayuda, a Save the Children México.

TERCERO. La ceremonia de entrega del Premio Nacional de Protección Civil 2019, tendrá verificativo el diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, **Alfonso Durazo Montaña.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se otorga la patente de Agente Aduanal número 1819 a favor de la ciudadana Adriana De Ochoa Navarrete para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Veracruz, como aduana de adscripción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.

Oficio: G. 800-00-00-00-00-2019-1444.

Asunto: Acuerdo de otorgamiento de patente de Agente Aduanal por sustitución.

Visto el escrito mediante el cual, la C. Adriana De Ochoa Navarrete solicita se expida a su favor la patente de agente aduanal y tomando en cuenta el Acuerdo en el que se reconoce que ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 159 de la Ley Aduanera y la Regla 1.4.13. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2019 antes Regla 1.4.14. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018, la Administradora Central de Apoyo Jurídico de Aduanas con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b); 5, primer párrafo; 12, fracción II; 13, fracción II; 19, primer párrafo, fracciones XIX, XXIV y XXV y tercer párrafo numeral 2, en relación con el artículo 20, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y 144, fracciones XXI y XXXIX y 159 de la Ley Aduanera, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Se otorga patente de agente aduanal número **1819** a favor de la C. Adriana De Ochoa Navarrete para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Veracruz, como aduana de adscripción.

Segundo. - Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación por una sola vez a costa de la C. Adriana De Ochoa Navarrete, de acuerdo a lo previsto en el artículo 214 del Reglamento de la Ley Aduanera.

Tercero. - Notifíquese de manera personal a la C. Adriana De Ochoa Navarrete, el presente acuerdo.

Cuarto. - Gírese oficio al administrador de la aduana de adscripción y las aduanas adicionales autorizadas a la agente aduanal para ejercer funciones con tal carácter.

Atentamente

Ciudad de México, 15 de agosto de 2019.- La Administradora Central de Apoyo Jurídico de Aduanas,
Martha Patricia Hernández Gutiérrez.- Rúbrica.

(R.- 486285)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-521-2-75-ANCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-521-2-75-ANCE-2018, "APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES-SEGURIDAD-PARTE 2-75: REQUISITOS PARTICULARES PARA MÁQUINAS EXPENDEDORAS COMERCIALES Y MÁQUINAS DE VENTA" (CANCELA A LA NMX-J-521/2-75-ANCE-2007).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", por medio del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-521-2-75-ANCE-2018 entrará en vigor 180 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180219162535396.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-521-2-75-ANCE-2018	Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-75: Requisitos particulares para máquinas expendedoras comerciales y máquinas de venta (cancela a la NMX-J-521/2-75-ANCE-2007)
Objetivo y campo de aplicación Esta norma especifica las características de seguridad para las máquinas expendedoras comerciales y máquinas de venta para la preparación y entrega de alimentos, bebidas y productos de consumo con una tensión asignada no mayor que 250 V para los aparatos monofásicos y 480 V para otros aparatos.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta NMX-J-521-2-75-ANCE-2018, Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad – Parte 2-75: Requisitos particulares para máquinas expendedoras comerciales y máquinas de venta, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional IEC 60335-2-75, Household and similar electrical appliances-Safety-Part 2-75: Particular requirements for commercial dispensing appliances and vending machines, ed3.1 (2015-10) y difiere en los puntos siguientes:	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación
4, 5, 11, 13, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30 y Apéndices.	Para esta Norma Mexicana se reemplaza la referencia a la Parte 1 de la serie IEC 60335, por la Norma Mexicana NMX-J-521/1-ANCE-2012. Justificación: lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en la fracción IV del Artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
22.6 y Apéndice AA.	Para esta Norma Mexicana se modifica la redacción en 22.6 para

	modificar el criterio de cumplimiento para esta prueba. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
24.1.5 y 24.102.	Para esta Norma Mexicana debe reemplazarse la referencia al cumplimiento de las Normas Internacionales IEC para componentes, por las Normas Mexicanas para componentes. Lo anterior con fundamento en lo que señalan el Artículo 28, fracción IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Bibliografía • IEC 60335-2-75 ed3.1 (2015-10), Household and similar electrical appliances-Safety-Part 2-75: Particular requirements for commercial dispensing appliances and vending machines. • ISO 1817:2015 ed.6, Rubber, vulcanized or thermoplastic-Determination of the effect of liquids. • NMX-J-521/2-24-ANCE-2014, "Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Parte 2-24: Requisitos particulares para aparatos de refrigeración, máquinas para hacer helado y máquinas para hacer hielo" (cancela a la NMX-J-521/2-24-ANCE-2006), cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2014.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guatí Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-035-ANCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-035-ANCE-2018, "CONDUCTORES-ALAMBRES DE COBRE SEMIDURO PARA USOS ELÉCTRICOS-ESPECIFICACIONES" (CANCELA A LA NMX-J-035-ANCE-2001).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", por medio del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-035-ANCE-2018 entrará en vigor 180 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180126130356161.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-035-ANCE-2018	Conductores-Alambres de cobre semiduro para usos eléctricos-Especificaciones (cancela a la NMX-J-035-ANCE-2001)
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de los alambres de cobre semiduro de sección circular con diámetro de 0,95 mm a 12,500 mm. Estos alambres se usan solos o cableados, desnudos o cubiertos con aislamientos de diferentes clases, para la conducción de energía eléctrica.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta NMX-J-035-ANCE-2018, Conductores-Alambres de cobre semiduro para usos eléctricos-Especificaciones, NO ES EQUIVALENTE con la Norma Internacional "IEC 60228, ed3.0 (2004-11), Conductors of insulated cables", por las razones siguientes: a) La Norma Mexicana incluye la conversión de la designación AWG la cual no considera la Norma Internacional; esta designación es empleada en la práctica nacional y ha demostrado ser una solución eficaz de ingeniería para obtener compatibilidad e intercambiabilidad en la conexión física entre los cables y los equipos eléctricos u otros cables, y b) La Norma Mexicana contiene especificaciones y establece métodos de prueba para aspectos constructivos, de seguridad y de desempeño del producto.	
Bibliografía IEC 60228 ed3.0 (2004-11), Conductors of insulated cables. ASTM B2-12 (2012), Standard specification for medium-hard-drawn copper wire.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-612-ANCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-612-ANCE-2018, "PROTECCIÓN CONTRA LOS CHOQUES ELÉCTRICOS-ASPECTOS COMUNES PARA LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS" (CANCELA A LA NMX-J-612-ANCE-2010).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", por medio del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal

07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-612-ANCE-2018 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180126130512966.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-612-ANCE-2018	Protección contra los choques eléctricos–Aspectos comunes para las instalaciones y equipos (cancela a la NMX-J-612-ANCE-2010)
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana proporciona requisitos de seguridad para que sean considerados por los Comités Técnicos en la elaboración de Normas Mexicanas de acuerdo con los principios de la Guía IEC 104 e ISO/IEC 51. Esta Norma Mexicana establece los requisitos para la protección de las personas y otros seres vivos contra los choques eléctricos. Esta Norma Mexicana proporciona los principios fundamentales y los aspectos comunes para las instalaciones eléctricas, sistemas en general y los equipos necesarios para su coordinación, sin límite con respecto a la magnitud de la tensión o corriente o por el tipo de corriente y para frecuencias de igual o menor que 1 000 Hz.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta NMX-J-612-ANCE-2018, Protección contra los choques eléctricos–Aspectos comunes para las instalaciones y equipos, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "IEC 61140 ed4. 0 (2016-01)" Protection against electric shock – Common aspects for installations and equipment, y difiere en los puntos siguientes:	
Capítulo / Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación
5.1	La referencia a la serie de la Norma Internacional IEC 60721, se considera de carácter informativo en tanto se desarrollan las Normas Mexicanas correspondientes. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
5.3.3.10	Los conductores pueden ser desnudos, cubiertos o aislados. Los conductores cubiertos o aislados individualmente deben tener un acabado exterior continuo de color verde o verde con una o más franjas amarillas. Lo anterior es para realizar el marcado de acuerdo con las regulaciones nacionales (NOM-001-SEDE-2012).
5.3.6.2	Los dispositivos deben interrumpir la corriente de falla en un tiempo no mayor que 3 ciclos. Lo anterior es para utilizar los tiempos de seguridad utilizados de acuerdo con las regulaciones nacionales (NOM-001-SEDE-2012).
7.6.2 y Tabla 6	Se reemplazan las referencias a las Normas Internacionales por las Normas Mexicanas correspondientes, lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del

	Reglamento de la ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
Tabla 6	Se consideran informativos los valores de tensión nominal en un sistema de tres fases con una tensión de 400 V/690 V y 1 000 V, ya que dichas tensiones no son tensiones normalizadas en México, por lo tanto se elimina la nota ^{a)} al pie de tabla.

Bibliografía

- NMX-J-609-826-ANCE-2009, Vocabulario Electrotécnico Internacional-Parte 826: Instalaciones eléctricas (utilización), cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2009.
- IEC 60364-5-54 ed3.0 (2011-03), Electrical installations of buildings-Part 5-54: Selection and erection of electrical equipment-Earthing arrangements, protective conductors and protective bonding conductors.
- IEC 60445 ed6.0 (2017-08), Basic and safety principles for man-machine interface, marking and identification-Identification of equipment terminals, conductor terminations and conductors.
- IEC 61140 ed4.0 (2016-01), Protection against electric shock-Common aspects for installations and equipment.
- IEC/TS 60479-1 ed4.1 (2016-07), Effects of current on human being and livestock-Part 1: General aspects.
- IEC/TS 60479-5 ed 1.0 (2007-11), Effects of current on human being and livestock-Part 5: Touch voltage threshold values for physiological effects.
- IEC/TS 61201 ed2.0 (2007-08), Use of conventional touch voltage limits-Application guide.

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-610-3-2-ANCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-610-3-2-ANCE-2018, "COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA (EMC)-PARTE 3-2: LÍMITES-LÍMITES PARA LAS EMISIONES DE CORRIENTE ARMÓNICA DE APARATOS CON CORRIENTE DE ENTRADA ≤ 16 A POR FASE" (CANCELA A LA NMX-J-610/3-2-ANCE-2010).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", por medio del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx o consultado en la

Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-610-3-2-ANCE-2018 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180126130458378.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-610-3-2-ANCE-2018	Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 3-2: Límites-Límites para las emisiones de corriente armónica de aparatos con corriente de entrada ≤ 16 A por fase (cancela a la NMX-J-610/3-2-ANCE-2010)

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece los límites y métodos de medición para las corrientes armónicas que se introducen al sistema de suministro público de energía eléctrica, también establece los límites de componentes de armónicos de la corriente de entrada, las cuales pueden ser producidas por los equipos que se prueban en condiciones específicas y los circuitos de medición para las componentes armónicas, de acuerdo con el Apéndice A y Apéndice B.

Esta Norma Mexicana aplica a los aparatos electrotécnicos que tienen un valor de corriente asignada menor o igual que 16 A por fase y que se diseñan para conectarse a sistemas de suministro público de energía eléctrica de baja tensión y a los equipos para soldar por arco que no son equipos profesionales y que tienen una corriente de entrada menor o igual que 16 A por fase.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta NMX-J-610-3-2-ANCE-2018, Compatibilidad Electromagnética (EMC) Parte 3-2: Límites – Límites para las emisiones de corriente armónica de aparatos con corriente de entrada ≤ 16 A por fase, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional IEC 61000-3-2 ed4.0 (2014-05), Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 3-2: Limits-Limits for harmonic current emissions (equipment input current ≤ 16 A per phase) y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo al que aplica la diferencia	Desviación técnica / Justificación
1	Para esta Norma Mexicana se sustituye el último párrafo del Capítulo 1 para mencionar que se incluyen límites aplicables a equipos que se conectan a sistemas con tensiones menores que 220 V.

	Lo anterior para mencionar que se incluyen los límites aplicables a equipos que se conectan a sistemas con tensiones menores que 220 V, con el propósito de alinear las tensiones asignadas de los aparatos con las tensiones nominales que se presentan en el Sistema Eléctrico Nacional, de acuerdo con lo que se indica en las fracciones I, III y IX del artículo 2 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, en la NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones eléctricas (utilización) y en la Norma Mexicana NMX-J-098-ANCE-2014 .
--	---

6	Para esta Norma Mexicana se reemplazan los dos primeros párrafos para mencionar que se incluyen los límites aplicables a equipos que se conectan a sistemas con tensiones menores que 220 V. Lo anterior para mencionar que se incluyen los límites aplicables a equipos que se conectan a sistemas con tensiones menores que 220 V, con el propósito de alinear las tensiones asignadas de los aparatos con las tensiones nominales que se presentan en el Sistema Eléctrico Nacional, de acuerdo con lo que se indica en las fracciones I, III y IX del artículo 2 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, en la NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones
---	--

	eléctricas (utilización) en la Norma Mexicana NMX-J-098-ANCE-2014.
Figura 1, Apéndice B, C.7, C.13, C.14, C.15 y C.16.2.	Para esta Norma Mexicana debe sustituirse la referencia a la Norma/Lineamiento Internacional por la Norma Mexicana correspondiente. Para lo anterior, a continuación se presenta una tabla con la referencia cruzada y el capítulo/inciso en donde aplica el cambio para cada una de las Normas Internacionales referidas en esta Norma Mexicana. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
7.3 y Tabla 2	Para esta Norma Mexicana se reemplaza el contenido de 7.3 y adicionalmente se sustituye el contenido de la Tabla 2 por la Tabla 2.1, Tabla 2.2, Tabla 2.3, Tabla 2.4 y Tabla 2.5 para incluir límites aplicables a diferentes equipos de iluminación. Lo anterior con objeto de adecuar esta Norma Mexicana a las necesidades del país y facilitar la armonización de los requisitos nacionales aplicables, en los que se pretende reducir los niveles de emisiones armónicas de los equipos que se conectan a redes de baja tensión, para contribuir en pequeña parte con los planes y programas que implementa la Secretaría de Energía para la operación eficiente del Sistema Eléctrico Nacional.
Tabla 1	Para esta Norma Mexicana se reemplaza el contenido de la Tabla 1 con los valores límite de corriente armónica máxima permisible aplicable a aparatos clase A, para aparatos con tensiones menores que 220 V a 60 Hz. Con el fin de que éstos sean idóneos para operar a las tensiones que se presentan en el Sistema Eléctrico Nacional, de acuerdo con lo que se indica en las fracciones I, III y IX del artículo 2 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, en la NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones eléctricas (utilización) y en la Norma Mexicana NMX-J-098-ANCE-2014.
Tabla 3	Para esta Norma Mexicana se reemplaza el contenido de la Tabla 3 con los valores límite de corriente armónica máxima permisible aplicable a aparatos clase D, para aparatos con tensiones menores que 220 V a 60 Hz. Con el fin de que éstos sean idóneos para operar a las tensiones que se presentan en el Sistema Eléctrico Nacional, de acuerdo con lo que se indica en las fracciones I, III y IX del artículo 2 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, en la NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones eléctricas (utilización) y en la Norma Mexicana NMX-J-098-ANCE-2014.
A.2	Para esta Norma Mexicana se reemplaza el contenido del inciso a), para que coincida con la tensión asignada de los equipos. Con el fin de que éstos sean idóneos para operar a las tensiones que se presentan en el Sistema Eléctrico Nacional, de acuerdo con lo que se indica en las fracciones I, III y IX del artículo 2 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, en la NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones eléctricas (utilización) y en la Norma Mexicana NMX-J-

	098-ANCE-2014.
C.2.2	Para esta Norma Mexicana se reemplaza el contenido del inciso C.2.2 a fin de adecuar la redacción al ámbito del sector eléctrico. Con el fin de reflejar así las condiciones existentes en nuestro país, con objeto de cumplir con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, traducir el contenido de las Normas Internacionales, adecuarlas a las necesidades del país e incorporarlas a la Norma Mexicana.
C.5	Para esta Norma Mexicana se adiciona información al final de C.5. Lo anterior con el fin de incluir pruebas de seguridad para estos equipos que se comercializan en territorio nacional y que, de no hacerse representan un riesgo para la población mexicana y reflejar así las condiciones existentes en nuestro país.
C.5.3	Para esta Norma Mexicana se reemplaza el contenido de C.5.3 para equipos de iluminación. Con el fin de reflejar así las condiciones existentes en nuestro país, con objeto de cumplir con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, traducir el contenido de las Normas Internacionales, adecuarlas a las necesidades del país e incorporarlas a la Norma Mexicana.
Bibliografía • NMX-J-610/3-2-ANCE-2010, Compatibilidad electromagnética (EMC) Parte 3-2: Límites-Límites para las emisiones de corriente armónica de aparatos con corriente de entrada ≤ 16 A por fase, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2011. • IEC 61000-3-2 ed4.0 (2014-05), Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 3-2: Limits-Limits for harmonic current emissions (equipment input current ≤ 16 A per phase). • IEC 60107-1 ed3.0 (1997-04), Methods of measurement on receivers for television broadcast transmissions-Part 1: General considerations-Measurements at radio and video frequencies.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-J-60738-1-NYCE-ANCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-J-60738-1-NYCE-ANCE-2019, "TERMISTORES-COEFICIENTE DE TEMPERATURA POSITIVO DE CALENTAMIENTO DIRECTO-PARTE 1: REQUISITOS GENERALES" (CANCELA A LAS NMX-I-60738-1-NYCE-2010 Y NMX-J-682-ANCE-2013).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad de los Organismos Nacionales de Normalización denominados "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE, y "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", por medio del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores,

consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en las sedes de dichos organismos ubicados en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx y en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-I-J-60738-1-NYCE-ANCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180508173841779.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-I-J-60738-1-NYCE-ANCE-2019	Termistores-Coeficiente de temperatura positivo de calentamiento directo-Parte 1: Requisitos generales (cancela a las NMX-I-60738-1-NYCE-2010 y NMX-J-682-ANCE-2013)
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los términos y métodos de prueba para la función de paso del coeficiente de temperatura positivo de los termistores, tipos aislados y no aislados, típicamente hechos de materiales ferro-eléctricos semiconductores.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana es modificada (MOD) con respecto a la Norma Internacional IEC 60738-1, ed3.1 (2009-07), Thermistors-Directly heated positive temperature coefficient-Part 1: Generic specification, y difiere en los puntos siguientes:	
Capítulo/Inciso al que aplica	Desviación técnica/justificación
7.8.3	Para esta Norma Mexicana la frecuencia de prueba es 60 Hz. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de prueba diferente puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos.
6.1, 6.3, 6.5.1, 6.5.2, 6.5.3, 6.5.5, 6.5.7.1, Tabla 6, 6.6.1, 6.6.2, 6.7, 6.7.1, 6.8, 6.9, 6.10, 6.11, 6.12, 7.1 y Apéndice A	Para esta Norma Mexicana los incisos que se señalan en esta desviación se consideran informativos al ser requisitos de evaluación de la conformidad en aspectos de calidad. Nota 1: La publicación IEC QC 001002-3, Rules of Procedure of the IEC Quality Assessment System for Electronic Components (IECQ)-Part 3: Approval procedures se encuentra cancelada. Nota 2: La Norma IEC 60410, Sampling plans and procedures for inspection by attributes se encuentra cancelada.
Tabla 2	Para esta Norma Mexicana se corrige la referencia a 7.25.2 y 7.22.2 del Grupo 6, debiendo ser la referencia correcta 7.24.2.
7.22.7	Para esta Norma Mexicana se corrige la referencia a 7.8 y 7.9 del último párrafo, debiendo ser la referencia correcta 7.7 y 7.8 respectivamente.
Bibliografía IEC 60738-1, ed3.1 (2009-07), Thermistors-Directly heated positive temperature coefficient-Part 1: Generic specification.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-530-ANCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-530-ANCE-2018, "ILUMINACIÓN-MÉTODOS DE MEDICIÓN DE CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS Y FOTOMÉTRICAS PARA LÁMPARAS DE DESCARGA EN ALTA INTENSIDAD" (CANCELA A LA NMX-J-530-ANCE-2008).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", por medio del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-530-ANCE-2018 entrará en vigor 180 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180126130452197.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-530-ANCE-2018	Iluminación-Métodos de medición de características eléctricas y fotométricas para lámparas de descarga en alta intensidad (cancela a la NMX-J-530-ANCE-2008)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece los métodos de prueba y precauciones para la obtención de las mediciones uniformes y reproducibles de las características eléctricas y fotométricas de las lámparas de descarga de alta intensidad. Esta norma es aplicable a las lámparas comúnmente conocidas como lámparas de vapor de mercurio en alta presión, lámparas de vapor de sodio en alta presión y lámparas de aditivos metálicos, usadas en aplicaciones de iluminación general.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta NMX-J-530-ANCE-2018, Iluminación-Métodos de medición de características eléctricas y fotométricas para lámparas de descarga en alta intensidad, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
Bibliografía	
- NMX-J-230-ANCE-2011, Iluminación-Balastros para lámparas de descarga en alta intensidad y vapor de sodio en baja presión-Métodos de prueba (cancela a la NMX-J-230-ANCE-2008), cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2011. - IES-LM-51-2013, Approved method: The electrical and photometric measurements of high intensity discharge lamps. - IES-LM-78-2007, Approved method for total luminous flux measurement of lamps using an integrating sphere photometer.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-673-25-4-ANCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-673-25-4-ANCE-2018, "AEROGENERADORES-PARTE 25-4: INTERACCIÓN PARA LA SUPERVISIÓN Y EL CONTROL DE PARQUES EÓLICOS-MAPEO PARA EL PERFIL DE COMUNICACIÓN".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", por medio del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-J-673-25-4-ANCE-2018 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180219162542042.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-673-25-4-ANCE-2018	Aerogeneradores-Parte 25-4: Interacción para la supervisión y el control de parques eólicos-Mapeo para el perfil de comunicación
Objetivo y campo de aplicación La serie de Normas Mexicanas NMX-J-673-25-ANCE especifica las comunicaciones entre componentes del parque eólico, tales como aerogeneradores y actores de los sistemas SCADA. La comunicación interna dentro de los componentes del parque eólico está fuera del alcance de la serie de normas NMX-J-673-25-ANCE. Esta Norma Mexicana establece los mapeos específicos en mensajes para el intercambio de información.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta NMX-J-673-25-4-ANCE-2018, "Aerogeneradores-Parte 25-4: Interacción para la supervisión y el control de parques eólicos-Mapeo para el perfil de comunicación". tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "IEC 61400-25-4 Wind energy generation systems-Part 25-4: Communications for monitoring and control of wind power plants-Mapping to communication profile, ed2.0 (2016-11)" y difiere en los puntos siguientes:	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica/Justificación
5.1, Tabla 1, A.3.1, Tabla A.5, Tabla A.6, Tabla A.7, Tabla A.8, Tabla A.9, Tabla A.10, Tabla A.11, Tabla A.12, Tabla A.14, Tabla A.15, Tabla A.18, Tabla A.19, Tabla A.20, Tabla A.22, Tabla A.23, Tabla A.24, Tabla A.25, Tabla A.26, Tabla A.27, Tabla A.28, Tabla A.29, Tabla A.31, Tabla A.32, Tabla A.33, Tabla A.34, Tabla A.35, Tabla A.36, Tabla A.37, Tabla A.38, Tabla A.39, Tabla A.40, Tabla A.43, Tabla A.44, Tabla A.45, Tabla A.46, Tabla A.47, Tabla A.48, Tabla A.49, Tabla A.50, Tabla A.51, Tabla A.52, Tabla A.54, Tabla A.55, Tabla A.56, Tabla A.57, Tabla A.59, Tabla A.60, Tabla A.61, Tabla A.62, Tabla A.63, Tabla A.64, Tabla A.66, Tabla A.67, A.3.8.3.1, A.3.10.1, Tabla A.68, Tabla A.69, Tabla A.70, Tabla A.71, Tabla A.72, Tabla A.73, Tabla A.74, Tabla A.75, Tabla A.76, Tabla A.77, Tabla A.78, Tabla A.79, Tabla A.81, Tabla B.3, Tabla B.4, Tabla B.5, Tabla	Para esta Norma Mexicana la referencia a las Normas Internacionales relacionadas a los capítulos e incisos citados se consideran de carácter informativo, en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

B.6, Tabla B.7, Tabla B.13, Tabla B.15, Tabla B.18, Tabla B.21, Tabla B.24, Tabla B.27, Tabla B.39, Tabla B.40, Tabla B.46, Tabla B.48, Tabla B.50, Tabla B.51, Apéndice C, C.1.3, Tabla C.1, C.2.1, C.2.2.1, Tabla C.4, C.3.2, Tabla C.5, C.3.3, Apéndice D, D.1.1, D.1.2, D.1.3, Tabla D.1, D.2.1, Tabla D.2, D.3.1.1, D.3.1.2.1, Tabla D.5, Tabla D.6, Tabla D.7, Tabla D.8, Tabla D.9, Tabla D.10, D.3.1.2.6, Tabla D.11, D.3.1.2.7, D.3.1.3.1, Tabla D.12, Tabla D.13, D.3.1.3.2, Tabla D.14, Tabla D.15, Tabla D.16, Tabla D.17, Tabla D.18, D.3.1.3.4, Tabla D.19, Tabla D.20, D.3.1.3.5, Tabla D.21, D.3.1.4.1, D.4.2.1, Tabla D.22, D.4.2.2.1, Figura D.2, Figura D.3, Figura D.4, Figura D.5, Figura D.6, D.4.2.3.1, Figura D.7, Figura D.8, Figura D.9, D.4.2.4.1, Figura D.10, Figura D.11, Figura D.12, Figura D.13, Figura D.14, Figura D.15, Figura D.16, D.5.1, D.5.2, D.5.3.1, D.5.3.2, D.5.3.7, D.5.3.8, D.6.1, D.6.2, D.6.3, D.6.4, E.1.1, E.1.2, E.1.3, Tabla E.1, E.2.1, Tabla E.2, Tabla E.3, Tabla E.4, Tabla E.5, Tabla E.6, Tabla E.7, Tabla E.8, Tabla E.9, E.3, F.2 y F.3.	
5.1, 5.3, Tabla 1, A.1.1, A.1.3, Tabla A.1, A.2.1, Tabla A.2, A.3.1, Tabla A.4, Tabla A.13, Tabla A.16, Tabla A.21, Tabla A.30, A.3.7.1, Tabla A.41, Tabla A.53, A.3.8.3.1, A.3.9.1, Tabla A.58, A.3.10.1, Tabla A.65, B.1.1, B.1.3, Tabla B.1, B.2, B.2.1, Tabla B.2, Tabla B.3, Tabla B.4, Tabla B.5, Tabla B.6, Tabla B.7, Tabla B.8, B.2.6.3.3, B.2.6.4, B.3.1, B.3.2.1, Tabla B.13, Tabla B.15, Tabla B.18, Tabla B.21, Tabla B.24, Tabla B.27, Tabla B.39, Tabla B.40, Tabla B.41, Tabla B.43, Tabla B.44, Tabla B.45, Tabla B.47, Tabla B.49, C.1.3, Tabla C.1, C.2.1, C.2.2.1, C.3.1, D.1.1, D.1.3, Tabla D.1, D.2.1, Tabla D.3, Tabla D.4, D.3.1.1, D.3.1.2.1, Tabla D.5, Tabla D.12, D.3.1.3.1, D.4.2.1, Figura D.2, Figura D.3, Figura D.4, Figura D.5, Figura D.6, Figura D.7, Figura D.8, Figura D.9, Figura D.10, Figura D.11, Figura D.12, Figura D.13, Figura D.14, Figura D.15, Figura D.16, E.1.1, E.1.3, Tabla E.1, E.2.1, E.2.2, E.2.3, E.2.4, E.2.5, E.2.6, E.2.7, E.2.8, E.2.9 y G.2.	Para esta Norma Mexicana debe sustituirse la referencia a la Norma Internacional por la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
Bibliografía • IEC 61400-25-4 ed2.0 (2016-11), Wind energy generation systems-Part 25-4: Communications for monitoring and control of wind power plants-Mapping to communication profile.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-D-13216-1-IMNC-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-D-13216-1-IMNC-2019, "VEHÍCULOS AUTOMOTORES-ANCLAJES EN LOS VEHÍCULOS Y CONEXIONES A LOS ANCLAJES EN LOS SISTEMAS DE RESTRICCIÓN PARA LOS NIÑOS-PARTE 1: ANCLAJES Y CONEXIONES DEL RESPALDO DEL ASIENTO."

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada como proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del

Organismo Nacional de Normalización denominado “Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C.” (IMNC), y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Autopartes, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Manuel María Contreras, número 133, sexto piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06500, teléfono +52 (55) 5546-4546 ext. 6150 y/o a los correos electrónicos: ventadenorma@imnc.org.mx y venta_normas@imnc.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en los pisos 7 y 12 del inmueble ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-D-13216-1-IMNC-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC- 20190219180713460.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-D-13216-1-IMNC-2019	VEHÍCULOS AUTOMOTORES-ANCLAJES EN LOS VEHÍCULOS Y CONEXIONES A LOS ANCLAJES EN LOS SISTEMAS DE RESTRICCIÓN PARA LOS NIÑOS-PARTE 1: ANCLAJES Y CONEXIONES DEL RESPALDO DEL ASIENTO.
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica las dimensiones, requisitos generales y requisitos de la resistencia estática de los anclajes rígidos para el anclaje de los sistemas de restricción para niños (CRS, child restrain systems por sus siglas en inglés) en los vehículos. Aplicará para las uniones de instalación de los CRS para los niños que tienen un peso de 22 kg, a través de dos anclajes rígidos colocados en el área del respaldo del asiento, en los vehículos de pasajeros. NOTA 1 Este límite de peso aplica para los CRS cuando las fuerzas de inercia del niño y los CRS se transfieren a través del sistema de anclaje para los CRS. Los anclajes se pueden utilizar en sistemas para niños más grandes, tales como asientos en donde las fuerzas principales se transfieren a través del cinturón en el asiento del adulto, siempre y cuando las fuerzas aplicadas a los anclajes y las excursiones resultantes (consultar en inciso 4.2) no excedan los límites de esta parte de la norma ISO 13216. Para garantizar la compatibilidad con los anclajes, esta parte de la Norma Mexicana también especifica características importantes de los CRS equipados con conexiones rígidas, tales como las dimensiones críticas de las conexiones y los requisitos generales para la maniobra. Los dispositivos complementarios, tales como las bandas de sujeción y las barras de reacción, las cuales pueden ser necesarias para configuraciones específicas del vehículo o para cumplir con los criterios de rendimiento que se incluyen en las normas y regulaciones nacionales e internacionales, no se especifican en esta Norma. Un sistema de anclaje interno el cual utiliza anclajes semirrígidos en el vehículo se describe en el Anexo A. Los requisitos para las conexiones opcionales no rígidas en el CRS se proporcionan en el Anexo B. NOTA 2 Los requisitos de rendimiento y resistencia para la homologación de los CRS que utilizan conexiones de acuerdo con esta Norma Mexicana se supone que se especifican en otras normas y regulaciones.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) con la Norma Internacional ISO/IEC 13216-1:1999 “Road vehicles-Anchorages in vehicles and attachments to anchorages for child restrain systems-Part 1: Seat bight anchorages and attachments” ed 1 (1999 noviembre).	
Bibliografía • ISO 2575:2010/Amd.7:2017, Road vehicles-Symbols for controls, indicators and tell-tales AMENDMENT 7. Ed 1 (2017 agosto) • ISO 13215-3:1999, Road vehicles-Reduction of misuse risk of child restrain systems-Part 3: Prediction and assessment of misuse by Misuse Mode and Effect Analysis (MMEA). Ed 1 (1999 abril) • ISO 13216-2:2004, Road vehicles-Anchorages in vehicles and attachments to anchorages for child	

restrain systems-Part 2: Top tether anchorages and attachments. Ed 1 (2004 diciembre)

- ISO 13216-3:2006, Road vehicles-Anchorage in vehicles and attachments to anchorages for child restrain systems-Part 3: Classification of child restrain dimensions and space in vehicle. Ed 1 (2006 octubre)

Atentamente,

Ciudad de México, a 20 de agosto de 2019.- El Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-J-60384-1-NYCE-ANCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-J-60384-1-NYCE-ANCE-2019, "CAPACITORES-CAPACITORES FIJOS-PARTE 1: ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA" (CANCELA A LAS NMX-I-255/01-NYCE-2004 Y NMX-J-662/1-ANCE-2013).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad de los Organismos Nacionales de Normalización denominados "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE, y "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", por medio del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido o consultado en las sedes de dichos organismos ubicados en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx y en Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx o consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La Norma Mexicana NMX-I-J-60384-1-NYCE-ANCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180126122432233.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-I-J-60384-1-NYCE-ANCE-2019	Capacitores-Capacitores fijos-Parte 1: Especificaciones y métodos de prueba (cancela a las NMX-I-255/01-NYCE-2004 y NMX-J-662/1-ANCE-2013)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece los requisitos generales para los capacitores fijos que se utilizan en equipos electrotécnicos.	

En esta norma se establecen términos normalizados, procedimientos de inspección y métodos de prueba que se utilizan en las especificaciones seccionales y de detalle de los componentes electrotécnicos.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta norma, es modificada (MOD) con respecto a la Norma Internacional IEC 60384-1:2016-02, ed.5.0 "Fixed capacitors for use in electronic equipment-Part 1: Generic specification", y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo/Inciso al que aplica	Desviación técnica/justificación
2.1.1	Para esta Norma Mexicana, debe sustituirse la referencia a la Norma Internacional por la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
3, 4.1, Apéndice B, Apéndice C, Apéndice D y Apéndice Q	Para esta Norma Mexicana, el contenido del Capítulo 3, 4.1, Apéndice B, Apéndice C, Apéndice D y Apéndice Q se considera de carácter informativo, por tratar aspectos relacionados con la evaluación de la conformidad los cuales no son parte del alcance de esta norma.
Apéndice A	Para esta Norma Mexicana, se elimina el Apéndice A debido a que la Norma Internacional IEC 60410 a que se refiere dicho Apéndice ya fue retirada del acervo normativo de IEC.

Bibliografía

IEC 60384-1 ed5.0 (2016-02), Fixed capacitors for use in electronic equipment-Part 1: Generic specification.

IEC 60062 ed6.0 (2016-07), Marking codes for resistors and capacitors.

IEC 60063 ed3.0 (2015-03), Preferred number series for resistors and capacitors.

IEC 60294 ed2.0 (2012-07), Measurement of the dimensions of a cylindrical component with axial terminations.

IEC 60717 ed2.0 (2012-05), Method for the determination of the space required by capacitors and resistors with unidirectional terminations.

ISO 8601:2004 ed.3 Data elements and interchange formats-Information interchange-Representation of dates and times.

Atentamente,

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

PEDRO FRANCISCO GUERRA MORALES, actuando por suplencia del Comisionado de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria de conformidad con el artículo 15 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, este órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 23, 26, 27, Séptimo y Décimo Transitorio de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 73, 74 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria en vigor, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria debe hacer públicos las propuestas regulatorias y análisis de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Medio de Difusión, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria de los títulos de las propuestas regulatorias y análisis de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; se tiene a bien expedir el siguiente:

**LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON
OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO
COMPRENDIDO ENTRE EL 1o. Y EL 31 DE AGOSTO DE 2019**

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes, los títulos de las propuestas regulatorias de disposiciones jurídicas y los análisis de impacto regulatorio que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de las propuestas regulatorias y los análisis de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica las propuestas regulatorias que fueron eximidas de la presentación del análisis de impacto regulatorio, y aquellas donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicho análisis.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.gob.mx/conamer.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2019.- Con fundamento en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, firma en suplencia del Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria.- El Coordinador General, **Pedro Francisco Guerra Morales**.- Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta y uno de agosto de 2019.		
Asuntos recibidos		
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de Personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, publicados el 27 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.	9/08/2019	Exención de AIR
Acuerdo mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas.	22/08/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante la Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas.	22/08/2019	Exención de AIR
Decreto por el que se crea con carácter transitorio la Comisión Presidencial para la Conmemoración de Hechos, Procesos y Personajes Históricos de México.	28/08/2019	Exención de AIR
Secretaría de Relaciones Exteriores	Fecha	Descripción
Decreto por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Atención Integral	14/08/2019	Exención de AIR

en Materia Migratoria.		
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se crea la Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares, Suspensión Condicional del Proceso y Libertad Condicional.	1/08/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se declaran como inhábiles los días 16 al 31 de agosto de 2019, para efecto de los trámites que se realizan en la Coordinación General de Prevención y Readaptación Social del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y se da a conocer el cambio de domicilio oficial de aquella.	1/08/2019	Exención de AIR
Lineamientos para determinar el otorgamiento de los grados al personal que conforma la Guardia Nacional.	7/08/2019	Exención de AIR
Acuerdo del Comandante de la Guardia Nacional por el que se establecen los formatos y características de las credenciales de identificación de los integrantes de la Guardia Nacional y se emiten Lineamientos para su expedición.	7/08/2019	Exención de AIR
Lineamientos de Operación del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Servicio de Protección Federal.	13/08/2019	Exención de AIR
Lineamientos para la instalación y operación de equipos de bloqueo y anulación de señales de telecomunicaciones en Centros Penitenciarios y de Tratamiento en internación para Adolescentes.	13/08/2019	Exención de AIR
Acuerdo del Comandante de la Guardia Nacional por el que se delegan a los Titulares de las unidades administrativas señaladas en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, las funciones y atribuciones que se indican.	13/08/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a favor de los servidores públicos que se indican.	14/08/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer la ubicación de la sede oficial de la Guardia Nacional.	15/08/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a favor de los servidores públicos que se indican.	16/08/2019	Baja de AIR
Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a favor del Coordinador de Administración y Finanzas de la Guardia Nacional.	16/08/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se crea la Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares, Suspensión Condicional del Proceso y Libertad Condicional.	21/08/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se emite el Manual para la Reproducción de la imagen institucional del emblema distintivo del Sistema Nacional de Protección Civil.	21/08/2019	Exención de AIR
Lineamientos de Operación del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Servicio de Protección Federal.	26/08/2019	Nueva versión de exención de AIR
Extracto de los 55 Protocolos de actuación.	30/08/2019	Exención de AIR
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
Lineamientos relativos a los dictámenes de los programas y proyectos de inversión a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	13/08/2019	Exención de AIR
Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.	15/08/2019	Exención de AIR
Modificaciones y adiciones a las disposiciones de carácter general en	23/08/2019	Respuesta a Dictamen

materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.		
Resolución modificatoria a la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las Casas de Bolsa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2018.	23/08/2019	Exención de AIR
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito.	23/08/2019	AIR de Impacto Moderado
Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	29/08/2019	AIR de Impacto Moderado
Circular Modificatoria 12/19 de la Única de Seguros y Fianzas (Anexos 34.1.21-b, 34.2.2 b y 34.4.3).	29/08/2019	Exención de AIR
Disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la construcción de los indicadores de rendimiento neto de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.	30/08/2019	Exención de AIR
Decreto por el que se reforman y adicionan diversas Disposiciones del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	30/08/2019	Exención de AIR
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se suspenden labores los días 30 de agosto, 6, 20 y 27 de septiembre y 18 de octubre de 2019 en diversas unidades de atención a usuarios de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.	30/08/2019	Exención de AIR
Pronósticos para la Asistencia Pública	Fecha	Descripción
Aviso por el que se informa de la publicación de la Norma en la Normateca del Órgano Administrativo Desconcentrado Instituto Nacional de la Economía Social.	1/08/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se dan a Conocer las Variables y Fuentes de Información para el Cálculo de la Fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y los Porcentajes de Participación que se Asignará a cada Entidad Federativa, para los Efectos de la Formulación Anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.	5/08/2019	Exención de AIR
Reglamento de los Concursos de Pronosports de Pronósticos para la Asistencia Pública.	6/08/2019	Respuesta A Solicitud de Mayor Información
Acuerdo por el que se derogan los capítulos XVII, XVIII, XIX, XX y XXI y los artículos 54o. a 78o. del Reglamento del Concurso Progol de Pronósticos para la Asistencia Pública.	6/08/2019	Respuesta A Solicitud de Mayor Información
Segundo acuerdo modificatorio al diverso por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Sembrando Vida, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2019.	28/08/2019	Formato para Reglas de Operación
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fomento a la Economía Social, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la federación el 28 de febrero de 2019.	29/08/2019	Formato para Reglas de Operación
Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad	Fecha	Descripción
Aviso general por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.	28/08/2019	Exención de AIR
Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías	Fecha	Descripción

Reglas de Operación Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) para el ejercicio fiscal 2019.	1/08/2019	Formato para Reglas de Operación
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
Norma Oficial Mexicana NOM-004-ASEA-2017, Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas-Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros para la operación.	2/08/2019	AIR Ex Post
Convocatoria al proceso de participación y consulta social para la elaboración del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales sobre el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024.	6/08/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se delega en las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las entidades federativas, la atención del trámite que se indica.	7/08/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se establecen medidas de simplificación administrativa respecto al trámite que se indica.	7/08/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se establecen las bases preliminares del Programa de Prueba del Sistema de Comercio de Emisiones.	8/08/2019	Respuesta a Dictamen
Convocatoria para obtener la autorización como tercero para emitir los dictámenes previstos en las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos para la prevención y el control integral de las emisiones de metano del sector hidrocarburos.	15/08/2019	Respuesta a Dictamen
Decreto que reforma, deroga y adiciona el diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1980, por el que se declaró Parque Nacional con el nombre de "Cañón del Sumidero" el área descrita en el considerando quinto, y se expropia en favor del gobierno federal una superficie de 217.894,190.00 m2, ubicada en el Estado de Chiapas	16/08/2019	Respuesta a Dictamen
Convocatoria para obtener la Autorización como Tercero para emitir los Dictámenes Técnicos para las Instalaciones y operaciones de Trasvase asociadas a las actividades de Transporte y/o Distribución de Hidrocarburos y/o Petrolíferos, por medios distintos a Ductos.	26/08/2019	AIR de Impacto Moderado con Análisis de Impacto en la Competencia
Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Decreto por el que se determinan como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares en que anida y desova dicha especie, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1986, para establecer las previsiones acordes a los santuarios de tortugas marinas.	27/08/2019	Nueva Versión de AIR de Impacto Moderado
Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2019.	28/08/2019	Formato para Reglas de Operación
Comisión Nacional Forestal	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional al Mérito Forestal 2019.	9/08/2019	Exención de AIR
Convocatoria Regional para acceder a los apoyos del componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales del Programa de Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019 en los estados de Campeche, Chiapas, Oaxaca y Veracruz.	15/08/2019	Exención de AIR
Lineamiento para la integración y funcionamiento del Comité Técnico Nacional del Programa Pago por Servicios Ambientales de la Comisión Nacional Forestal.	28/08/2019	Exención de AIR
Segunda convocatoria para acceder al concepto de apoyo DC.6 Becas para alumnos en Sistema educativo CECFOR, del Programa Apoyos para	29/08/2019	Exención de AIR

el Desarrollo Forestal Sustentable 2019.		
Lineamiento para la integración y funcionamiento del Comité Técnico Nacional del Programa Pago por Servicios Ambientales de la Comisión Nacional Forestal.	30/08/2019	Nueva versión de Exención de AIR
Comisión Nacional de Control de Energía	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se informa de la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.	20/08/2019	Exención de AIR
Aviso mediante el cual se informa de la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Centro Nacional de Control de Energía.	29/08/2019	Exención de AIR
Comisión Nacional de Hidrocarburos	Fecha	Descripción
Lineamientos para el uso y entrega de información al Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.	5/08/2019	Información Adicional enviada por la Dependencia
Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se determinan los criterios para la procedencia de la cesión de los permisos para las actividades de expendio al público en estaciones de servicio de petrolíferos, con excepción del gas licuado de petróleo y el propano cuando se utiliza como combustible.	22/08/2019	Respuesta a Solicitud de Información
Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Norma Oficial Mexicana NOM-198-SCFI-2018, "Instrumentos de medición–Sistemas de pesaje y dimensionamiento dinámico vehicular–Requisitos técnicos y especificaciones".	1/08/2019	Respuesta a dictamen
Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.	5/08/2019	Exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo, para exportar azúcar a los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.	9/08/2019	Exención de AIR
Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.	15/08/2019	Información adicional enviada por la dependencia
Acuerdo por el que se establece la plataforma informática denominada Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (SINEC) de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía y las reglas para su uso.	22/08/2019	Exención de AIR
Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria 2019-2039.	23/08/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.	26/08/2019	Nueva versión de la Propuesta Regulatoria
Acuerdo por el que se establece la plataforma informática denominada Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (SINEC) de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía y las reglas para su uso.	29/08/2019	Información adicional enviada por la dependencia
Procuraduría Federal del Consumidor	Fecha	Descripción
Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.	6/08/2019	Exención de AIR
Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor.	19/08/2019	Información adicional

		enviada por la dependencia
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Fecha	Descripción
Listado por el cual se dan a conocer las Denominaciones de Origen protegidas en el extranjero que buscan reconocimiento en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.	8/08/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	19/08/2019	Información adicional enviada por la dependencia
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se establece época y zona de veda para la captura de todas las especies de pelágicos menores en aguas de jurisdicción Federal del Golfo de California para el 2019.	1/08/2019	AIR de Actualizaciones Periódicas
Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la captura de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe para el 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2019.	1/08/2019	AIR de Actualizaciones Periódicas
Acuerdo por el que se establece la época y zona de veda para la captura de todas las especies de pelágicos menores en aguas marinas de jurisdicción federal del Golfo de California para el 2019.	1/08/2019	Baja de AIR
Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la captura de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe para el 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2019.	6/08/2019	Nueva Versión de AIR de Actualizaciones Periódicas
Convocatoria para el Premio Nacional de Sanidad Animal 2019.	13/08/2019	Exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de julio de 2019.	13/08/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer el logotipo de la imagen institucional del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, denominado Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.	13/08/2019	Exención de AIR
Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	21/08/2019	Exención de AIR
Declaratoria de dominio público de las variedades vegetales protegidas con los títulos de obtentor 0077, 0078, 0079, 0080, 0081, 0086, 0087, 0088 y 0089.	22/08/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables 2019.	23/08/2019	AIR de Impacto Moderado
Anteproyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-039-PESC-2003, pesca responsable de jaiba en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico. Especificaciones para su aprovechamiento.	29/08/2019	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
Acuerdo por el que se establecen las tallas mínimas de captura y porcentajes máximos permitidos por debajo de la talla mínima de captura de las diferentes especies de peces pelágicos menores que se capturan con embarcaciones de cerco, en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California.	29/08/2019	Exención de AIR
Norma Oficial Mexicana NOM-005-SAGARPA-2019, sal de mar artesanal-especificaciones mínimas de calidad agroalimentaria.	29/08/2019	AIR de Alto Impacto con Análisis de Impacto en la Competencia, Análisis de

		Riesgos y Análisis de Impacto en el Comercio Exterior
Acuerdo por el que se da a conocer que se levanta la veda temporal prevista en el similar por el que se establece veda temporal para la pesca de todas las especies de camarón en las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, así como de los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de los Estados de Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco y Colima, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2019.	30/08/2019	Exención de AIR
Instituto Nacional de Pesca	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero Ecosistémico del Sistema Lagunar Altata-Ensenada del Pabellón, municipio Navolato, estado Sinaloa.	5/08/2019	Exención de AIR
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifican los requisitos médicos relativos al personal técnico aeronáutico, personal técnico de transporte marítimo, personal del autotransporte público federal y personal técnico ferroviario.	14/08/2019	Exención de AIR
Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.	5/08/2019	Exención de AIR
Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
Acuerdo número por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2019 publicadas el 6 de marzo de 2019.	1/08/2019	Formato para Reglas de Operación
Acuerdo número _____ por el que se expide el Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación Pública.	5/08/2019	Exención de AIR
Acuerdo número _____ por el que se modifican las reglas de operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa para el ejercicio fiscal 2019, emitidas mediante diverso número 04/02/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019.	13/08/2019	Formato para Reglas de Operación
Acuerdo número por el que se modifica el diverso número 12/10/17 por el que se establece el plan y los programas de estudio para la educación básica: aprendizajes clave para la educación integral.	21/08/2019	Exención de AIR
Estatuto orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Organismo Coordinador de Universidades para el Bienestar Benito Juárez García.	28/08/2019	Exención de AIR
Colegio de Bachilleres	Fecha	Descripción
Fe de erratas que emite el Colegio de Bachilleres, al Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres, publicado el 17 de julio de 2019.	9/08/2019	Exención de AIR
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Fecha	Descripción
Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.	28/08/2019	Exención de AIR
Manual General de Organización del INEA 2019.	28/08/2019	Exención de AIR
Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
Criterios de operación del Programa de Atención a la Salud y	1/08/2019	Exención de AIR

Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019.		
Criterios de operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019.	6/08/2019	Baja de AIR
Modificación al Manual para la Acreditación de establecimientos y servicios de atención médica.	7/08/2019	Exención de AIR
Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, para quedar como norma oficial mexicana NOM-005-SSA3-2016, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.	16/08/2019	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2017, Para la práctica de hemodiálisis.	16/08/2019	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
Convenio específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a la que en adelante se le denominará "La Secretaría", a través del Dr. José Alonso Novelo Baeza, Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Mtro. Francisco Reyes Baños, Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, por la otra, el Ejecutivo del estado libre y soberano de (nombre de la entidad federativa que corresponda), al que en lo sucesivo se le denominará "La entidad", representado por el _____, en su carácter de Secretario de Finanzas (o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa) _____, y el _____, en su carácter de Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Instituto y/o Titular de los Servicios Estatales de Salud (o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa), con la asistencia del Director de Regulación Sanitaria y/o Director de Regulación y Fomento Sanitario, y/o Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, y/o Director General de Regulación Sanitaria, y/o Comisionado estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y/u Organismo Público descentralizado, y/o Subsecretario de Fomento Sanitario, y/o Subsecretario de Regulación, Control Y Fomento Sanitario (o su equivalente según corresponda en la entidad federativa), a quienes se les denominará "Las partes" cuando actúen de forma conjunta, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes	20/08/2019	Exención de AIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SSA3-2018, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la cirugía oftalmológica con láser excimer.	30/08/2019	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
Convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada en este acto por la Dra. Asa Ebba Christina Laurell, Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida la firma del presente instrumento jurídico por el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, Director General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), en adelante "LA SECRETARÍA" y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado libre y soberano de _____, al que en lo sucesivo se le denominará "LA ENTIDAD", representado por el _____, en su carácter de Secretario de Finanzas _____ (o su equivalente) y el _____, en su carácter de Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Instituto y/o Titular de los Servicios Estatales de Salud, _____ (o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa), a quienes de manera conjunta se les denominará como "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.	30/08/2019	Exención de AIR

Instituto Nacional de Cancerología	Fecha	Descripción
Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cancerología.	22/08/2019	Exención de AIR
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se expide la convocatoria pública para la elección de los vocales de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) como miembros del Consejo Ciudadano Consultivo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el periodo 2019-2022.	20/08/2019	Exención de AIR
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se declaran inhábiles los días del 2 al 5; del 8 al 12, así como 15 y 16 del mes de julio de 2019, para efecto de los trámites que se realizan en la Delegación Federal del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el Estado de Campeche.	6/08/2019	Exención de AIR
Aviso general mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Subdelegación Federal del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la Ciudad de México.	6/08/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se delega a favor de la persona Titular de la Unidad de Enlace para la reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social las facultades que se indican.	12/08/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	28/08/2019	Exención de AIR
Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se emiten las normas de organización y funcionamiento de la Comisión Intersecretarial para la Reconstrucción.	19/08/2019	Exención de AIR
Secretaría de Cultura	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de la cerámica 2019.	8/08/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos específicos del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019, de la Secretaría de Cultura.	30/08/2019	Formato para Reglas de Operación
Secretaría de la Función Pública	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación del Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción.	7/08/2019	Baja de AIR
Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.	19/08/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación del Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción.	22/08/2019	Exención de AIR
Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.	23/08/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y	28/08/2019	Nueva versión de exención de AIR

presentación.		
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha	Descripción
Programa Reestructura Total de Liquidación.	25/07/2019	AIR de Impacto Moderado
Instituto Mexicano del Seguro Social	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se da a conocer Acuerdo del Delegado Estatal de Morelos del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades.	13/08/2019	Exención de AIR
Acuerdo ACDO.AS2.HCT.160719/222.P.DPES y sus Anexos, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2019, relativo a la aprobación de los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar para efectuar diversos trámites en materia de prestaciones en dinero, así como los plazos máximos de resolución de éstos y la vigencia de la resolución de los mismos.	13/08/2019	Exención de AIR
ACDO.AS1.HCT.160719/219.P.DJ, por el que se modifica el diverso ACDO.SA1.HCT.081210/385.P.DJ, del Consejo Técnico del IMSS, mediante el cual se implementan las acciones necesarias para la atención de diversas peticiones de las madres de los menores fallecidos, lesionados, que inhalaron humo o tóxicos, y de los adultos que resultaron lesionados con motivo de incendio en el Guardería ABC, ocurrido el 5 de junio de 2009.	13/08/2019	Exención de AIR
Acuerdo ACDO.AS2.HCT.160719/222.P.DPES y sus Anexos, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2019, relativo a la aprobación de los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar para efectuar diversos trámites en materia de prestaciones en dinero, así como los plazos máximos de resolución de éstos y la vigencia de la resolución de los mismos.	20/08/2019	Nueva Versión de Exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer acuerdo del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente "Lic. Ignacio García Téllez" en Guadalajara Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades.	20/08/2019	Exención de AIR
Estatuto del Órgano de Cultura Física y Deporte del IMSS (ODEIMSS).	20/08/2019	Exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer acuerdo de la Directora de la Unidad Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades.	20/08/2019	Exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer acuerdo de la Directora de la Unidad Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades.	29/08/2019	Nueva Versión de Exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer acuerdo del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital De Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades.	29/08/2019	Exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer acuerdo del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional "Siglo XXI", en la Ciudad de México del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades.	29/08/2019	Exención de AIR
AVISO mediante el cual se designa al Encargado de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos para que supla las ausencias del Dr. Pablo Francisco Linares Martínez, Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social autorizándole a firmar y despachar la	29/08/2019	Exención de AIR

documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir esta Delegación Estatal en Coahuila.		
Aviso mediante el cual se da a conocer acuerdo del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades	29/08/2019	Exención de AIR
Aviso mediante el cual se designa al jefe delegacional de servicios jurídicos para que supla las ausencias De Rafael Briseño Alcaraz, Delegado Regional del Instituto Mexicano Del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir esta Delegación Regional en Colima.	30/08/2019	Exención de AIR
Asuntos emitidos		
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de Búsqueda de Personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, publicados el 27 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.	13/08/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas.	28/08/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante la Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas.	28/08/2019	Aceptar exención de AIR
Decreto por el que se crea con carácter transitorio la Comisión Presidencial para la Conmemoración de Hechos, Procesos y Personajes Históricos de México.	30/08/2019	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se crea la Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares, Suspensión Condicional del Proceso y Libertad Condicional.	2/08/2019	Reiteración de Exención de AIR
Acuerdo por el que se declaran como inhábiles los días 16 al 31 de agosto de 2019, para efecto de los trámites que se realizan en la Coordinación General de Prevención y Readaptación Social del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y se da a conocer el cambio de domicilio oficial de aquella.	5/08/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo del Comandante de la Guardia Nacional por el que se establecen los formatos y características de las credenciales de identificación de los integrantes de la Guardia Nacional y se emiten Lineamientos para su expedición.	8/08/2019	Aceptar exención de AIR
Lineamientos para determinar el otorgamiento de los grados al personal que conforma la Guardia Nacional.	8/08/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a favor del Coordinador de Administración y Finanzas de la Guardia Nacional.	16/08/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo del Comandante de la Guardia Nacional por el que se delegan a	19/08/2019	Aceptar exención de AIR

los Titulares de las unidades administrativas señaladas en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, las funciones y atribuciones que se indican.		
Lineamientos para la instalación y operación de equipos de bloqueo y anulación de señales de telecomunicaciones en Centros Penitenciarios y de Tratamiento en internación para Adolescentes.	20/08/2019	Rechazo de Exención de AIR
Lineamientos de Operación del Centro de Evaluación y Control de Confianza del Servicio de Protección Federal.	20/08/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer la ubicación de la sede oficial de la Guardia Nacional.	21/08/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se crea la Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares, Suspensión Condicional del Proceso y Libertad Condicional.	27/08/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se emite el Manual para la Reproducción de la imagen institucional del emblema distintivo del Sistema Nacional de Protección Civil.	28/08/2019	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Relaciones Exteriores	Fecha	Descripción
Decreto por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Atención Integral en Materia Migratoria.	21/08/2019	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
Modificaciones y adiciones a las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	1/08/2019	Dictamen Preliminar
Disposiciones de carácter general en materia financiera de los sistemas de ahorro para el retiro.	13/08/2019	Resolución a propósito del Acuerdo Presidencial
Acuerdo de la junta de gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, por el que dicta políticas y criterios en materia de comisiones.	15/08/2019	Dictamen Final
Lineamientos relativos a los dictámenes de los programas y proyectos de inversión a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.	19/08/2019	Aceptar exención de AIR
Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.	19/08/2020	Aceptar exención de AIR
Disposiciones de carácter general en materia financiera de los sistemas de ahorro para el retiro.	28/08/2019	Dictamen Preliminar
Resolución modificatoria a la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2018.	29/08/2019	Aceptar exención de AIR
Modificaciones y adiciones a las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	30/08/2019	Dictamen Final
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se informa de la emisión de los Criterios de Operación del Proceso de Ingreso al Servicio Profesional de Carrera en el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario.	1/08/2019	Aceptar exención de AIR
Pronósticos para la Asistencia Pública	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se derogan los capítulos XVII, XVIII, XIX, XX y XXI y los artículos 54o. a 78o. del Reglamento del Concurso Progol de Pronósticos para la Asistencia Pública.	13/08/2019	Aceptar exención de AIR
Reglamento de los Concursos de Pronosports de Pronósticos para la Asistencia Pública.	13/08/2019	Aceptar exención de AIR

Secretaría de Bienestar	Fecha	Descripción
Aviso por el que se informa de la publicación de la Norma en la Normateca del Órgano Administrativo Desconcentrado Instituto Nacional de la Economía Social.	8/08/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se dan a Conocer las Variables y Fuentes de Información para el Cálculo de la Fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y los Porcentajes de Participación que se Asignará a cada Entidad Federativa, para los Efectos de la Formulación Anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.	12/08/2019	Aceptar exención de AIR
Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías	Fecha	Descripción
Reglas de Operación Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART) para el ejercicio fiscal 2019.	15/08/2019	Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
Convocatoria al proceso de participación y consulta social para la elaboración del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales sobre el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024.	12/08/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se delega en las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las entidades federativas, la atención del trámite que se indica.	14/08/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se establecen medidas de simplificación administrativa respecto al trámite que se indica.	14/08/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se establecen las bases preliminares del Programa de Prueba del Sistema de Comercio de Emisiones.	15/08/2019	Dictamen Final
Norma Oficial Mexicana NOM-004-ASEA-2017, Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas-Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros para la operación.	16/08/2019	AIR Ex Post
Convocatoria para obtener la autorización como tercero para emitir los dictámenes previstos en las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los lineamientos para la prevención y el control integral de las emisiones de metano del sector hidrocarburos.	20/08/2019	Dictamen Final
Decreto que reforma, deroga y adiciona el diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1980, por el que se declaró Parque Nacional con el nombre de "Cañón del Sumidero" el área descrita en el considerando quinto, y se expropia en favor del gobierno federal una superficie de 217.894,190.00 m2, ubicada en el Estado de Chiapas.	22/08/2019	Dictamen Final
Comisión Nacional Forestal	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional al Mérito Forestal 2019.	16/08/2019	Aceptar exención de AIR
Convocatoria Regional para acceder a los apoyos del componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales del Programa de Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019 en los estados de Campeche, Chiapas, Oaxaca y Veracruz.	21/08/2019	Aceptar exención de AIR
Instituto Nacional de Pesca	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero Ecosistémico del Sistema Lagunar Altata-Ensenada del Pabellón, municipio Navolato, estado Sinaloa.	12/08/2019	Aceptar exención de AIR
Centro Nacional de Control de Energía	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se informa de la publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.	22/08/2019	Aceptar exención de AIR

Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se determinan los criterios para la procedencia de la cesión de los permisos para las actividades de expendio al público en estaciones de servicio de petrolíferos, con excepción del gas licuado de petróleo y el propano cuando se utiliza como combustible.	27/08/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía ordena la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROYNOM-017-CRE-2018, Métodos de medición de variables para el cálculo del porcentaje de energía libre de combustible y procedimiento para la evaluación de la conformidad.	28/08/2019	Dictamen Preliminar
Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Norma Oficial Mexicana NOM-213-SCFI-2018, Recipientes portátiles y recipientes transportables sujetos a presión, para contener gas licuado de petróleo. Especificaciones de fabricación, materiales, métodos de prueba e identificación (cancela a la NOM-008-SESH/SCFI-2010).	5/08/2019	Dictamen final
Norma Oficial Mexicana NOM-211-SCFI/ASEA-2018, Gas L.P.-Recipientes para contener Gas L.P. tipo no desmontable-Especificaciones y métodos de prueba (cancela a la NOM-009-SESH-2011).	5/08/2019	Dictamen final
Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.	6/08/2019	Dictamen preliminar
Norma Oficial Mexicana NOM-198-SCFI-2018, "Instrumentos de medición-Sistemas de pesaje y dimensionamiento dinámico vehicular-Requisitos técnicos y especificaciones".	8/08/2019	Dictamen preliminar
Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.	9/08/2019	Aceptar exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo, para exportar azúcar a los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020.	16/08/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.	22/08/2019	Dictamen preliminar
Acuerdo por el que se da a conocer Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.	26/08/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se establece la plataforma informática denominada Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (SINEC) de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía y las reglas para su uso.	29/08/2019	Aceptar exención de AIR
Procuraduría Federal del Consumidor	Fecha	Descripción
Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.	13/08/2019	Aceptar exención de AIR
Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor.	19/08/2019	Dictamen final
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	5/08/2019	Aceptar exención de AIR
Listado por el cual se dan a conocer las Denominaciones de Origen protegidas en el extranjero que buscan reconocimiento en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.	15/08/2019	Aceptar exención de AIR

Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	23/08/2019	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se establecen las medidas zoonosanitarias para prevenir la introducción del virus que causa la peste porcina africana al territorio de los Estados Unidos Mexicanos.	2/08/2019	Dictamen Final
Acuerdo por el que se declaran como zona de baja prevalencia de moscas de la fruta del género <i>Anastrepha</i> de importancia cuarentenaria a los territorios de las comunidades Aután, Chacalilla, El Capomo, El Carleño, La Culebra, El Limón, Guadalupe Victoria, Isla del Conde, La Chiripa, La Goma, Laureles y Góngora, El Madrigaleño, Pimientillo y Playa de Ramírez del Municipio de San Blas en el estado de Nayarit.	7/08/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se establece la época y zona de veda para la captura de todas las especies de pelágicos menores en aguas marinas de jurisdicción Federal del Golfo de California para el 2019.	8/08/2019	Dictamen Final
Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la captura de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe para el 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2019.	12/08/2019	Dictamen Final
Acuerdo por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero Ecosistémico del Sistema Lagunar Altata-Ensenada del Pabellón, municipio Navolato, estado Sinaloa.	12/08/2019	Aceptar exención de AIR
Anteproyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-039-PESC-2003, pesca responsable de jaiba en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico. Especificaciones para su aprovechamiento.	13/08/2019	Solicitud de Ampliaciones y correcciones
Acuerdo por el que se establece una zona de refugio pesquero parcial temporal en aguas marinas de jurisdicción federal en el área que se ubica frente al municipio de Celestún, en el estado de Yucatán.	14/08/2019	Resolución a propósito del Acuerdo Presidencial
Convocatoria para el Premio Nacional de Sanidad Animal 2019.	19/08/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer el logotipo de la imagen institucional del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, denominado Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.	19/08/2019	Aceptar exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de julio de 2019.	19/08/2019	Aceptar exención de AIR
Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	28/08/2019	Aceptar exención de AIR
Declaratoria de dominio público de las variedades vegetales protegidas con los títulos de obtentor 0077, 0078, 0079, 0080, 0081, 0086, 0087, 0088 y 0089.	29/08/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se establece una zona de refugio pesquero parcial temporal en aguas marinas de jurisdicción federal en el área que se ubica frente al municipio de Celestún, en el Estado de Yucatán.	29/08/2019	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Fecha	Descripción
Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	5/08/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se modifican los requisitos médicos relativos al personal técnico aeronáutico, personal técnico de transporte marítimo,	21/08/2019	Aceptar exención de AIR

personal del autotransporte público federal y personal técnico ferroviario.		
Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.	7/08/2019	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
Acuerdo número _____ por el que se expide el Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación Pública.	12/08/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo número _____ por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2019 publicadas el 6 de marzo de 2019.	15/08/2019	Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación
Acuerdo número _____ por el que se modifican las reglas de operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa para el ejercicio fiscal 2019, emitidas mediante diverso número 04/02/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019.	27/08/2019	Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación
Acuerdo número _____ por el que se modifica el diverso número 12/10/17 por el que se establece el plan y los programas de estudio para la educación básica: aprendizajes clave para la educación integral.	28/08/2019	Rechazo de Exención de AIR
Estatuto orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Organismo Coordinador de Universidades para el Bienestar Benito Juárez García.	29/08/2019	Aceptar exención de AIR
Colegio de Bachilleres	Fecha	Descripción
Fe de erratas que emite el Colegio de Bachilleres, al Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres, publicado el 17 de julio de 2019.	15/08/2019	Aceptar exención de AIR
Instituto Mexicano de Cinematografía	Fecha	Descripción
Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Cinematografía.	1/08/2019	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer la información a que se refiere la fracción IX, del artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, correspondiente al año 2019.	1/08/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establecen los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.	1/08/2019	Aceptar exención de AIR
Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA3-2018, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.	2/08/2019	Solicitud de Ampliaciones y correcciones
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria que podrán realizarse en términos del Decreto por el que se establece la ventanilla digital mexicana de comercio exterior, publicado el 14 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2012.	8/08/2019	Dictamen Final
Criterios de operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019.	8/08/2019	Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación
Modificación al Manual para la Acreditación de Establecimientos y	9/08/2019	Aceptar exención de AIR

Servicios de Atención Médica.		
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-026-SSA3-2018, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria.	12/08/2019	Solicitud de Ampliaciones y correcciones
Convenio específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a la que en adelante se le denominará "La Secretaría", a través del Dr. José Alonso Novelo Baeza, Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Mtro. Francisco Reyes Baños, Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, por la otra, el Ejecutivo del estado libre y soberano de (nombre de la entidad federativa que corresponda), al que en lo sucesivo se le denominará "La entidad", representado por el _____, en su carácter de Secretario de Finanzas (o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa) _____, y el _____, en su carácter de Secretario de Salud Estatal y/o Director General del Instituto y/o Titular de los Servicios Estatales de Salud (o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa), con la asistencia del Director de Regulación Sanitaria y/o Director de Regulación y Fomento Sanitario, y/o Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, y/o Director General de Regulación Sanitaria, y/o Comisionado estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y/u Organismo Público descentralizado, y/o Subsecretario de Fomento Sanitario, y/o Subsecretario de Regulación, Control Y Fomento Sanitario (o su equivalente según corresponda en la entidad federativa), a quienes se les denominará "Las partes" cuando actúen de forma conjunta, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:	23/08/2019	Aceptar exención de AIR
Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2017, Para la práctica de hemodiálisis.	30/08/2019	Solicitud de Ampliaciones y correcciones
Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, para quedar como norma oficial mexicana NOM-005-SSA3-2016, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.	30/08/2019	Solicitud de Ampliaciones y correcciones
Instituto Nacional de Cancerología	Fecha	Descripción
Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cancerología.	23/08/2019	Aceptar exención de AIR
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se expide la convocatoria pública para la elección de los vocales de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) como miembros del Consejo Ciudadano Consultivo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el periodo 2019-2022.	22/08/2019	Aceptar exención de AIR
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se declaran inhábiles los días del 2 al 5; del 8 al 12, así como 15 y 16 del mes de julio de 2019, para efecto de los trámites que se realizan en la Delegación Federal del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el estado de Campeche.	12/08/2019	Aceptar exención de AIR
Aviso general mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Subdelegación Federal del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la Ciudad de México.	12/08/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se delega a favor de la persona titular de la unidad de enlace para la reforma al sistema de justicia laboral de la Secretaría del	16/08/2019	Aceptar exención de AIR

Trabajo y Previsión Social las facultades que se indican.		
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Fecha	Descripción
Decreto por el que se expide el Reglamento Interno de la SEDATU.	5/08/2019	Aceptar exención de AIR
Aviso por el que se dan a conocer los Convenios Celebrados por la Secretaría De Desarrollo Agrario, Territorial Y Urbano con Entidades Federativas, Municipios, Demarcaciones Territoriales y Organizaciones de la Sociedad Civil en el Marco de los Programas Hábitat, Rescate de Espacios Públicos, Infraestructura, Consolidación de Reservas Urbanas y Mejoramiento Urbano, Correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2015 a 2019.	7/08/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se emiten las normas de organización y funcionamiento de la Comisión Intersecretarial para la Reconstrucción.	22/08/2019	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Cultura	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de la cerámica 2019.	15/08/2019	Aceptar exención de AIR
Secretaría de la Función Pública	Fecha	Descripción
Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.	26/08/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación del Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción.	29/08/2019	Aceptar exención de AIR
Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.	28/08/2019	Aceptar exención de AIR
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha	Descripción
Programa Reestructura Total de Liquidación.	8/08/2019	Solicitud de Ampliaciones y Correcciones
Instituto Mexicano del Seguro Social	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se da a conocer Acuerdo del Delegado Estatal de Morelos del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades.	15/08/2019	Aceptar exención de AIR
ACDO.AS1.HCT.160719/219.P.DJ, por el que se modifica el diverso ACDO.SA1.HCT.081210/385.P.DJ, del Consejo Técnico del IMSS, mediante el cual se implementan las acciones necesarias para la atención de diversas peticiones de las madres de los menores fallecidos, lesionados, que inhalaron humo o tóxicos, y de los adultos que resultaron lesionados con motivo de incendio en el Guardería ABC, ocurrido el 5 de junio de 2009.	16/08/2019	Rechazo de Exención de AIR
Acuerdo ACDO.AS2.HCT.160719/222.P.DPES y sus Anexos, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2019, relativo a la aprobación de los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar para efectuar diversos trámites en materia de prestaciones en dinero, así como los plazos máximos de resolución de éstos y la vigencia de la resolución de los mismos.	20/08/2019	Aceptar exención de AIR

Aviso mediante el cual se da a conocer acuerdo de la Directora de la Unidad Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades.	22/08/2019	Aceptar exención de AIR
Estatuto del Órgano de Cultura Física y Deporte del IMSS (ODEIMSS).	27/08/2019	Aceptar exención de AIR
Aviso mediante el cual se da a conocer acuerdo del Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente "Lic. Ignacio García Téllez" en Guadalajara Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, para suplir sus ausencias y delegar facultades.	27/08/2019	Aceptar exención de AIR

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sinaloa.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 EN EL ESTADO DE SINALOA

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", Y EL C. ING. FRANCISCO JAVIER BARRÓN AGUILAR EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. MANUEL ESTEBAN TARRIBA URTUZUASTEGUI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Sinaloa.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Sinaloa, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.
- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo con la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Sinaloa.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán señalarse, entre otros aspectos:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y metas estimadas que se pretende alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos, y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la "SADER" vigentes en el año fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la "SADER"; las que para el ejercicio 2019 son las siguientes:

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2019 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la "SADER" para el ejercicio 2019, en lo

adelante el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de febrero de 2019.

2. El Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo sucesivo los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, publicado en el “DOF” el 28 de febrero de 2019.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 32, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el “DOF” el 28 de diciembre de 2018, en lo sucesivo el “DPEF 2019”, la “SADER” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, la distribución de recursos del Programa de Desarrollo Rural para el Estado de Sinaloa; de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2019”.
- VI. Que en los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL” se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa del Programa de Desarrollo Rural.

Asimismo, en el artículo 35 de los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, se establece que las Unidades Responsables de los componentes que integran el Programa Desarrollo Rural son las siguientes:

1. Para el Componente Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, la Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias tiene el carácter de Unidad Responsable.
 2. Para el Componente Integración Económica de las Cadenas Productivas, la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural tiene el carácter de Unidad Responsable.
 3. Para el Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural tiene el carácter de Unidad Responsable.
 4. Para el Componente Investigación y Transferencia de Tecnología, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural tiene el carácter de Unidad Responsable.
- VII. Que en la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, cada una de las “PARTES” designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

Por la “SADER”, al Representante de dicha Dependencia en el Estado de Sinaloa al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el C. Ing. Francisco Javier Barrón Aguilar, y

Por su parte el “GOBIERNO DEL ESTADO”, designó como su representante al Secretario de Agricultura y Ganadería, cargo que a la presente fecha ostenta el C. Ing. Manuel Esteban Tarriba Urtuzuastegui.

DECLARACIONES

I. DE LA “SADER”:

I.1. Que el C. Ing. Francisco Javier Barrón Aguilar, en su carácter de Representante de la “SADER” en el Estado de Sinaloa, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX, 37 fracciones I, V y VII, y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación,

ahora "SADER", publicado en el "DOF" el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

I.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Blvd. Ramón López Velarde S/N, Colonia Bachigualato, Código Postal 80140, Culiacán, Sinaloa.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el C. Ing. Manuel Esteban Tarriba Urtuzuastegui en su carácter de Secretario de Agricultura y Ganadería, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 55,65,fracción XXIII Bis, 66,69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 2o., 3o., 7o., 9o. y 21 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 35 y 36 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1o., 15 fracciones I, II, X, XI, y XIV, 17 fracción X, 18, fracción XIII, 26, 27, 30 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o. y 10 fracción XX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 9o. fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o., 9o. fracción 1 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1o., 7o. 8o. fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; 1o., 2o. 8o. fracción V y 9o. fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas y demás ordenamiento del Estado de Sinaloa; la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Insurgentes S/N, colonia Centro Sinaloa, Código Postal. 80129, Culiacán, Sinaloa.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2019", para el Programa de Desarrollo Rural, en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al Programa de Desarrollo Rural conforme se indica en el Apéndice I denominado "Recursos Convenidos Federación-Estado 2019", el cual forma parte integral del presente instrumento.

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente Anexo Técnico de Ejecución para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer los objetivos y metas que se pretendan alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para el Programa de Desarrollo Rural en el Estado de Sinaloa determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2019", así como las líneas de acción, metas programáticas y montos a aplicar en los componentes que integran el Programa de Desarrollo Rural:

1. Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar.
2. Integración Económica de las Cadenas Productivas.
3. Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural.
4. Investigación y Transferencia de Tecnología.

De igual manera se establecerá el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministraciones de los recursos presupuestales acordados, las cuales no podrán rebasar el periodo de marzo a septiembre, de conformidad con el inciso a) de la fracción VIII del artículo 32 del "DPEF 2019".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA. Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el "DPEF 2019", en los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan para el ejercicio fiscal 2019 realizar para el Programa de Desarrollo Rural una aportación conjunta hasta por un monto de \$38,625,000.00 (Treinta y ocho millones seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), integrada de la siguiente forma:

1. Hasta la cantidad de \$30,900,000.00 (Treinta millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.); a cargo de la "SADER", sujeto a la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF 2019", y
2. Hasta la cantidad de \$7,725,000.00 (Siete millones setecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.); a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, publicado en fecha del 31 de diciembre del 2018 en Periódico Oficial del Estado de Sinaloa.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación-Estado 2019" y "Calendario de Ejecución 2019", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2019" y en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

Para que la "SADER" efectúe la ministración acordada en el Apéndice I "Calendario de Ejecución 2019", el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a efectuar previamente la aportación de los recursos a su cargo, en los términos establecidos en la Cláusula Quinta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", a la cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sinaloa, en adelante referido como el "FOFAE", que se aperture para el Programa de Desarrollo Rural.

Del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación, los cuales serán depositados en su totalidad en la primer ministración establecida en el Apéndice I "Calendario de Ejecución 2019", debiendo atender lo dispuesto en los Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la "SADER", que se encuentren vigentes para el ejercicio fiscal 2019.

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL

TERCERA. Las "PARTES" acuerdan que los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, se aplicarán para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa de Desarrollo Rural de conformidad a lo señalado en el Apéndice III denominado "Cuadro de Metas y Montos 2019" el cual forma parte integral del presente instrumento.

La población objetivo del Programa de Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de los "LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL", está compuesta por las Unidades de Producción Familiar, asociadas de manera formal o informal, que habitan en los municipios de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales establecidas en el Anexo A del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019; y las Unidades de Producción Familiar asociadas de manera formal o informal, que habitan en localidades de marginación alta y muy alta del resto de los municipios, en este último caso, no se excluye a los pequeños propietarios asociados de manera formal o informal.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 5 de los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL", los cuatro componentes del Programa de Desarrollo Rural son complementarios en el diseño y establecimiento de Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter). Un Prodeter constituye la iniciativa de un grupo de unidades de producción familiar asociadas de manera formal o informal en un territorio, para mejorar la producción primaria y para asumir funciones económicas de la cadena productiva. El Prodeter comprende un conjunto de proyectos de inversión para mejorar la producción primaria y para crear o fortalecer las empresas que permitan asumir las funciones económicas prioritarias.

Los conceptos, metas y montos del Apéndice III "Cuadro de Metas y Montos 2019", son indicativos, por lo que en caso de modificaciones, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a entregar a la "SADER", a más tardar el 31 de diciembre del 2019, el informe de los conceptos de inversión, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestarias aplicables.

DE NORMATIVIDAD APLICABLE

CUARTA. Para la consecución del objeto del presente instrumento, las "PARTES" acuerdan estar a lo dispuesto en los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL", en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", y en la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

QUINTA. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOPRIMERA del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, entre las que se encuentran las siguientes:

“I. a la II. ...

- III.** Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;
- IV.** Realizar la aportación de los recursos a su cargo, de conformidad a lo establecido en los Anexos Técnicos de Ejecución y en la normatividad aplicable;
- V.** Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAE”;
- VI.** Aplicar exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en los Anexos Técnicos de Ejecución, los recursos federales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAE”;
- VII.** Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAE”;
- VIII.** Entregar trimestralmente, durante cada ejercicio fiscal, a la “SADER” a través de la “REPRESENTACIÓN”, los avances los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAE”; así como los saldos;
- IX.** Entregar a la “SADER” a través de la “REPRESENTACIÓN”, a más tardar el último día hábil del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- X.** Utilizar el “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- XI.** Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SADER” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en caso, participar en la emisión de los mismos cuando la “SADER” así se lo requiera;
- XII.** Homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que aplique, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los programas de la “SADER”.
- XIII.** Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban;
- XIV.** Como miembro propietario y/o suplente del “FOFAE”, deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XV.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- XVI.** En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVII.** Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVIII.** Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable en la materia;

- XIX.** Remitir a la "SADER" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de Registro Federal de Contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XX.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que éstas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XXI.** Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SADER" aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;
- XXII.** Contar con la autorización de la "SADER", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el "DPEF" del ejercicio fiscal correspondiente, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones en la materia;
- XXIII.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos;
- XXIV.** Presentar al cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- XXV.** ..."

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

SEXTA. Las "PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general del Programa de Desarrollo Rural, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Anexo Técnico de Ejecución.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, respecto del Programa de Desarrollo Rural, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Las "PARTES" en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno Federal a través de la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

DE LAS MODIFICACIONES

SÉPTIMA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Representante de la "SADER" en el Estado de Sinaloa, y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" el Titular de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

OCTAVA. Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través del "FOFAE", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en Apéndice III "Cuadro de Metas y Montos 2019".

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del Programa de Desarrollo Rural, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, los devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables. El informe se deberá remitir al nivel central de la "SADER", a través de la "REPRESENTACIÓN", previa validación de esta última.

De conformidad con la Cláusula Decimoséptima del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", a más tardar el 31 de diciembre del año 2019, deberá suscribirse el informe de cierre del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la "REPRESENTACIÓN" en el Estado de Sinaloa y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos de los programas y componentes, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como en los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2020, deberá suscribirse un acta circunstanciada de finiquito entre la "REPRESENTACIÓN" de la "SADER" en el Estado de Sinaloa y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

- a. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
- b. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
- c. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa Desarrollo Rural con saldo en ceros, y
- d. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA.

NOVENA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 29 días del mes de marzo de 2019.- Por la SADER: el Representante de la SADER en el Estado de Sinaloa, **Francisco Javier Barrón Aguilar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Sinaloa: el Secretario de Agricultura y Ganadería, **Manuel Esteban Tarriba Urtuzuastegui**.- Rúbrica.

SINALOA

Recursos Convenidos Federación-Estado 2019

(Aportaciones en pesos)

DPEF 2019	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
Total Programa	30,900,000	7,725,000	38,625,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VIII del artículo 32 y el Anexo 11.1. del DPEF 2019.

Apéndice II

SINALOA

Calendario de ejecución 2019

(Aportaciones en pesos)

DPEF 2019	Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
Total Programa	30,900,000	7,725,000	30,900,000	7,725,000												

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VIII del artículo 32 y el Anexo 11.1 del DPEF 2019.

Apéndice III**SINALOA****Programa de Desarrollo Rural****Cuadro de metas y montos 2019****Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter)**

Núm.	Municipio (s) o localidades*	Subsector (agrícola, pecuario, acuacultura y pesca)	Cultivo o especie
1	Sinaloa y Guasave	Pecuario, Acuícola	Ganado Doble Propósito y Tilapia
2	Culiacán, Badiraguato y Mocorito	Pecuario, Acuícola	Ganado Doble Propósito y Tilapia
3	San Ignacio, Cósala y Elota	Pecuario	Ganado Doble Propósito
4	Concordia, El Rosario y Escuinapa	Pecuario, Agrícola	Ganado Doble Propósito y Mango

* Incorporar las localidades sólo en el caso de que el municipio no esté incluido en el listado de Zonas de Atención Prioritarias Rurales 2019.

Proyecto de Desarrollo Territorial 1: Sinaloa y Guasave

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			SADER	Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios		Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	9	470	2,884,618	721,154	647,305	4,253,077
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	7		2,815,165	703,791	3,518,956	7,037,912
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	7		784,000	196,000		980,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	2		220,162	55,041		275,203

Total Prodeter 1	470	6,703,945	1,675,986	4,166,261	12,546,192
-------------------------	------------	------------------	------------------	------------------	-------------------

Proyecto de Desarrollo Territorial 2: Culiacán, Badiraguato y Mocorito.

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			SADER	Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios		Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	17	680	3,979,420	994,855	1,116,500	6,090,775
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	4		1,608,666	402,166	2,010,832	4,021,664
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	16		1,792,000	448,000		2,240,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	2		220,162	55,041		275,203
Total Prodeter 2				680	7,600,248	1,900,062	3,127,332	12,627,642

Proyecto de Desarrollo Territorial 3: San Ignacio, Cósala y Elota.

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			SADER	Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios		Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	14	610	3,899,462	974,866	964,444	5,838,772
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	6		2,412,998	603,250	3,016,248	6,032,496
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	12		1,344,000	336,000		1,680,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los	Proyecto	2		220,162	55,041		275,203

	Prodeter							
Total Prodeter 3				610	7,876,622	1,969,157	3,980,692	13,826,471

Proyecto de Desarrollo Territorial 4: Concordia, El Rosario y Escuinapa.

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	8	475	2,152,700	538,175	545,650	3,236,525
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	8		3,217,322	804,330	4,021,652	8,043,304
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	7		784,001	195,999		980,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	2		220,162	55,041		275,203
Total Prodeter 4				475	6,374,185	1,593,545	4,567,302	12,535,032

Otros servicios:

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Subtotal
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas	Extensionistas	10	150	800,000	200,000	1,000,000

Gastos de operación (5%)			SADER	Gobierno de Estado	Gran Total
	Representación de la SADER	2.0%	618,000	154,500	772,500
	Gobierno del Estado en FOFAE	2.0%	618,000	154,500	772,500
	Evaluación	1.0%	309,000	77,250	386,250

	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Gran Total
Recursos inversión (95%)	29,355,000	7,338,750	15,841,587	52,535,337

Gastos de operación (5%)	1,545,000	386,250		1,931,250
Gran total	30,900,000	7,725,000	15,841,587	54,466,587

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sonora.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 EN EL ESTADO DE SONORA

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", Y EL C.P. EDUARDO ANTONIO CORONADO HUEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO Y REPRESENTANTE ESTATAL DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. JORGE GUZMÁN NIEVES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Sonora.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Sonora, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo con la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Sonora.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán señalarse, entre otros aspectos:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y metas estimadas que se pretende alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos, y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las “PARTES” convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la “SADER” vigentes en el año fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la “SADER”; las que para el ejercicio 2019 son las siguientes:

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2019 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la “SADER” para el ejercicio 2019, en lo adelante el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de febrero de 2019.
 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo sucesivo los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, publicado en el “DOF” el 28 de febrero de 2019.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 32, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el “DOF” el 28 de diciembre de 2018, en lo sucesivo el “DPEF 2019”, la “SADER” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, la distribución de recursos del Programa de Desarrollo Rural para el Estado de Sonora; de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2019”.
- VI. Que en los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL” se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa del Programa de Desarrollo Rural.

Asimismo, en el artículo 35 de los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, se establece que las Unidades Responsables de los componentes que integran el Programa Desarrollo Rural son las siguientes:

1. Para el Componente Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, la Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias tiene el carácter de Unidad Responsable.
 2. Para el Componente Integración Económica de las Cadenas Productivas, la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural tiene el carácter de Unidad Responsable.
 3. Para el Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural tiene el carácter de Unidad Responsable.
 4. Para el Componente Investigación y Transferencia de Tecnología, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural tiene el carácter de Unidad Responsable.
- VII. Que en la Cláusula Décimo Segunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, cada una de las “PARTES” designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.
- Por la “SADER”, al Representante de dicha Dependencia en el Estado de Sonora al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el C.C.P. Eduardo Antonio Coronado Huez, Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural, y

Por su parte el “GOBIERNO DEL ESTADO”, designó como su representante al Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura cargo que a la presente fecha ostenta el C. Ing. Jorge Guzmán Nieves.

DECLARACIONES

I. DE LA “SADER”:

I.1. Que el C.C.P. Eduardo Antonio Coronado Huez, en su carácter de Encargado del Despacho y Representante Estatal de la “SADER” en el Estado de Sonora, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX, 37 fracciones I, V y VII, y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora “SADER”, publicado en el “DOF” el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”.

I.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Boulevard Paseo del Canal sin número, entre Galeana, Colonia Villa de Seris.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que el C. Ing. Jorge Guzmán Nieves en su carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la C. Gobernadora Constitucional, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 12, 15 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”.

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, 2do Nivel, ala norte, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, en Hermosillo, Sonora.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2019”, para el Programa de Desarrollo Rural, en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al Programa de Desarrollo Rural conforme se indica en el Apéndice I denominado “Recursos Convenidos Federación-Estado 2019”, el cual forma parte integral del presente instrumento.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan la implementación del presente Anexo Técnico de Ejecución para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO**

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer los objetivos y metas que se pretendan alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para el Programa de Desarrollo Rural en el Estado de Sonora determinados en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2019”, así como las líneas de acción, metas programáticas y montos a aplicar en los componentes que integran el Programa de Desarrollo Rural:

1. Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar.
2. Integración Económica de las Cadenas Productivas.
3. Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural.
4. Investigación y Transferencia de Tecnología.

De igual manera se establecerá el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministraciones de los recursos presupuestales acordados, las cuales no podrán rebasar el periodo de marzo a septiembre, de conformidad con el inciso a) de la fracción VIII del artículo 32 del “DPEF 2019”.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA. Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el “DPEF 2019”, en los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan para el ejercicio fiscal 2019 realizar para el Programa de Desarrollo Rural una aportación conjunta

hasta por un monto de \$30'600,000 (Treinta millones Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), integrada de la siguiente forma:

1. Hasta la cantidad de \$30'600,000 (Treinta millones Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.); a cargo de la "SADER", sujeto a la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF 2019", y

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación-Estado 2019" y "Calendario de Ejecución 2019", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2019" y en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

Para que la "SADER" efectúe la ministración acordada en el Apéndice I "Calendario de Ejecución 2019", el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a efectuar previamente la aportación de los recursos a su cargo, en los términos establecidos en la Cláusula Quinta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", a la cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora, en adelante referido como el "FOFAE", que se apertura para el Programa de Desarrollo Rural.

Del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación, los cuales serán depositados en su totalidad en la primer ministración establecida en el Apéndice I "Calendario de Ejecución 2019", debiendo atender lo dispuesto en los Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la "SADER", que se encuentren vigentes para el ejercicio fiscal 2019.

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL

TERCERA. Las "PARTES" acuerdan que los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, se aplicarán para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa de Desarrollo Rural de conformidad a lo señalado en el Apéndice III denominado "Cuadro de Metas y Montos 2019" el cual forma parte integral del presente instrumento.

La población objetivo del Programa de Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de los "LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL", está compuesta por las Unidades de Producción Familiar, asociadas de manera formal o informal, que habitan en los municipios de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales establecidas en el Anexo A del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019; y las Unidades de Producción Familiar asociadas de manera formal o informal, que habitan en localidades de marginación alta y muy alta del resto de los municipios, en este último caso, no se excluye a los pequeños propietarios asociados de manera formal o informal.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 5 de los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL", los cuatro componentes del Programa de Desarrollo Rural son complementarios en el diseño y establecimiento de Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter). Un Prodeter constituye la iniciativa de un grupo de unidades de producción familiar asociadas de manera formal o informal en un territorio, para mejorar la producción primaria y para asumir funciones económicas de la cadena productiva. El Prodeter comprende un conjunto de proyectos de inversión para mejorar la producción primaria y para crear o fortalecer las empresas que permitan asumir las funciones económicas prioritarias.

Los conceptos, metas y montos del Apéndice III "Cuadro de Metas y Montos 2019", son indicativos, por lo que en caso de modificaciones, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a entregar a la "SADER", a más tardar el 31 de diciembre del 2019, el informe de los conceptos de inversión, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestarias aplicables.

DE NORMATIVIDAD APLICABLE

CUARTA. Para la consecución del objeto del presente instrumento, las "PARTES" acuerdan estar a lo dispuesto en los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL", en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", y en la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

QUINTA. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOPRIMERA del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, entre las que se encuentran las siguientes:

“I. a la II. ...

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;
- IV. Realizar la aportación de los recursos a su cargo, de conformidad a lo establecido en los Anexos Técnicos de Ejecución y en la normatividad aplicable;
- V. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAE”;
- VI. Aplicar exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en los Anexos Técnicos de Ejecución, los recursos federales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAE”;
- VII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAE”;
- VIII. Entregar trimestralmente, durante cada ejercicio fiscal, a la “SADER” a través de la “REPRESENTACIÓN”, los avances los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAE”; así como los saldos;
- IX. Entregar a la “SADER” a través de la “REPRESENTACIÓN”, a más tardar el último día hábil del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- X. Utilizar el “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- XI. Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SADER” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en caso, participar en la emisión de los mismos cuando la “SADER” así se lo requiera;
- XII. Homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que aplique, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los programas de la “SADER”.
- XIII. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban;
- XIV. Como miembro propietario y/o suplente del “FOFAE”, deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- XVI. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

- XXVIII.** Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable en la materia;
- XIX.** Remitir a la “SADER” a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y en el caso de las personas morales con la clave de Registro Federal de Contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XX.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que éstas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XXI.** Instruir al fiduciario del “FOFAE” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SADER” aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;
- XXII.** Contar con la autorización de la “SADER”, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el “DPEF” del ejercicio fiscal correspondiente, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones en la materia;
- XXIII.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAE”, así como los saldos;
- XXIV.** Presentar al cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- XXV.** ...”

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

SEXTA. Las “PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general del Programa de Desarrollo Rural, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Anexo Técnico de Ejecución.

En todo caso, las “PARTES” acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, respecto del Programa de Desarrollo Rural, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y contener la leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Las “PARTES” en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno Federal a través de la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

DE LAS MODIFICACIONES

SÉPTIMA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Representante de la "SADER" en el Estado de Sonora, y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" el Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

OCTAVA. Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través del "FOFAE", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en Apéndice III "Cuadro de Metas y Montos 2019".

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del Programa de Desarrollo Rural, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, los devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables. El informe se deberá remitir al nivel central de la "SADER", a través de la "REPRESENTACIÓN", previa validación de esta última.

De conformidad con la Cláusula Decimoséptima del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", a más tardar el 31 de diciembre del año 2019, deberá suscribirse el informe de cierre del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la "REPRESENTACIÓN" en el Estado de Sonora y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos de los programas y componentes, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como en los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2020, deberá suscribirse un acta circunstanciada de finiquito entre la "REPRESENTACIÓN" de la "SADER" en el Estado de Sonora y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

- a. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
- b. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
- c. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa Desarrollo Rural con saldo en ceros, y
- d. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

NOVENA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 29 días del mes de marzo de 2019.- Por la SADER: el Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Sonora, **Eduardo Antonio Coronado Huez.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Sonora: el

Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura, **Jorge Guzmán Nieves**.-
Rúbrica.

Apéndice I

SONORA

Recursos Convenidos Federación-Estado 2019

(Aportaciones en pesos)

DPEF 2019	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
Total Programa	30'600,000	0	30'600,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VIII del artículo 32 y el Anexo 11.1. del DPEF 2019.

Apéndice II
SONORA
Calendario de ejecución 2019
(Aportaciones en pesos)

DPEF 2019	Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
Total Programa	30,600,000	0	30,600,000	0												

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VIII del artículo 32 y el Anexo 11.1 del DPEF 2019.

Apéndice III**SONORA****Programa de Desarrollo Rural****Cuadro de metas y montos 2019****Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter)**

Núm.	Municipio (s) o localidades*	Subsector (agrícola, pecuario, acuacultura y pesca)	Cultivo o especie
1	Fuerte-Mayo: Localidades de El Chino (San Antonio de los Chinos), La Esperanza, Francisco R. Serrano, Corogüi, El Remudadero, Gochico Nuevo, Gochico Viejo, Guajaray, Las Plomosas, Mesa Colorada, Agua Caliente de Antero (Agua Caliente), Agua Nueva, Baboyagui, Basiroa, Burapaco, Burapaquito, Campamento las Casitas (El Mocúzarit), Cerro Colorado (El Colorado), El Carrizal, El Chinal, El Frijol, El Maquipito, El Maquipo, El Mocúzarit (Conicárit), El Rincón Viejo, El Sabino Grande (El Sabino), El Salado, El Veranito, El Zapote, Gerocoa Chico (Gerocoa), Gerocoa Chico (Las Flores), La Aduana, La Higuera, La Vinata, Las Ánimas, Las Minitas, Las Uvalamas, Los Camotes (San José del Palmar), Los Citahuis, Macoyahui, Mexiquillo, Munihuasa, Nuevo Piedras Verdes, Osobampo, Piedras Blancas, San Bernardo, San Vicente, Santa Bárbara, Tapizuelas, Yocojigua y Yoricarichic del municipio de Álamos; Agiabampo Uno, Chichibojoro (Coteco), Las Águilas, Sonora Sinaloa (Bamocha), Torocoba, Yavaritos, Loma de los Angelitos, Sirebampo, Las Ánimas, Bachimojaqui, Bachoco, Camahuiroa, Tojahui y Agiabampo Dos (El Cuadrado) del municipio de Huatabampo; Tetacruz, Agiabampo, El Sifón (Sifón Canal Alto), Etchohuaquila, Guadalupe de Juárez, Joaquín Amaro, Musuabampo y San Antonio de los Ibarra (San Antonio) del municipio de Navojoa.	Agrícola, Pecuario Pesca y Acuacultura	Maíz, trigo y sorgo Bovinos doble propósito, Caprinos Jaiba- Camarón-Callo de Hacha- Tilapia y Bagre
2	Cuenca del Cocoraque: Localidades Díaz Ordaz del municipio de Cajeme; Etchohuaquila, Guadalupe de Juárez, Joaquín Amaro, Musuabampo, El Sifón (Sifón Canal Alto) y Miguel de la Madrid Uno del municipio de Navojoa; municipio de Quiriego; Paredón Colorado (Paredón Viejo) y Aceitunitas (Sube y Baja) del municipio de Benito Juárez.	Agrícola Pecuario Pesca y Acuacultura	Granos (Frijol- Garbanzo- Maíz) y Hortalizas Bovinos doble propósito, ovino-caprino y abejas Tilapia y Bagre
3	Río-Sonora: Localidades de El Jova, La Nueva Colonia de Chinapa (La Colonia), Tahuichopa y Basochuca del municipio de Arizpe, Bajío de Nuestra Señora de Guadalupe (Bajío Guadalupe), Cerro Colorado (San José de la Cuesta), El Chaparaco (Chaparaco Viejo) y La Janota del municipio de Bacoachi; El Jojobal del municipio de San Felipe de Jesús; Pueblo Viejo, Ranchito de Aguilar y Las Felicianas del municipio de Ures.	Agrícola Pecuario Acuacultura	Ajo y Forrajes Bovinos doble propósito Tilapia

* Incorporar las localidades sólo en el caso de que el municipio no esté incluido en el listado de Zonas de Atención Prioritarias Rurales 2019.

Proyecto de Desarrollo Territorial (Fuerte Mayo)

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas postcosecha de las UPF	Proyecto	3	868	4,380,000	0	1,095,000	5,475,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	2		4,278,000	0	4,278,000	8,556,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de Extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		920,000	0		920,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		322,000	0		322,000
Total Prodeter Fuerte Mayo				868	9,900,000	0	5,373,000	15,273,000

Proyecto de Desarrollo Territorial Cocoraque

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas postcosecha de las UPF	Proyecto	3	868	4,248,000	0	1,062,000	5,310,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	2		3,892,050	0	3,892,050	7,784,100
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de Extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		837,000	0		837,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		292,950	0		292,950

Total Prodeter Cocoraque		9,270,000	0	4,954,050	14,224,050
--------------------------	--	-----------	---	-----------	------------

Proyecto de Desarrollo Territorial Río Sonora

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	868	4,080,000	0	1,020,000	5,100,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	2		4,278,000	0	4,278,000	8,556,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de Extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	4		920,000	0		920,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		322,000	0		322,000
Total Prodeter Río Sonora				868	9,600,000	0	5,298,000	14,898,000

Otros servicios:

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Subtotal
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas	Extensionistas	3	90	300,000	0	300,000

Gastos de operación (5%)			SADER	Gobierno de Estado	Gran Total
	Representación de la SADER	2.0%	612,000	0	612,000
	Gobierno del Estado en FOFAE	2.0%	612,000	0	612,000
	Evaluación	1.0%	306,000	0	306,000

	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Gran Total
Recursos inversión (95%)	29,070,000	0	15,625,050	44,695,050
Gastos de operación (5%)	1,530,000	0		1,530,000
Gran total	30,600,000	0	15,625,050	46,225,050

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 16 y 40 de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal, y 5 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Federal expidió el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, mediante el cual se reestructuró la dependencia;

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dispone, en el artículo 16, que los titulares de las Secretarías de Estado podrán adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el Reglamento Interior respectivo, en cuyo caso el acuerdo correspondiente deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, y

Que el Reglamento Interior de esta dependencia, dispone también que el titular de la Secretaría podrá adscribir orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Artículo Único. Las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social quedan adscritas en los siguientes términos:

- I. Al titular de la Secretaría:
 - a) La Subsecretaría del Trabajo;
 - b) La Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral;
 - c) La Unidad de Administración y Finanzas;
 - d) La Unidad de Política Laboral y Relaciones Institucionales;
 - d.1) La Dirección General de Políticas Públicas y Órganos de Gobierno, y
 - d.2) La Dirección General de Relaciones Institucionales;
 - e) La Dirección General de Asuntos Jurídicos, y
 - f) La Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo.
- II. A la Subsecretaría del Trabajo:
 - a) La Unidad de Funcionarios Conciliadores;
 - b) La Unidad de Trabajo Digno;
 - b.1) La Dirección General de Inspección Federal del Trabajo;
 - b.2) La Dirección General de Previsión Social, y
 - b.3) Las Oficinas de Representación Federal del Trabajo y las Direcciones de Coordinación Regional.
 - c) La Dirección General de Concertación y Capacitación Laboral, y
 - d) La Dirección General de Registro de Asociaciones.
- III. A la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral:
 - a) La Unidad del Servicio Nacional de Empleo, y
 - b) La Unidad del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.
- IV. A la Unidad de Administración y Finanzas:
 - a) La Dirección General de Programación y Presupuesto;
 - b) La Dirección General de Recursos Humanos;
 - c) La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y
 - d) La Dirección General de Tecnologías de la Información.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2014.

Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2019.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se determina la circunscripción territorial de las Direcciones de Coordinación Regional, Oficinas de Representación Federal del Trabajo y Unidades Subalternas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y se delegan facultades en las Unidades Subalternas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 14, 16, 17 Bis y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1008 de la Ley Federal del Trabajo; 1o., 38 fracción V y 112 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 1, 2, 4 fracción I, 5 fracciones X y XI, 10 fracción I, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de noviembre del 2018, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el cual establece en su artículo 17 Bis. la creación de oficinas de representación en las entidades federativas, y regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, con el objeto de prestar servicios y realizar trámites en cumplimiento a los programas asignados a las dependencias federales;

Que el 23 de agosto del 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el cual señala que esta Secretaría, para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de Oficinas de Representación Federal del Trabajo las cuales estarán coordinadas y supervisadas por Direcciones de Coordinación Regional conforme al ámbito territorial que les compete, acorde al número y competencia territorial que se fije en los acuerdos que emita la titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

Que con la finalidad de elevar el impacto, la eficacia y la calidad de los servicios que brinda esta Secretaría a los sectores productivos, se hace necesario distribuir las funciones a su cargo considerando criterios geográficos, demográficos y socioeconómicos a fin de brindar la cobertura suficiente en el territorio nacional por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DIRECCIONES DE COORDINACIÓN REGIONAL, OFICINAS DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO Y UNIDADES SUBALTERNAS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y SE DELEGAN FACULTADES EN LAS UNIDADES SUBALTERNAS

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto fijar el número y circunscripción territorial de las Direcciones de Coordinación Regional, de las Oficinas de Representación Federal del Trabajo y las Unidades Subalternas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en las que sus titulares ejercerán las facultades conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría, en el presente Acuerdo, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2.- Para los efectos de este Acuerdo se entiende por:

- I. Secretaría, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- II. Reglamento Interior, al Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- III. Unidad, a la Unidad de Trabajo Digno;
- IV. Direcciones, Direcciones de Coordinación Regional;
- V. Oficinas, Oficinas de Representación Federal del Trabajo;
- VI. Unidades, Unidades Subalternas, y
- VII. Unidades Administrativas, a las áreas centrales de la Secretaría comprendidas en el Reglamento Interior.

Artículo 3.- La Secretaría contará con seis Direcciones, adscritas orgánica y administrativamente a la Unidad, y tendrán la siguiente circunscripción territorial:

- I. **Dirección de Coordinación Regional Zona Norte 1:** Baja California; Baja California Sur; Chihuahua; Durango; Sinaloa y Sonora.

- II. Dirección de Coordinación Regional Zona Norte 2:** Coahuila; Nuevo León; San Luis Potosí; Tamaulipas y Zacatecas.
- III. Dirección de Coordinación Regional Zona Centro 1:** Ciudad de México; Estado de México; Guerrero; Morelos y Querétaro.
- IV. Dirección de Coordinación Regional Zona Centro 2:** Aguascalientes; Colima; Guanajuato; Jalisco; Michoacán y Nayarit.
- V. Dirección de Coordinación Regional Zona Sur 1:** Hidalgo; Oaxaca; Puebla; Tlaxcala y Veracruz.
- VI. Dirección de Coordinación Regional Zona Sur 2:** Campeche; Chiapas; Quintana Roo; Tabasco y Yucatán.

Artículo 4.- Cada Dirección estará integrada por Oficinas que se ubicarán en las entidades federativas, con la circunscripción territorial conformada por los municipios y alcaldías de los propios estados, asignados de manera específica conforme a lo siguiente:

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE 1		
ESTADO	OFICINA	MUNICIPIO
Baja California	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Baja California con sede en Mexicali	Mexicali. A la cual se le adscribe los Municipios de Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado (Del Estado de Sonora).
	Unidad Subalterna de la Oficina de Representación Federal del Trabajo en Baja California con sede en Tijuana	Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana.
	Unidad Subalterna de la Oficina de Representación Federal del Trabajo en Baja California con sede en Ensenada	Ensenada.
Baja California Sur	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Baja California Sur con sede en La Paz	Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé.
Chihuahua	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Chihuahua Zona Centro con sede en Chihuahua.	Aldama, Aquiles Serdán, Bachíniva, Bocoyna, Camargo, Carichí, Chihuahua, Chinipas, Coyame del Sotol, Cuauhtémoc, Cusihiuriachi, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, Gómez Farías, Gran Morelos, Guazapares, Guerrero, Julimes, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Meoqui, Moris, Namiquipa, Ocampo, Ojinaga, Riva Palacio, Rosales, San Francisco de Borja, Santa Isabel, Satevó, Saucillo, Temósachic, Urique y Uruachi
	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Chihuahua Zona Norte con sede en Ciudad Juárez	Ahumada, Ascensión, Buenaventura, Casas Grandes, Galeana, Guadalupe, Ignacio Zaragoza, Janos, Juárez, Nuevo Casas Grandes y Práxedes G. Guerrero.
	Unidad Subalterna de la Oficina de Representación Federal del Trabajo	Allende, Balleza, Coronado, El Tule, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Jiménez, La Cruz, López, Matamoros, Morelos, Nonoava, Rosario, San Francisco de Conchos,

	en Chihuahua Zona Centro con sede en Hidalgo del Parral	San Francisco del Oro, Santa Bárbara, y Valle de Zaragoza.
Durango	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Durango con sede en Durango.	Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, El Oro, General Simón Bolívar, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Hidalgo, Indé, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis de Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tepehuanes, Tlahualilo y Vicente Guerrero. Con excepción de Tamazula, Topia, Gómez Palacio y Lerdo.
Sinaloa	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Sinaloa con sede en Culiacán	Ahome, Angostura, Badiraguato, Choix, Cosalá, Culiacán, El Fuerte, Elota, Guasave, Mocorito, Navolato, Salvador Alvarado, Sinaloa. A la cual se le adscribe los Municipios de Tamazula y Topia (Del Estado de Durango).
	Unidad Subalterna de la Oficina de Representación Federal del Trabajo en Sinaloa con sede en Mazatlán	Concordia, Escuinapa, Mazatlán, Rosario y San Ignacio.
Sonora	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Sonora con sede en Hermosillo	Aconchi, Agua Prieta, Altar, Arivechi, Arizpe, Atil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benjamín Hill, Hermosillo, Caborca, Cananea, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Granados, Huachinera, Huásabas, Huépac, Imuris, La Colorada, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Nogales, Ónavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Rayón, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora. Con excepción de Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado.
	Unidad Subalterna de la Oficina de Representación Federal del Trabajo en Sonora con sede en Guaymas	Álamos, Bácum, Benito Juárez, Cajeme, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Huatabampo, Navojoa, Quiriego, Rosario y San Ignacio Río Muerto.

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE 2		
ESTADO	OFICINA	MUNICIPIO
Nuevo León	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Nuevo León con sede en Guadalupe	Abasolo, Agualeguas, Los Aldamas, Allende, Anáhuac, Apodaca, Aramberri, Bustamante, Cadereyta Jiménez, El Carmen, Cerralvo, Ciénega de Flores, China, Doctor Arroyo, Doctor Coss, Doctor González, Galeana, García, General Bravo, General Escobedo, General Terán, General Treviño, General Zaragoza, General Zuazua, Guadalupe, Los Herreras, Hidalgo, Higuera, Hualahuises, Iturbide, Juárez, Lampazos de Naranjo, Linares, Marín, Melchor Ocampo, Mier y Noriega, Mina,

		Montemorelos, Monterrey, Parás, Pesquería, Los Ramones, Rayones, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Santiago, Vallecillo, Villaldama.
Coahuila de Zaragoza	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Coahuila de Zaragoza Zona Laguna con sede en Torreón	Francisco I. Madero, Matamoros, Ocampo, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón y Viesca. A la cual se le adscriben los municipios de Gómez Palacio y Lerdo (Estado de Durango).
	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Coahuila de Zaragoza Zona Norte con sede en Sabinas	Acuña, Allende, Castaños, Cuatro Ciénegas, Frontera, Guerrero, Jiménez, Morelos, Monclova, Múzquiz, Nava, Piedras Negras, Progreso, Sabinas, San Buena Ventura, San Juan de Sabinas, Villa Unión, Zaragoza, Abasolo, Candela, Escobedo, Hidalgo, Juárez, Lamadrid, Nadadores y Sacramento.
	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Coahuila de Zaragoza Zona Sur con sede en Saltillo	Arteaga, General Cepeda, Parras, Ramos Arizpe y Saltillo.
San Luis Potosí	Oficina de Representación Federal del Trabajo en San Luis Potosí con sede en San Luis Potosí	Ahualulco, Alaquines, Aquismón, Armadillo de los Infante, Axtla de Terrazas, Cárdenas, Catorce, Cedral, Cerritos, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Ciudad Valles, Coxcatlán, El Naranjo, Guadalcázar, Huehuetlán, Lagunillas, Matehuala, Matlapa, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rayón, Rioverde, Salinas, San Antonio, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, San Martín Chalchicuautla, San Nicolás Tolentino, San Vicente Tancuayalab, Santa Catarina, Santa María del Río, Santo Domingo, Soledad de Graciano Sánchez, Tamasopo, Tamazunchale, Tampacán, Tampamolón Corona, Tancanhuitz, Tanlajás, Tanquián de Escobedo, Xilitla, Tierra Nueva, Vanegas, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez y Zaragoza. Con excepción de los municipios de Ébano y Tamuín.
Tamaulipas	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Tamaulipas Zona Centro con sede en Ciudad Victoria.	Abasolo, Antiguo Morelos, Bustamante, Casas, El Mante, Gómez Farías, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Tula, Victoria, Villagrán, Xicoténcatl, Soto la Marina, Cruillas y Burgos
	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Tamaulipas Zona Norte con sede en Reynosa	Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Matamoros, Reynosa, Río Bravo, San Fernando y Valle Hermoso
	Oficina de	Aldama, Altamira, Ciudad Madero, González y Tampico,

	Representación Federal del Trabajo en Tamaulipas Zona Sur con sede en Tampico	A la cual se le adscriben los municipios de Ébano y Tamuín (Estado de San Luis Potosí).
Zacatecas	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Zacatecas con sede en Guadalupe	Apozol, Apulco, Atolinga, Benito Juárez, Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Cuauhtémoc, Chalchihuites, Fresnillo, Genaro Codina, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, El Plateado de Joaquín Amaro, El Salvador, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Huanusco, Jalpa, Jerez, Jiménez del Teúl, Juan Aldama, Juchipila, Loreto, Luis Moya, Mazapil, Melchor Ocampo, Mezquital del Oro, Miguel Auza, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Río Grande, Sain Alto, Santa María de la Paz, Sombrerete, Susticacán, Tabasco, Tepechitlán, Tepetongo, Teúl de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Trancoso, Trinidad García de la Cadena, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa García, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas.

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL ZONA CENTRO 1		
ESTADO	OFICINA	ALCALDÍA/MUNICIPIO
Ciudad de México	Oficina de Representación Federal del Trabajo en la Ciudad de México, Zona Norte con sede en la Alcaldía de Azcapotzalco	Azcapotzalco, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.
	Oficina de Representación Federal del Trabajo en la Ciudad de México, Zona Sur con sede en la Alcaldía de Álvaro Obregón	Álvaro Obregón, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco. A la cual se le adscriben los Municipios de Cocotitlán, Juchitepec, Temamatla, Tenango del Aire y Tepetlilpa (Estado de México)
México	Oficina de Representación Federal del Trabajo en México Zona Norte con sede en Naucalpan de Juárez	Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Ayapango Axapusco, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ecatezingo, Huehuetoca, Hueyoxtlá, Huixquilucan, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc,

		Tepotztlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad y Zumpango. Con excepción de los Municipios de Cocotitlán, Juchitepec, Temamatla, Tenango del Aire y Tepetlilpa.
	Oficina de Representación Federal del Trabajo en México Zona Centro con sede en Toluca	Acambay de Ruíz Castañeda, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Coatepec Harinas, Donato Guerra, Isidro Fabela, El Oro, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Luvianos, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Ocoyoacac, Ocuilán, Oztoloapan, Otzolotepec, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tejupilco, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Tlatlaya, Toluca, Tonicco, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec y Zumpahuacán.
Guerrero	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Guerrero Zona Sur con sede en Acapulco de Juárez	Acapulco de Juárez, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Azoyú, Benito Juárez, Copala, Coyuca de Benítez, Coahuayutla de José María Izazaga, Cuajinicuilapa, Cuautepec, Florencio Villarreal, Igualapa, Juchitán, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Marquelia, Ometepec, Petatlán, San Luis Acatlán, San Marcos, Técpan de Galeana, Tecopanapa, Tlacoachistlahuaca, Xochistlahuaca y Zihuatanejo de Azueta.
	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Guerrero Zona Centro con sede en Chilpancingo de los Bravo	Acatepec, Ahuacuotzingo, Ajuchitlán del Progreso, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Apaxtla, Arcelia, Atenango del Río, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Buenavista de Cuéllar, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Cochoapa el Grande, Cocula, Copalillo, Copanatoyac, Coyuca de Catalán, Cualác, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, Eduardo Neri, General Canuto A. Neri, General Heliodoro Castillo, Huamuxtitlán, Huitzuco de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Iliatenco, Ixcateopan de Cuauhtémoc, José Joaquín de Herrera, Juan R. Escudero, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Mártir de Cuilapan, Metlatónoc, Mochitlán, Olinalá, Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya, Pungarabato, Quechultenango, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Tlacoapa, Tlalchapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Tlapehuala, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Zapotitlán Tablas, Zirándaro y Zitlala.
Morelos	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Morelos con sede en Cuernavaca	Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatetelco, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Hueyapan, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec de Leandro Valle, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tetelcingo, Tlalnepantla, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec,

		Xoxocotla, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas.
Querétaro	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Querétaro con sede en Querétaro	Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan y Toluca.

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL ZONA CENTRO 2		
ESTADO	OFICINA	MUNICIPIO
Jalisco	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Jalisco con sede en Guadalajara	Acatic, Acatlán de Juárez, Ahualulco de Mercado, Amacueca, Amatitán, Ameca, Arandas, Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Atotonilco el Alto, Atoyac, Autlán de Navarro, Ayotlán, Ayutla, Bolaños, Cañadas de Obregón, Casimiro Castillo, Chapala, Chimaltitán, Chiquilistlán, Cihuatlán, Cocola, Colotlán, Concepción de Buenos Aires, Cuautitlán de García Barragán, Cuautla, Cuquío, Degollado, Ejutla, El Arenal, El Grullo, El Limón, El Salto, Etzatlán, Gómez Farías, Guachinango, Guadalajara, Hostotipaquillo, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Jalostotitlán, Jamay, Jesús María, Jilotlán de los Dolores, Jocotepec, Juanacatlán, Juchitlán, La Barca, La Huerta, La Manzanilla de la Paz, Magdalena, Mazamitla, Mexxicacán, Mezquic, Mixtlán, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, Pihuamo, Poncitlán, Quitupan, San Cristóbal de la Barranca, San Diego de Alejandría, San Gabriel, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Juanito de Escobedo, San Julián, San Marcos, San Martín de Bolaños, San Martín Hidalgo, San Miguel el Alto, San Pedro Tlaquepaque, Santa María de los Ángeles, Santa María del Oro, Sayula, Tala, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Tapalpa, Techaluta de Montenegro, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Teocaltiche, Teocuitatlán de Corona, Tepatitlán de Morelos, Tequila, Teuchitlán, Tizapán el Alto, Tlajomulco de Zúñiga, Toluca, Tonalá, Tonaya, Totatiche, Tototlán, Tuxcacuesco, Tuxcueca, Tuxpan, Unión de Tula, Valle de Guadalupe, Valle de Juárez, Villa Corona, Villa Guerrero, Villa Purificación, Yahualica de González Gallo, Zacoalco de Torres, Zapopan, Zapotiltic, Zapotitlán de Vadillo, Zapotlán del Rey, Zapotlán el Grande y Zapotlanejo. Con excepción de los Municipios de Encarnación de Díaz, Villa Hidalgo, Tecalitlán, Tonila, Lagos de Moreno y Unión de San Antonio.
	Unidad Subalterna de la Oficina de Representación Federal del Trabajo en Jalisco con sede en Puerto Vallarta	Cabo Corrientes, Mascota, Puerto Vallarta, San Sebastián del Oeste y Tomatlán.
Aguascalientes	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Aguascalientes con sede en	Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia, Tepezalá, A la cual se le adscribe los Municipios de

	Aguascalientes	Encarnación de Díaz y Villa Hidalgo (Estado de Jalisco).
Colima	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Colima con sede en Colima	Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez. A la cual se le adscribe los Municipios de Aguila, Chinicuila y Coahuayana (Michoacán); y Tecalitlán y Tonila (Estado de Jalisco).
Guanajuato	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Guanajuato Zona Centro Con sede en Guanajuato	Abasolo, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Huanimaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarimoro, Tierra Blanca, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú. Con excepción de los Municipios de Acámbaro, Moroleón, Tarandacuao, Uriangato y Yuriria.
	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Guanajuato Zona Oeste con sede en León.	Cuerámaro, León, Manuel Doblado, Ocampo, Purísima del Rincón, San Felipe, San Francisco del Rincón A la cual se le adscribe los Municipios de Lagos de Moreno y Unión de San Antonio (Estado de Jalisco).
Michoacán de Ocampo	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Michoacán con sede en Morelia	Acuitzio, Aguililla, Álvaro Obregón, Angamacutiro, Angangueo, Apatzingán, Aporo, Ario, Arteaga, Briseñas, Buenavista, Carácuaro, Charapan, Charo, Chavinda, Cherán, Chilchota, Chucándiro, Churintzio, Churumuco, Coalcomán de Vázquez Pallares, Coeneo, Cojumatlán de Régules, Contepec, Copándaro, Cotija, Cuitzeo, Ecuandureo, Epitacio Huerta, Erongarícuaro, Gabriel Zamora, Hidalgo, Huandacareo, Huaniqueo, Huetamo, Huiramba, Indaparapeo, Irimbo, Ixtlán, Jacona, Jiménez, Jiquilpan, José Sixto Verduzco, Juárez, Jungapeo, La Huacana, La Piedad, Lagunillas, Lázaro Cárdenas, Los Reyes, Madero, Maravatío, Marcos Castellanos, Morelia, Morelos, Múgica, Nahuatzen, Nocupétaro, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Numanán, Ocampo, Pajacuarán, Panindícuaro, Paracho, Parácuaro, Pátzcuaro, Penjamillo, Peribán, Purépero, Puruándiro, Queréndaro, Quiroga, Sahuayo, Salvador Escalante, San Lucas, Santa Ana Maya, Senguio, Susupuato, Tacámbaro, Tancítaro, Tangamandapio, Tangancícuaro, Tepalcatepec, Tanhuato, Taretan, Tarímbaro, Tingindín, Tingambato, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tlalpujahuá, Tlazazalca, Tocumbo, Tumbiscatío, Turicato, Tuxpan, Tuzantla, Tzintzuntzan, Tzitzio, Uruapan, Venustiano Carranza, Villamar, Vista Hermosa, Yurécuaro, Zacapu, Zamora, Zináparo, Zinapécuaro, Ziracuaretiro, Zitácuaro. Con excepción de los Municipios de Aguila,

		Chinicuila, Coahuayana. A cual se le adscribe los Municipios de Acámbaro, Moroleón, Tarandacuao, Uriangato y Yuriria (Estado de Guanajuato).
Nayarit	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Nayarit con sede en Tepic	Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Bahía de Banderas, Compostela, Del Nayar, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, La Yesca, Rosamorada, Ruíz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco.

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL ZONA SUR 1

ESTADO	OFICINA	MUNICIPIO
Veracruz de Ignacio de Llave	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Veracruz Zona Oriente, con sede en el Puerto de Veracruz	Acula, Alvarado, Amatlán, Ángel R. Cabada, Boca del Río, Camarón de Tejeda, Carlos A. Carrillo, Catemaco, Chacaltianguis, Cosamaloapan, Cotaxtla, Ignacio de la Llave, Ixmatalahuacán, Jamapa, José Azueta, La Antigua, Lerdo de Tejada, Manlio Fabio Altamirano, Medellín de Bravo, Otatitlán, Saltabarranca, San Andrés Tuxtla, Santiago Sochiapan, Santiago Tuxtla, Soledad de Doblado, Tierra Blanca, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tlalixcoyán, Tres Valles, Tuxtilla, Ursulo Galván y Veracruz. A la cual se le adscriben los Municipios de Acatlán de Pérez Figueroa, Cosolapa, Loma Bonita, San Juan Bautista Tuxtepec y San Miguel Soyaltepec (Estado de Oaxaca).
	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Veracruz Zona Centro, con sede en Xalapa	Acajete, Acatlán, Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Apazapan, Atzacan, Ayahualulco, Banderilla, Chiconquiaco, Coacoatzintla, Coatepec, Colipa, Comapa, Cosautlán de Carvajal, Emiliano Zapata, Huatusco, Ixhuacán de los Reyes, Jalacingo, Jalcomulco, Jilotepec, Juchique de Ferrer, Landero y Coss, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Martínez de la Torre, Miahuatlán, Misantla, Naolinco, Nautla, Paso de Ovejas, Perote, Puente Nacional, Rafael Lucio, San Rafael, Sochiapa, Tatatila, Tenampa, Tenochtitlán, Teocelo, Tepetlán, Tlacolulan, Tlacotepec de Mejía, Tlalnahuayocan, Tlaltetela, Tlapacoyan, Tonayán, Totutla, Vega de Alatorre, Villa Aldama, Xalapa Enríquez, Xico, Yecuatla y Zentla.
	Unidad Subalterna de la Oficina de Representación Federal del Trabajo Veracruz Zona Oriente con sede en Orizaba	Acultzingo, Alpatláhuac, Amatlán de los Reyes, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Calcahualco, Camerino Z. Mendoza, Carrillo Puerto, Chocamán, Coetzala, Córdoba, Coscomatepec de Bravo, Cuichapa, Cuitláhuac, Fortín, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, La Perla, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Mixtla de Altamirano, Naranjal, Nogales, Omealca, Orizaba, Paso del Macho, Rafael Delgado, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, Soledad Atzompa, Tehuipango, Tepatlaxco, Tequila, Texhuacán, Tezonapa, Tlaquilpa, Tlilapan, Tomatlán, Xoxocotla, Yanga y Zongolica.
	Unidad Subalterna de la Oficina de Representación Federal del Trabajo en Veracruz Zona Centro con sede en Coatzacoalcos	Acayucan, Agua Dulce, Chinameca, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Hidalgotitlán, Hueyapan de Ocampo, Isla, Ixhuatlán del Sureste, Jaltipan de Morelos, Jesús Carranza, Juan Rodríguez Clara, Las Choapas, Macayapán, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oluta, Oteapan, Pajapan, Playa Vicente, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Textistepec, Uxpanapa, Zaragoza.
	Unidad Subalterna	Álamo Temapache, Benito Juárez, Castillo de Teayo,

	de la Oficina de Representación Federal del Trabajo en Veracruz Zona Centro con sede en Poza Rica	Cazones de Herrera, Cerro Azul, Chalma, Chiconamel, Chicontepec, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Chumatlán, Citlaltépetl, Coahuilán, Coatzintla, Coxquihui, Coyutla, El Higo, Espinal, Filomeno Mata, Gutiérrez Zamora, Ixcatepec, Ixhuatlán de Madero, Mecatlán, Naranjos Amatlán, Ozuluama de Mascareñas, Pánuco, Papantla, Platón Sánchez, Poza Rica de Hidalgo, Pueblo Viejo, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tantima, Tancoco, Tantoyuca, Tecolutla, Tempoal, Tepetzintla, Tihuatlán, Tuxpan y Zozocolco de Hidalgo, Con excepción de los Municipios Huayacocotla, Ilatatlán, Tlachichilco, Texcatepec, Zacualpan y Zontecomatlán de López y Fuentes.
Hidalgo	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Hidalgo con sede en Pachuca de Soto	Acatlán, Acaxochitlán, Actopan, Agua Blanca de Iturbide, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atlapexco, Atotonilco de Tula, Atotonilco el Grande, Calnali, Cardonal, Chapantongo, Chapulhuacán, Chilcuautila, Cuautepec de Hinojosa, El Arenal, Eloxochitlán, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, Jaltocán, Juárez Hidalgo, La Misión, Lolotla, Metepec, Metztitlán, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, Pacula, Pisaflores, Progreso de Obregón, San Agustín Metzquititlán, San Agustín Tlaxiaca, San Bartolo Tutotepec, San Felipe Orizatlán, San Salvador, Santiago de Anaya, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tasquillo, Tecozautla, Tenango de Doria, Tepeapulco, Tepehuacán de Guerrero, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tianguistengo, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlahuiletepa, Tlanalapa, Tlanchinol, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Xochiatipan, Xochicoatlán, Yahualica, Zacualtipán de Ángeles, Zapotlán de Juárez, Zempoala y Zimapan. A la cual se le adscriben los Municipios de Huayacocotla, Ilatatlán, Tlachichilco, Texcatepec, Zacualpan, Zontecomatlán de López y Fuentes (Estado de Veracruz)
Oaxaca	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Oaxaca con sede en Oaxaca	Abejones, Ánimas Trujano, Asunción Cacalotepec, Asunción Cuyotepeji, Asunción Nochixtlán, Asunción Ocotlán, Ayoquezco de Aldama, Ayotzintepec, Calihualá, Capulálpam de Méndez, Chalcatongo de Hidalgo, Chiquihuitlán de Benito Juárez, Ciénega de Zimatlán, Coatecas Altas, Coicoyán de las Flores, Concepción Buenavista, Concepción Pápalo, Constancia del Rosario, Cosoltepec, Cuilálpam de Guerrero, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Eloxochitlán de Flores Magón, Fresnillo de Trujano, Guadalupe de Ramírez, Guadalupe Etla, Guelatao de Juárez, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Heroica Villa Tezoatlán de Segura y Luna cuna de la independencia de Oaxaca, Huauteppec, Huautla de Jiménez, Ixpantepec Nieves, Ixtlán de Juárez, La Compañía, La Pe, La Reforma, La Trinidad Vista Hermosa, Magdalena Apasco, Magdalena Jaltepec, Magdalena Mixtepec, Magdalena Ocotlán, Magdalena

		Peñasco, Magdalena Teitipac, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Magdalena Zahuatlán, Mariscala de Juárez, Mártires de Tacubaya Mazatlán Villa de Flores, Mesones Hidalgo, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Mixistlán de la Reforma, Monjas, Natividad, Nazareno Etla, Nuevo Zoquiápam, Oaxaca de Juárez, Ocotlán de Morelos, Pinotepa de Don Luis, Putla Villa de Guerrero, Reyes Etla, Rojas de Cuauhtémoc, San Agustín Amatengo, San Agustín Atenango, San Agustín Chayuco, San Agustín de las Juntas, San Agustín Etla, San Agustín Tlacotepec, San Agustín Yatareni, San Andrés Cabecera Nueva, San Andrés Dinicuiti, San Andrés Huayápam, San Andrés Ixtlahuaca, San Andrés Lagunas, San Andrés Nuxiño,
		San Andrés Paxtlán, San Andrés Sinaxtla, San Andrés Solaga, San Andrés Teotilápam, San Andrés Tepetlapa, San Andrés Yaá, San Andrés Zabache, San Andrés Zautla, San Antonino Castillo Velasco, San Antonino el Alto, San Antonino Monte Verde, San Antonio Tepetlapa, San Antonio Acutla, San Antonio de la Cal, San Antonio Huitepec, San Antonio Nanahuatípam, San Antonio Sinicahua, San Baltazar Chichicápam, San Baltazar Yatzachi el Bajo, San Bartolo Coyotepec, San Bartolo Soyaltepec, San Bartolomé Ayautla, San Bartolomé Loxicha, San Bartolomé Quialana, San Bartolomé Yucuañe, San Bartolomé Zoogocho, San Bernardo Mixtepec, San Cristóbal Amatlán, San Cristóbal Amoltepec, San Cristóbal Lachirioag, San Cristóbal Suchixtlahuaca, San Dionisio Ocoteppec, San Dionisio Ocotlán, San Esteban Atlatlahuca, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Tejalápam, San Felipe Usila, San Francisco Cahuacuá, San Francisco Cajonos, San Francisco Chapulapa, San Francisco Chindúa, San Francisco Huehuetlán, San Francisco Jaltepetongo, San Francisco Lachigoló, San Francisco Logueche, San Francisco Nuxaño, San Francisco Ozolotepec, San Francisco Sola, San Francisco Telixtlahuaca, San Francisco Teopan, San Francisco Tlapancingo, San Gabriel Mixtepec, San Ildefonso Amatlán, San Ildefonso Sola, San Ildefonso Villa Alta, San Jacinto Amilpas, San Jacinto Tlacotepec, San Jerónimo Coatlán, San Jerónimo Silacayoapilla, San Jerónimo Sosola, San Jerónimo Taviche, San Jerónimo Tecóatl, San Jerónimo Tlacoahuaya, San Jorge Nuchita, San José Ayuquila, San José Chiltepec, San José del Peñasco, San José del Progreso, San José Estancia Grande, San José Independencia, San José Lachiguiri San José Tenango,
		San Juan Achiutla, San Juan Atepec, San Juan Bautista Atlatlahuca, San Juan Bautista Coixtlahuaca, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Guelache, San Juan Bautista Jayacatlán, San Juan Bautista Lo de Soto, San Juan Bautista Suchitepec, San Juan Bautista Tlachichilco, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Cacahuatepec, San Juan Chicomezuchil, San Juan Chilteca, San Juan Cieneguilla, San Juan Coatzacoatz, San Juan Colorado, San Juan Comaltepec, San Juan Cotzocón, San Juan de los Cués, San Juan del Estado, San Juan del Río, San Juan Diuxi, San Juan Evangelista Analco, San Juan Guelavía, San Juan Ihualtepec, San Juan Juquila

		Vijanos, San Juan Lachao, San Juan Lachigalla, San Juan Lalana, San Juan Mixtepec, San Juan Numí, San Juan Ozolotepec, San Juan Petlapa, San Juan Quiahije, San Juan Quiotepec, San Juan Sayultepec, San Juan Tabaá, San Juan Tamazola, San Juan Teita, San Juan Teitipac, San Juan Tepeuxila, San Juan Teposcolula, San Juan Yaeé, San Juan Yatzona, San Juan Yucuita, San Lorenzo, San Lorenzo Albarradas, San Lorenzo Cacaotepec, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lorenzo Texmelúcan, San Lorenzo Victoria, San Lucas Camotlán, San Lucas Ojitlán, San Lucas Quiavini, San Lucas Zoquiápan, San Luis Amatlán, San Marcial Ozolotepec, San Marcos Arteaga, San Martín de los Cansecos, San Martín Huamelúpan, San Martín Itunyoso, San Martín Lachilá, San Martín Peras, San Martín Tilcajete, San
		Martín Toxpalan, San Martín Zacatepec, San Mateo Cajonos, San Mateo Etlatongo, San Mateo Nejápam, San Mateo Peñasco, San Mateo Río Hondo, San Mateo Sindihui, San Mateo Tlapiltepec, San Mateo Yoloxochitlán, San Mateo Yucutindoo, San Melchor Betaza, San Miguel Achiutla, San Miguel Ahuehuetitlán, San Miguel Aloápam, San Miguel Amatlán, San Miguel Amatlán, San Miguel Chicahua, San Miguel Coatlán, San Miguel del Río, San Miguel Ejutla, San Miguel el Grande, San Miguel Huautla, San Miguel Mixtepec, San Miguel Panixtlahuaca, San Miguel Peras, San Miguel Piedras, San Miguel Quetzaltepec, San Miguel Santa Flor, San Miguel Tecomatlán, San Miguel Tequixtepec, San Miguel Tilquiápan, San Miguel Tlacamama, San Miguel Tlacotepec, San Miguel Tulancingo, San Miguel Yotao, San Nicolás, San Nicolás Hidalgo, San Pablo Coatlán, San Pablo Cuatro Venados, San Pablo Etla, San Pablo Huitzo, San Pablo Huixtepec, San Pablo Macuiltianguis, San Pablo Tijaltepec, San Pablo Villa de Mitla, San Pablo Yaganiza, San Pedro Amuzgos, San Pedro Apóstol, San Pedro Atoyac, San Pedro Cajonos, San Pedro Coxcaltepec Cántaros, San Pedro el Alto, San Pedro Ixcatlán, San Pedro Ixtlahuaca, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jocotipac, San Pedro Jicayán, San Pedro Juchatengo, San Pedro Mártir, San Pedro Mártir Yucuxaco, San Pedro Molinos, San Pedro Mixtepec, San Pedro Nopala, San Pedro Ocopetatillo, San Pedro Ocotepec, San Pedro Quiatoni, San Pedro Sochiápan, San Pedro Taviche, San Pedro Teozacoalco, San Pedro Teutila, San Pedro Tidaá, San Pedro Topiltepec, San Pedro Totolápan, San Pedro y San Pablo Ayutla, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, San Pedro Yaneri, San Pedro Yólox, San Pedro Yucunama, San Raymundo Jalpan, San Sebastián Abasolo, San Sebastián Coatlán, San Sebastián Ixcapa, San Sebastián Nicananduta, San Sebastián Río Hondo, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, San Sebastián Teitipac, San Sebastián Tutla, San Simón Almolongas, San Simón Zahuatlán, San Vicente Coatlán, San Vicente Lachixío, San Vicente Nuñú, Santa Ana, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Ana Cuauhtémoc, Santa Ana del Valle, Santa Ana Tlapacoyan, Santa Ana Yareni, Santa Ana Zegache, Santa Catarina Cuixtla, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina

		Lachatao, Santa Catarina Mechoacán Santa Catarina Minas, Santa Catarina Quiané, Santa Catarina Quioquitan, Santa Catarina Tayata, Santa Catarina Ticuá, Santa Catarina Yosonotú, Santa Catarina Zapoquila, Santa Cruz Acatepec, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz de Bravo, Santa Cruz Itundujia, Santa Cruz Mixtepec, Santa
		Cruz Nundaco, Santa Cruz Papalutla, Santa Cruz Tacache de Mina, Santa Cruz Tacahua, Santa Cruz Tayata, Santa Cruz Xitla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Cruz Zenzontepec, Santa Gertrudis, Santa Inés de Zaragoza, Santa Inés del Monte, Santa Inés Yatzeche, Santa Lucía del Camino, Santa Lucía Miahuatlán, Santa Lucía Monteverde, Santa Lucía Ocotlán, Santa Magdalena Jicotlán, Santa María Alotepec, Santa María Apazco, Santa María Atzompa, Santa María Camotlán, Santa María Chachoápam, Santa María Chilchotla, Santa María Cortijo, Santa María Coyotepec, Santa María Huazolotitlán, Santa María del Rosario, Santa María del Tule, Santa María Guelacé, Santa María Ipalapa, Santa María Ixcatlán, Santa María Jacatepec, Santa María Jaltianguis, Santa María la Asunción, Santa María Lachixío, Santa María Nativitas, Santa María Nduayaco, Santa María Ozolotepec, Santa María Pápalo, Santa María Peñoles, Santa María Sola, Santa María Tataltepec, Santa María Tecomavaca, Santa María Temaxcalapa, Santa María Temaxcaltepec, Santa María Teopoxco, Santa María Tepantlali, Santa María Texcatitlán, Santa María Tlahuilottepec, Santa María Tlalixtac, Santa María Yalina, Santa María Yavesía, Santa María Yolotepec, Santa María Yosoyúa, Santa María Yucuhiti, Santa María Zacatepec, Santa María Zaniza, Santa María Zoquitlán, Santiago Amoltepec, Santiago Apoala, Santiago Apóstol, Santiago Atitlán, Santiago Ayuquillilla, Santiago Cacaloxtepec, Santiago Camotlán, Santiago Chazumba, Santiago Choápam, Santiago Comaltepec, Santiago del Río, Santiago Huajolotitlán, Santiago Huauclilla, Santiago Ihuitlán Plumas, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Jocotepec, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Lalopa, Santiago Laxopa, Santiago Llano Grande, Santiago Matatlán, Santiago Miltepec, Santiago Minas, Santiago Nacaltepec, Santiago Nejapilla, Santiago Nundiche, Santiago Nuyoó, Santiago Pinotepa Nacional,
		Santiago Suchilquitongo, Santiago Tamazola, Santiago Tapextla, Santiago Tenango, Santiago Tepetlapa, Santiago Tetepec, Santiago Texcalcingo, Santiago Textitlán, Santiago Tilantongo, Santiago Tillo, Santiago Tlazoyaltepec, Santiago Xiacuí, Santiago Yaitepec, Santiago Yolomécatl, Santiago Yosondúa, Santiago Yucuyachi, Santiago Zacatepec, Santiago Zochila, Santo Domingo Albarradas, Santo Domingo Armenta, Santo Domingo Ixcatlán, Santo Domingo Nuxaá, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Tejomulco, Santo Domingo Tepuxtepec, Santo Domingo Tlatayápam, Santo Domingo Tomaltepec, Santo Domingo Tonalá, Santo Domingo Tonaltepec, Santo Domingo Xagacía, Santo Domingo Yanhuatlán, Santo Domingo Yodohino, Santo Tomás Jalieza, Santo Tomás Mazaltepec, Santo Tomás Ocotepec, Santo Tomás Tamazulapan, Santos Reyes

		Nopala, Santos Reyes Pápalo, Santos Reyes Tepejillo, Santos Reyes Yucuná, Silacayoápan, Sitio de Xitlapehua, Soledad Etla, Tamazulápam del Espíritu Santo, Tanetze de Zaragoza, Taniche, Tataltepec de Valdés, Teococuilco de Marcos Pérez, Teotitlán de Flores Magón, Teotitlán del Valle, Teotongo, Tepelmeme Villa de Morelos, Tlacolula de Matamoros, Tlacotepec Plumas, Tlalixtac de Cabrera, Totontepec Villa de Morelos, Villa de Tutepec de Melchor Ocampo, Trinidad Zaachila, Valerio Trujano, Villa de Chilapa de Díaz, Villa de Etla, Villa de Tamazulápam del Progreso, Villa de Zaachila, Villa Díaz Ordaz, Villa Hidalgo, Villa Sola de Vega, Villa Talea de Castro, Villa Tejúpam de la Unión, Yaxe, Yogana, Yutanduchi de Guerrero, Zapotitlán Lagunas, Zapotitlán Palmas, Zimatlán de Álvarez. Con excepción de los Municipios de Loma Bonita, San Juan Bautista Tuxtepec, Acatlán de Pérez Figueroa, San Miguel Soyaltepec, Cosolapa y San Juan Mazatlán.
	Unidad Subalterna de la Oficina de Representación Federal del Trabajo en Oaxaca con sede en Salina Cruz	Asunción Ixtaltepec, Asunción Tlacolulita, Chahuítes, Ciudad Ixtepec, El Barrio de la Soledad, El Espinal, Guevea de Humboldt, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Candelaria Loxicha, Magdalena Tequisistlán, Magdalena Tlacotepec, Matías Romero Avendaño, Nejapa de Madero, Pluma Hidalgo, Reforma de Pineda, Salina Cruz, San Agustín Loxicha, San Baltazar Loxicha, San Bartolo Yautepec, San Blas Atempa, San Carlos Yautepec, San Dionisio del Mar, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Juan Guichicoví, San Juan Juquila, San Juan Lajarcia, San Juan Mazatlán, San Mateo del Mar, San Mateo Piñas, San Miguel Chimalapa, San Miguel del Puerto, San Miguel Suchixtepec, San Miguel Tenango, San Pedro Comitancillo, San Pedro Huamelula, San Pedro Huilotepec, San Pedro Mártir Quiéchapa, San Pedro Pochutla, San Pedro Tapanatepec, Santa Ana Tavela, Santa Catarina Loxicha, Santa Catarina Quieri, Santa María Chimalapa, Santa María Colotepec, Santa María Ecatepec, Santa María Guienagati, Santa María Huatulco, Santa María Jalapa del Marques, Santa María Mixtequilla, Santa María Petapa, Santa María Quiegolani, Santa María Tonameca, Santa María Totolapilla, Santa María Xadani, Santiago Astata, Santiago Ixcuintepec, Santiago Lachiguiri, Santiago Laollaga, Santiago Niltepec, Santiago Xanica, Santiago Yaveo, Santo Domingo Chihuitlán, Santo Domingo de Morelos, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Zanatepec y Unión Hidalgo.
Puebla	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Puebla con sede en Puebla	Acajete, Acateno, Acatlán, Acatzingo, Acteopan, Ahuacatlán, Ahuatlán, Ahuazotepec, Ahuehuetitla, Ajalpan, Albino Zertuche, Aljojuca, Attepexi, Amixtlán, Amozoc, Aquixtla, Atempan, Atexcal, Atlequizayan, Atlixco, Atoyatempan, Atzala, Atzitzihuacán, Atzitzintla, Axutla, Ayotoxco de Guerrero, Calpan, Caltepec, Camocuautla, Cañada Morelos, Caxhuacan, Chalchicomula de Sesma, Chapulco, Chiautla, Chiautzingo, Chichiquila, Chiconcuautla, Chietla, Chigmecatitlán, Chignahuapan, Chignautla, Chila, Chila

		de la Sal, Chilchotla, Chinantla, Coatepec, Coatzingo, Cohetzala, Cohuecan, Coronango, Coxcatlán, Coyomeapan, Coyotepec, Cuapiaxtla de Madero, Cuautempan, Cuautinchán, Cuautlancingo, Cuayuca de Andrade, Cuetzalan del Progreso, Cuyoaco, Domingo Arenas, Eloxochitlán, Epatlán, Esperanza, Francisco Z. Mena, General Felipe ángeles, Guadalupe, Guadalupe Victoria, Hermenegildo Galeana, Honey, Huaquechula, Huatlatlauca, Huauchinango, Huehuetla, Huehuetlán el Chico, Huehuetlán el Grande, Huejotzingo, Hueyapan, Hueytamalco, Hueytlalpan, Huitzilan de Serdán, Huitziltepec, Ixcamilpa de Guerrero, Ixcaquixtla, Ixtacamaxtitlán, Ixtepec, Izucar de Matamoros, Jalpan, Jolalpan, Jonotla, Jopala, Juan C. Bonilla, Juan Galindo, Juan N. Méndez, La Magdalena Tlatlauquitepec, Lafragua, Libres, Los Reyes de Juárez, Mazapiltepec de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Naupan, Nauzontla, Nealtican, Nicolás Bravo, Nopalucan, Ocotepec, Ocoyucan, Olintla, Oriental, Pahuatlán, Palmar de Bravo, Pantepec,
		Petlalingo, Piaxtla, Puebla, Quecholac, Quimixtlán, Rafael Lara Grajales, San Andrés Cholula, San Antonio Cañada, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Felipe Teotlalingo, San Felipe Tepatlán, San Gabriel Chilac, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Jerónimo Xayacatlán, San José Chiapa, San José Miahuatlán, San Juan Atenco, San Juan Atzompa, San Martín Texmelucan, San Martín Totoltepec, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Ixtilán, San Miguel Xoxtla, San Nicolás Buenos Aires, San Nicolás de los Ranchos, San Pablo Anicano, San Pedro Cholula, San Pedro Yeloixtlahuaca, San Salvador el Seco, San Salvador el Verde, San Salvador Huixcolotla, San Sebastián Tlacotepec, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Santa Isabel Cholula, Santiago Miahuatlán, Santo Tomás Hueyotlipan, Soltepec, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tecamatlán, Tehuacán, Tehuitzingo, Tenampulco, Teopantlán, Teotlalco, Tepanco de López, Tepango de Rodríguez, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepetzintla, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tetela de Ocampo, Teteles de Avila Castillo, Teziutlán, Tianguismanalco, Tilapa, Tlachichuca, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlacuilotepec, Tlahuapan, Tlaltenango, Tlanepantla, Tlaola, Tlapacoya, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Tlaxco, Tochimilco, Tochtepec, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Tuzamapan de Galeana, Tzicatlacoyan, Venustiano Carranza, Vicente Guerrero, Xayacatlán de Bravo, Xicotepec, Xicotlán, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochiltepec, Xochitlán de Vicente Suárez, Xochitlán Todos Santos, Yaonáhuac, Yehualtepec, Zacapala, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zapotitlán, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zautla, Zihuateutla, Zinacatepec, Zongozotla, Zoquiapan y Zoquitlán.
Tlaxcala	Oficina de Representación Federal del Trabajo	Acuamanala de Miguel Hidalgo, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Atlangatepec, Atlitzayanca, Santa Catarina Ayometla, Benito Juárez,

	en Tlaxcala con sede en Tlaxcala	Calpulalpan, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Cuapiaxtla, Cuaxomulco, El Carmen Tequexquilita, Emiliano Zapata, Españita, Huamantla, Hueyotlipan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Ixtenco, La Magdalena Tlaltelulco, Lázaro Cárdenas, Mazatecochco de José María Morelos, Muñoz de Domingo Arenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, Nativitas, Panotla, Papalotla de Xicohténcatl, San Damián Texóloc, San Francisco Tetlanohcan, San Jerónimo Zacualpan, San José Teacalco, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, San Lucas Tecopilco, San Pablo del Monte, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Santa Ana Nopalucan, Santa Apolonia Teacalco, Santa Cruz Quilehtla, Santa Cruz Tlaxcala, Santa Isabel Xiloxoxtla, Tenancingo, Teolocholco, Tepetitla de Lardizábal, Tepeyanco, Terrenate, Tetla de la Solidaridad, Tetlatlahuca, Tlaxcala, Tlaxco, Tocatlán, Totolac, Tzompantepec, Xaloztoc, Xaltocan, Xicohtzinco, Yauhquemehcan, Zacatelco y Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos.
--	----------------------------------	---

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL ZONA SUR 2		
ESTADO	OFICINA	MUNICIPIO
Yucatán	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Yucatán con sede en Mérida	Abalá, Acancéh, Akil, Baca, Bokobá, Buctzotz, Cacalchén, Calotmul, Cansahcab, Cantamayec, Celestún, Cenotillo, Chacsinkín, Chankom, Chapab, Chemax, Chichimilá, Chicxulub Pueblo, Chikindzonot, Chocholá, Chumayel, Conkal, Cuncunul, Cuzamá, Dzan, Dzemul, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Dzilam González, Dzitás, Dzoncauich, Espita, Halachó, Hocabá, Hoctún, Homún, Huhí, Hunucmá, Ixil, Izamal, Kanasin, Kantunil, Kaua, Kinchil, Kopomá, Mama, Maní, Maxcanú, Mayapán, Mérida, Mocoiché, Motul, Muna, Muxupip, Opichén, Oxkutzcab, Panabá, Peto, Progreso, Quintana Roo, Río Lagartos, Sacalum, Samahil, San Felipe, Sanahcat, Santa Elena, Seyé, Sinanché, Sotuta, Sucilá, Sudzal, Suma de Hidalgo, Tahdziú, Tahmek, Teabo, Tecóh, Tekal de Venegas, Tekantó, Tekax, Tekit, Tekom, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Temax, Temozón, Tepakán, Tetiz, Teya, Ticul, Timucuy, Tinum, Tixcacalcupul, Tixkokob, Tixméhuac, Tixpéhual, Tizimín, Tunkás, Tzucacab, Uayma, Ucú, Umán, Valladolid, Xocchel, Yaxcabá, Yaxkukul y Yobain.
Campeche	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Campeche con sede en Campeche	Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopolchén, Palizada, Tenabo y Seybaplaya
Chiapas	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Chiapas con sede en Tuxtla Gutiérrez	Acala, Aldama, Altamirano, Amatán, Amatenango del Valle, Ángel Albino Corzo, Arriaga, Benemérito de las Américas, Belisario Domínguez, Berriozábal, Bochil, Capitán Luis Ángel Vidal, Catazajá, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chapultenango, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chilón, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, El Bosque, El Parral, Emiliano Zapata, Francisco León, Huitiupán, Huixtán, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapa, Ixtapangajoya, Jiquipilas, Jitotol, Juárez, La Concordia, La Independencia, La Libertad, La Trinitaria, Larráinzar, Las Margaritas, Las Rosas, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas, Mezcalapa, Mitontic, Nicolás Ruíz, Ocosingo, Ocotepec, Ocozocoautla de Espinosa, Ostucán, Osumacinta, Oxchuc, Palenque, Pantelhó, Pantepec,

		Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Juan Cancuc, San Lucas, Santiago el Pinar, Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Solosuchiapa, Soyaló, Suchiapa, Sunuapa, Tapalapa, Tapilula, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tila, Tonalá, Totolapa, Tumbalá, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Villaflores, Yajalón, Zinacantán.
	Unidad subalterna de la Oficina de Representación Federal del Trabajo en Chiapas con sede Tapachula	Acacoyagua, Acapetahua, Amatenango de la Frontera, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Cacahoatán, Chicomuselo, El Porvenir, Escuintla, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, La Grandeza, Mapastepec, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa de Domínguez, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Pijijiapan, Siltepec, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Villa Comaltitlán.
Quintana Roo	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Quintana Roo Zona Sur con sede en Chetumal	Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos y Othón P. Blanco.
	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Quintana Roo Zona Norte con sede en Benito Juárez	Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Puerto Morelos, Solidaridad y Tulum.
Tabasco	Oficina de Representación Federal del Trabajo en Tabasco con sede en Villahermosa	Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique.

Artículo 5.- Aquellos municipios que, por razones de su cercanía geográfica con oficinas de otras entidades federativas, que fueron readscritos a éstas, formarán parte del ámbito de circunscripción territorial que le corresponda a su Oficina de ascripción y a la Dirección que le corresponde, conforme a la región del estado donde se ubique la oficina.

Artículo 6.- Sin perjuicio de que las Direcciones y Oficinas ejerzan de manera directa las facultades y funciones que les sean conferidas dentro del ámbito de su circunscripción territorial, tanto por el Reglamento Interior, el presente Acuerdo, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables, podrán solicitar el apoyo a otras Direcciones y Oficinas para la práctica de diligencias y demás actuaciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones fuera de su circunscripción territorial, siempre y cuando dicha solicitud se justifique y formule por escrito a la destinataria.

Artículo 7.- Las Direcciones y Oficinas desempeñarán las atribuciones y funciones que establezca el Reglamento Interior, los acuerdos delegatorios de facultades emitidos por el Titular de la Secretaría y el Manual de Organización General de la Secretaría, y tendrán la estructura que el Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social determine, previa autorización presupuestaria y organizacional, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 8.- Las Oficinas, sin perjuicio del ejercicio directo de las facultades señaladas en el Reglamento Interior, podrán ser asistidas por Unidades Subalternas, las cuales dependerán funcional y jerárquicamente de ellas conforme a la adscripción territorial establecida en el artículo 4 del presente Acuerdo, mismas que tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Programar, ordenar y firmar las órdenes de visita de inspección y, por conducto de los inspectores federales del trabajo e inspectores federales del trabajo calificados, practicar las inspecciones ordinarias y extraordinarias a los centros de trabajo ubicados dentro de su ámbito territorial, en las ramas de la actividad económica y materias competencia de la autoridad federal, así como las visitas de supervisión a los hechos asentados por dichos inspectores en las actas de inspección, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y

II.- Señalar los plazos en que deban cumplirse las medidas en materia de seguridad y salud en el trabajo, condiciones generales de trabajo, capacitación y adiestramiento y otras materias reguladas por la legislación

laboral, contenidas en las actas levantadas por los inspectores y suscribir los emplazamientos a través de los cuales se comunique a los centros de trabajo el término en que deberán llevarse a cabo las medidas ordenadas.

Artículo 9. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II del Reglamento Interior, se estará a lo siguiente:

En los casos de centros de trabajo o establecimientos que pertenezcan a empresas que tengan su domicilio fiscal fuera de la circunscripción territorial de la Oficina en que se encuentren ubicados, los patrones o sus representantes podrán optar por que la instauración y sustanciación del procedimiento administrativo sancionador se realice en la propia Oficina donde se encuentre ubicado el centro de trabajo o establecimiento, o bien, que las actuaciones correspondientes se remitan a la Oficina que corresponda al domicilio fiscal de la empresa, para la instauración y sustanciación del referido procedimiento.

Cuando los patrones visitados omitan pronunciarse en el acta de inspección o por escrito ante la autoridad que ordenó la diligencia respectiva, dentro del término de cinco días posteriores a la fecha de la misma, se entenderá en sentido afirmativo que han elegido que la instauración y sustanciación del procedimiento administrativo, se realice por conducto de la Oficina que corresponda al lugar donde se ubique el centro de trabajo o establecimiento objeto de inspección.

Artículo 10. Las facultades otorgadas en el Reglamento Interior y otras disposiciones jurídicas a las Oficinas, podrán ejercerse directamente por las propias Direcciones a las que se encuentren adscritas.

Para tales efectos, las Direcciones podrán ejercer la atracción de los asuntos a cargo de las Oficinas, que por su prioridad, impacto o trascendencia revistan interés para la Secretaría. En el ejercicio de la facultad de atracción, las Direcciones tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Los antecedentes de las empresas;
- b) La gravedad de las acciones u omisiones correspondientes;
- c) El número de los trabajadores involucrados en el asunto;
- d) La vinculación con programas especiales a cargo de la dependencia, o
- e) Cualquier otra circunstancia que a juicio de los titulares de las Unidades Administrativas amerite la atención en forma directa por parte del nivel central.

Artículo 11. Para la atención de los asuntos competencia de la Secretaría no comprendidos en el presente Acuerdo, las Oficinas fungirán como ventanilla para la recepción de documentos, tomándose como fecha de presentación de los mismos la del acuse de recibo correspondiente.

Los documentos que se reciban deberán ser turnados a la Unidad Administrativa que corresponda su atención y despacho, dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de su recepción, en la inteligencia de que los plazos con que cuenta la Secretaría, para contestar dichas solicitudes, comenzarán a correr hasta que la Unidad Administrativa que deba conocer y resolver sobre el asunto de que se trate, en los términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior, reciba la documentación respectiva.

Artículo 12. Las Unidades Administrativas en el ejercicio de las facultades que les atribuye el Reglamento Interior y tomando en cuenta la opinión de la Unidad de Trabajo Digno, emitirán los respectivos programas, normas, procedimientos, lineamientos y disposiciones en materia laboral y administrativa, así como las órdenes de operación y funcionamiento de las Oficinas.

Artículo 13. Los titulares de las Oficinas, con previa autorización de la Unidad de Administración y Finanzas, podrán celebrar los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y de adquisiciones y servicios relacionados con bienes muebles, que requiera para su operación la propia Oficina de Representación Federal del Trabajo, las Unidades Subalternas, las Juntas Especiales y Oficinas Auxiliares de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y la representación de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo que se encuentren dentro de su circunscripción territorial, hasta por los montos que autorice el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, observando los procedimientos y disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Quedan sin efectos todos aquellos acuerdos por los cuales se determina la circunscripción territorial de las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y se delegan facultades en sus titulares, y que hayan sido publicados en el Diario Oficial de la Federación;

TERCERO. Las Oficinas de Representación Federal del Trabajo y las Unidades Subalternas, iniciarán sus actividades en la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo, considerando para los efectos legales y administrativos que sus domicilios serán los mismos en los que operaban las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo.

CUARTO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente instrumento, y que correspondían a las Delegaciones y Subdelegaciones Federales del Trabajo, serán concluidos por las Oficinas de Representación Federal del Trabajo y las Unidades Subalternas.

QUINTO.- Los demás asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo y que correspondían a alguna Delegación, Subdelegación u Oficina Federal del Trabajo cuya jurisdicción y competencia territorial haya sido modificada, serán atendidos por la Oficina de Representación Federal del Trabajo que corresponda, conforme a la competencia y circunscripción territorial vigente en el momento del inicio del trámite.

SEXTO.- En tanto se nombran a los titulares de las Direcciones de Coordinación Regional de las Zonas Norte 1, Norte 2, Centro 1, Centro 2, Sur 1 y Sur 2, las atribuciones de estas direcciones se delegan a la Dirección de Seguimiento Operacional las de la Dirección de Coordinación Regional de la Zona Norte 1, a la Dirección de Inclusión Laboral para el Sector Rural y las Personas en Reclusión las de la Dirección de Coordinación Regional de la Zona Norte 2, a la Dirección de Análisis y Desarrollo Delegacional, las de la Dirección de Coordinación Regional de la Zona Centro 1, a la Dirección de Análisis y Prospectiva Delegacional, las de la Dirección de Coordinación Regional de la Zona Centro 2, a la Dirección de Coordinación para el Diálogo Social, las de la Dirección de Coordinación Regional de la Zona Sur 1 y a la Dirección de Supervisión y Evaluación de Programas Institucionales, las de la Dirección de Coordinación Regional de la Zona Sur 2, quienes las desempeñarán hasta en tanto se emitan los nombramientos correspondientes.

SÉPTIMO.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría, tomando en cuenta la opinión del Titular de la Unidad de Trabajo Digno y de los titulares de las Unidades Administrativas centrales, determinará el personal y los recursos materiales que se reasignarán a las Oficinas y Unidades Subalternas.

Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2019.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CULTURA

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Específicos del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019, de la Secretaría de Cultura.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- CULTURA.- Secretaría de Cultura.

ARTURO BALANDRANO CAMPOS, Director General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, con fundamento en los artículos 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, y Cuarto Transitorio del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Programa Nacional de Reconstrucción se incorporó al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019, con el objeto de retomar la responsabilidad del Estado en la protección de los derechos humanos de las personas y de las comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018,

Que el 1 de marzo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se creó la Comisión Intersecretarial para la Reconstrucción, la cual tiene el objeto de fungir como instancia de coordinación y decisión de las acciones necesarias que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Nacional de Reconstrucción,

Que el 26 de marzo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Programa Nacional de Reconstrucción para el Ejercicio Fiscal 2019, y que establece que las dependencias de la Administración Pública Federal responsables de ejecutar el Programa Nacional de Reconstrucción deberán elaborar sus Lineamientos Específicos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMENTOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

ÚNICO.- Se emiten los Lineamientos Específicos del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio fiscal 2019, de la Secretaría de Cultura.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2019.- El Director General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, **Arturo Balandrano Campos**.- Rúbrica.

PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, EJERCICIO FISCAL 2019

SECRETARÍA DE CULTURA

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LAS ACCIONES DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, CAPACITACIÓN Y PREVENCIÓN EN BIENES CULTURALES, QUE DAN IDENTIDAD Y SON PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LAS COMUNIDADES, AFECTADOS POR LOS SISMOS DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y FEBRERO DE 2018 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ÍNDICE

1. CONSIDERANDOS
2. OBJETIVO
3. GENERALIDADES
 - 3.1. Cobertura
 - 3.2. Población objetivo
 - 3.3. Características de los apoyos
 - 3.3.1. Tipo y Alcance
 - 3.3.2. Periodicidad
 - 3.3.3. Coordinación Institucional de las ACCIONES
 - 3.3.4. Requisitos para participar en las ACCIONES
4. COMITÉ EJECUTIVO
 - 4.1. Integración
 - 4.2. Funcionamiento
5. COMISIÓN DICTAMINADORA
 - 5.1. Integración
 - 5.2. Funcionamiento
6. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
 - 6.1. Integración
 - 6.2. Funcionamiento
7. PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DEL APOYO
8. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
9. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO
10. EVALUACIÓN INTERNA
11. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN
12. CONTRALORÍA SOCIAL
13. QUEJAS Y DENUNCIAS
14. DERECHOS HUMANOS
15. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN
16. ANEXOS
 1. SOLICITUD DE APOYO

2. PROTOCOLO DE CAPACITACIÓN
3. FORMATO DE SEGUIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS
4. ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN

1. CONSIDERANDOS

El Programa Nacional de Reconstrucción para la atención de personas y comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, deviene de un compromiso de campaña y ahora presidencial, que es asumido como una responsabilidad del Estado e involucra la participación de los tres órdenes de gobierno y de los tres poderes, de la mano con la sociedad.

Es por ello que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el 28 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, específicamente en su Anexo 27, se consideran los recursos para el PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, que tendrá por objeto atender a la población afectada por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, con un enfoque de derechos humanos, de conformidad con las declaratorias correspondientes emitidas por la Secretaría de Gobernación conforme a lo previsto en la Ley General de Protección Civil. La aplicación y erogación de los recursos que se otorgarán a través del Programa, así como su seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia, se sujetarán a los Lineamientos que emita la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Derivado de lo anterior, a través del citado Anexo 27 PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN, se le asignaron a la Secretaría de Cultura 800 millones de pesos, para ejecutar los trabajos correspondientes, conforme a dicho Programa y a los Lineamientos Generales emitidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicados el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, y con base a los presentes Lineamientos Específicos. Para ello se propondrá la firma de Convenios de Colaboración en los que se establezcan claramente las acciones que habrán de realizarse y los recursos públicos federales que se destinarán, con el propósito de atender en el menor tiempo posible los Bienes Culturales afectados.

La ejecución del Programa se regirá por los principios básicos de eficacia, eficiencia, integralidad, inclusión, imparcialidad, honradez, transparencia, rendición de cuentas, cooperación y participación ciudadana.

Con la ejecución de las ACCIONES del Programa a cargo de los tres órdenes de gobierno y mediante la suscripción de los Convenios de Colaboración se materializará el objetivo del Programa.

La Secretaría de Cultura implementará las acciones de Restauración, Rehabilitación, Conservación, Mantenimiento, Capacitación y Prevención en Bienes Culturales que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018 para el Ejercicio Fiscal 2019.

En virtud de lo anterior, y en el caso de los Bienes Culturales, se invitará a participar en términos de lo establecido en el Programa, los Lineamientos Generales y los presentes Lineamientos Específicos, a profesionales y empresas especializadas en Bienes Culturales, a quienes en sus localidades han aprendido a lo largo de generaciones los oficios relacionados con técnicas tradicionales de construcción.

Para los efectos precisados, se convocará a las organizaciones de la sociedad civil, organismos privados, colegios de profesionistas, instituciones académicas, fundaciones, ciudadanas y ciudadanos de buena voluntad, a empresas de servicios y de la industria de la construcción especializados en Bienes Culturales, a todo aquel que quiera contribuir en esta tarea y participar en el PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN.

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

ACCIONES: Acciones de Restauración, Rehabilitación, Conservación, Mantenimiento, Capacitación y Prevención en Bienes Culturales que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018 para el Ejercicio Fiscal 2019.

ANEXO(S): Documentos a observar y/o requisitar por los participantes e Instancias Beneficiarias, por sí o mediante su Representante Legal y el Responsable del Proyecto, de acuerdo a los presentes Lineamientos.

BIENES CULTURALES: Los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos; las construcciones vinculadas al interés histórico y artístico de cada Entidad; los inmuebles cuyo destino sea el de conservar, difundir o exponer dichos bienes y a la cultura que da identidad a la comunidad, tales como casas de cultura, museos y bibliotecas; arquitectura histórica, vernácula y tradicional, además de los bienes muebles de carácter histórico, artístico y arqueológico, y bienes muebles asociados a los inmuebles, tales como retablos, pintura mural, vitrales, portones, entre otros.

CAPACITACIÓN: Instrucción a los ciudadanos para obtener capacidades o habilidades para el desarrollo de acciones encaminadas a la recuperación de los Bienes Culturales.

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet.

COINVERSIÓN: Participación financiera de al menos dos instancias, por una parte, la Secretaría de Cultura y, por la otra, las Entidades Federativas, Municipios, Instituciones Académicas, grupos legalmente constituidos y particulares.

COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO: Órgano Colegiado encargado de dar seguimiento a los trabajos derivados de las ACCIONES, independientemente de la verificación externa correspondiente.

COMISIÓN DICTAMINADORA: Órgano Colegiado encargado de evaluar las Solicitudes de Apoyo; estará integrado por al menos 5 miembros designados por el Presidente del Comité Ejecutivo.

COMITÉ EJECUTIVO: Órgano Superior de decisión de las ACCIONES, integrado por los Titulares de la SC, SDCFL, DGA, UAJ, DGSMPC, INAH e INBA.

CONSERVACIÓN: Acciones realizadas para salvaguardar el patrimonio cultural, respetando sus valores y significados, garantizando su acceso y disfrute para generaciones presentes y futuras.

CONVENIO DE COLABORACIÓN: Instrumento Jurídico mediante el que se manifiesta el acuerdo de voluntades celebrado entre la SC y las Instancias Beneficiarias para la aplicación de las ACCIONES, en el que se hacen constar sus derechos y obligaciones.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

DGA: Dirección General de Administración de la Secretaría de Cultura.

DGSMPC: Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura.

DICTAMEN: Documento debidamente fundado y motivado, emitido por la Comisión Dictaminadora y validado por el Comité Ejecutivo, en el que se declara favorable o no favorable una Solicitud de Apoyo.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

DRF: Dirección de Recursos Financieros de la DGA.

INAH: Instituto Nacional de Antropología e Historia.

INBA: Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

INSTANCIAS BENEFICIARIAS: Entidades Federativas, Municipios, Instituciones Académicas, grupos legalmente constituidos y particulares, promotores de un Proyecto Favorable.

LDFEFM: Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

LFPyRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LFSMZA AH: Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LINEAMIENTOS: Lineamientos Específicos para las acciones de Restauración, Rehabilitación, Conservación, Mantenimiento y Prevención de Bienes Culturales que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018 para el Ejercicio Fiscal 2019.

MANTENIMIENTO: Conjunto de operaciones permanentes que permiten conservar la consistencia física de los Bienes Culturales, evitando que las agresiones antropogénicas, físicas, químicas y/o biológicas, aumenten su magnitud en demérito del patrimonio cultural.

OSC: Organizaciones de la Sociedad Civil, que son agrupaciones u organizaciones no gubernamentales, legalmente constituidas, sin fines de lucro.

PARTICIPANTES: Entidades Federativas, Municipios, Instituciones Académicas, grupos legalmente constituidos y particulares, promotores de una Solicitud de Apoyo.

PATRIMONIO CULTURAL: Es el conjunto de obras de la humanidad en las cuales una sociedad reconoce sus valores específicos y particulares, con los cuales se identifica.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

PREVENCIÓN: Es la disposición que se realiza de manera anticipada para minimizar un riesgo o prevenir un daño; el objetivo de prevenir es lograr que un perjuicio eventual no se concrete.

PROGRAMA: Programa Nacional de Reconstrucción para la atención de personas y comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018.

PROYECTO EJECUTIVO: Conjunto de planos, documentos e información (ingeniería de obra, costos unitarios, catálogo de conceptos, cronograma de ejecución, entre otros) emitidos por profesionales y especialistas en la materia, que determinan y describen los trabajos a realizarse y cómo éstos serán ejecutados, previa autorización del Instituto correspondiente y en observancia de la normatividad aplicable.

REHABILITACIÓN: Recuperación del Bien Cultural que se encontraba temporalmente abandonado, degradado o privado de su funcionalidad.

RESTAURACIÓN: Acciones aplicadas de manera directa a un Bien Cultural que tengan como objetivo facilitar su preservación, apreciación, comprensión y uso.

RLFPyRH: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SC: Secretaría de Cultura.

SDCFL: Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura.

SECRETARIO EJECUTIVO: Titular de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural.

SECTORES: Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Educación, Salud y Cultura.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SOLICITUD DE APOYO: Documento presentado por los Participantes para ser evaluado por la Comisión Dictaminadora.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

UAJ: Unidad de Asuntos Jurídicos.

UR: Unidad Responsable, la DGSMPC.

2. OBJETIVO

Contribuir a proteger y garantizar la realización del derecho de acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades mediante ACCIONES en materia de Restauración, Rehabilitación, Conservación, Mantenimiento, Capacitación y Prevención en Bienes Culturales afectados por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018 para el Ejercicio Fiscal 2019.

3. GENERALIDADES

3.1. Cobertura

Bienes Culturales afectados por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, que aún no cuenten con recursos disponibles para su recuperación en los programas existentes.

3.2. Población objetivo

Comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, que cuenten con declaratoria de desastre emitida por la Secretaría de Gobernación.

3.3. Características de los apoyos

3.3.1. Tipo y alcance

a) Económico

La Comisión Dictaminadora, con base en la Solicitud de Apoyo (Anexo 1) y, en su caso, en lo establecido en el Proyecto Ejecutivo, determinará el importe con el que la SC apoyará las ACCIONES, pudiendo, de ser necesario, hacer la Instancia Beneficiaria aportaciones.

b) Capacitación

La Solicitud de Apoyo en este rubro, surge de la necesidad de la comunidad de contar con personas con conocimientos en oficios y técnicas en materia de construcción, conservación y rehabilitación de la arquitectura tradicional en tierra que da identidad y es parte del patrimonio cultural de las comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018, de acuerdo con el *Protocolo para la capacitación en materia de conservación y mantenimiento de la arquitectura tradicional en tierra*, que se incorpora como Anexo 2 de los presentes Lineamientos Específicos.

En este sentido, los Participantes deberán exponer la necesidad de capacitar a personas para los efectos antes precisados, señalando el número de interesados que requieran la instrucción e indicando las competencias que quieran adquirir; haciendo de lo anterior una estimación pecuniaria y especificando, en todo caso, su aportación.

3.3.2. Periodicidad

La transferencia de los recursos públicos federales a la Instancia Beneficiaria se efectuará de conformidad con lo determinado por la Comisión Dictaminadora y aprobado por el Comité Ejecutivo, misma que podrá ser en una o varias exhibiciones y su vigencia será la del Ejercicio Fiscal correspondiente; su manejo será responsabilidad de la Instancia Beneficiaria, por sí o mediante su Representante Legal y Responsable del Proyecto respectivo.

3.3.3. Coordinación institucional de las ACCIONES

La SC mediante la DGSMPC establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que las ACCIONES se lleven a cabo en el marco del Programa, conforme a los presentes Lineamientos Específicos, y verificando que no exista discordancia, se afecten o presenten duplicidades en actividades o trabajos relacionados con otros Programas o Acciones del Gobierno Federal.

Será obligación de la DGSMPC y otras instancias especializadas de brindar las asesorías necesarias a las instancias beneficiarias con el propósito de integrar adecuadamente los proyectos dictaminados como favorables para recibir apoyo.

3.3.4. Requisitos para participar en la aplicación de las ACCIONES

Siendo parte de la Población Objetivo, entregar en tiempo y forma la Solicitud de Apoyo y su documentación anexa descriptiva del proyecto, así como observar, requisitar y suscribir los Anexos establecidos en los presentes Lineamientos Específicos, los cuales podrán ser consultados para su llenado en: <http://www.gob.mx/cultura>

4. COMITÉ EJECUTIVO

Es el órgano superior de decisión de las ACCIONES a realizarse.

4.1. Integración

Estará integrado por los Titulares de la SC, SDCFL, DGA, UAJ, DGSMPC, INBA e INAH. Fungirá como Presidente el/la Titular de la SC y como Secretario Ejecutivo, el/la Titular de la DGSMPC; pudiéndose designar suplentes investidos de las facultades necesarias para la toma de decisiones pertinentes según sea el caso.

Reservándose el derecho a integrar el Comité con otras personalidades en carácter de invitado especial, el cual tendrá voz pero no voto.

4.2 Funcionamiento

El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes facultades:

- a. Validar los Dictámenes emitidos por la Comisión Dictaminadora.
- b. Emitir criterios y establecer compromisos adicionales para la mejor aplicación y funcionamiento de las ACCIONES.
- c. Solicitar a las Instancias Beneficiarias la documentación e información que en su caso requiera.
- d. Resolver respecto de las controversias o lagunas que se lleguen a suscitar con relación a las ACCIONES y los presentes Lineamientos.

El Comité Ejecutivo sesionará al menos 3 veces durante el presente Ejercicio Fiscal de forma ordinaria, previa convocatoria del Secretario Ejecutivo con al menos 5 días naturales de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo la sesión y remitiendo a todos los integrantes la carpeta correspondiente; y de forma extraordinaria, las veces que sea necesario, previa convocatoria, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Todos los integrantes contarán con voz y voto.

Se requerirá como mínimo la presencia de la mitad más uno de los integrantes para sesionar.

De cada sesión se levantará el acta respectiva que contenga su desarrollo y los acuerdos correspondientes.

5. COMISIÓN DICTAMINADORA

5.1 Integración

La Comisión Dictaminadora estará integrada por al menos 5 miembros designados por el Presidente del Comité Ejecutivo, especialistas en restauración, rehabilitación, conservación, mantenimiento y prevención de Bienes Culturales, que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades, quienes permanecerán en el encargo de manera honorífica hasta en tanto no se les revoque, o bien, se haya cumplido con el objeto de su encargo.

5.2 Funcionamiento

La Comisión Dictaminadora analizará las solicitudes de apoyo en lo individual y posteriormente en forma colegiada sesionará las veces que considere necesarias para su evaluación y dictaminación, emitiendo al efecto el Dictamen correspondiente.

6. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

6.1 Integración

La Comisión de Control y Seguimiento, estará integrada de la siguiente manera:

1. Titular de la DGSMPC, quien será el Presidente de la Comisión.
2. Un representante de la DGA.
3. Una/un representante del Centro INAH en la Entidad Federativa en que se encuentre el Bien Cultural a intervenir.
4. El Representante Legal de la Instancia Beneficiaria.
5. El Responsable del Proyecto de la Instancia Beneficiaria.
6. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en la SC y en su defecto de las dependencias estatales participantes, quienes actuarán como observadores.

6.2 Funcionamiento

La Comisión de Control y Seguimiento tendrá las siguientes facultades:

- a. Verificar la correcta ejecución de los trabajos y aplicación de los recursos, aportados para la realización de las ACCIONES.
- b. Constatar la realización, en tiempo y forma del Proyecto Ejecutivo.
- c. Comunicar al Comité Ejecutivo de los avances o problemas detectados en la instrumentación de las ACCIONES.
- d. Fomentar la participación de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación del Bien Cultural intervenido.

7. PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DEL APOYO

PROCEDIMIENTO		
Etapas	Actividad	Responsable
Lineamientos Específicos Convocatoria	La DGSMPC, publicará en la página de la SC los Lineamientos Específicos para las acciones de Restauración, Rehabilitación, Conservación, Mantenimiento, Capacitación y Prevención en Bienes Culturales que dan identidad y son parte del patrimonio cultural de las comunidades afectadas por los sismos de septiembre de 2017 y febrero de 2018 para el Ejercicio Fiscal 2019; con la intención de que los Participantes puedan acceder a los apoyos de las ACCIONES, estableciendo la forma, fecha y hora límite (cierre de la Convocatoria) para la recepción de las Solicitudes de Apoyo.	DGSMPC
Difusión de la Convocatoria	La Convocatoria y los Lineamientos Específicos para acceder a los recursos públicos federales de las ACCIONES, se difundirán por la DGSMPC junto con el objetivo del PROGRAMA, en la página electrónica de la SC.	DGSMPC
Solicitud de participación	Enviar por correo electrónico pnr@cultura.gob.mx y/o entregar en original en las oficinas de la DGSMPC, ubicadas en Insurgentes Sur número 1822, Piso 9, Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, o bien en las oficinas del Centro INAH en la Entidad Federativa en que se encuentre el Bien Cultural a intervenir, lo siguiente: Anexo 1 "Solicitud de Apoyo" debidamente requisitada, señalando qué tipo de apoyo se requiere, adjuntando los documentos que en ella se indiquen. Lo anterior en un horario de 10:00 a 15:00 horas.	DGSMPC
Evaluación de la Comisión Dictaminadora	El Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo distribuirá en un solo evento dentro de los 5 días naturales siguientes al cierre de la Convocatoria, las Solicitudes de Apoyo a cada uno de los miembros de la Comisión Dictaminadora, para que, dentro de los 20 días naturales a su recepción, las analicen en lo individual y posteriormente en forma colegiada, por lo que sesionará las veces que considere necesarias para su evaluación, emitiendo al efecto los Dictámenes correspondientes, para que en un plazo no mayor a 10 días naturales, todas las Solicitudes de Apoyo queden debidamente dictaminadas.	Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo y Comisión Dictaminadora
Procedimiento de la Selección	La Comisión Dictaminadora, seleccionará las Solicitudes de Apoyo conforme a los criterios de prioridad señalados en los Lineamientos Generales, y en función del valor arqueológico, artístico, histórico, grado de deterioro, riesgo	Comisión Dictaminadora

	de pérdida e impacto en la comunidad del Bien Cultural de que se trate.	
Elaboración de Dictámenes	La Comisión Dictaminadora elaborará los Dictámenes que serán firmados por cada uno de sus integrantes y posteriormente validados por el Comité Ejecutivo.	Comisión Dictaminadora y Comité Ejecutivo
Publicación de Resultados	La DGSMPC publicará en la página de la SC los resultados de las Solicitudes de Apoyo que hayan sido dictaminadas como favorables dentro de los 10 días naturales siguientes a la conclusión de la dictaminación de todas las Solicitudes de Apoyo presentadas. Respecto de las Solicitudes de Apoyo no publicadas, se entenderá negativa ficta.	DGSMPC
Confirmación de resultados	Una vez que el Participante tenga conocimiento de que su Solicitud de Apoyo fue dictaminada como favorable, se pondrá en contacto dentro de los 15 días naturales posteriores a la Publicación de los Resultados a través del correo electrónico a pnr@cultura.gob.mx, o bien, presentarse en las oficinas de la DGSMPC ubicadas en Insurgentes Sur número 1822, Piso 9, Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, teléfono 41550894, extensión 7807; o en su caso, acudir al Centro INAH de la Entidad Federativa en que se encuentre el Bien Cultural a intervenir, con el propósito de continuar el trámite; debiendo remitir por correo o entregar en las oficinas o Centro INAH en comento, en su caso, el estado de la Cuenta Bancaria Productiva Específica que deberá abrir en la institución bancaria de su preferencia para la transferencia de los recursos económicos, que contenga la cuenta CLABE a 18 dígitos y comprobante de domicilio (no mayor de tres meses). La recepción de la documentación será en un horario de 10:00 a 15:00 horas. Para el caso de asesorías y capacitación, debe contarse con un programa de trabajo con los ejes temáticos propuestos en el Protocolo para la Capacitación anexo a los presentes Lineamientos Específicos. Para formalizar la recepción del apoyo, se deberá de suscribir el Convenio de Colaboración respectivo.	Instancia Beneficiaria por sí o mediante su Representante Legal, Responsable del Proyecto y DGSMPC
Elaboración de Convenios de Colaboración	La DGSMPC gestionará de manera inmediata ante la UAJ, la elaboración de los Convenios de Colaboración respectivos, los cuales deberán de estar elaborados dentro de los 10 días naturales posteriores a su presentación. Dicho plazo empezará a correr desde la presentación de la documentación correctamente integrada. En los citados Convenios de Colaboración se establecerá: el objeto, los derechos y obligaciones de las partes, la vigencia y demás particularidades que rijan dicho acuerdo de voluntades conforme a la normatividad aplicable. Los Convenios de Colaboración deberán ser suscritos por la Instancia Beneficiaria por sí o mediante su Representante Legal.	DGSMPC, UAJ, Instancia Beneficiaria por sí o mediante su Representante Legal
Gastos de Operación	La distribución general del recurso destinado a Gastos de Operación será de la siguiente manera:	SECTORES

	Coordinación del PROGRAMA	1.5%	DGSMPC
	Instancias Responsables (SECTORES)	3.5%	
	Total	5.0%	
	Para el caso de intervenciones en bienes culturales, históricos, arqueológicos y artísticos, en virtud de la alta especialización de los proyectos ejecutivos que se requieren para su recuperación, se podrá disponer, para la realización de dichos proyectos ejecutivos, de hasta el 5% del monto estimado de inversión en cada obra.		
Liberación de Recursos Públicos Federales (para el caso de aportación económica)	Debidamente formalizado el Instrumento Jurídico, la Instancia Beneficiaria entregará en su caso, a la DGSMPC el CFDI para que ésta realice las gestiones correspondientes ante la DRF, a efecto de transferirle los recursos públicos federales. Cuando la Instancia Beneficiaria sea un Ente Gubernamental, el CFDI deberá ser emitido por la Tesorería de la Entidad Federativa correspondiente, quien podrá participar en la suscripción del Convenio de Colaboración.		Instancia Beneficiaria, DGSMPC y DRF
Inicio de los trabajos en intervención de Bienes Culturales	Los procesos de contratación derivados de las ACCIONES iniciarán a más tardar dentro de los 8 días naturales siguientes a la recepción de los recursos públicos federales por parte de la Instancia Beneficiaria, debiendo dar aviso de ello a la DGSMPC, caso contrario deberán notificar a la DGSMPC las causas del retraso del inicio de los procesos de contratación, señalando la fecha en que éstos iniciarán; entendiéndose que de no comenzar dichos procesos dentro de los siguientes 15 días naturales a la entrega del recurso, la Instancia Beneficiaria deberá reintegrar los recursos públicos federales, más los rendimientos que en su caso se hayan generado en términos de LGCG, a través de una línea de captura que para tal efecto se gestione ante la DRF. La Instancia Beneficiaria deberá ejecutar los trabajos hasta su conclusión conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, y rendir los informes trimestrales con base en lo establecido en la LFPyRH y su Reglamento, acompañados de evidencia documental idónea y suficiente para la SC con la que acredite la correcta ejecución de los trabajos y aplicación de los recursos (fotografías, facturas, entre otros).		Instancia Beneficiaria
Seguimiento de los trabajos en intervención de Bienes Culturales	El seguimiento de los trabajos derivados de las ACCIONES estará a cargo de la Comisión de Control y Seguimiento. Lo anterior, independientemente de la verificación externa correspondiente.		Comisión de Control y Seguimiento
Conclusión de los trabajos en intervención de Bienes Culturales	La Instancia Beneficiaria deberá enviar a la DGSMPC el formato de seguimiento y comprobación de recursos (Anexo 3) acompañado de la documentación e información idónea y suficiente para la SC con la que acredite la		Instancia Beneficiaria, DGSMPC y UAJ

	correcta ejecución de los trabajos y aplicación de los recursos. Hecho lo anterior, se procederá a elaborar y formalizar la correspondiente Acta de Entrega-Recepción (Anexo 4). En caso de que la DGSMPC detecte que la Instancia Beneficiaria mantiene los recursos ociosos, no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, o bien que dichos recursos fueron desviados para propósitos distintos a los autorizados en contraposición a lo especificado en el convenio de colaboración, la DGSMPC notificará a la UAJ a efecto de que ésta ejerza las acciones administrativas y/o judiciales correspondientes, para que dichos recursos sean reintegrados a la TESOFE junto con los rendimientos que se hayan generado, conforme a la normatividad aplicable. Aunado a lo anterior, en su caso, la Instancia Beneficiaria no podrá participar para recibir un segundo apoyo relativo a las ACCIONES. Asimismo, las Instancias Beneficiarias están obligadas a reintegrar aquellos recursos que al cierre del Ejercicio Fiscal no se hayan devengado y que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago. Toda la documentación e información que se genere derivada de la aplicación de las ACCIONES (legal, administrativa, fiscal, financiera, fotografías, Acta de Entrega-Recepción, entre otros) se integrará en un expediente, quedando bajo resguardo de la DGSMPC, dicho expediente se integrará con los siguientes documentos: 1. Solicitud de apoyo y sus anexos 2. Dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora 3. Formato de seguimiento y comprobación de recursos 4. Acta-Entrega recepción	
--	---	--

8. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Concluidos los trabajos, se elaborará el Acta de Entrega-Recepción. Tratándose de apoyo en capacitación, la DGSMPC recibirá de la Instancia Beneficiaria, el entregable correspondiente.

De presentarse alguna irregularidad en la ejecución de los trabajos, éstos se recibirán de manera condicionada y se anotarán las inconformidades, observaciones y/o irregularidades detectadas; indicando los plazos acordados para su respectiva solventación. Caso contrario, la DGSMPC notificará a la UAJ a efecto de que ésta ejerza las acciones administrativas y/o judiciales correspondientes para que los recursos públicos federales otorgados sean reintegrados a la TESOFE, junto con los rendimientos que, en su caso, se hayan generado, conforme a la normatividad aplicable. Aunado a lo anterior, la Instancia Beneficiaria no podrá participar para beneficiarse de un segundo apoyo relativo a las ACCIONES.

9. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los recursos públicos federales otorgados para la aplicación de las ACCIONES, mantienen esa naturaleza jurídica para los efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto podrán ser revisados por la SFP u otros Órganos Fiscalizadores competentes.

10. EVALUACIÓN INTERNA

La SC podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear la aplicación de las ACCIONES, construyendo indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios.

11. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos federales, se dará amplia difusión al Programa y a las ACCIONES, vigilando en todo momento el cumplimiento de la normatividad en la materia, procurando la participación de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa y de las ACCIONES, deberán incluir la siguiente leyenda ...: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político."

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos públicos federales del Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la normatividad aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del Programa y de las ACCIONES.

La información se dará a conocer en la página de Internet de la SC.

12. CONTRALORÍA SOCIAL

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El Programa deberá sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con el fin de promover y realizar las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el Esquema y Programa Anual de Contraloría Social validado por la Secretaría de la Función Pública y siguiendo los procedimientos de la "Guía Operativa del Programa".

13. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán vía personal, escrita, o por internet en: Insurgentes Sur número 1822, Piso 9, Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, o al correo electrónico: pnr@cultura.gob.mx o al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 175, Piso 15, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.

14. DERECHOS HUMANOS

Se garantizará que todas las personas y comunidades afectadas sean consideradas con criterios de inclusión, igualdad y no discriminación, defendiendo mecanismos que faciliten el acceso a los beneficiarios del PROGRAMA y se simplifiquen los trámites técnicos y administrativos que permitan agilizar la reconstrucción, reparación, restauración, rehabilitación, recuperación, reubicación, acondicionamiento, equipamiento y conservación de los bienes afectados por los sismos en condiciones de seguridad y tranquilidad, especialmente de aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Los presentes LINEAMIENTOS deberán interpretarse de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo la

perspectiva de género y la protección más amplia para las personas, en armonía con la cobertura, disposición presupuestal, requisitos de elegibilidad, objetivos y metas del PROGRAMA.

15. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN ÉPOCA ELECTORAL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

En la operación y ejecución de los recursos públicos federales sujetos a los presentes LINEAMIENTOS, se deberá observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y de protección de recursos en época electoral.

16. ANEXOS

1. SOLICITUD DE APOYO
2. PROTOCOLO DE CAPACITACIÓN
3. FORMATO DE SEGUIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS
4. ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ANEXO 1
SOLICITUD DE APOYO
PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN
EJERCICIO FISCAL 2019

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Gobierno Estatal, Gobierno Municipal					
Dependencia/Consejo/Instituto/Otro					
Nombre de la persona de enlace					
Cargo (en su caso)					
Número de teléfono oficina		Ext.		Número de teléfono celular	
Correo electrónico					

2. DATOS GENERALES DEL APOYO SOLICITADO

Nombre del proyecto o bien cultural:					
Tipo de apoyo solicitado:	Capacitación ☐ Recursos para proyecto ☐ Recursos para obra ☐				
Tipo de domicilio	Urbano ☐		Rural ☐		
Dirección					
Localidad					
Municipio					
Estado					
¿Cuenta con proyecto ejecutivo o estudios previos?	Sí ☐ No ☐ Especificar				
Referencias	Coordenadas UTM:				
	CROQUIS DE LOCALIZACIÓN Y GEORREFERENCIACIÓN				
Referencia 1 (entre vialidades)					

Referencia 2 (vialidad posterior)	

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ANEXO 1
SOLICITUD DE APOYO
PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN
EJERCICIO FISCAL 2019

3. APOYO REQUERIDO: DESCRIPCIÓN TÉCNICA, COSTOS, MONTOS DE PARTICIPACIÓN Y TIEMPOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Descripción técnica de la asesoría, capacitación, proyecto u obra a ejecutar, así como productos entregables.			
Número de etapas de las que consta el proyecto:		Número de etapa en este Ejercicio Fiscal:	
Monto total del Proyecto. (Moneda Nacional)		Monto de esta etapa	
Aportación de los participantes en su caso	Gobierno Estatal	Gobierno Municipal	Otros
Monto Federal solicitado			
Tiempo de ejecución del Proyecto (meses, incluyendo la modalidad del proceso licitatorio)			

4. ANEXOS QUE PRESENTA

1. Antecedentes Históricos	
2. Justificación del Proyecto	
3. Objetivo de Proyecto	

4. Levantamiento Fotográfico del bien cultural y los daños generados por sismos	
5. Currículum Vitae del responsable de la obra (En su caso)	
6. Propuesta de Intervención (Proyecto) (En su caso)	
7. Costo de la Obra/Proyecto/Capacitación	
8. Cronograma de las acciones	

NOMBRE y FIRMA DEL SOLICITANTE



ANEXO 2

PROTOCOLO DE CAPACITACIÓN

PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN

EJERCICIO FISCAL 2019

PROTOCOLO PARA LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA ARQUITECTURA TRADICIONAL EN LAS COMUNIDADES AFECTADAS POR LOS SISMOS DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y FEBRERO DE 2018 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN.

I. INTRODUCCIÓN

En México, a lo largo de su historia, la tierra, la madera, la cal, etc., han sido materiales esenciales para la construcción de las diferentes manifestaciones del patrimonio cultural. Hoy en día esta cultura constructiva tiene importantes representaciones que fueron dañadas en los diferentes estados afectados por los terremotos.

Si bien, en estas entidades federativas existen importantes representaciones de esta cultura constructiva como, templos, capillas, edificios públicos, fuentes, acueductos, vivienda y/o espacios culturales que son de gran relevancia para la comunidad y que resulta imprescindible atender en lo inmediato aplicando sistemas constructivos compatibles y seguros en su rehabilitación; especialmente las viviendas que presentaron daños severos y a más de un año del desastre requieren de los trabajos necesarios para su restauración que permita devolverles el confort y parte de su identidad a las distintas comunidades.

Es importante considerar que la conservación de la arquitectura tradicional no sólo radica en la conservación, restauración y la rehabilitación de la materialidad, sino también en la transferencia tecnológica a las comunidades con la finalidad de generar corresponsabilidad y rescatar los valores que le otorgan identidad, seguridad y comodidad a la población.

Con el objetivo de atender lo establecido en el *Programa Nacional de Reconstrucción* implementado por el Gobierno de la República, el presente protocolo, en el marco de los *Lineamientos Específicos*, establece un espacio para promover la capacitación, fundamentalmente a las diferentes comunidades interesadas en mantener parte de su identidad y a los arquitectos, ingenieros, constructores locales no especializados, **a través de diversos organismos y/o especialistas en materia de conservación de arquitectura tradicional**. Promoviendo la capacitación, se promoverá la participación de los miembros de la comunidad, especialmente jóvenes y mujeres, además de atender los daños ocasionados por los sismos, y reconocer, junto con la sociedad involucrada, la importancia (identidad, seguridad y confort) de su patrimonio arquitectónico tradicional, a través de pláticas y de la práctica y la ejecución de sistemas constructivos antisísmicos.

II. OBJETIVOS

Actualizar y capacitar a los miembros de comunidades afectadas por los sismos y sociedad interesada, en técnicas de construcción tradiciones para la recuperación de edificaciones patrimoniales afectadas por los terremotos de septiembre 2017 y febrero 2018; promover la recuperación del paisaje urbano, histórico, artístico y natural, la calidad de la arquitectura vernácula, los acabados arquitectónicos y las tradiciones en torno a estas construcciones.

Promover la corresponsabilidad con la sociedad para que ésta reconozca, la importancia de su patrimonio arquitectónico tradicional y rescatar los valores de la cultura constructiva que le otorgan identidad, seguridad y confort a la población.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Formar actores locales para la reconstrucción, recuperación y mantenimiento del patrimonio arquitectónico, generando sistemas constructivos resistentes basados en saberes locales.
- Capacitar a un número importante de comunidades que apliquen los conocimientos adquiridos y retransmitirlos, a favor de su comunidad y de localidades aledañas.
- Divulgar la relevancia de la arquitectura tradicional y la existencia de personal capacitado en ello, para favorecer su inserción en el mercado laboral.
- Promover el mantenimiento y acciones de conservación preventiva en viviendas de patrimonio arquitectónico tradicional, así como establecer vías de evacuación seguras en caso de sismos.
- Aumentar la cantidad de patrimonio recuperado o parcialmente recuperado.
- Generar nuevas actividades económicas que beneficien a la sociedad.
- Impulsar la vinculación social de la comunidad y la arquitectura tradicional, fortaleciendo la identidad local y la cohesión social.

IV. EJES TEMÁTICOS

Con la finalidad de asegurar una adecuada capacitación a la comunidad que solicita el apoyo para su conservación y rehabilitación del patrimonio construido será necesario incluir los siguientes ejes temáticos en la ejecución del taller:

1. Importancia de la cultura constructiva tradicional
2. Los diferentes sistemas constructivos existentes y la importancia de la recuperación de los sistemas constructivos locales
3. Evaluación de las afectaciones en los inmuebles tradicionales posterior a los sismos
4. Acciones de seguridad emergentes
5. Acciones de conservación y recuperación

V. PARTICIPANTES

La capacitación se impartirá de manera integral a la comunidad afectada por los sismos de septiembre del 2017 y febrero de 2018, incorporando a:

- Autoridades civiles
- Autoridades eclesiásticas
- Comunidad interesada en la conservación de la arquitectura tradicional.
- Arquitectos y/o especialistas locales
- Albañiles y/o personas de las comunidades interesadas en especializarse en la cultura constructiva tradicional.

VI. SOLICITUD DE RECURSOS PARA LA CAPACITACIÓN

Podrán solicitar capacitación para las comunidades afectadas por los sismos:

- La comunidad local interesada,
- Autoridades civiles,
- Universidades, escuelas o instituciones académicas especialistas en la materia,
- Profesionistas y empresas especializadas,
- Organizaciones de la sociedad civil,

- Organizaciones privadas y/o fundaciones

VII. IMPARTEN

Podrán impartir la capacitación:

- Universidades, escuelas o instituciones académicas especialistas en la materia,
- Profesionistas y empresas especializadas en la conservación de la arquitectura tradicional.
- Artesanos y maestros de las comunidades.

VIII. RESULTADOS DEL CURSO

Como parte de los resultados se espera la elaboración de un reporte que presente documentación gráfica, escrita y audiovisual de las actividades realizadas en los cursos y talleres para impulsar su difusión institucional a nivel nacional. Se propone que dicho reporte se integre con los siguientes documentos:

1. Informe de las pláticas y talleres con los participantes para el reconocimiento del valor patrimonial de la arquitectura tradicional.
2. Informe de talleres para la capacitación en intervenciones prácticas, en los inmuebles afectados para los participantes y de esta manera, recuperar su uso.
3. Informe documental escrito y gráfico sobre los sistemas constructivos aplicados en los talleres para promover su utilización y capacitar a los participantes en su práctica.

LOGOTIPO DE LA
INSTANCIA EJECUTORA

ANEXO 3
FORMATO DE SEGUIMIENTO Y COMPROBACIÓN
DE RECURSOS
PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN
EJERCICIO FISCAL 2019

Información General

Beneficiario			Nombre del proyecto:
Ejercicio fiscal	2019		
No. Convenio	SC/DGSMPC/COLAB/XXXXX/19		
Número de ministración e importe	(XXX) \$ -		
	(monto en letra)		
Periodo del informe	a		
Fecha de corte	ddmmaa		

Características del Apoyo

a ☐ Económico ☒ Obra ☐ Proyecto ejecutivo

b ☐ Capacitación

Datos del contrato/convenio*

Número de contrato/ convenio			
Monto adjudicado			
Nombre del contratista			
Vigencia: inicio		término	

Balance general

presupuesto autorizado	presupuesto modificado	presupuesto ejercido	intereses generados**
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Avance físico	0%	Avance financiero	0%

Población atendida/beneficiada

Clave entidad federativa	0	Clave del municipio	0	Clave de la localidad	0
Población diferenciada por:					
Total	0		0		0
Fuente:					

Nombre y firma de quien elaboró
cargo

Nombre y firma de quien autorizó
cargo

Notas:

* Se anexa copia simple de la carátula del convenio/contrato

** Se anexa copia de los estados bancarios donde se reporten los intereses generados al corte

LOGOTIPO DE LA
INSTANCIA
EJECUTORA

ANEXO 3
FORMATO DE SEGUIMIENTO Y COMPROBACIÓN
DE RECURSOS
PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN
EJERCICIO FISCAL 2019

Información General

Beneficiario:	0	Nombre del proyecto:
Ejercicio fiscal:	2019	
No. Convenio:	SC/DGSMPC/COLAB/XXXXX/19	
Número de ministración e importe:	(XXX) \$ - (monto en letra)	0
Periodo del informe:	00/01/1900 a 00/01/1900	
Fecha de corte:	ddmmaa	

Acciones realizadas

Detallar las acciones realizadas en el proyecto dentro del periodo del informe.

LOGOTIPO DE LA
INSTANCIA
EJECUTORA

ANEXO 3
FORMATO DE SEGUIMIENTO Y COMPROBACIÓN
DE RECURSOS
PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN
EJERCICIO FISCAL 2019

Información General

Beneficiario	0	Nombre del proyecto:
Ejercicio fiscal	2019	
No. Convenio	SC/DGSMPC/COLAB/XXXXX/19	
Número de ministración e importe	(xxx) \$ - (monto en letra)	0
Periodo del informe	00/01/1900 a 00/01/1900	
Fecha de corte	ddmmaa	

Comprobación de recursos

(Se deberán incluir todos los pagos realizados a los proveedores/contratistas, incluyendo los anticipos.)
Todo documento relacionado se anexa en copia simple a este informe.

No.	Fecha del documento	Tipo de documento	No. Documento	Nombre/proveedor/contratista	Monto
1					\$ -
2					\$ -
3					\$ -
4					\$ -
5					\$ -
6					\$ -
7					\$ -
8					\$ -
9					\$ -
10					\$ -
monto total					\$ -

Observaciones generales:

Nombre y firma de quien elaboró
cargo

Nombre y firma de quien autorizó
cargo

LOGOTIPO DE LA
INSTANCIA
EJECUTORA

ANEXO 3
FORMATO DE SEGUIMIENTO Y COMPROBACIÓN
DE RECURSOS
PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN
EJERCICIO FISCAL 2019

Información General

Beneficiario	0	Nombre del proyecto:
Ejercicio fiscal	2019	
No. Convenio	SC/DGSMPC/COLAB/XXXXX/19	
Número de ministración e importe	(XXX) \$ - (monto en letra)	0
Periodo del informe	00/01/1900 a 00/01/1900	
Fecha de corte	ddmmaa	

Reporte fotográfico

LOGOTIPO DE LA
INSTANCIA EJECUTORA

ANEXO 3
FORMATO DE SEGUIMIENTO Y COMPROBACIÓN
DE RECURSOS
PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN
EJERCICIO FISCAL 2019

Información General

Beneficiario	0	Nombre del proyecto:
Ejercicio fiscal	2019	
No. Convenio	SC/DGSMPC/COLAB/XXXXX/19	
Número de ministración e Importe	(xxx) \$ - (monto en letra)	0
Periodo del informe	00/01/1900 a 00/01/1900	
Fecha de corte	ddmmaa	

Avance físico financiero

Avance físico (porcentaje)

mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	mes 10	observaciones
0%										
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	

Avance financiero (porcentaje y monto)

mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	mes 10	observaciones
0%										
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	



Nombre y firma de quien elaboró
cargo

Nombre y firma de quien autorizó
cargo

ANEXO 4**ACTA-ENTREGA**

PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN

EJERCICIO FISCAL 2019**Logo de la instancia ejecutora**

SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DEL AÑO _____, REUNIDOS EN EL INMUEBLE DENOMINADO _____ UBICADO EN EL MUNICIPIO DE _____ EN EL ESTADO DE _____, EL/LA ARQ. _____ Y/O ING. _____ EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS, _____, EL/LA _____, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, CON EL OBJETO DE CELEBRAR EL ACTO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE EN MATERIA DE _____ EN BIENES CULTURALES, QUE SE DESARROLLARON EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, LOS CUALES FUERON AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA Y VALIDADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO EN LAS SESIONES CELEBRADAS EL _____ DEL 2019 Y MEDIANTE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN _____, LOS TRABAJOS QUE FUERON EJECUTADOS SATISFACTORIAMENTE CON LOS RECURSOS ASIGNADOS POR UN MONTO DE \$_____.00 (_____ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MISMO QUE FUERON RADICADOS CON FECHA _____ DEL DOS MIL _____ HABIÉNDOSE EJECUTADO EN UN PERIODO DE: _____, ASÍ MISMO SE ESTABLECE EL COMPROMISO CON EL FIN DE QUE EL RESPONSABLE DEL INMUEBLE PROPORCIONE EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA DE LA ACCIÓN EJECUTADA.

NO HABIENDO MÁS QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA A LAS _____ HORAS DEL DÍA _____.

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

BENEFICIARIO

RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS

RESPONSABLE DEL BIEN CULTURAL

CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

AVISO General por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.- Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DEL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Con fundamento en los artículos 25, fracción VII, 49, fracción X y 64, primer párrafo, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, se hace del conocimiento de servidores públicos, público en general y autoridades de cualquier ámbito y materia para los efectos legales y administrativos procedentes que:

A partir del 1 de septiembre de 2019, el domicilio oficial del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, es el ubicado en Río Misisipi número 49, piso 11, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Por lo anterior todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, requerimientos, trámites, entregas y de cualquier ámbito relacionadas con los asuntos de la competencia de ese Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, deberán realizarse en el domicilio antes señalado.

El presente aviso surte efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente:

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2019.- El Director de Operación Administrativa del CONADIS, **Daniel Vélez Ramírez**.- Rúbrica.

(R.- 486316)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 14/2019 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento en el dictado de la resolución de los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo 25, fracción VI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019, publicada el veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho y, en su caso, su envío a este Alto Tribunal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 14/2019, DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO EN EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN DE LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y, EN SU CASO, SU ENVÍO A ESTE ALTO TRIBUNAL.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El artículo 94, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la facultad para expedir acuerdos generales a fin de remitir a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los asuntos, aquellos en los que hubiere establecido jurisprudencia o los que, conforme a los referidos acuerdos, la propia Suprema Corte determine para una mejor impartición de justicia;

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 11, fracciones VI y XXI, y 37, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Pleno puede, a través de acuerdos generales, remitir los asuntos de su competencia para su resolución a los Tribunales Colegiados de Circuito; y, en ese supuesto, éstos serán competentes para resolverlos;

TERCERO. El trece de mayo de dos mil trece el Tribunal Pleno emitió el Acuerdo General 5/2013, modificado por última vez mediante Instrumento Normativo del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, relativo a la determinación de los asuntos que el Pleno conservará para su resolución, y el envío de los de su competencia originaria a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito;

CUARTO. Atendiendo a lo acordado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión privada celebrada el dos de septiembre del año en curso, cuando la Secretaría General de Acuerdos tenga noticia, con base en el informe estadístico remitido por el Consejo de la Judicatura Federal, de que existen más de cincuenta amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad de una misma ley federal o tratado internacional, el primero de aquellos asuntos que se reciba en este Alto Tribunal se turnará a una Ponencia, por estricto decanato, conforme al turno temático establecido para este tipo de asuntos; en la inteligencia de que una vez recibidos los asuntos referidos, se someterá a la consideración del Pleno la emisión de un Acuerdo General para aplazar la resolución y, en su caso, el envío a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los asuntos similares y para precisar que los Tribunales Colegiados de Circuito, por una parte, podrán analizar los aspectos de procedencia de los juicios respectivos y, por otra, de resultar procedentes estos últimos, se pronunciarán sobre los temas de constitucionalidad una vez que el Pleno o las Salas establezcan los criterios correspondientes y se emita el Acuerdo General Plenario respectivo;

QUINTO. Conforme a lo señalado en el oficio CJF/SECNO/DGEJ/E/5634/2019, de la Dirección General de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, se tiene conocimiento de que al quince de agosto del presente año se encuentran radicados en los Tribunales Colegiados de Circuito trescientos noventa y nueve amparos en revisión, en los que subsiste el análisis de constitucionalidad del artículo 25, fracción VI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación del veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, aunado a que en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación al tres de septiembre de dos mil diecinueve, se encuentran radicados veintiuno de los referidos amparos en revisión; en la inteligencia de que aun cuando el análisis de los agravios planteados pudiera estimarse de la competencia originaria de este Alto Tribunal aún no delegada, lo cierto es que en cuanto a los relacionados con la procedencia del juicio respectivo, aquélla se ha delegado a los Tribunales Colegiados de

Circuito en términos de lo previsto en el Punto Cuarto, fracción I, inciso A), del citado Acuerdo General Plenario 5/2013;

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede aplazar mediante acuerdos generales la resolución de juicios de amparo pendientes de resolver, por lo que resulta aplicable supletoriamente a la Ley de Amparo, en términos de lo señalado en el párrafo segundo de su artículo 2o., lo previsto en el diverso 366 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en cuanto a la atribución para decretar la suspensión del proceso cuando la decisión no pueda pronunciarse hasta que se dicte resolución en otro negocio, supuesto que se actualiza cuando existen juicios de amparo o recursos interpuestos dentro de éstos, pendientes de resolver en este Alto Tribunal o en los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que se plantean cuestiones que serán definidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y

SÉPTIMO. Con el fin de preservar el derecho a la seguridad jurídica de los gobernados reconocido en los artículos 14 y 16 constitucionales, considerando además que la institución del aplazamiento o suspensión del dictado de la resolución está prevista en el artículo 366 antes invocado, por aplicación supletoria de éste, se estima conveniente acordar el aplazamiento del dictado de la resolución de los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que deba analizarse el problema de constitucionalidad del artículo 25, fracción VI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación del veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, así como su envío a este Alto Tribunal.

En consecuencia, con fundamento en lo antes mencionado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. En tanto el Pleno o las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelven los asuntos relacionados con el problema de constitucionalidad antes referido, fijan el o los criterios respectivos, y se emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que deba analizarse la constitucionalidad del artículo 25, fracción VI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación del veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta, así como su envío, en su caso, a este Alto Tribunal; sin menoscabo de que en términos de lo previsto en el Punto Cuarto, fracción I, inciso A), del Acuerdo General Plenario 5/2013, resuelvan aquéllos en los que no resulte necesario abordar el referido problema de constitucionalidad.

SEGUNDO. Los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad mencionado en el Punto Primero que antecede, recibidos en este Alto Tribunal con posterioridad a los diez primeros, deberán devolverse al Tribunal Colegiado de Circuito de origen para los efectos precisados en ese numeral.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 14/2019, DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO EN EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN DE LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y, EN SU CASO, SU ENVÍO A ESTE ALTO TRIBUNAL, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, José Fernando Franco González Salas, Luis María Aguilar Morales, Norma Lucía Piña Hernández, Eduardo Medina Mora I., Javier

Layneze Potisek y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Los señores Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alberto Pérez Dayán estuvieron ausentes, previo aviso.- Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil diecinueve.- Rúbrica.

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 101/2017 y su acumulada 116/2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 101/2017 Y SU ACUMULADA 116/2017

PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA

PONENTE: MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK

SECRETARIA: GABRIELA GUADALUPE FLORES DE QUEVEDO

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sesión correspondiente al siete de mayo del dos mil diecinueve, emite la siguiente

SENTENCIA

Mediante la que se resuelven los autos relativos a la acción de inconstitucionalidad **101/2017 y su acumulada 116/2017** promovidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Tlaxcala, respectivamente.

I. ANTECEDENTES

1. **Presentación de la demanda.** El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales promovió acción de inconstitucionalidad contra los artículos 3, fracciones V y VII, 4, 26, 43, 53, fracciones XI y XII, 72, 80, 83, 84 y 88 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial de la entidad el dieciocho de julio del dos mil diecisiete, mientras que el instituto local promovió una diversa contra el Decreto 23 que contiene dicha ley.
2. **Radicación y admisión de la acción 101/2017.** Por auto de dieciocho de agosto del dos mil diecisiete, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente con el número **101/2017** y, por razón de turno, designó al Ministro Javier Laynez Potisek para que instruyera el procedimiento.
3. El veintidós del mes y año en cita el ministro instructor admitió la acción de inconstitucionalidad y, entre otras cosas, ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para que rindieran sus respectivos informes, así como al Procurador General de la República para los efectos legales conducentes.
4. **Radicación, acumulación y desechamiento de la acción 116/2017.** Mediante proveído de treinta y uno de agosto siguiente, el Presidente de este Alto Tribunal ordenó formar y registrar el expediente con el número **116/2017** y atendiendo a la identidad de normas impugnadas, ordenó su acumulación a la diversa acción **101/2017**, designando al Ministro Javier Laynez Potisek para que instruyera el procedimiento.
5. Por auto de esa misma fecha el ministro instructor desechó por extemporánea la acción de inconstitucionalidad acumulada, por lo que se continuó sólo con la tramitación de la acción **101/2017**.
6. **Informes.** Por autos de tres de octubre y siete de noviembre siguiente se tuvieron por rendidos los informes de dichos poderes y por ofrecidas las pruebas ahí relacionadas, con lo que se corrió traslado a las partes y se les otorgó plazo para formular alegatos.
7. **Alegatos y pedimento.** Mediante autos de veintiuno y veintitrés de noviembre, y cinco de diciembre del dos mil diecisiete, se tuvieron por formulados los alegatos del promovente y del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y por formulado el pedimento del Procurador General de la República.

8. **Cierre de instrucción.** Por acuerdo de veintitrés de abril del dos mil dieciocho se tuvo por recibida la copia certificada de la resolución dictada en el recurso de reclamación en que se confirmó el desechamiento de la acción de inconstitucionalidad 116/2017, razón por la que el ministro instructor declaró cerrada la instrucción del asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución respectivo.

II. COMPETENCIA

9. El Tribunal Pleno es competente para resolver esta acción de inconstitucionalidad, de conformidad con los artículos 105, fracción II, inciso h), de la Constitución Federal, y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el punto segundo, fracción II, del Acuerdo General 5/2013, del Tribunal Pleno, toda vez que se cuestiona la constitucionalidad de diversas disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial de la entidad el dieciocho de julio del dos mil diecisiete.

III. OPORTUNIDAD

10. La acción de inconstitucionalidad fue promovida dentro del plazo de treinta días naturales previsto en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el Decreto 23 que contiene las normas impugnadas se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el martes dieciocho de julio del dos mil diecisiete, de modo que el aludido lapso transcurrió del miércoles diecinueve de julio al jueves diecisiete de agosto del año en cita, mientras que la demanda se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en esa última fecha.

IV. LEGITIMACIÓN

11. En su informe, el Poder Legislativo del Estado asegura que el promovente carece de legitimación procesal activa para instar la acción de inconstitucionalidad, pues conforme a las normas aplicables el Comisionado Presidente es el funcionario facultado para representar al organismo garante nacional, aunado a que si bien el Director General de Asuntos Jurídicos puede suplir la ausencia de dicho comisionado, lo cierto es que opera previa designación, lo que en el caso no aconteció, máxime que conforme al artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, no debe admitirse alguna forma diversa de representación que la ahí prevista.
12. Para resolver su argumento conviene tener en cuenta que los artículos 105, fracción II, inciso h), de la Constitución Federal, y 41, fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen que corresponde al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales promover las acciones de inconstitucionalidad contra, entre otras, las leyes estatales que considere vulneran el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.
13. El artículo 32, fracciones I y II, del Estatuto Orgánico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales establece:

Artículo 32. La Dirección General de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes funciones:

I. Representar legalmente al Instituto en asuntos jurisdiccionales, contencioso-administrativos y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, en los procesos de toda índole, cuando requiera su intervención y para absolver posiciones;

II. Rendir los informes previos y justificados que en materia de amparo deban presentarse, asimismo, los escritos de demanda o contestación, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, promover o desistirse, en su caso, de los juicios de amparo y, en general, ejercitar todas las acciones que a dichos juicios se refieran;

(...)

14. El texto transcrito es claro al prever que corresponde al Director General de Asuntos Jurídicos representar al organismo garante nacional en los asuntos jurisdiccionales y judiciales, entre los que se encuentran las acciones de inconstitucionalidad.
15. Ahora, de autos se advierte que mediante acuerdo ACT-PUB/16/08/2017-07, de dieciséis de agosto del dos mil diecisiete, el Pleno del aludido instituto instruyó al referido director a fin de que promoviera la acción de inconstitucionalidad que nos ocupa (folios 51 a 56 del expediente).
16. Con ello se acredita que fue el órgano superior de gobierno de la institución accionante, el que aprobó que dicha institución promoviera la acción que hoy nos ocupa, ello a través del órgano que lo representa legalmente.
17. Bastan las explicaciones dadas para concluir que el referido director tiene legitimación procesal activa para instar la acción de inconstitucionalidad que se resuelve.
18. Es cierto que conforme al artículo 30, primer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el organismo garante nacional está presidido por un comisionado que lo representa; sin embargo, tal circunstancia no significa, como pretende hacer ver el Poder Legislativo estatal, que sólo dicho comisionado esté legitimado para promover los medios de defensa respectivos, en este caso, la acción de inconstitucionalidad que se resuelve, pues el contenido de las normas estatutarias antes reproducidas es claro al prever que el aludido director es el representante del instituto en asuntos judiciales.
19. En consecuencia, es infundado lo alegado por el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA

20. En virtud de que no se hacen valer causas de improcedencia o motivo de sobreseimiento, ni este Alto Tribunal advierte de oficio que se actualice alguno, procede analizar el fondo del asunto.

VI. ESTUDIO DE FONDO

21. Antes de emprender el estudio y solución del asunto conviene **precisar** que de la lectura integral de la demanda se advierte que el promovente impugna los artículos 3, fracciones V y VII, 4, décimo noveno párrafo relativo al Oficial de Protección Datos Personales, 26, 43, último párrafo, 53, fracciones XI y XII, 72, último párrafo, 80, 83, 84 y 88 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial de la entidad el dieciocho de julio del dos mil diecisiete. En consecuencia, esta sentencia se ocupará de tales disposiciones.
22. Para determinar el tratamiento que deba darse a los conceptos de invalidez propuestos conviene tener en cuenta lo siguiente.
23. Con la expedición de la Ley Federal de Transparencia en el dos mil dos se incorporó al sistema jurídico nacional el derecho a la protección de datos personales como límite o contrapeso al derecho de transparencia y acceso a la información pública; sin embargo, hasta dos mil seis, en el contexto de la reforma al artículo 6 constitucional, se reconoció constitucionalmente dicha prerrogativa.
24. El treinta de abril del dos mil nueve se adicionó la fracción XXIX-O del artículo 73 constitucional para establecer que es facultad exclusiva del Congreso de la Unión legislar en materia de protección de datos personales en posesión de **particulares**, razón por la que en dos mil diez se expidió la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
25. Posteriormente, el uno de junio del dos mil nueve se adicionó un segundo párrafo al artículo 16 constitucional para establecer que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación, así como a expresar su oposición en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
26. Con esta última reforma se dotó de contenido constitucional al derecho de protección de datos personales, pero cambiando la perspectiva de los sujetos obligados, pues no se limitó a los particulares que ya estaban regulados, sino que vinculó a los entes públicos o sus similares.
27. Finalmente, el siete de febrero del dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto de reformas a la Constitución Federal en virtud del cual se reformaron, entre otras

- disposiciones, las fracciones I, IV y V del apartado A y se adicionó una fracción VIII a su artículo 6 a fin de establecer, entre otras cosas, los sujetos obligados a transparentar su información, así como la obligación del Congreso de la Unión de emitir una ley general que unificara los criterios aplicables en materia de transparencia y acceso a la información, así como una ley general en materia de protección de datos personales.
28. El referido proceso de reforma constitucional comenzó en virtud de diversas iniciativas presentadas por distintos partidos políticos en el Senado de la República.
29. En dichas iniciativas que constituyen la exposición de motivos de la reforma en comento, se habló mucho de la materia de transparencia y acceso a la información a fin de evidenciar la necesidad de avanzar en diversos temas, por ejemplo, establecer los alcances y directrices de los principios rectores de esa materia, los procedimientos a seguir, los sujetos obligados, el diseño institucional de los organismos garantes encargados de ambas prerrogativas.
30. Asimismo, se indicó la necesidad de facultar al Congreso de la Unión para emitir dos leyes generales cuyos objetivos son homologar el contenido de la normatividad aplicable, pues el establecimiento de parámetros iguales para todos los niveles de gobierno permite contar con una base sólida a fin de que el derecho de que se trata sea igual para todos.
31. Se precisó que con la expedición de la ley general en materia de protección de datos personales se pretendía, en específico:
- a) **Armonizar** los principios en el ejercicio de la protección de los datos personales,
 - b) **Estandarizar** los alcances de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), y
 - c) **Uniformar** el establecimiento de un procedimiento de ejecución de resoluciones para su debido cumplimiento, entre otros aspectos normativos.
32. Continuó el legislador constitucional diciendo que, en congruencia con el sistema federal adoptado por nuestro país, dichas leyes generales establecen los estándares mínimos y los procedimientos en la materia, a fin de asegurar que en todo el país la protección de los derechos en comento y las políticas de transparencia obedezcan a condiciones mínimas compartidas a todo lo largo y ancho del territorio nacional, lo cual dará certeza a los gobernados en cuanto a los requisitos para la integración de los órganos garantes, los criterios aplicables, los procedimientos, plazos, entre otros.
33. Se indicó que, al final de cuentas, se trata de contar con un marco legal que desenvuelva, desglose o regule los principios o conceptos generales que el ejercicio del derecho conlleva y su aplicación uniforme por la autoridad federal o local, es decir, por los propios órganos garantes de acceso a la información y protección de datos personales de cada orden de gobierno.
34. En cumplimiento a esa reforma constitucional, el Congreso de la Unión emitió la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero del dos mil diecisiete.
35. En la respectiva exposición de motivos el legislador federal indicó que la reforma en materia de transparencia marcó un hito en el desarrollo del derecho a la protección de datos en nuestro país, pues establece bases constitucionales para dotar al sector público federal de un régimen legal en materia de protección de datos, aunado a que se abrió la posibilidad de emitir una ley general que desarrollara los principios, bases y procedimientos que de manera uniforme regule tal prerrogativa en los tres niveles de gobierno.
36. Asimismo, se estableció que con la adición al artículo 73, fracción XXIX-S, constitucional, se buscó dotar a los habitantes de este país de leyes de vanguardia que proporcionen herramientas jurídicas a fin de limitar los actos de autoridad, en específico, para ejercer plenamente el derecho a la protección de datos personales que no es más que la autodeterminación informativa, de manera que cada persona en este país pueda decidir libremente sobre el uso y destino de sus datos personales, teniendo en todo momento derecho a acceder, rectificar, cancelar y oponerse legítimamente a su tratamiento.
37. El legislador federal también estableció que dicha ley general sólo sienta una base general que puede ser desarrollada por las legislaturas federal y de las entidades federativas atendiendo las

necesidades de cada ámbito y espacio de gobierno, por ejemplo, en materia de protección de datos personales y libertad de expresión y en cuanto a los límites de la prerrogativa que regula.

38. De lo hasta aquí expuesto se advierte que entre las finalidades de la reforma constitucional de siete de febrero del dos mil catorce se encuentran la de dotar de autonomía constitucional al órgano garante nacional en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en nuestro país y replicarlo en las entidades federativas y, principalmente, unificar los alcances de los principios y bases de los derechos en comento a fin de que todos los gobernados puedan ejercerlo de la misma manera y medida en todo el territorio nacional.
39. El Poder Reformador de la Constitución estimó necesario facultar al Congreso de la Unión para emitir una ley general en materia de protección de datos personales, la cual desarrolla las bases y principios aplicables, así como distintos aspectos que deben ser replicados por las legislaturas de las entidades federativas, permitiendo que éstas tengan libertad configurativa en temas tales como los límites de la prerrogativa analizada, o bien, en materia de protección de datos personales y libertad de expresión.
40. De esa manera, las legislaturas de las diversas entidades federativas tienen la obligación de adecuar sus instrumentos normativos aplicables en la materia a las bases y principios reconocidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, pero a la vez tienen libertad para regular ciertos aspectos atendiendo a su específico ámbito de competencia.
41. En consecuencia, desde este momento se desestiman las múltiples afirmaciones tajantes del promovente en el sentido de que el legislador local carece de cualquier atribución para legislar en la materia y que lo único que podía hacer era replicar la ley general, pues como se explicó, si bien está vinculado a replicarla, lo cierto es que tiene libertad configurativa en ciertas materias tales como lo relativo a la libertad de expresión y la protección de datos personales y los límites a ese derecho, justamente atendiendo a su realidad y a su respectivo ámbito de competencia.
42. Además, no debe perderse de vista que si bien en la exposición de motivos de la reforma constitucional de siete de febrero del dos mil catorce, el Poder Reformador de la Constitución aludió la posibilidad de adecuar la legislación general a la realidad local circunscribiéndolo en algunas ocasiones a la materia de transparencia y acceso a la información, lo cierto es que no siempre lo acotó, de modo que se considera que al adecuar su legislación a ambas leyes generales o marco emanadas de la reforma constitucional de mérito, los legisladores locales tienen libertad configurativa, en la inteligencia de que ese ejercicio debe darse dentro de su respectivo ámbito de competencia y acatando las bases, principios y aspectos determinados en la Constitución Federal y en tales leyes generales.
43. Finalmente, porque al resolver en su totalidad la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017, este Tribunal Pleno estableció, en esencia, que cuando no está totalmente claro si sólo la Federación puede regular la materia respectiva y las entidades federativas sólo replicarlo, como en el caso, se debe ser deferente con los legisladores locales y, por ende, reconocerles esa libertad configurativa con las limitantes antes comentadas, todo ello a fin de fortalecer el sistema federal adoptado por nuestro país.
44. Por tanto, al resolver los diversos conceptos de invalidez alegados por el promovente se debe tener en cuenta el contexto normativo comentado a fin de determinar si las normas impugnadas son acordes o no al sistema diseñado tanto por el Poder Reformador de la Constitución como por el legislador federal.
45. **Tema I.** En su primer concepto de invalidez, el promovente afirma que el artículo 3, fracciones V y VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala viola los diversos 1, 6, 16, párrafo segundo y 116, fracción VIII, constitucionales al establecer supuestos jurídicos distintos a los ahí previstos y a los regulados en la ley general aplicable, aunado a que el legislador local invadió la esfera de competencia federal.
46. Sustenta sus afirmaciones en que el artículo 1, párrafo quinto, de la ley general aplicable, no prevé como sujetos obligados a las asociaciones y agrupaciones políticas y tampoco a los sindicatos o a aquellos entes de interés público que ejerzan gasto público o realicen actos de autoridad, de modo que el legislador local reguló nuevos sujetos obligados, invadiendo la esfera competencial de la autoridad federal.

47. Dice que, conforme a dicha ley general, tales sujetos se rigen por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
48. Agrega que conforme al artículo 20 de la Ley General de Partidos Políticos, es claro que las agrupaciones políticas no son partidos políticos, de modo que ni siquiera se pueden asimilar a éstos y, por ende, considerarlos sujetos vinculados al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
49. Máxime, aduce, que la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala no reconoce ni utiliza el término “asociaciones y agrupaciones políticas”, por lo que al no existir dicha institución en la entidad federativa, es claro que no pueden ser sujetos de regulación alguna.
50. Agrega que tal circunstancia también viola el principio de igualdad reconocido en el artículo 1 constitucional, pues no sólo distorsiona el sistema regulado por el Poder Reformador de la Constitución Federal y por el legislador federal, sino porque ocasiona que se trate de manera desigual a los gobernados que pretendan ejercer su derecho de protección de datos personales en dicha entidad federativa en comparación con los de las demás.
51. Para resolver sus argumentos conviene tener en cuenta que el artículo 1 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece:

Artículo 1. *La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.*

Todas las disposiciones de esta Ley General, según corresponda, y en el ámbito de su competencia, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal.

El Instituto ejercerá las atribuciones y facultades que le otorga esta Ley, independientemente de las otorgadas en las demás disposiciones aplicables.

Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

Son sujetos obligados por esta Ley, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

Los sindicatos y cualquier otra persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal serán responsables de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares.

En todos los demás supuestos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, las personas físicas y morales se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

52. El párrafo quinto del precepto reproducido es claro al establecer que son sujetos obligados por esa ley **en los tres ámbitos de gobierno:** cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos autónomos, los partidos políticos, los fideicomisos y los fondos públicos.
53. De igual manera, el párrafo sexto ordena que los sindicatos y cualquier otra persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en dichos ámbitos de gobierno son responsables de los datos personales pero de conformidad con la ley aplicable para la protección de datos personales en posesión de los **particulares**.
54. Finalmente, el último párrafo dispone que en los supuestos diferentes a los mencionados en el párrafo que antecede, esto es, el resto de las personas físicas y morales estarán sujetas a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

55. Conforme a tales disposiciones, son sujetos obligados por la ley general analizada, entre otros, los partidos políticos, mientras que los sindicatos y las demás personas físicas y morales, incluyendo aquellos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en cualquiera de esos ámbitos de gobierno son responsables de los datos personales de conformidad con la ley aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares.
56. En la exposición de motivos de la ley general analizada se indicó que una de las grandes novedades de la reforma constitucional del dos mil catorce fue la ampliación de los sujetos obligados tanto en materia de transparencia y acceso a la información como en materia de protección de datos personales, vinculando no sólo a entes de derecho público, sino también del derecho privado.
57. El legislador federal estableció que desde la óptica del derecho de acceso a la información vinculado íntimamente con el tema de rendición de cuentas, es claro el objetivo de la reforma constitucional a fin de sujetar a un régimen de derecho público de transparencia a sujetos no gubernamentales pero que por el ejercicio de recursos públicos o por la realización de actos de autoridad son equiparables, para efectos de acceso a la información, a entidades gubernamentales, pues es evidente que a la sociedad interesa que estén sujetos a las obligaciones de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, justamente porque lo que se busca es transparentar sus actos y actividades.
58. Sin embargo, precisó, tratándose del derecho de protección de datos personales esas razones no son necesariamente trasladables, no sólo porque se trata de dos derechos distintos sino porque el objetivo de éste es garantizar el poder de disposición que las personas tienen respecto de su información personal, constituyéndose, como se dijo, en el contrapeso de la prerrogativa de transparencia y acceso a la información.
59. De esa manera, indicó el legislador federal, la reforma constitucional de mérito puede verse desde dos perspectivas. La primera orientada a incluir a los partidos políticos, sindicatos y demás sujetos obligados no gubernamentales en el régimen de protección de datos personales aplicable al sector público, de modo que sean equiparables en esta materia a los entes estatales, con los efectos y consecuencias jurídicas que ello conlleva, por ejemplo, que en caso de acreditarse alguna irregularidad en el tratamiento de datos personales, el sujeto obligado al equipararse a un ente público, sería sancionado a través de la persona que incurrió en la irregularidad, no así el sujeto vinculado por sí mismo.
60. Dijo que la segunda postura parte de interpretar armónicamente los artículos 1 y 16 constitucionales con la finalidad de que el régimen de protección de datos personales a los partidos políticos, sindicatos y demás sujetos obligados no gubernamentales sea el que se encuentra previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, pues son personas que no forman parte del Estado, aunado a que adoptar dicho régimen resulta más benéfico para los titulares del derecho que se pretende proteger ya que cuentan con un régimen de sanciones o multas aplicables directamente a los sujetos obligados y, finalmente, porque consideró que de esa manera se permite el ejercicio de otras prerrogativas como la libertad de asociación política o sindical, el derecho al voto, entre otras.
61. A partir de esas dos perspectivas o posturas, el legislador federal reconoció que los partidos políticos pueden actuar con doble carácter, esto es, como entidades de interés público y como personas morales de derecho privado. En el primer caso, dijo, su acción proviene del ejercicio de las facultades de que están investidos como partidos políticos, es decir, organización, funciones y prerrogativas y, en el segundo, actúan en igualdad de condiciones que los particulares al contraer derechos y obligaciones de la misma naturaleza y en la misma forma que los individuos.
62. Así, el legislador federal concluyó que el tratamiento de datos personales que dichos particulares den en el contexto de su actividad político – electoral, esto es, en el ejercicio de las facultades que detentan, estará sujeto al régimen de derecho público y, por ende, a la ley general analizada, pues es acorde a la naturaleza de sus actividades y al interés público que revisten, aunado a que la trascendencia de los partidos políticos en la consolidación de la vida democrática del país evidencia la necesidad de que en ese ámbito sean regidos por el derecho público, sin que pueda anteponerse o superponerse la materia electoral y la actividad política a la protección de esos datos.

63. En cambio, precisó, como los sindicatos y demás sujetos obligados no gubernamentales en el tratamiento de datos personales no comparten las características atribuidas a los partidos políticos de modo que puedan ser asimilados a los órganos del Estado, es claro que no deben ser objeto de regulación de la ley general analizada.
64. Lo hasta aquí expuesto evidencia la intención del legislador federal de regular de manera específica y puntual los sujetos obligados a los que vincula la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en los tres ámbitos de gobierno y a partir de las actividades que realicen y de la importancia y trascendencia que tienen en la vida pública de nuestro país.
65. El legislador federal diferenció claramente la finalidad de la reforma constitucional en materia de transparencia y acceso a la información, de aquella en materia de protección de datos personales, al establecer que son dos derechos distintos, con matices y finalidades también diferentes.
66. De esa manera destacó que mientras que en aquella materia el parámetro para determinar a los sujetos obligados es, en esencia, las actividades públicas que realizan a través de los recursos públicos que se les otorgan y, por ende, la posibilidad de exigirles la rendición de cuentas; en materia de protección de datos personales se toma en cuenta no sólo las atribuciones o facultades que detentan los sujetos de que se trate a fin de considerarlos o no entes gubernamentales, sino la importancia y trascendencia que tienen en el país.
67. De ahí que el legislador federal concluyera que atendiendo a las actividades de derecho público que realizan los partidos políticos y su trascendencia en la consolidación de la vida democrática del país, deben ser sujetos obligados en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a diferencia de lo que ocurre con los sindicatos que no comparten esas características y, por ende, para efectos de esta materia, no son equiparables a los entes gubernamentales.
68. El artículo 3, fracciones V y VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala impugnado, es del contenido siguiente:

Artículo 3. *Son sujetos obligados por esta Ley:*

(...)

V. *Los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas;*

(...)

VII. *Los sindicatos y aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público o realicen actos de autoridad.*

69. Basta la lectura de la fracción VII del precepto transcrito para concluir que es contraria al orden constitucional, no sólo porque prevé un sujeto que la ley general aplicable excluye expresamente de la aplicación del régimen de derecho público que se analiza, esto es, los sindicatos, sino también porque incluye a todos aquellos sujetos que la legislación local reconozca como de interés público y que ejerzan gasto público o realicen actos de autoridad, siendo que, como se explicó, ese no es el parámetro constitucional y legal aplicable para establecer cuáles son sujetos obligados por la ley general de la materia.
70. En efecto, al introducir a esos sujetos como obligados en términos del régimen de derecho público de protección de datos personales, el legislador local distorsionó el sistema implementado por el Poder Reformador de la Constitución General y por el legislador federal, pues partió de un parámetro que, en todo caso, es aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, justamente al estar vinculado con el aspecto de rendición de cuentas, no al de protección de datos personales que, se reitera, se relaciona con la asimilación del sujeto a un ente gubernamental y a su trascendencia e importancia en la vida nacional.
71. A similar conclusión debe arribarse respecto de la fracción V del artículo 3 impugnado, en la parte relativa a las asociaciones y agrupaciones políticas, no sólo porque el legislador federal no lo previó expresamente como sujeto obligado, siendo que pormenorizó a todos aquellos a los que ese régimen de derecho público es aplicable en los tres ámbitos de gobierno, es decir, federal, estatal y municipal, sino también porque si bien tales instituciones intervienen en la vida política de nuestro país, lo cierto es que no pueden semejarse a los partidos políticos.

72. Efectivamente, conforme a los artículos 41, fracción I, párrafos primero y segundo, de la Constitución General, y 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, dichos partidos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro ante la autoridad competente y que tienen por fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
73. En términos del artículo 20 de dicha ley general, las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política del país, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, pero que de ninguna manera o circunstancia pueden utilizar las denominaciones de “partido” o “partido político”, simple y sencillamente porque no lo son y no tienen la misma trascendencia y repercusión en la vida política del país.
74. Atendiendo a las diferencias apuntadas entre ambas instituciones jurídicas, es claro que no se pueden semejar, y por ende, tratar a las asociaciones y agrupaciones políticas como entes gubernamentales sujetos al régimen de derecho público de protección de datos personales, tal como si se trataran de partidos políticos.
75. Si se toma en cuenta que el Poder Reformador de la Constitución General y el legislador federal regularon un sistema de protección de datos personales aplicable a sujetos de importancia y trascendencia para la vida del país y cuyas atribuciones puedan asimilarse a entes de derecho público o gubernamentales, es clara la inconstitucionalidad de la norma impugnada.
76. Máxime si se considera que en el proceso legislativo que concluyó con la ley local aquí analizada, el legislador no justificó de forma alguna la inclusión de los sujetos antes identificados, esto es, las asociaciones y agrupaciones políticas, así como los sindicatos y aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público, o bien, realicen actos de autoridad.
77. En consecuencia, al resultar fundado el concepto de invalidez en estudio, lo que se impone es declarar la inconstitucionalidad del artículo 3, fracciones V, en la parte relativa a “asociaciones y agrupaciones políticas”, y VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial de la entidad el dieciocho de julio del dos mil diecisiete.
78. **Tema II.** Por otra parte, el organismo garante nacional asegura que es inconstitucional el artículo 4, décimo noveno párrafo relativo al Oficial de Protección de Datos Personales, de la ley local impugnada, porque establece supuestos jurídicos diversos a los previstos en la Constitución Federal y en la ley marco aplicable.
79. Sustenta su alegato en que el artículo 85 de la ley general establece las atribuciones y la estructura orgánica a la que pertenece el oficial de protección de datos personales, siendo que la norma impugnada lo dota de otras distorsionando el sistema implementado por el Poder Reformador de la Constitución y por el legislador federal.
80. Aduce que conforme a dicho régimen, la atribución de decidir sobre la protección y tratamiento de datos personales, así como sobre su contenido y finalidad, no corresponde a la Unidad de Transparencia ni a alguna otra unidad administrativa.
81. Agrega que tal circunstancia también viola el derecho de igualdad previsto en el artículo 1 constitucional, pues permite que la protección de datos personales en esa entidad federativa sea distinta a todas las demás.
82. Para resolver sus argumentos conviene tener en cuenta que el artículo 3, fracción XXVIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados define el concepto de responsable utilizado por esa legislación como los sujetos obligados ahí identificados y que deciden sobre el tratamiento de datos personales.
83. Es decir, conforme a la normatividad general aplicable, los sujetos obligados o responsables son los que deciden sobre el tratamiento de datos personales.
84. A lo largo de la ley general analizada, el legislador federal atribuyó al sujeto obligado o responsable el tratamiento de datos personales, a grado tal que, en su caso, debe rendir cuentas sobre esa actividad al titular de los datos personales o a los organismos garantes competentes.

85. En la fracción I del mencionado artículo 3 estableció que las áreas de los sujetos obligados previstas en los instrumentos jurídicos internos aplicables son las instancias que, entre otras cosas, tratan y son responsables o encargadas de los datos personales.
86. También, el legislador federal reconoció las instituciones jurídicas de encargado y subcontratado, quienes eventualmente pueden asumir la responsabilidad sobre el tratamiento de datos personales, pero sin ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del mismo, y los cuales deben limitar su actuar a los términos fijados por el responsable en el acto contractual o similar en virtud del cual entablaron dicha relación jurídica.
87. Es más, la fracción XV del artículo 3 de la ley general en comento define al mencionado encargado como la persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable. Es claro que con la frase “sola o conjuntamente con otras” el legislador se refirió no sólo al encargado sino, en su caso, al subcontratado que igualmente puede dar tratamiento a los datos personales, sin que, se reitera, ello signifique que tenga poder de decisión sobre su alcance y contenido.
88. Lo expuesto evidencia que la legislación marco aplicable es clara al establecer que **los sujetos obligados** o también denominados responsables **son los encargados de decidir sobre el tratamiento de datos personales, así como su alcance y contenido**, pudiendo hacerlo las áreas, sujetos o servidores públicos que al efecto establezcan sus instrumentos jurídicos internos aplicables, o bien, los encargados o subcontratados con los que entablen esa relación jurídica, quienes asumirán la responsabilidad sobre ese tratamiento en los casos previstos en dicha ley general, pero no detentarán poder alguno de decisión sobre su alcance y contenido.
89. En la exposición de motivos de dicho instrumento general, el legislador federal indicó que implementaba la institución de oficial de protección de datos personales como parte del Comité de Transparencia y con el carácter de especialista en la materia, a fin de evidenciar la relevancia que merece pues con ella se garantiza que las decisiones que al respecto adopte dicho comité sean siempre desde el conocimiento y pericia que tal especialista pueda aportar, de modo que, dijo, se garantiza un grado mínimo de especialización en una materia de índole técnico, justamente en el seno de la instancia máxima en materia de datos en cada sujeto regulado.
90. En el proyecto de ley contenido en dicha exposición de motivos, el oficial de protección de datos personales estaba previsto en el último párrafo del artículo 80 como parte del Comité de Transparencia, máxima autoridad en materia de protección de datos personales en la organización del responsable, y el cual intervendría en las sesiones para cuestiones relacionadas con la materia; incluso dicho proyecto preveía un artículo específico (84) que establecía las atribuciones de dicho oficial.
91. El documento que contiene el dictamen de la comisión respectiva del Senado de la República informa que en los trabajos realizados a partir de la invitación de especialistas en la materia, se destacó que dicha figura se ha visualizado como un especialista en materia de protección de datos, con una función eminentemente preventiva y con atribuciones para coordinar la política de protección de datos al interior del sujeto obligado, asesorar y supervisar los procesos de tratamiento conforme a los principios y procedimientos en la materia, promover una cultura de protección de datos, capacitar a los servidores públicos en el tema, así como supervisar la atención a solicitudes de derechos ARCO. Asimismo, que era necesario precisar el perfil y la figura de mérito, a fin de ser sometido también vigorosamente a las sanciones respectivas en caso de no apegarse a la norma aplicable.
92. En virtud de lo anterior, la comisión respectiva del Senado consideró pertinente modificar los preceptos relativos a fin de eliminar de la integración del Comité de Transparencia al “oficial de protección de datos personales”, al no estar debidamente definida dicha institución.
93. El documento en que consta la discusión del proyecto de ley así presentado al Senado de la República, sólo da noticia de que en cuanto a la institución analizada se indicó que los sujetos responsables podrán designar a un oficial de protección de datos personales especializado en la materia, quien formará parte de la unidad de transparencia y auxiliará al responsable en las atribuciones de tratamiento de esos datos.
94. En ese contexto, se emitió el artículo 85 de la ley general analizada que establece:

Artículo 85. *Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia, se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Ley y demás normativa aplicable, que tendrá las siguientes funciones:*

I. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;

II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;

IV. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;

V. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

VI. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y

VII. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales.

Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.

Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a la recepción, trámite y entrega de las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

95. Conforme al texto inserto, los responsables o sujetos obligados que en el ejercicio de sus funciones sustantivas traten datos personales relevantes o intensivos, esto es, cuando existan riesgos inherentes a los datos personales a tratar, se traten datos personales sensibles y/o se efectúen o pretendan efectuar transferencias de datos personales, podrán designar a un oficial de protección de datos personales especializado en la materia el cual realizará las tareas atribuidas en dicho precepto a la Unidad de Transparencia a la que también estará integrado orgánicamente.
96. De ese modo, el oficial de protección de datos personales es parte de la citada Unidad de Transparencia y tiene a su cargo: a) **auxiliar y orientar** al titular que lo requiera en relación con el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, b) **gestionar las solicitudes** para el ejercicio de los derechos ARCO, c) **establecer mecanismos para asegurar** que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados, d) **informar** al titular o su representante el monto de los **costos** a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en las disposiciones aplicables, e) **proponer** al Comité de Transparencia los **procedimientos internos** que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, f) **aplicar instrumentos de evaluación** de calidad sobre la gestión de tales solicitudes, y g) **asesorar** a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales.
97. Como se ve, dicho oficial es el encargado de auxiliar, orientar y asesorar a los titulares o áreas que lo requieran en la materia, gestionar solicitudes, informar costos, establecer mecanismos de protección, aplicar instrumentos de evaluación, proponer procedimientos internos de seguridad, en fin tareas eminentes administrativas y de asesoría para los encargados del tratamiento y protección de datos personales.
98. El artículo 4, décimo noveno párrafo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala prevé:

Artículo 4. *Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:*

(...)

Oficial de Protección de Datos Personales: *Persona física designada por el titular u órgano de gobierno del sujeto obligado, que decide sobre la protección y tratamiento de datos personales, así como el contenido y finalidad de los mismos;*

(...)

99. El precepto impugnado **define** al oficial de protección de datos personales como la persona física designada por el titular u órgano de gobierno del sujeto obligado, que **decide sobre la protección y tratamiento de datos personales, así como su contenido y finalidad**.
100. Atendiendo a las explicaciones dadas es claro que la norma impugnada distorsiona el sistema de protección de datos personales implementado por el Poder Reformador de la Constitución y por el legislador federal, pues **al oficial de protección de datos personales otorga atribuciones distintas a las señaladas en la ley marco aplicable**.
101. Efectivamente, como se dio noticia, el legislador federal fue cuidadoso al establecer quiénes son las áreas, sujetos o entes responsables del tratamiento de datos personales y de determinar su alcance y contenido, así como de prever las atribuciones de dicho oficial al adscribirlo a la Unidad de Transparencia y otorgarle sus mismas tareas.
102. Es más en el proceso legislativo que derivó en la ley general aplicable, el legislador federal suprimió esa institución de la integración del Comité de Transparencia, justamente ante la oscuridad o falta de definición de sus atribuciones, de modo que lo adscribió a dicha unidad a fin de evidenciar que sus atribuciones se limitan a las contenidas en el artículo 85 antes reproducido y que se vinculan necesariamente con aspectos administrativos, de consulta y asesoría en la materia.
103. Es cierto, como alegan los poderes locales, que la ley general no define el término de “oficial de protección de datos personales”, que el artículo 75 de la ley estatal es prácticamente idéntico al diverso 85 de la general y que el numeral 76 adscribe al citado oficial a la mencionada Unidad de Transparencia; sin embargo, tales circunstancias no son suficientes para considerar constitucional la norma impugnada.
104. Lo anterior porque la ausencia de definición por parte del legislador federal no vinculaba al legislador local a proponer alguna y menos una que distorsione el sistema implementado por el Poder Reformador de la Constitución y por el legislador federal a través de la atribución de tareas propias de los sujetos obligados o de aquellos entes a los que de manera específica la ley general, o bien, los instrumentos jurídicos internos aplicables, atribuyen responsabilidad en el tratamiento de datos personales y de determinación de su alcance y contenido.
105. Además, si bien el artículo 75 de la ley local reproduce básicamente el diverso 85 de la general, mientras que el numeral 76 de la local adscribe al mencionado oficial a la Unidad de Transparencia, lo objetivamente cierto es que la definición contenida en la norma controvertida distorsiona el sistema de protección de datos personales establecido a nivel nacional, al otorgarle atribuciones de decisión, diversas a las contenidas en la ley marco aplicable.
106. Tal circunstancia no revela más que la inconstitucionalidad del precepto impugnado no sólo por contravenir el sistema de protección de datos personales implementado, sino por violar la garantía de seguridad jurídica, pues los gobernados de dicha entidad federativa no están ciertos de qué atribuciones o tareas puede o no efectuar el mencionado oficial de protección de datos personales, lo que trasciende al ámbito de atribución de responsabilidades a que aludió el Senado de la República al dictaminar el proyecto de la ley general de la materia.
107. Por tanto, al resultar fundado el concepto de invalidez propuesto, lo que se impone es declarar la invalidez del artículo 4, párrafo décimo noveno, relativo a la definición de “Oficial de Protección Datos Personales”, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial de la entidad el dieciocho de julio del dos mil diecisiete.
108. **Tema III.** En diverso concepto de invalidez el promovente afirma que el artículo 26 de la ley local analizada es contrario al orden constitucional al omitir en su regulación “el programa general de capacitación” a que se refiere el diverso 35 de la ley general.
109. Dice que, en términos de los precedentes de este Alto Tribunal, tal circunstancia constituye una omisión legislativa relativa, pues teniendo la obligación de legislar de cierta manera, el Congreso Estatal lo hizo indebidamente.

110. Agrega que tal omisión no sólo viola los preceptos constitucionales aplicables en materia de protección de datos personales, sino también el principio de igualdad reconocido en el artículo 1 constitucional, pues origina que en el Estado de Tlaxcala se trate de manera distinta a los gobernados, en comparación con la Federación y las demás entidades federativas.
111. Máxime, dice, que la omisión reprochada distorsiona el sistema implementado por sus creadores, a la vez que lo complica en perjuicio de los titulares de los datos personales que se pretenden proteger.
112. Respecto de este tema la acción se desestimó al no haber alcanzado la votación calificada prevista en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la ley reglamentaria de la materia para declarar la inconstitucionalidad con efectos generales del precepto cuestionado, por lo que este Alto Tribunal no emitirá pronunciamiento alguno al respecto.
113. **Tema IV.** El organismo garante nacional afirma que es inconstitucional el artículo 43, último párrafo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, porque, en esencia, establece supuestos jurídicos distintos a los previstos en la Constitución Federal y en la Ley General de la materia, aunado a que regula de manera confusa la institución jurídica de bloqueo de datos personales a partir de introducir la figura de caducidad, a diferencia de lo que hizo el legislador federal al sujetarlo al plazo de prescripción.
114. Conforme al artículo 3, fracción IV, de la ley general aplicable, el bloqueo es *la identificación y conservación de datos personales una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción legal o contractual de éstas. Durante dicho período, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su cancelación en la base de datos que corresponda.*
115. Es decir, el bloqueo de datos personales es la acción en virtud de la que se identifica y conserva esa información una vez cumplida la finalidad para la que fue recabada.
116. Dicho bloqueo y, por ende, identificación y conservación de esa información tiene como única finalidad determinar eventuales responsabilidades en relación con el tratamiento de datos personales, todo eso hasta el plazo de prescripción legal o contractual de las mismas.
117. Esto es, los datos personales se mantendrán en ese estado de bloqueo y, por ende, no podrán ser objeto de tratamiento, sino de conservación, durante el tiempo de prescripción legal o contractual de las posibles responsabilidades derivadas de su tratamiento.
118. Como la única finalidad de ese bloqueo es conservar los datos personales para efectos de determinar posibles responsabilidades, es claro que ese estado de la información subsistirá, por regla general, durante todo el plazo de prescripción legal o contractual de las mismas.
119. Cabe destacar que el bloqueo a que alude la ley general deriva de que se cumplió la finalidad para la cual fueron recabados los datos personales.
120. De esa manera, conforme a la normatividad analizada, **cumplida la finalidad** por la que fueron recabados los datos personales, **son bloqueados y**, por ende, **conservados durante el plazo de prescripción** legal o contractual, **transcurrido el cual son** cancelados o, mejor dicho, **suprimidos** o dados de baja de los archivos respectivos, lo que se traduce en que son eliminados, borrados o destruidos bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por el responsable.
121. El artículo 43 de la ley local analizada, establece:

Artículo 43. *El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del sujeto obligado, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.*

La cancelación dará lugar al bloqueo de los datos, conservándose únicamente a disposición de los sujetos obligados, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas. Cumplido el plazo deberá procederse a su supresión, en términos de la normatividad aplicable.

Al término del plazo fijado por la Ley aplicable para determinar la caducidad de las responsabilidades a las que se hace mención en el párrafo anterior, el sujeto obligado, procederá a la eliminación de los datos personales, del o los archivos, registros, expedientes o sistemas sobre los cuales hubiere procedido el derecho de cancelación.

122. La norma transcrita dispone que la **cancelación** de datos personales solicitada por su titular dará lugar a su bloqueo, debiendo el responsable conservarlos sólo para efectos de eventuales responsabilidades derivadas de su tratamiento.
123. Dice el párrafo segundo que dicha conservación se realizará durante el plazo de prescripción de esas eventuales responsabilidades y una vez cumplido se suprimirán los datos personales conforme a la normatividad aplicable.
124. El último párrafo de dicho precepto y cuya constitucionalidad se controvierte, prevé que transcurrido el plazo establecido en la ley aplicable para determinar la **caducidad** de esas eventuales responsabilidades, el sujeto obligado eliminará los datos personales de los archivos, registros, expedientes o sistemas respecto de los que haya procedido la cancelación, es decir, los suprimirá.
125. Esto es, una vez que el titular **solicite la cancelación** de sus datos personales, se **bloquearán**, debiendo el sujeto obligado **conservarlos durante el plazo de prescripción** de las responsabilidades derivadas de su tratamiento, **transcurrido** el cual serán **suprimidos**, es decir, eliminados, borrados o destruidos bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por el responsable.
126. Hasta aquí se considera que la norma local no distorsiona el sistema de protección de datos personales implementado a nivel nacional, no sólo porque ambas disposiciones parten de supuestos distintos, sino porque, al final de cuentas, al llegar al supuesto de bloqueo de datos toman el mismo plazo como parámetro para suprimirlos, esto es, el de prescripción de las responsabilidades derivadas de su tratamiento.
127. Sin embargo, el supuesto que introdujo el legislador local en el último párrafo del artículo 43 reproducido trastoca el sistema así implementado, por lo siguiente.
128. Al rendir su informe, el legislador local indicó que dicho párrafo regula una hipótesis que la ley general no, consistente en qué sucede cuando “caduca” la responsabilidad derivada del tratamiento de datos personales.
129. Esto es, el redactor de la norma reconoce que en el segundo párrafo de la norma analizada reguló lo relativo a la prescripción, mientras que en el último la hipótesis de “caducidad” de esa responsabilidad, de modo que no podría considerarse que al utilizar el término caducidad, en realidad pretendió usar el de prescripción. Aunado a que hacer eso no tendría ningún sentido práctico en la medida en que tanto el párrafo segundo como el tercero del citado artículo 43 establecerían lo mismo.
130. En consecuencia, es claro que se trata de dos supuestos distintos sujetos a lapsos también diferentes. En uno al transcurso del plazo de prescripción y, en otro, al de caducidad, siendo que el fin último es el mismo, esto es, la supresión de datos personales.
131. Tal circunstancia evidencia la inconstitucionalidad del precepto en la parte impugnada, pues a pesar de que la norma local comparte la finalidad de la institución de bloqueo definida y regulada por el legislador federal, es decir, la supresión de datos personales, lo cierto es que para computar el plazo aplicable parte de instituciones jurídicas totalmente diferentes y con efectos también diversos.
132. En efecto, las instituciones jurídicas de prescripción y caducidad son totalmente distintas, con finalidades diversas y que se actualizan a partir de plazos también diferentes, de modo que al tomarlas como parámetro para regular un mismo efecto, esto es, la supresión de datos personales, es claro que se llega a consecuencias distintas, justamente atendiendo al plazo en que una u otra pueden actualizarse.
133. Y es que si bien podría considerarse que la norma local pudiera ser más benéfica al regular el supuesto de caducidad que no prevé la general, lo cierto es que no es así, porque justamente en términos generales los plazos de caducidad tienden a ser menores a los de prescripción, de modo que, en principio, se empalmarían, siendo que en términos de la ley general el sujeto obligado debe esperar a que transcurra el plazo de prescripción.

134. Además, debe recordarse que al dictaminar la ley general los expertos invitados por el Senado de la República destacaron la necesidad de identificar con claridad a los sujetos o entes encargados del tratamiento de datos personales a fin de estar en posibilidad de atribuirles responsabilidad.
135. Si una de las finalidades de dicha ley general es justamente la posibilidad de atribuir responsabilidad a los sujetos o entes que traten datos personales, es claro el interés de que el bloqueo de mérito subsista hasta que transcurra el plazo de prescripción de las eventuales responsabilidades que pudieran fincarse.
136. Es cierto que el supuesto regulado por el legislador local parte de una hipótesis distinta consistente en la solicitud de cancelación de datos personales por parte de su titular y que no está regulada en la ley general; sin embargo, atendiendo a que las normas confrontadas tienen el mismo efecto consistente en el bloqueo y posterior supresión de datos personales, es claro que el último párrafo del artículo 43 impugnado distorsiona y complica el sistema nacional implementado en la materia, no sólo porque puede ocurrir que ambos plazos, de caducidad y prescripción se empalmen, sino también porque es evidente que los titulares de esos datos están interesados en que los sujetos que los traten puedan ser sancionados ante una eventual responsabilidad, circunstancia que sólo puede suceder mientras se respete el plazo de prescripción establecido por el legislador federal, no así el de caducidad a que se refiere la norma local.
137. Además, este Alto Tribunal no advierte la finalidad de la norma impugnada, precisamente porque tanto el precepto de la ley general como el segundo párrafo de la local obligan a los responsables a, primero, bloquear los datos personales al haberse cumplido la finalidad para la que fueron recabados, o bien, ante una solicitud de cancelación, luego, a esperar a que transcurra el plazo de prescripción para, finalmente, suprimirlos.
138. En consecuencia, al resultar esencialmente fundado el concepto de invalidez en estudio, lo que se impone es declarar la inconstitucionalidad del artículo 43, último párrafo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial de la entidad el dieciocho de julio del dos mil diecisiete.
139. **Tema V.** En su quinto concepto de invalidez, el promovente asegura que el artículo 53, fracciones XI y XII, de la ley local analizada viola los principios constitucionales aplicables en la materia, al establecer supuestos jurídicos competencia de la Federación.
140. Sustenta su afirmación en que el legislador federal estableció en el artículo 55 de la ley marco los casos en que no procede el ejercicio de los derechos ARCO, esto es, de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de modo que las entidades federativas sólo pueden hacerlo en el ámbito de sus atribuciones y competencias, so pena de invadir facultades de la Federación.
141. Explica que de la interpretación armónica de los artículos 6, 16, 40, 73, fracciones XXVIII, XXIX, XXIX-E, XXIX-W y XXX, y 131, de la Constitución Federal, tanto la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, como la regulación de entidades financieras es materia exclusiva de la Federación, razón por la que el legislador local no podía establecerlas en la ley que al efecto emitió.
142. Para resolver sus argumentos conviene traer a cuenta el contenido de las normas confrontadas, esto es, de los artículos 55, fracciones XI y XII, de la ley general, y 53, fracciones XI y XII, de la local, que establecen:

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Tlaxcala
Artículo 55. Las únicas causas en las que el ejercicio de los derechos ARCO no será procedente son: (...) XI. Cuando en función de sus atribuciones legales el uso cotidiano, resguardo y manejo sean necesarios y proporcionales para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, o	Artículo 53. Las únicas causas en las que el ejercicio de los derechos ARCO no será procedente son: (...) XI. Cuando en función de sus atribuciones legales el uso cotidiano, resguardo y manejo sean necesarios y proporcionales para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, o

<i>XII. Cuando los datos personales sean parte de la información que las entidades sujetas a la regulación y supervisión financiera del sujeto obligado hayan proporcionado a éste, en cumplimiento a requerimientos de dicha información sobre sus operaciones, organización y actividades.</i> (...)	<i>XII. Cuando los datos personales sean parte de la información que las entidades sujetas a la regulación y supervisión financiera del sujeto obligado hayan proporcionado a éste, en cumplimiento a requerimientos de dicha información sobre sus operaciones, organización y actividades.</i> (...)
--	--

143. Basta la confronta de ambas disposiciones para evidenciar que el legislador local sólo replicó el contenido de la ley general, sin que ello implique que haya legislado en materias exclusivas de la Federación como son lo relativo a la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, o bien, la materia financiera.
144. En efecto, lo único que hizo el legislador al redactar las fracciones XI y XII del artículo 53 reproducido fue repetir la disposición general a fin de que los destinatarios estén ciertos de los únicos casos en que no procede el ejercicio de los derechos ARCO, es decir, regular la materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en su respectivo ámbito de competencia, conforme a los artículos 6, apartado A y 116, fracción VIII, constitucionales.
145. Es más, si se considera que tales disposiciones están dirigidas tanto a los sujetos obligados como a los titulares de tales prerrogativas, es claro que fue correcto el actuar del legislador local al replicar el contenido de la ley general, justamente para que los destinatarios de su norma estén ciertos de los supuestos en que no procede el ejercicio de los citados derechos ARCO.
146. Por tanto, al resultar infundado el argumento analizado, lo que se impone es reconocer la constitucionalidad del artículo 53, fracciones XI y XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial de la entidad el dieciocho de julio del dos mil dieciséte.
147. En los mismos términos se resolvieron por unanimidad de votos las acciones de inconstitucionalidad 158/2017 y 112/2017, en sesiones de veinticinco y veintinueve de abril del dos mil diecinueve, respectivamente.
148. **Tema VI.** Por otra parte, el instituto promovente afirma que el último párrafo del artículo 72 de la ley local analizada transgrede el orden constitucional al prever un supuesto jurídico distinto a los establecidos en la Constitución Federa y en la ley general de la materia.
149. Alega que en dicha norma el legislador local reguló un supuesto no previsto en los diversos 80, 81 y 82 de la ley general, con lo que estableció límites y restricciones al ejercicio y protección de datos personales, pues otorga un trato distinto a aquellos en posesión de sujetos obligados en materia fiscal.
150. Agrega que tal circunstancia distorsiona el sistema nacional implementado a la vez que lo vuelve complejo y desigual.
151. Como se estableció al principio de la explicación, el hecho de que el legislador local establezca supuestos diversos a los regulados por el legislador federal no torna, por esa sola circunstancia, inconstitucional el precepto respectivo, pues para ello es necesario determinar si efectivamente el supuesto jurídico introducido por el ente estatal trastoca o no el sistema de protección de datos personales implementado por el Poder Reformador de la Constitución y por el legislador federal.
152. Los artículos 80, 81 y 82 de la ley general que invoca el promovente, están contenidos en el Título Sexto denominado Acciones Preventivas en Materia de Protección de Datos Personales y regulan las bases de datos en posesión de instancias de seguridad, procuración y administración de justicia.
153. El primero de tales preceptos dispone que la obtención y tratamiento de datos personales por parte de los sujetos obligados competentes en esas instancias está limitada a aquellos supuestos y categorías de datos que sean necesarios y proporcionales para el ejercicio de las funciones en

materia de seguridad nacional, seguridad pública o para la prevención o persecución de delitos y que deben ser almacenados en las bases de datos establecidas para tales efectos.

154. Dice el párrafo segundo de dicho precepto, que las autoridades que accedan y almacenen los datos personales que se recaben por los particulares en cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, deben cumplir las disposiciones contenidas en ese capítulo.
155. Por su parte, el numeral 81 prevé que en el tratamiento de datos personales así como en el uso de las bases de datos para su almacenamiento, que realicen los sujetos obligados competentes en esas instancias deberá cumplir los principios establecidos en el Título Segundo del propio ordenamiento relativo a los principios y deberes.
156. El párrafo segundo de tal disposición reconoce la inviolabilidad de las comunicaciones privadas y que sólo la autoridad judicial federal puede autorizar su intervención previa petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente.
157. Finalmente, el diverso 82 establece que los responsables de las bases de datos a que se refiere ese capítulo, deben establecer medidas de seguridad de nivel alto a fin de garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, y que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
158. En resumen, las normas comentadas de la ley general regulan, entre otros aspectos, las bases de datos en posesión de instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, estableciendo y limitando los supuestos en que pueden obtener y tratar datos personales, los deberes y obligaciones aplicables y que deben cumplir, así como el hecho de que deben establecer medidas de seguridad de nivel alto a fin de garantizar los extremos ahí mencionados.
159. Por su parte, el artículo 72 de la ley examinada prevé:

Artículo 72. *Los sujetos obligados de las bases de datos a que se refiere este Capítulo, deberán establecer medidas de seguridad de nivel alto, para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.*

Las responsables en materia fiscal, deberán mantener los datos personales de tipo fiscal, en específico los relacionados con los créditos fiscales de manera bloqueada a partir del año siguiente de su declaración de incobrable y ser dados de baja al segundo año contado a partir del plazo antes señalado.

160. El primer párrafo del precepto reproducido es casi idéntico al diverso 82 de la ley general, mientras que el segundo establece el supuesto relativo a los datos personales de tipo fiscal derivados de créditos incobrables.
161. Conforme a tal disposición, los sujetos responsables en esa materia, deben mantener bloqueados esos datos personales a partir del año siguiente al en que fue declarado incobrable el respectivo crédito, debiendo darlos de baja al segundo año contado a partir de ese plazo.
162. Es decir, conforme a la norma local, los sujetos obligados en materia fiscal deben bloquear los datos personales fiscales de los titulares cuyos créditos de esa naturaleza hayan sido declarado incobrables, bloqueo que se mantendrá por todo el año siguiente a dicha declaración, debiendo suprimirlos en la segunda anualidad contada a partir de ese mismo plazo.
163. Lo expuesto evidencia que, efectivamente, la norma local prevé un supuesto aplicable a los responsables en materia fiscal, que la general no; sin embargo, tal circunstancia, por sí sola, no la torna inconstitucional porque, como se dijo, el legislador local tiene libertad configurativa siempre que respete el sistema nacional implementado.
164. Aun cuando pudiera pensarse que la norma es inconstitucional porque obliga a dar un tratamiento diverso a los datos personales derivados de créditos fiscales incobrables, lo cierto es que no es así.
165. Como se indicó en apartados precedentes, en términos de la ley general de la materia, el bloqueo es la identificación y conservación de datos personales una vez cumplida la finalidad para la que

- fueron recabados y cuya conservación tiene por única finalidad determinar posibles responsabilidades en relación con el tratamiento dado a esa información.
166. Asimismo, se indicó que atendiendo a la finalidad que el legislador federal atribuyó expresamente a la institución de bloqueo y, por ende, conservación de datos personales, esto es, determinar posibles responsabilidades, resulta lógico que el plazo aplicable sea el de prescripción legal o contractual de las mismas, transcurrido el cual se procederá al fin último que es su supresión o eliminación de la base de datos que corresponda.
167. La norma impugnada vincula a los responsables a bloquear los datos personales fiscales relacionados con créditos fiscales declarados incobrables, estatus que iniciará a partir del año siguiente a aquel en que se haya efectuado dicha declaración y durará hasta la segunda anualidad en que deberá darlos de baja, es decir, suprimirlos o eliminarlos de la base de datos que corresponda.
168. Es claro que en el supuesto analizado, una vez que el crédito fiscal se declaró incobrable, los datos personales recabados de esa naturaleza han cumplido su finalidad, razón por la que, de todas formas, los sujetos obligados en los tres ámbitos de gobierno deben bloquearlos para, posteriormente, suprimirlos. De ahí que el principio de igualdad no se ve afectado.
169. No obstante, tales explicaciones son útiles para evidenciar la inconstitucionalidad del último párrafo del artículo 72 impugnado, pues el legislador local reguló el supuesto de bloqueo de datos personales, en específico, fiscales, a partir de plazos distintos a los establecidos en la ley general, siendo que en ambos supuestos el bloqueo deriva del cumplimiento de la finalidad para la cual fue recabada esa información.
170. En efecto, como esos datos personales cumplieron la finalidad para la cual fueron recabados, al haberse declarado incobrable el crédito fiscal previamente determinado, es evidente que su bloqueo debe ajustarse a los términos señalados en la ley general y, por ende, subsistir durante el plazo de prescripción legal o contractual de las eventuales responsabilidades que pudieran derivar de su tratamiento.
171. Y es que si como se dijo en apartados precedentes, una de las finalidades del sistema nacional implementado es identificar a los sujetos responsables del tratamiento de datos personales a fin de atribuirles las responsabilidades correspondientes, es claro que ello sólo se cumple en la medida en que se respeten los plazos que el legislador federal previó tratándose de bloqueo y conservación de datos personales.
172. Además, de todas formas, los sujetos responsables del Estado de Tlaxcala estarían imposibilitados para cumplir la disposición aquí impugnada, pues también deben acatar los deberes que prevé la ley general, en este caso, el plazo que deben permanecer bloqueados los datos personales fiscales que cumplieron su finalidad por tornarse incobrables los respectivos créditos.
173. Si bien podría alegarse que la norma impugnada es constitucional porque una de las causas que tornan incobrables tales adeudos es la prescripción, lo cierto es que esa afirmación soslaya que la hipótesis de incobrabilidad puede derivar no sólo de tal circunstancia, sino de muchas otras que pueden actualizarse en lapsos mayores o menores.
174. De ahí que al no tener certeza en ese aspecto, es claro que la norma controvertida es inconstitucional.
175. En las relatadas circunstancias, lo que se impone es declarar la inconstitucionalidad del artículo 72, último párrafo, impugnado, al no existir razón alguna para que subsista la primera parte relativa al bloqueo de información en materia fiscal, pues a toda la información, sea o no de esa materia, aplica el bloqueo, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales conducentes y para los fines antes mencionados, aunado a que ninguna razón tendría declarar su subsistencia, pues no guarda congruencia con el primer párrafo del mencionado artículo 72.
176. **Tema VII.** En su último concepto de invalidez el promovente asegura que los artículos 80, 83, 84 y 88 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala distorsiona el sistema establecido por el Poder Reformador de la Constitución y por el legislador federal, pues reguló un medio de defensa, esto es, el recurso de inconformidad, respecto del que carece de facultades al pertenecer al ámbito federal.
177. Explica que si bien los artículos 94 a 102 de la ley general aplicable regulan a la par los recursos de revisión y de inconformidad, lo cierto es que el primero efectivamente puede ser legislado por las entidades federativas al ser del conocimiento de los organismos garantes locales, no así el recurso

de inconformidad que sólo es competencia del legislador federal por ser de conocimiento exclusivo del organismo garante nacional.

178. Para resolver su argumento conviene informar que, efectivamente, los artículos 94, 97, 98 y 102 de la ley general de la materia regulan de manera conjunta los recursos de revisión y de inconformidad, tan es así que el capítulo al que pertenecen se denomina Disposiciones Comunes a los Recursos de Revisión y Recursos de Inconformidad.
179. Por su parte, los artículos 80, 83, 84 y 88 de la ley local analizada, también regulan de manera conjunta ambos recursos e, incluso, tales disposiciones están contenidas en un capítulo que tiene similar denominación que el de la ley general.
180. Para tener clara idea de lo que se está hablando, conviene reproducir de manera contrastada ambas legislaciones, a saber:

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Tlaxcala
TÍTULO NOVENO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Capítulo I Disposiciones Comunes a los Recursos de Revisión y Recursos de Inconformidad Artículo 94. El titular o su representante podrá interponer un recurso de revisión o un recurso de inconformidad ante el Instituto o los Organismos garantes, según corresponda, o bien, ante la Unidad de Transparencia, a través de los siguientes medios:	TÍTULO DÉCIMO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS CAPÍTULO I DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD Artículo 80. El titular o su representante podrá interponer un recurso de revisión o un recurso de inconformidad ante el Instituto, o bien, ante la Unidad de Transparencia, a través de los medios siguientes:
I. Por escrito libre en el domicilio del Instituto o los Organismos garantes, según corresponda, o en las oficinas habilitadas que al efecto establezcan; II. Por correo certificado con acuse de recibo; III. Por formatos que al efecto emita el Instituto o los Organismos garantes, según corresponda; IV. Por los medios electrónicos que para tal fin se autoricen, o V. Cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto o los Organismos garantes, según corresponda. Se presumirá que el titular acepta que las notificaciones le sean efectuadas por el mismo conducto que presentó su escrito, salvo que acredite haber señalado uno distinto para recibir notificaciones. Artículo 97. La interposición de un recurso de revisión o de inconformidad de datos personales concernientes a personas fallecidas, podrá realizarla la persona que acredite tener un interés jurídico o legítimo. Artículo 98. En la sustanciación de los recursos de revisión y recursos de inconformidad, las notificaciones que emitan el Instituto y los Organismos garantes, según corresponda, surtirán	I. Por escrito libre en el domicilio del Instituto, o en las oficinas habilitadas que al efecto establezcan; II. Por correo certificado con acuse de recibo; III. Por formatos que al efecto emita el Instituto; IV. Por los medios electrónicos que para tal fin se autoricen, o V. Cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto. Se presumirá que el titular acepta que las notificaciones le sean efectuadas por el mismo conducto que presentó su escrito, salvo que acredite haber señalado uno distinto para recibir notificaciones. Artículo 83. La interposición de un recurso de revisión o de inconformidad de datos personales concernientes a personas fallecidas, podrá realizarla la persona que acredite tener un interés jurídico o legítimo. Artículo 84. En la sustanciación de los recursos de revisión y recursos de inconformidad , las notificaciones que emita el Instituto, surtirán efectos al día siguiente en al que se practiquen.

efectos el mismo día en que se practiquen. Las notificaciones podrán efectuarse: I. Personalmente en los siguientes casos: a) Se trate de la primera notificación; b) Se trate del requerimiento de un acto a la parte que deba cumplirlo; c) Se trate de la solicitud de informes o documentos; d) Se trate de la resolución que ponga fin al procedimiento de que se trate, y e) En los demás casos que disponga la ley; II. Por correo certificado con acuse de recibo o medios digitales o sistemas autorizados por el Instituto o los Organismos garantes, según corresponda, y publicados mediante acuerdo general en el Diario Oficial de la Federación o diarios o gacetas oficiales de las Entidades Federativas, cuando se trate de requerimientos, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos o resoluciones que puedan ser impugnadas; III. Por correo postal ordinario o por correo electrónico ordinario cuando se trate de actos distintos de los señalados en las fracciones anteriores, o IV. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en su domicilio, se ignore éste o el de su representante. Artículo 102. En la sustanciación de los recursos de revisión o recursos de inconformidad, las partes podrán ofrecer las siguientes pruebas: I. La documental pública; II. La documental privada; III. La inspección; IV. La pericial; V. La testimonial; VI. La confesional, excepto tratándose de autoridades; VII. Las imágenes fotográficas, páginas electrónicas, escritos y demás elementos aportados por la ciencia y tecnología, y VIII. La presuncional legal y humana. El Instituto y los Organismos garantes, según corresponda, podrán allegarse de los medios de prueba que consideren necesarios, sin más limitación que las establecidas en la ley.	Las notificaciones podrán efectuarse: I. Personalmente en los casos siguientes: a) Se trate de la primera notificación; b) Se trate del requerimiento de un acto a la parte que deba cumplirlo; c) Se trate de la solicitud de informes o documentos; d) Se trate de la resolución que ponga fin al procedimiento de que se trate, y e) En los demás casos que disponga la ley; II. Por correo certificado con acuse de recibo o medios digitales o sistemas autorizados por el Instituto, y publicados mediante acuerdo general en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, cuando se trate de requerimientos, emplazamientos, solicitudes de informes o documentos y resoluciones que puedan ser impugnadas; III. Por correo postal ordinario o por correo electrónico ordinario cuando se trate de actos distintos de los señalados en las fracciones anteriores, o IV. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en su domicilio, se ignore éste o el de su representante. Artículo 88. En la sustanciación de los recursos de revisión o recursos de inconformidad, las partes podrán ofrecer las pruebas siguientes: I. La documental pública; II. La documental privada; III. La inspección; IV. La pericial; V. La testimonial; VI. La confesional, excepto tratándose de autoridades; VII. Las imágenes fotográficas, páginas electrónicas, escritos y demás elementos aportados por la ciencia y tecnología, y VIII. La presuncional legal y humana. El Instituto podrá allegarse de los medios de prueba que consideren necesarios, sin más limitación que las establecidas en la Ley.
--	---

181. Como se había adelantado, el legislador federal reguló en los mismos preceptos los recursos de revisión y de inconformidad.

182. Conforme a los artículos 98, 103, 106, 108, 111 y 115 de la ley general, tanto los organismos garantes locales como el nacional conocen, sustancian y resuelven el mencionado recurso de revisión que procede en los supuestos contenidos en el diverso 104 del propio ordenamiento.
183. En términos de los diversos 116 y 117 de la mencionada ley general, el recurso de inconformidad procede contra las resoluciones dictadas en los recursos de revisión por los organismos garantes locales en los supuestos regulados en el numeral 118.
184. De acuerdo con los artículos 120, 121, 122, 123, 124 y 129 de la ley marco aplicable, dicho medio de defensa es sustanciado y resuelto, única y exclusivamente, por el organismo garante **nacional**.
185. Finalmente, conforme al artículo 117, párrafo segundo, del instrumento jurídico en comento, el recurso de inconformidad puede interponerse ante el organismo garante local que haya emitido la resolución recurrida, o bien, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Corrobora lo expuesto el texto de dicha norma que establece:

Artículo 117. *El titular, por sí mismo o a través de su representante, podrá impugnar la resolución del recurso de revisión emitido por el organismo garante ante el Instituto, mediante el recurso de inconformidad.*

El recurso de inconformidad se podrá presentar ante el organismo garante que haya emitido la resolución o ante el Instituto, dentro de un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la resolución impugnada.

Los Organismos garantes deberán remitir el recurso de inconformidad al Instituto al día siguiente de haberlo recibido; así como las constancias que integren el procedimiento que haya dado origen a la resolución impugnada, el cual resolverá allegándose de los elementos que estime convenientes.

186. Pues bien, las explicaciones dadas son suficientes para concluir que los artículos 80 y 83 son acordes al sistema de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados implementado por el Poder Reformador de la Constitución y por el legislador federal, pues le da coherencia y sentido en la medida de que ambos recursos pueden ser interpuestos ante los organismos garantes locales y nacional.
187. En efecto, el hecho de que tales preceptos hagan referencia a los recursos de inconformidad competencia exclusiva del Instituto Nacional obedece a que en términos del artículo 117 antes reproducido, los interesados pueden interponerlo tanto ante el organismo garante local que emitió la resolución recurrida, como ante el ente nacional, de manera que lo único que hacen tales preceptos es reproducir la parte relativa a dicho medio de defensa a fin de que sus destinatarios conozcan la forma en que pueden hacerlo valer, así como la persona que puede interponerlo.
188. En consecuencia, la circunstancia de que los artículos 80 y 83 de la ley local analizada mencionen el recurso de inconformidad tiene como una finalidad dar coherencia al propio sistema que permite que tal medio de defensa se interponga ante su resolutor, o bien, ante el organismo que emitió el acto recurrido.
189. Además, el último de esos preceptos, es decir, el 83 sólo replica el contenido del diverso 97 de la ley general aplicable. De ahí que el actuar del legislador local en ese sentido no puede llevarse al extremo pretendido de considerar que legisló un aspecto respecto del que carece de competencia.
190. A conclusión diversa debe arribarse respecto de los artículos 84 y 88 impugnados, en la medida en que hacen alusión a un supuesto jurídico que no les compete consistente en la sustanciación del recurso de inconformidad.
191. Si se toma en cuenta que, como se dijo, la sustanciación y resolución de dicho medio de defensa es competencia exclusiva del organismo garante nacional, es clara la inconstitucionalidad de esos preceptos en la parte conducente, pues en vez de dar coherencia al sistema, lo complican, ya que el gobernado podría considerar que al hacer referencia a la acción de sustanciar el medio de defensa, entonces los organismos garantes locales también están facultados para tramitarlos.
192. Por tanto, al resultar parcialmente fundado el concepto de invalidez en estudio, lo que se impone es reconocer la constitucionalidad de los artículos 80 y 83 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial de la entidad el dieciocho de julio del dos mil diecisiete, y declarar la invalidez de los artículos 84, párrafo primero, en la parte relativa a “y recursos de inconformidad”, y 88, párrafo primero, en lo concerniente a “o recursos de inconformidad”, del propio ordenamiento.

193. **Efectos.** De conformidad con los artículos 41, fracción IV, y 73 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, la declaratoria de **invalidez** de los artículos 3, fracciones V, en la parte relativa a “asociaciones y agrupaciones políticas”, y VII, 4, párrafo décimo noveno, relativo a la definición de “Oficial de Protección de Datos Personales”, 43, último párrafo, 72, último párrafo, 84, párrafo primero, en la parte relativa a “y recursos de inconformidad”, así como del diverso 88, párrafo primero, en lo concerniente a “o recursos de inconformidad”, todos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial de la entidad el dieciocho de julio del dos mil diecisiete, surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Tlaxcala.

VII. DECISIÓN

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad **101/2017 y su acumulada 116/2017.**

SEGUNDO. Se desestima la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 26 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, publicada mediante Decreto No. 23 en el Periódico Oficial de la entidad el dieciocho de julio del dos mil diecisiete.

TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 53, fracciones XI y XII, 80 y 83 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, publicada mediante Decreto No. 23 en el Periódico Oficial de la entidad el dieciocho de julio del dos mil diecisiete.

CUARTO. Se declara la invalidez de los artículos 3, fracciones V, en la porción normativa “asociaciones y agrupaciones políticas”, y VII, 4, párrafo décimo noveno, relativo a la definición de “Oficial de Protección de Datos Personales”, 43, párrafo último, 72, párrafo último, 84, párrafo primero, en la porción normativa “y recursos de inconformidad”, y 88, párrafo primero, en la porción normativa “o recursos de inconformidad”, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, publicada mediante Decreto No. 23 en el Periódico Oficial de la entidad el dieciocho de julio del dos mil diecisiete.

QUINTO. Las declaraciones de invalidez decretadas en esta sentencia surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Tlaxcala.

SEXTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los apartados I, II, III, IV y V relativos, respectivamente, a los antecedentes, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutive segundo:

Se expresó una mayoría de siete votos en contra de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema III, consistente en reconocer la validez del artículo 26 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Laynez Potisek y Pérez Dayán votaron a favor.

Dado el resultado obtenido, el Tribunal Pleno determinó desestimar el planteamiento consistente en declarar la invalidez del artículo 26 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández apartándose de las consideraciones, Medina Mora I. apartándose de la mayoría de las consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su parte introductoria y su tema V, consistente en reconocer la validez del artículo 53, fracciones XI y XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema VII, consistente en reconocer la validez de los artículos 80 y 83 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala. El señor Ministro Medina Mora I. votó en contra.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández separándose de las consideraciones, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema I, consistente en declarar la invalidez del artículo 3, fracciones V, en la porción normativa "asociaciones y agrupaciones políticas", y VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema II, consistente en declarar la invalidez del artículo 4, párrafo décimo noveno, relativo a la definición de "Oficial de Protección de Datos Personales", de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa y Laynez Potisek votaron en contra.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. en contra de algunas consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema IV, consistente en declarar la invalidez del artículo 43, párrafo último, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema VI, consistente en declarar la invalidez del artículo 72, último párrafo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Piña Hernández, Medina Mora I. en contra de consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema VII, consistente en declarar la invalidez de los artículos 84, párrafo primero, en su porción normativa "y recursos de inconformidad", y 88, párrafo primero, en su porción normativa "o recursos de inconformidad", de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala. Los señores Ministros Franco González Salas, Aguilar Morales y Pardo Rebolledo votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su parte de efectos, consistente en determinar que las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Tlaxcala.

En relación con el punto resolutivo sexto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

Votación que no se refleja en puntos resolutivos:

Se expresó una mayoría de siete votos de los señores Ministros Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo Medina Mora I., Laynez Potisek y Pérez Dayán en el sentido de que, para la invalidez del decreto impugnado, no se requería la consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas, así como a las personas con discapacidad. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Piña Hernández y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en el sentido de que, para su validez, el decreto impugnado requería de dicha consulta.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Ministro Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

El Presidente, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.- El Ponente, Ministro **Javier Laynez Potisek**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de veintinueve fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original de la sentencia de siete de mayo de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 101/2017 y su acumulada 116/2017. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diez de septiembre de dos mil diecinueve.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.3528 M.N. (diecinueve pesos con tres mil quinientos veintiocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.1950, 8.0950 y 7.9150 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la integración de Comisiones Permanentes y otros órganos, se prorroga la vigencia e integración de la Comisión Temporal de vinculación con mexicanos residentes en el extranjero y análisis de las modalidades de su voto, así como se crean las Comisiones Temporales de seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 y para el fortalecimiento de la igualdad de género y no discriminación en la participación política.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG407/2019.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES PERMANENTES Y OTROS ÓRGANOS, SE PRORROGA LA VIGENCIA E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE VINCULACIÓN CON MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y ANÁLISIS DE LAS MODALIDADES DE SU VOTO, ASÍ COMO SE CREAN LAS COMISIONES TEMPORALES DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2019-2020 Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I. El 3 de abril de 2014, el pleno de la H. Cámara de Diputados, designó al Consejero Presidente y a diez Consejeros Electorales del Consejo General. El Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente.

En dicha designación se estableció que el encargo de la Consejera Electoral Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, y el de los Consejeros Electorales, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Lic. Enrique Andrade González y Dr. Benito Nacif Hernández, duraría seis años a partir de la fecha de designación.
- II. El 12 de septiembre de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1305/2018, por el que se modificó la integración de diversas comisiones, se ratificó la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos, y se crearon las comisiones temporales de seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2018-2019 y, de vinculación con mexicanos residentes en el extranjero y análisis de las modalidades de su voto. En esta última se estableció que se extinguirá al año siguiente de su aprobación.

CONSIDERANDOS

Marco Normativo

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. La citada disposición constitucional determina, a su vez, en su Base V, Apartado A, párrafos segundo y tercero, que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafo 1, de la LGIPE, el Consejo General es el órgano superior de dirección del INE, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones

constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores señalados guíen todas las actividades del Instituto.

4. El artículo 42, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, establecen que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

Dicha previsión legal se encuentra reiterada en el artículo 9, párrafo 1, del Reglamento Interior.

5. El artículo 44, párrafo 1, de la LGIPE, en sus incisos a) y j), establece como atribuciones del Consejo General, aprobar y expedir los Reglamentos interiores para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en la ley.
6. Por su parte, el artículo 11, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Comisiones, determina que en todas las Comisiones permanentes, el periodo de la Presidencia durará un año contado a partir del día de la designación, a la conclusión de dicho periodo, los integrantes de la Comisión correspondiente en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo al Consejero que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes.

Dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo General. Asimismo, se establece que la elección de integrantes y la rotación de presidencias se deberán llevar a cabo en la primera semana del mes de septiembre.

7. En el artículo 10, párrafo 1, del Reglamento Interior, se dispone que el Consejo General integrará las Comisiones Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con tres o cinco Consejeras y Consejeros, y siempre serán presididas por uno de ellos.
8. El artículo 13, párrafo 1, incisos j) y k), del Reglamento Interior, establece como atribuciones de los Consejeros Electorales del Consejo General, presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.
9. Los artículos 4, párrafo 1, inciso b) y 6, párrafos 1 y 2, del Reglamento de Comisiones, señala que las Comisiones Temporales serán aquellas creadas por Acuerdo del Consejo para la atención de un asunto preciso y específico para el desempeño de sus atribuciones, y cuyo desahogo dará lugar a su disolución, mismas que serán presididas por un Consejero Electoral.

El Acuerdo de creación de las Comisiones Temporales deberá contener, la motivación y fundamentación de la creación de la Comisión, su integración, su objeto específico y en su caso las actividades a realizar; así como los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto y, en consecuencia, para extinguir la Comisión, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto.

A partir de dichos informes, el Consejo podrá prorrogar su vigencia para que se cumpla con los objetivos para los que fue creada.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Comisiones, las Comisiones Temporales, entre otras, tendrán las atribuciones siguientes:
 - Discutir y aprobar los Dictámenes, Proyectos de Acuerdo, de Resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia;
 - Solicitar información a otras Comisiones o a cualquier órgano del INE que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto del Secretario Técnico;
 - Solicitar información a autoridades diversas al Instituto, por conducto del Consejero Presidente, y a particulares por conducto del Secretario y las demás que deriven de la Ley, del Reglamento Interior, de los Acuerdos de creación de las propias comisiones, de los Acuerdos del Consejo General y de las demás disposiciones aplicables.

11. En atención a lo establecido en el artículo 10, párrafo 5, del Reglamento de Comisiones, en las comisiones podrán participar, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como los representantes de los partidos políticos, salvo en la del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización.

Interpretación y armonización del marco normativo

12. Este Consejo General ante situaciones extraordinarias, como la falta de conclusión del Proceso Electoral relacionado con la elección de diputados a la Asamblea Constituyente en la Ciudad de México y ante el inicio del Proceso Electoral Ordinario en septiembre de 2017, en aras de salvaguardar el principio de legalidad, se vio en la necesidad de realizar una interpretación del marco normativo aplicable para la integración de las Comisiones y la rotación de sus presidencias, razón por la cual en el Acuerdo INE/CG479/2016 se dio a la tarea de modificar el Reglamento de Comisiones para que dichos actos tuvieran verificativo en la primera semana del mes de septiembre de cada año, a efecto de no entorpecer los trabajos correspondientes al inicio de los procesos electorales ordinarios.

Ante la prórroga de la vigencia de las Comisiones Temporales y la medida excepcional de modificación a la fecha de rotación de las Presidencias de la Comisiones Permanentes, diversos partidos impugnaron el acuerdo citado, ante lo cual, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-298/2016 y acumulados confirmó el criterio de interpretación de este órgano colegiado respecto a las medidas de razonabilidad adoptadas para la debida organización interna de este Instituto.

Al respecto, vale resaltar un fragmento de lo que el órgano jurisdiccional sostuvo en la sentencia aludida: *"el consejo responsable no se excedió en el uso de su facultad reglamentaria, al modificar sus Reglamentos de organización interna con la finalidad de otorgar coherencia a los plazos establecidos en el artículo 42 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como favorecer la **continuidad** en los trabajos de las comisiones, todo ello en relación con el inicio de los procesos electorales, en tanto que de forma directa o indirecta las labores a cargo de dichos órganos colegiados se relacionan con la ejecución de las actividades y procedimientos electorales"*.

También señaló de manera clara que la modificación al Reglamento Interno y al de Comisiones del Consejo General del INE **resultaba indispensable para garantizar la continuidad en las labores de las Comisiones**, y que acorde con el principio de certeza, **no se dejara un vacío entre el término de las designaciones realizadas** mediante el Acuerdo **INE/CG392/2015** (aprobado el 17 de junio del 2015) y el momento en que se realizaría la nueva modificación coincidente con el inicio de los procesos electorales correspondiente (primera semana de septiembre del año en curso).

La interpretación de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación consideró que la medida adoptada resultaba razonable en tanto que posibilitaba la implementación de las disposiciones que armonizarán los ciclos de renovación en la rotación de Presidencias de las Comisiones, sin que con ello se estuviera afectando las funciones a cargo de dichos órganos colegiados, o los derechos de los Consejeros integrantes de las mismas.

Es menester de esta autoridad señalar que dicha medida transitoria y excepcional, ya se había aplicado con anterioridad al extender el plazo de la integración de las comisiones aprobadas en el Acuerdo INE/CG392/2015, del 17 de junio de 2015, para que éstas fueran renovadas durante la primera semana del mes de septiembre y ajustarlo así con el inicio del Proceso Electoral correspondiente. Lo anterior con la finalidad de armonizar el cambio de integración y presidencias de las comisiones con el inicio de los procesos electorales federal y locales.

Así mismo, este órgano colegiado en la emisión del Acuerdo INE/CG408/2017, al realizar la interpretación gramatical, sistemática y funcional del artículo 42 numeral 2 de la LGIPE y 11 del Reglamento de Comisiones concluyó en el sentido de que no existe dentro del sistema que regula la conformación de las Comisiones del Consejo General, la prohibición para que uno o dos de los integrantes de las Comisiones Permanentes del Consejo General, puedan volver a conformar tales comisiones al concluir los 3 años para los que fueron designados inicialmente.

Lo antes expuesto, derivó del análisis de las disposiciones legales y reglamentarias que establecen la posibilidad de que los Consejeros Electorales participen hasta en cuatro de las comisiones permanentes, por un periodo de tres años, es decir, solamente se limita la posibilidad de que un Consejero Electoral, en cada trienio, integre un máximo de cuatro comisiones permanentes; pero de ninguna manera prohíbe que uno o dos Consejeros Electorales puedan integrar nuevamente alguna

comisión permanente, una vez que concluyó el periodo de tres años para el que fueron designados inicialmente.

La referida interpretación fue confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-616/2017 y acumulados, en la que el órgano jurisdiccional sostuvo lo siguiente:

“Asimismo, la interpretación sistemática y funcional de dichas normas, tampoco permite arribar a la conclusión sostenida por los partidos actores, ya que si bien es cierto que la obligación de renovación cada tres años tiene la finalidad de evitar una conformación estática de las comisiones, ello se consigue con el cambio de alguno de sus integrantes, sin que sea necesaria la renovación total. Por ende, la finalidad perseguida con la norma se logra con la renovación parcial, tal como aconteció en la especie.

En este sentido, el artículo 42.2 se debe interpretar en el sentido de que el Consejo General debe emitir un acuerdo de comisiones cada tres años, en el que por lo menos uno de los integrantes de cada comisión debe cambiar, con el fin de imprimir dinamismo a la integración de las comisiones, sin que sea necesaria la renovación total del órgano en comento.

Lo anterior toda vez que la labor de las comisiones permanentes está dentro de la dinámica de planeación de la autoridad electoral nacional como un todo, sin que ello implique necesariamente que la renovación de sus integrantes tenga que atender la misma lógica, es decir, que tenga renovar en su totalidad al terminar el periodo de tres años, pues más bien atiende a la renovación escalonada de las y los integrantes del Consejo General, que se realiza cada tres años.

De ahí que, si bien cierto que en el acuerdo impugnado se determinó por la responsable que varios de las Consejeras o Consejeras integraran nuevamente las comisiones en las que ya participaban, tal circunstancia en forma alguna vulnera el principio de legalidad; pues como ya se demostró, no existe la prohibición de que vuelvan a participar en la comisión que venían integrando, en los artículos 42, párrafo 2, de la LGIPE y 9, párrafo 1, del Reglamento Interno del INE sino que la renovación únicamente debe de ser parcial, para lograr continuidad en las funciones que desarrollan las comisiones al ser órganos permanentes”.

Así mismo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación fijó que la integración de las comisiones es una función operativa del Instituto Nacional Electoral, cuya regulación le corresponde determinar dado que los Lineamientos que dispuso el Legislador para su funcionamiento resultan mínimos.

Por tanto, no existe prohibición para que las Consejeras y Consejeros Electorales puedan integrar en más de una ocasión determinada comisión o que la integración de la comisión se deba renovar totalmente transcurrido el periodo de tres años, en esa tesitura el plazo previsto en los artículos 42, párrafo 2, de la LGIPE y 9, párrafo 1, del Reglamento Interno del INE, deviene en la obligación legal para que el Consejo General realice cambios en la integración, pudiendo arribar a la conclusión de realizar una renovación parcial, dado que el INE tiene amplia libertad para integrar las comisiones, siempre y cuando respete el número de integrantes y de comisiones en las cuales pueden participar, es decir, de tres a cinco integrantes y hasta cuatro comisiones por consejero electoral.

Asimismo, este órgano electoral al aprobar el 7 de septiembre de 2016 el Acuerdo **INE/CG665/2016**, relacionado con la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y la creación de las Comisiones Temporales del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero y la de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, interpretó que la normatividad establecía que las Presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General deberían rotarse anualmente. Sin embargo, la regla que mandata la rotación en la primera semana de septiembre, solamente puede tener aplicación si ya se cumplió, en la Comisión respectiva, el plazo de un año en la presidencia.

Para arribar a dicha conclusión, el Consejo General invocó el criterio establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación SUP-RAP- 298/2016, en el cual se interpretó que la modificación del plazo de integración y rotación de presidencias en la primera semana del mes de septiembre de cada año, en modo alguno significa dejar de aplicar el artículo 42 de la referida Ley General, pues dicha disposición únicamente refiere que se designarán las comisiones por tres años y las presidencias se rotarán anualmente entre sus integrantes, sin que haga mención a una fecha en específico.

De esta forma, lo relevante de los criterios sustentados por esta autoridad electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se centran en las cuestiones siguientes:

- a) Las Comisiones Permanentes son órganos auxiliares del Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) La conformación de comisiones obedece al consenso y la facultad operativa del órgano máximo de dirección del INE.
- c) Los principios que avalan la integración de las Comisiones Permanentes son: la división del trabajo, la organización interna y la continuidad y funcionalidad de las actividades institucionales, para el cumplimiento de las atribuciones del INE.

Ello se explica, porque las comisiones, como auxiliares del propio Consejo, deben ser instancias que faciliten el análisis y discusión de las decisiones que deben llegar ante aquél; de tal suerte que los Consejeros Electorales tienen la facultad de organizar su trabajo interno, acorde a las situaciones y problemáticas que enfrentan en su labor cotidiana.

En otras palabras, la labor de las Comisiones permanentes y sus actividades se rigen dentro de un esquema de organización interna y de la dinámica de planeación de este organismo electoral nacional.

Caso de excepción

13. Si bien estas interpretaciones han resuelto algunos dilemas a los que se ha enfrentado este Consejo General, no se ha analizado el tema de la rotación anual de la presidencia de las Comisiones Permanentes frente a la proximidad de la renovación parcial del órgano superior de dirección.

Ratificación excepcional para la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y otros órganos del Consejo General aprobados en el Acuerdo INE/CG1305/2018

Los criterios sostenidos en los precedentes citados, si bien han realizado la interpretación de situaciones que no se adecuaban a los supuestos ordinarios previstos en el artículo 42 numeral 2 de la LGIPE, no han considerado el hecho en el que ahora se encuentra el quehacer institucional ante la renovación parcial del órgano máximo de dirección, por tanto, la interpretación gramatical del referido artículo requiere de una interpretación sistemática y funcional que abone a la continuidad en el marco del desarrollo de dos Procesos Electorales Locales, la verificación del padrón electoral de los partidos políticos previo al Proceso Federal Electoral 2020- 2021 y todo el cúmulo de actividades que representan, sin dejar de tomar en consideración todas aquellas que de manera permanente se realizan en la Institución.

En ese orden de ideas tenemos que el artículo 42, párrafo 2 de la LGIPE establece que la Presidencia de las Comisiones Permanentes se rotará de forma anual entre sus integrantes, dicho precepto legal encuentra su origen en la reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de enero de 2008, en cuya exposición de motivos se estableció respecto a dichas Comisiones lo siguiente:

...

El diseño institucional del IFE supone desde su origen la existencia y convivencia armónica, pero con facultades delimitadas para cada ámbito, de dos estructuras, una de dirección superior, confiada al Consejo General y otra de operación, confiada a la Junta General Ejecutiva y a los directores ejecutivos en su esfera específica de competencia. Sin embargo, particularmente a partir de la reforma de 1996, cuyos méritos y positivos resultados todos reconocemos, se desató la tendencia a que las comisiones permanentes de Consejeros Electorales actúen como órganos de dirección que subordinan y entorpecen el ejercicio de las facultades y atribuciones que el Cofipe otorga, de manera expresa a los órganos ejecutivos.

La negativa práctica se agudizó por dos hechos: se han constituido comisiones permanentes de consejeros no contempladas en el Cofipe, de forma tal que casi para cualquier área de operación ejecutiva existe una comisión de Consejeros Electorales, lo que no fue la intención ni el sentido de la existencia de tales comisiones. Baste señalar que el texto vigente del artículo 80 del Cofipe, en su párrafo 2, solamente contempla la existencia de cinco comisiones permanentes de Consejeros Electorales, pero usando en exceso la norma general del párrafo 1 del mismo artículo, se han creado más de diez comisiones adicionales de igual tipo.

El otro defecto del diseño legal vigente es que no limita el número de Consejeros Electorales que pueden formar parte de cada comisión. El resultado es que en todas ellas el número prefigura mayoría de votos en el Consejo General, lo que es contrario a toda lógica de operación democrática en un órgano colegiado.

Finalmente, al privilegiar la especialización por encima del carácter colegiado, se ha dado lugar a la existencia de compartimentos estanco que hace nugatoria la participación de otros integrantes del Consejo General, con especial perjuicio para quienes no tiene derecho a voto.

*Por lo anterior, esta Iniciativa propone determinar con precisión **las comisiones permanentes de Consejeros Electorales que deberán constituirse, que el número máximo de sus integrantes sea de tres, que su presidencia sea rotativa, anualmente, entre los consejeros que las integran y que cada tres años se produzca su renovación.***

...

De lo transcrito se advierte que la implementación de las reglas de integración y rotación de presidencias en las Comisiones Permanentes en la Legislación Electoral, tuvo como objetivo erradicar la tendencia de que éstas actuaran como órganos de dirección que subordinaban y entorpecían el ejercicio de las facultades y atribuciones de los órganos ejecutivos. En esa tesitura, se limitó el número de Consejeros Electorales que podían formar parte de cada comisión para garantizar el carácter colegiado del máximo órgano de dirección del entonces Instituto Federal Electoral y evitar que la existencia de silos de conocimiento en dichas instancias, hiciera nugatoria la participación de otros integrantes del Consejo General.

Lo anterior, puesto que el precepto legal¹ que regulaba a las Comisiones Permanentes no contemplaba un número máximo o mínimo de Consejeros Electorales que debían integrar cada comisión. Tampoco establecía un número máximo o mínimo de Comisiones Permanentes que podían integrar las y los Consejeros Electorales por cierta periodicidad, ni permitía la posibilidad de que las representaciones partidistas y los Consejeros del Poder Legislativo pudieran integrar las comisiones.

De esta forma, el objetivo de la reforma publicada en 2008 fue el evitar que se configurara una mayoría desde el seno de las comisiones que después se reflejara en la decisión que adoptara el Consejo General², además de impedir que algún Consejero Electoral se perpetuara en la integración o presidencia de alguna comisión.

La redacción actual del artículo 42, párrafo 2 de la LGIPE permite continuar garantizando dichas condiciones, pues como se ha mencionado establece de manera expresa la forma y temporalidad en que deben integrarse las Comisiones Permanentes. También asegura el principio de división de trabajo interno para atender de mejor manera las atribuciones que constitucional y legalmente le corresponde ejercer al Consejo General, así como para dar continuidad a los acuerdos y resoluciones que emite.

Esta ha sido la lógica detrás de la emisión y aprobación de los diversos acuerdos del Consejo General respecto a la integración de las Comisiones, que se listan a continuación:

	FECHA	NÚMERO DE ACUERDO	DENOMINACIÓN
1	06 JUNIO DE 2014	INE/CG46/2014	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y TEMPORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DEL ÓRGANO GARANTE DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN
2	14 DE JULIO DE 2014	INE/CG97/2014	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO INE/CG46/2014 EN EL CUAL SE ESTABLECIÓ LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y TEMPORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DEL ÓRGANO GARANTE DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA

¹ Artículo 80 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

² Es importante recordar que el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral se integraba con 9 Consejeros Electorales y 5 de ellos conformaban Comisiones Permanentes. Por lo que era previsible que si estos votaban por unanimidad un proyecto de Acuerdo, dicha decisión sería sostenida y aprobada por mayoría simple por el Consejo General.

	FECHA	NÚMERO DE ACUERDO	DENOMINACIÓN
			INFORMACIÓN, A FIN DE INCLUIR A LOS NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE OBTUVIERON SU REGISTRO
3	07 DE OCTUBRE DE 2014	INE/CG187/2014	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA FUSIÓN DE LAS COMISIONES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, A FIN DE INTEGRAR LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015
4	17 JUNIO DE 2015	INE/CG392/2015	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE RATIFICA LA ROTACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE REGLAMENTOS Y SE CREA LA COMISIÓN TEMPORAL DE PRESUPUESTO
5	24 JUNIO DE 2015	INE/CG399/2015	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN TEMPORAL DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL
6	30 SEPTIEMBRE DE 2015	INE/CG861/2015	DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE CREA CON CARÁCTER TEMPORAL LA COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2015-2016
7	14 DE OCTUBRE DE 2015	INE/CG894/2015	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, ASÍ COMO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
8	15 JUNIO DE 2016	INE/CG479/2016	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS REGLAMENTOS INTERIOR Y DE COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
9	14 JULIO DE 2016	INE/CG599/2016	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS TEMAS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL 2016-2026, Y SE AUTORIZA DAR CONTINUIDAD A LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, CON LA FINALIDAD DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE FUE CREADA, ASÍ COMO INCORPORAR OTROS PARA CONCLUIR LOS ORIGINALMENTE PLANTEADOS
10	14 OCTUBRE DE 2016	INE/CG894/2015	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES

			PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, ASÍ COMO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
11	07 SEPTIEMBRE DE 2016	INE/CG665/2016	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE RATIFICA LA ROTACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ASÍ COMO SE CREAN LAS COMISIONES TEMPORALES DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y LA DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2016-2017
12	14 OCTUBRE DE 2016	INE/CG749/2016	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE RATIFICA LA ROTACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
13	14 OCTUBRE DE 2016	INE/CG750/2016	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN LAS INTEGRACIONES DE LAS COMISIONES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
14	18 ABRIL DE 2017	INE/CG109/2017	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE INCORPORAN EN LAS POSICIONES VACANTES DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y TEMPORALES, ASÍ COMO EN LOS COMITÉS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, AL CONSEJERO Y A LAS CONSEJERAS ELECTORALES QUE FUERON DESIGNADOS PARA EL PERIODO DEL 5 DE ABRIL DE 2017 AL 4 DE ABRIL DE 2026
15	18 ABRIL DE 2017	INE/CG121/2017	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA AMPLIAR EL OBJETO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE PRESUPUESTO 2018
16	08 SEPTIEMBRE DE 2017	INE/CG408/2017	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES, TEMPORALES Y OTROS ÓRGANOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE LAS COMISIONES TEMPORALES DE DEBATES Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018
17	12 SEPTIEMBRE DE 2018	INE/CG1305/2018	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE DIVERSAS COMISIONES, SE RATIFICA LA ROTACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y OTROS ÓRGANOS, ASÍ COMO SE CREAN LAS COMISIONES TEMPORALES DE SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2018-2019 Y, DE VINCULACIÓN CON MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y ANÁLISIS DE LAS MODALIDADES DE SU VOTO

Los acuerdos listados han tenido como base el cumplimiento irrestricto a lo establecido en el artículo 42, párrafo 2 de la LGIPE, esto es, no solo se ha garantizado el cumplimiento al mandato legal sino también la finalidad que persigue la norma: asegurar que las y los Consejeros Electorales participen en la distribución del trabajo al integrar Comisiones Permanentes, **así como evitar la perpetuidad en la presidencia e integración de las mismas.**

La legalidad de los acuerdos emitidos por esta autoridad ha sido confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, fijando criterios orientadores sobre la atribución del Consejo General al integrar Comisiones, tal como se expuso en el Considerando 12 del presente Acuerdo.

Es el caso que conforme al Decreto de 2014 relativo a la elección de los once Consejeros Electorales integrantes del Instituto Nacional Electoral, el 3 de abril de 2020, la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y los Consejeros Electorales Marco Antonio Baños Martínez, Enrique Andrade González y Benito Nacif Hernández, dejarán de integrar al Consejo General del INE por haber concluido el mandato para el cual fueron designados.

Es decir, en el mes de abril de 2020 habrá una renovación de este Consejo General que equivale al 36% de la totalidad de sus integrantes, lo cual impediría el ejercicio anual de las Presidencias de las Comisiones Permanentes, previsto en el multicitado artículo 42 numeral 2 de la LGIPE.

Este hecho, genera que este Consejo General prevea de manera **excepcional** que las Presidencias de todas las Comisiones se prorroguen hasta el 3 de abril de 2020, lo cual obedece a la necesidad de otorgar continuidad a los trabajos de las mismas, pues es hasta esa fecha que las comisiones dejarán de integrarse con las y los consejeros salientes.

La propuesta de prórroga en la Presidencia de la Comisiones tiene como finalidad dar continuidad a los trabajos que se han venido desarrollando por parte de las diferentes presidencias de los órganos auxiliares de este Consejo General, de tal manera que en los próximos 7 meses, puedan verse cumplidos algunos de los proyectos planeados hasta que la Consejera y los Consejeros Electorales terminen su encargo, salvo que, por así convenir a sus intereses decidan no continuar al frente de cada Comisión.

Dicha medida es armónica con el criterio sostenido por este Consejo General en el Acuerdo **INE/CG479/2016** el cual fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-298/2016 y acumulados, pues lo que se busca con la extensión de las Presidencias es que los trabajos que llevan a cabo las Comisiones continúen de tal manera que atendiendo a los avances logrados durante el año 2019, la Presidencia de dichos órganos colegiados pueda programar las actividades del próximo año de 2020, en el que habrán de celebrarse dos Procesos Electorales Locales y se iniciarán labores para la preparación del Proceso Electoral Federal 2020- 2021.

Particularmente, la prórroga que se propone es una extensión excepcional que atiende a la finalidad de garantizar la continuidad en el trabajo de los órganos colegiados y hacer coherente el sistema teniendo como referente la renovación de los integrantes del Consejo General.

También es acorde a la finalidad que persigue el artículo 42, párrafo 2 de la LGIPE, pues en modo alguno busca perpetuar en favor de algún Consejero o Consejera Electoral la presidencia en la integración de dichas comisiones, sino solo prorrogarlas hasta el 3 de abril de 2020.

Es decir, con la medida planteada se cumple con la finalidad de la ley y privilegia la organización interna en los trabajos de la Comisiones al otorgar continuidad en la atención de los asuntos que se están conociendo y analizando en las mismas, de tal suerte que, al cabo del mes de marzo y aun cuando la y los Consejeros Electorales mencionados dejen su encargo se habrán generado los avances necesarios de los temas de cada Comisión.

En ese orden de ideas, si se rotaran las presidencias de las comisiones permanentes y órganos temporales auxiliares del Consejo General en el mes de septiembre, tomando en consideración la continuidad de los trabajos de las Comisiones y órganos temporales de este Instituto, se tendría que excluir de las mismas a los Consejeros Electorales que próximamente concluyen el encargo, lo cual dejaría implícito el hecho de que los nuevos Consejeros Electorales estuvieran impedidos para ser nombrados como Presidentes de las Comisiones Permanentes, cuando se integraren a los trabajos de dichos órganos colegiados, generando una doble exclusión por parte de este Consejo General a los Consejeros Electorales actualmente en el ejercicio del cargo y a los que están por integrarse a este máximo órgano de dirección.

Así, cuando los 4 nuevos Consejeros sean designados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, podrán formar parte del consenso del colegiado para decidir sobre la organización interna que permita al Consejo General dar funcionalidad al INE con el auxilio de las Comisiones, cuyo funcionamiento no se interrumpirá, pues se integrarán a los trabajos que se vendrán desarrollando y se fortalecerá la deliberación de los asuntos en estas instancias colegiadas.

De no hacerlo en los términos apuntados, se tendría que realizar una nueva conformación en todas las Comisiones en dos momentos:

- El 4 de septiembre de 2019 (fecha de la emisión del presente Acuerdo), y
- En el mes abril 2020, cuando sean designados los nuevos Consejeros Electorales, lo cual puede obstaculizar el avance en la toma de decisiones en forma importante.

Por consiguiente, habría la necesidad de rotar las presidencias dos veces cada año, esto es, tanto en abril como en septiembre, lo que genera dos consecuencias:

- a. Cambios de presidencia en las Comisiones Permanentes durante el desarrollo de Procesos Electorales Federales y locales (abril) e,
- b. Imposibilidad de renovación de las Comisiones cada tres años en un solo momento, en el que se consensen y distribuyan las cargas de trabajo.

Por lo motivos antes apuntados, se considera razonable mantener las Presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General del INE, para que una vez que se integren los nuevos Consejeros Electorales se proceda a revisar y, en su caso, modificar su conformación, si así lo decidieren.

Esta situación excepcional, también atiende la necesidad de fortalecer la integración venidera del Consejo General del INE, pues su objetivo es que las Presidencias de la Comisiones dejen encaminados los proyectos para un correcto desarrollo de las actividades, ya que en este año iniciarán los Procesos Electorales Locales en los estados de Coahuila (1 de noviembre de 2019) e Hidalgo (15 de diciembre de 2019).

La medida que se propone protege los derechos de las y los Consejeros Electorales que permanecerán en el INE como de aquellos que serán designados por la Cámara de Diputados en el mes de abril de 2020, porque con la extensión del plazo de las Presidencias se respetaría la posibilidad de que las y los Consejeros Electorales que permanecerán en el Consejo General del INE puedan optar por continuar o no en las Comisiones que actualmente presiden y, de la misma manera, aquellos Consejeros que sean designados también tendrían a salvo su derecho para poder presidir la Comisión que deseen, sin que exista una limitante para tal efecto.

Esta medida también maximiza los derechos de los integrantes del Consejo General del INE, ya que de que hacer la rotación de las Presidencias de las Comisiones en este momento, las y los Consejeros únicamente durarían en el cargo por 7 meses, situación que no cumpliría con el plazo mínimo que debe durar una Presidencia (un año), debido a que en el mes de abril de 2020 serán designados cuatro nuevos Consejeros y necesariamente se tendría que conformar una nueva integración de las Comisiones cuando éstos asuman sus funciones.

La propuesta de extensión de las Presidencias de las Comisiones en modo alguno pretende “perpetuar” a los Consejeros en dicho encargo, -se insiste- es una medida “razonable” que busca optimizar el desempeño de las funciones de cada una de las Comisiones, y que al concluir con su encargo, un Consejero tenga la posibilidad de elegir si quiere seguir perteneciendo a una Comisión en particular o bien, desea integrar otra de su elección.

En suma, se trata de una medida protectora para que en el momento que se realice la designación de los nuevos Consejeros Electorales se generen los acuerdos necesarios para que los once integrantes del Consejo General del INE (los que permanecerán y los designados) estén en posibilidad de presidir la Comisión de su elección y se imprima un nuevo dinamismo en las actividades que tiene encomendada esta autoridad electoral nacional.

Por tanto, la rotación de Presidencias de las Comisiones Permanente quedaría de la siguiente forma:

ROTACIÓN	INICIO	TÉRMINO
Primer año	Abril de 2020	Septiembre de 2021
Segundo año	Septiembre de 2021	Septiembre de 2022
Tercer año	Septiembre de 2022	Abril de 2023

Así el primer año, el periodo de duración sería de 1 año y 5 meses. El segundo año, la Presidencia sería de 1 año, mientras que el tercer año la duración sería de 1 año y 7 meses.

Cabe precisar que la citada previsión, no afectará, de ninguna manera, las obligaciones que tienen a cargo los Presidentes de las Comisiones, en términos del artículo 14 del Reglamento de Comisiones, ni tampoco colisiona con las disposiciones previstas en el artículo 11 de citado Reglamento en el sentido de que todas las Presidencia de las Comisiones durarán un año; debido a que inclusive, se está extendiendo dicho periodo en razón de la medida excepcional que se ha explicado con anterioridad.

De igual forma la extensión del periodo en las Presidencias también aplica para la Comisión Temporal de vinculación con mexicanos residentes en el extranjero y análisis de las modalidades de su voto, la Comisión Temporal para el fortalecimiento de la igualdad de género y no discriminación en la participación política, al Comité Editorial y el Grupo de Trabajo en materia de transparencia.

Ello es así, ya que tratándose del Comité, en términos de lo dispuesto en el artículo 5 de los Lineamientos para regular el proceso de producción editorial del INE y el funcionamiento del Comité Editorial, se establece que la presidencia del Comité recaerá en el Consejero Electoral que presida la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Por lo que hace al Grupo de Trabajo en materia de transparencia, si bien es cierto que los Lineamientos de operación del Grupo de Trabajo en materia de transparencia no establecen la periodicidad en la rotación de su presidencia, también lo es que para garantizar certeza en su funcionamiento deben aplicar las mismas razones que rigen a las Comisiones Permanentes del Consejo General.

Modificación en la integración de Comisiones del Consejo General.

14. Una vez dilucidado lo anterior, con base en los criterios jurisdiccionales esgrimidos en el Considerando 12, específicamente por cuanto hace al recurso de apelación SUP-RAP-616/2017 y acumulados al realizar el estudio del acuerdo INE/CG408/2017, en el que fijó un criterio de interpretación al aludido artículo 42 de la LGIPE para establecer que no hay prohibición para que uno o dos de los integrantes de las Comisiones Permanentes del Consejo General, puedan volver a conformar tales comisiones al concluir los 3 años para los que fueron designados inicialmente, tal y como se sostuvo por este Consejo General.

En esta tesitura, el 12 de septiembre de 2018, en el Acuerdo **INE/CG1305/2017**, este Consejo General aprobó, entre otros aspectos, la integración de las siguientes Comisiones:

Comisión Permanente	Integración aprobada
Registro Federal de Electores	• Mtro. Marco Antonio Baños Martínez (P) • Lic. Enrique Andrade González • Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas • Mtro. Jaime Rivera Velázquez • Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles
Prerrogativas y partidos políticos/Comité de Radio y Televisión.	• Dra. Adriana Margarita Favela Herrera (P) • Dr. Benito Nacif Hernández • Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez
Fiscalización	• Dr. Benito Nacif Hernández (P) • Mtro. Marco Antonio Baños Martínez. • Dra. Adriana Margarita Favela Herrera. • Dr. Ciro Murayama Rendón. • Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

P - Presidencia

Y toda vez que el artículo 42, numeral 4 de la LGIPE establece que todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de 5 Consejeros Electorales y que éstos podrán integrar hasta 4 Comisiones Permanentes, dado que no hay restricción normativa para que algún Consejero Electoral, de manera voluntaria, decida dejar de formar parte de alguna comisión permanente o se integre a ésta una vez aprobada su conformación, en el presente Acuerdo se

propone una modificación a 3 de las Comisiones Permanentes del Consejo General en los siguientes términos:

Comisión Permanente	Consejera o Consejero Electoral que deja de integrar la Comisión	Consejera o Consejero Electoral que se incorpora a la Comisión
Registro Federal de Electores	Lic. Enrique Andrade González	Dr. José Roberto Ruiz Saldaña
Prerrogativas y Partidos Políticos, y Comité de Radio y Televisión	-	Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Dr. José Roberto Ruiz Saldaña
Fiscalización	Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Dr. José Roberto Ruiz Saldaña

La incorporación propuesta resulta acorde a lo establecido en el citado artículo 42, numeral 2 de la LGIPE, que establece como límite a las y los Consejeros Electorales integrar hasta 4 comisiones permanentes del Consejo General, toda vez que el Consejero Electoral, Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, actualmente integra 1 Comisión Permanente (Comisión de Organización Electoral), es decir, con su incorporación a la del Registro Federal de Electores, Prerrogativas y Partidos Políticos/Comité de Radio y Televisión y Fiscalización estaría integrando 4, por lo que se ajusta al límite legal.

De igual forma, tomando en consideración la propuesta de integración de la Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, se advierte que estaría integrando 4 Comisiones Permanentes, esto es, Servicio Profesional Electoral Nacional, Registro Federal de Electores, Vinculación con Organismos Públicos Locales y Prerrogativas y Partidos Políticos /Comité de Radio y Televisión, por lo que hay conformidad con lo establecido en el citado artículo 42.

15. Prórroga en la vigencia e integración de la Comisión Temporal de vinculación con mexicanos residentes en el extranjero y análisis de las modalidades de su voto.

La Comisión Temporal fue creada por el Consejo General a través del Acuerdo INE/CG1305/2018, con el objetivo de supervisar el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos institucionales orientados continuar con el seguimiento a los trabajos de planeación, preparación, organización e instrumentación del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero. La integración de dicha Comisión Temporal fue la siguiente:

Comisión Temporal	Integración
Comisión Temporal de vinculación con mexicanos residentes en el extranjero y análisis de las modalidades de su voto.	• Lic. Enrique Andrade González (P) • Mtro. Marco Antonio Baños Martínez. • Dra. Adriana Margarita Favela Herrera. • Dr. Ciro Murayama Rendón. • Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez.

P- Presidencia

Conforme al punto Octavo del citado Acuerdo, la Comisión Temporal se extinguirá al año siguiente a la aprobación de dicho Acuerdo, previo informe que rinda a este Consejo General.

En ese sentido, y en atención a las funciones previstas en el Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, la Comisión Temporal presentó a este órgano superior de dirección —en sesión extraordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2018, así como una modificación aprobada en sesión extraordinaria del 6 de febrero de 2019— su Programa de Trabajo, cuyo objetivo general consiste en dirigir, aprobar y supervisar el desarrollo de los procesos, programas, proyectos y demás actividades relativas al voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, tanto a nivel federal como local y, en particular, las relativas a la vinculación con la comunidad mexicana en el exterior y el análisis de las modalidades para la emisión del voto extraterritorial, con el fin de informar oportunamente y presentar proyectos al Consejo General acerca de los trabajos realizados en la materia, para su aprobación.

Desde su creación y hasta la fecha del presente Acuerdo, la Comisión Temporal ha celebrado un total de siete sesiones, de las cuales tres fueron ordinarias —5 de noviembre de 2018, 1º de abril y 26 de junio de 2019— y cuatro extraordinarias —31 de enero, 26 de febrero, 6 de mayo y 26 de

agosto de 2019—; asimismo, el 11 de julio de 2019 se celebró una reunión de Grupo de Trabajo de esa Comisión Temporal.

En esas sesiones y en cumplimiento de su Programa de Trabajo, la comisión temporal aprobó 19 acuerdos, 11 informes y 19 documentos de diverso tipo, como programas de trabajo, presentaciones para el análisis y la discusión de proyectos; de ellos, esa Comisión Temporal remitió al Consejo General para su presentación y, en su caso, aprobación, además del Plan de Trabajo: 4 proyectos de Acuerdo —que fueron aprobados en los Acuerdos INE/CG49/2019, INE/CG88/2019, INE/CG168/2019 e INE/CG243/2019— y 5 informes de avance y seguimiento.

Sin embargo, a la fecha que se prevé la conclusión de los trabajos de dicha Comisión Temporal, todavía se encuentran en proceso diferentes proyectos relativos a la vinculación con la comunidad mexicana en el extranjero y el análisis de las modalidades del voto extraterritorial, los cuales ameritan dar continuidad, seguimiento y conclusión a los trabajos de planeación, preparación, organización e instrumentación del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, a través de un órgano colegiado como la Comisión Temporal que supervise el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos institucionales en la materia. De ahí la necesidad de que se prorrogue la vigencia, presidencia e integración de la Comisión Temporal de vinculación con mexicanos residentes en el extranjero y análisis de las modalidades de su voto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CG1305/2018.

Sirve como fundamento el artículo 6, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones, el cual indica que, con base en el resultado de los informes presentados por las Comisiones Temporales, este Consejo General podrá prorrogar su vigencia para que se cumpla con los objetivos para los que fue creada.

En efecto, con la prórroga de la vigencia, presidencia e integración de la Comisión Temporal, se dará cumplimiento a los objetivos y los ejes temáticos plasmados en su Programa de Trabajo, particularmente, por lo que respecta a la organización de los Procesos Electorales Locales con voto extraterritorial en las entidades de Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas, así como las actividades relativas a la supervisión y seguimiento a la operación de un sistema de voto electrónico por internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero, para su aplicación en los Procesos Electorales Federales y locales.

De igual manera, se estima conveniente que las actividades de la Comisión Temporal terminen a la conclusión del Proceso Electoral Federal 2020-2021, a fin de que dicho órgano colegiado reporte a este Consejo General un informe final de actividades con los resultados y recomendaciones que deriven de la supervisión y seguimiento de los trabajos encomendados.

En este sentido, la Comisión Temporal tendrá la misma presidencia e integración y aquellas funciones encomendadas en el Acuerdo INE/CG1305/2018 que se adaptan a los proyectos institucionales referidos en el párrafo anterior, de manera que sus funciones serán las siguientes:

- a) Aprobar la extensión del Programa de Trabajo, el cual será presentado por la Secretaría Técnica y en el que establecerá el calendario de sesiones de la Comisión;
- b) Informar al Consejo General respecto del seguimiento de las actividades relacionados con el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero;
- c) Coordinar las acciones de vinculación con la comunidad mexicana residente en el extranjero y el análisis de las modalidades del voto extraterritorial;
- d) Presentar los informes que le sean requeridos en la materia, así como atender y dar seguimiento a los requerimientos que le sean encomendados por el Consejo General, y
- e) Las demás que le confiera el Consejo General y la normatividad aplicable.

Finalmente, si bien es cierto que se propone prorrogar la vigencia e integración de la Comisión Temporal de Vinculación con mexicanos residentes en el extranjero y análisis de las modalidades de su voto, para que ésta termine sus actividades a la conclusión del Proceso Electoral Federal 2020-2021, también lo es que la extensión de la Presidencia e integración de esta Comisión tendrá como vigencia el 3 de abril de 2020.

Por tanto, a partir del 4 de abril de 2020 se deberá renovar la integración de la Comisión Temporal, pues con ello se garantiza el derecho a integrar comisiones por parte de las y los Consejeros Electorales que se incorporen al máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral en la citada fecha.

16. Creación de la Comisión Temporal para el fortalecimiento de la igualdad de género y no discriminación en la participación política.

Toda vez que la Comisión Temporal para el fortalecimiento de la igualdad de género y no discriminación en la participación política en el marco del Proceso Electoral 2017-2018, aprobada en el Acuerdo INE/CG408/2017 concluye sus actividades el 9 de septiembre del presente año y considerando la importancia sobre el tema que ha desarrollado, es que se estima necesario crear una nueva comisión temporal de acuerdo a las siguientes razones.

Conforme a lo establecido en los artículos 232, numerales 2 y 3, 233, 234, 363 y 364 de la LGIPE; 3, párrafos 3, 4 y 5; 25, párrafo 1, incisos a), b), r) y s); 40, incisos b), f) y g); 51, párrafo 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Partidos Políticos y a efecto de dar seguimiento a las labores del INE en materia de paridad de género; prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género; promoción del liderazgo político de las mujeres, e inclusión en la participación política de los grupos de atención prioritaria, bajo el principio de igualdad y no discriminación, es necesaria la creación de la Comisión temporal para el fortalecimiento de la igualdad de género y no discriminación en la participación política.

Las temáticas que impulsará la Comisión son:

- Paridad de género.
- Prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Promoción del liderazgo político de las mujeres.
- Inclusión, en términos de igualdad y no discriminación, en la participación política.

Las líneas estratégicas con base en las cuales se desarrollarán las acciones a implementar por la Comisión Temporal son:

- Vinculación: Favorecer la colaboración con los Organismos Públicos Locales (OPL), los partidos políticos, las organizaciones de la sociedad civil, la academia, los órganos jurisdiccionales y las instituciones de gobierno, así como participar en distintos mecanismos interinstitucionales, nacionales e internacionales.
- Promoción: Proponer proyectos y actividades a desarrollar en el corto y mediano plazo, y dar el seguimiento al desarrollo de actividades.
- Formación: Proporcionar herramientas a las y los diversos actores institucionales y políticos para cumplir con su obligación de garantizar la participación política efectiva de las mujeres y los diversos grupos de atención prioritaria.
- Difusión: Divulgar, hacia el interior y exterior del INE, las acciones impulsadas y los resultados obtenidos para garantizar la paridad de género y la participación política de las mujeres y de grupos de atención prioritaria; la promoción del liderazgo político de las mujeres, y la prevención de la violencia política en razón de género. La difusión podrá realizarse, de manera enunciativa y no limitativa, en la página web del INE; en el micrositio igualdad.ine, y en las páginas de los OPL, los partidos políticos, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas.
- Evaluación: Dar seguimiento continuo al desarrollo de actividades y proyectos en cumplimiento de la obligación de garantizar la paridad de género y la participación política efectiva de las mujeres y diversos grupos de atención prioritaria; promover el liderazgo político de las mujeres, y prevenir la violencia política contra las mujeres, a efecto de detectar áreas de oportunidad y/o buenas prácticas.

El objetivo general de la Comisión Temporal es realizar acciones a favor del cumplimiento de la paridad de género; impulsar la representación efectiva de las mujeres y diversos grupos de atención prioritaria, en términos de igualdad y no discriminación en la participación política; promover el liderazgo político de las mujeres, e implementar medidas para prevenir la violencia política contra las mujeres, identificando los retos para adoptar las políticas y medidas necesarias para su superación.

Sus objetivos específicos son:

- a) Participar en el diseño de los Lineamientos de paridad, así como en el de las acciones afirmativas a favor de la participación política de los grupos de atención prioritaria y dar seguimiento a su implementación y cumplimiento.

- b) Realizar acciones de prevención contra la violencia política contra las mujeres en razón de género, a fin de construir una agenda transversal e interinstitucional a favor de la representación política efectiva libre de violencia.
- c) Promover el liderazgo político de las mujeres, poniendo énfasis en el empoderamiento de las mujeres.
- d) Desarrollar un trabajo coordinado con los Organismos Públicos Locales (OPL) en cuyas entidades habrá elecciones locales y concurrentes, relacionado con la participación política de las mujeres y otros grupos de atención prioritaria.
- e) Estrechar la vinculación con las diversas dependencias de la Administración Pública Federal y Local, órganos jurisdiccionales, sociedad civil y academia, con la finalidad de trabajar en los temas que son de agenda común y avanzar en materia de igualdad de género y no discriminación.
- f) Realizar acciones conjuntas con los comités nacionales de los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales para fomentar la igualdad entre géneros, la no discriminación, prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género e impulsar el liderazgo político de las mujeres.
- g) Dar continuidad a las actividades que se desarrollan a través de la Red de Mujeres Electas.
- h) Dar seguimiento a las acciones implementadas por los partidos políticos para dar cumplimiento a su obligación de destinar un porcentaje del presupuesto ordinario a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, con el fin de identificar las fortalezas y retos.
- i) Impulsar acciones para promover la participación política de acuerdo a los principios de igualdad y no discriminación.

Quien presida la Comisión Temporal para el fortalecimiento de la igualdad de género y no discriminación en la participación política podrá rendir informes parciales en cada sesión ordinaria del Consejo General o cuando se considere oportuno, sobre los avances en el cumplimiento de sus objetivos.

La referida Comisión trabajará con base en el plan de trabajo que desarrolle y se apruebe en la Sesión Ordinaria convocada para tal efecto, sin que las acciones ahí señaladas sean limitativas.

En ese sentido, dado los objetivos que persigue la creación de esta Comisión temporal se considera que su vigencia será de 2 años, a partir del día siguiente en que la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la participación política, en el marco del Proceso Electoral Federal 2017-2018 concluya su vigencia. Al término de la vigencia de la Comisión, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación será responsable de dar seguimiento a las actividades y proyectos surgidos en el marco de los trabajos de la Comisión que no hayan sido concluidos.

Al concluir sus trabajos, la Comisión deberá presentar al Consejo General un informe final de actividades.

Finalmente, tomando en consideración que el 4 de abril de 2020 deberá renovarse el Consejo General, es que se estima que para garantizar el derecho que tienen quienes se incorporarán a los trabajos del máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, la Presidencia e integración de la Comisión Temporal concluirá el 3 de abril de 2020, para que a partir de esa fecha, se realice la designación de una nueva integración que permita garantizar el derecho que tienen a incorporarse a las Comisiones en términos del artículo 42 de la LGIPE.

17. Creación de Comisión Temporal de seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020.

A partir de la experiencia en el desarrollo de procesos electorales en 2015, 2016, 2017 y 2018 resulta necesario continuar con la existencia de una Comisión Temporal que dé formal seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, con el propósito de que se vigilen y garanticen, en tiempo y forma, el ejercicio de atribuciones que el INE tiene constitucional y legalmente encomendadas.

Es decir, la capacitación electoral, la ubicación de casillas, la designación de funcionarios de mesas directivas y las demás actividades inherentes a dichos procesos, constituyen el punto medular sobre el cual se desarrolle las actividades de la comisión que se propone crear, incluyendo la vigilancia del cumplimiento de los objetivos que se establezcan en el Plan y Calendario Integral de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, ya sean de carácter ordinario o extraordinario.

De esta manera, la Comisión Temporal para el seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 tendrá las siguientes funciones:

- 1) Dar seguimiento al cumplimiento de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para los Procesos Electorales Locales 2019-2020.
- 2) Vigilar que se cumplan los actos y plazos previstos para el calendario.
- 3) Contribuir a la vinculación con los Organismos Públicos Locales a fin de garantizar que el ejercicio de las funciones que corresponden al INE en los Procesos Electorales Locales 2019-2020, se lleven a cabo de manera eficiente y adecuada.
- 4) Dar seguimiento a los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en 2019-2020.

La Comisión Temporal para el seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 se extinguirá a la conclusión de dichos procesos.

Finalmente, es importante señalar que el objetivo y funciones de la Comisión están vinculados con la importante tarea de este Instituto de dar seguimiento a las actividades que se desarrollen durante los Procesos Electorales Locales, los cuales inician a finales del presente año (Coahuila el 1 de noviembre de 2019 e Hidalgo el 15 de diciembre de 2019).

Por tal razón, la Presidencia e integración de la misma debe concluirse al momento en que terminen las actividades de la Comisión Temporal. De otro modo, podría afectarse la continuidad de los importantes trabajos de la misma, en detrimento de los proyectos que se han inician para cumplir con sus objetivos y funciones.

En virtud de los antecedentes y consideraciones señalados, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica la integración de las Comisiones Permanentes del Registro Federal de Electores, de Fiscalización y de Prerrogativas y Partidos Político, y Comité de Radio y Televisión, aprobadas en el Acuerdo INE/CG1305/2018, en los siguientes términos:

Comisión Permanente	Consejera o Consejero Electoral que deja de integrar la Comisión	Consejera o Consejero Electoral que se integra a la Comisión
Registro Federal de Electores	Lic. Enrique Andrade González	Dr. José Roberto Ruiz Saldaña
Fiscalización	Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Dr. José Roberto Ruiz Saldaña
Prerrogativas y Partidos Político, y Comité de Radio y Televisión	-	Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Dr. José Roberto Ruiz Saldaña

SEGUNDO. Se prorroga el periodo de las Presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General aprobadas en el Acuerdo INE/CG1305/2018 hasta el 3 de abril de 2020, quedando la integración de éstas conforme a lo siguiente:

COMISIONES PERMANENTES

A) Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y Comité de Radio y Televisión.

Nombre	Cargo
Dra. Adriana Margarita Favela Herrera	Presidenta
Dr. Benito Nacif Hernández	Integrante
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Integrante
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Integrante
Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos	Secretaría Técnica
Consejeros del Poder Legislativo	
Representantes de los Partidos Políticos	

B) Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Nombre	Cargo
Dr. Ciro Murayama Rendón	Presidente

Lic. Enrique Andrade González	Integrante
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Integrante
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Integrante
Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional	Secretaría Técnica

C) Comisión del Registro Federal de Electores.

Nombre	Cargo
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Presidente
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Integrante
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Integrante
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Integrante
Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles	Integrante
Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores	Secretaría Técnica

Consejeros del Poder Legislativo
Representantes de los Partidos Políticos

D) Comisión de Quejas y Denuncias.

Nombre	Cargo
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Presidenta
Dra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Dr. Benito Nacif Hernández	Integrante
Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Secretaría Técnica

Orden de Prelación suplentes:

Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Lic. Enrique Andrade González
Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Dr. Ciro Murayama Rendón
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña

E) Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales.

Nombre	Cargo
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Presidente
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Integrante
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Integrante
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante
Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Secretaría Técnica
Consejeros del Poder Legislativo	
Representantes de los Partidos Políticos	

F) Comisión de Fiscalización.

Nombre	Cargo
Dr. Benito Nacif Hernández	Presidente

Dra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Integrante
Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles	Integrante
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización Técnica	Secretaría

G) Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Nombre	Cargo
Dr. Benito Nacif Hernández	Presidente
Lic. Enrique Andrade González	Integrante
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante
Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles	Integrante
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante
Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Secretaría Técnica
Consejeros del Poder Legislativo	
Representantes de los Partidos Políticos	

H) Comisión de Organización Electoral

Nombre	Cargo
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Presidente
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Integrante
Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Secretaría Técnica
Consejeros del Poder Legislativo	
Representantes de los Partidos Políticos	

Grupos de Trabajo y Comités**A) Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia**

Nombre	Cargo
Lic. Enrique Andrade González	Presidente
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Dra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Integrante
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante
Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	Secretaría Técnica

B) Comité Editorial

Nombre	Cargo
Dr. Benito Nacif Hernández	Presidente
Lic. Enrique Andrade González	Integrante

TERCERO. La rotación de las presidencias de las Comisiones Permanentes y otros órganos del Consejo General deberá realizarse con posterioridad al 4 de abril de 2020.

CUARTO. Se prorroga la vigencia, presidencia e integración de la Comisión Temporal de vinculación con mexicanos residentes en el extranjero y análisis de las modalidades de su voto, creada a través del Acuerdo INE/CG1305/2018 la cual se conformó en los siguientes términos:

Lic. Enrique Andrade González	Presidente
Dr. Ciro Murayama Rendón	Integrante
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante
Dra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores	Secretaría Técnica
Consejeros Poder Legislativo y	
Representantes de partidos políticos	

QUINTO. La integración y la presidencia de la Comisión Temporal de vinculación con mexicanos residentes en el extranjero y análisis de las modalidades de su voto deberá renovarse a partir del 4 de abril de 2020.

SEXTO. La Comisión Temporal de vinculación con mexicanos residentes en el extranjero y análisis de las modalidades de su voto, se extinguirá a la conclusión del Proceso Electoral Federal 2020-2021, previo informe que se rinda al Consejo General.

SÉPTIMO. Se crea la Comisión Temporal para el seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, con la siguiente integración.

Nombre	Cargo
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Presidente
Dr. Benito Nacif Hernández	Integrante
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Integrante
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Integrante
Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles	Integrante
Director Ejecutivo de Organización Electoral	Secretaría Técnica
Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Secretaría Técnica
Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Invitado Permanente
Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática	Invitado Permanente
Consejeros Poder Legislativo.	
Representantes de los Partidos Políticos.	

Dicha integración, incluyendo la Presidencia, concluirá con los trabajos de la Comisión Temporal.

OCTAVO. La Comisión Temporal de seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, tendrá las siguientes funciones:

- 1) Dar seguimiento al cumplimiento de la estrategia de capacitación y asistencia electoral para los Procesos Electorales Locales 2019-2020.
- 2) Vigilar que se cumplan los actos y plazos previstos para el calendario.

- 3) Contribuir a la vinculación con los Organismos Públicos Locales a fin de garantizar que el ejercicio de las funciones que corresponden al INE en los Procesos Electorales Locales 2019-2020, se lleven a cabo de manera eficiente y adecuada.
- 4) Dar seguimiento a los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en 2019-2020.

NOVENO. La Comisión Temporal para el seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, entrará en funciones al día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo y concluirá sus actividades al término de dichos procesos, previo informe que se rinda al Consejo General.

DÉCIMO. Se crea la Comisión Temporal para el fortalecimiento de la igualdad de género y no discriminación en la participación política, con la siguiente integración:

Nombre	Cargo
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Presidenta
Dra. Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Mtro. Jaime Rivera Velázquez	Integrante
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña	Integrante
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez	Integrante
Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación	Secretaría Técnico
Consejeros Poder Legislativo.	
Representantes de los Partidos Políticos.	

Serán invitados eventuales los Titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Coordinación Nacional de Comunicación Social, Coordinación de Asuntos Internacionales, Integrantes de los Órganos Desconcentrados del INE, Integrantes de los OPLE, Instancias involucradas en la implementación del "Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres", Organizaciones de la sociedad civil e integrantes de la Academia.

Dicha integración, incluyendo la Presidencia, deberá renovarse a partir del 4 de abril de 2020.

DÉCIMO PRIMERO. El objetivo general de la Comisión Temporal para el fortalecimiento de la igualdad de género y no discriminación en la participación política, es realizar acciones a favor del cumplimiento de la paridad de género; impulsar la representación efectiva de las mujeres y diversos grupos de atención prioritaria, en términos de igualdad y no discriminación en la participación política; promover el liderazgo político de las mujeres, e implementar medidas para prevenir la violencia política contra las mujeres, identificando los retos para adoptar las políticas y medidas necesarias para su superación.

Sus objetivos específicos son:

- a) Participar en el diseño de los Lineamientos de paridad, así como en el de las acciones afirmativas a favor de la participación política de los grupos de atención prioritaria y dar seguimiento a su implementación y cumplimiento.
- b) Realizar acciones de prevención contra la violencia política contra las mujeres en razón de género, a fin de construir una agenda transversal e interinstitucional a favor de la representación política efectiva libre de violencia.
- c) Promover el liderazgo político de las mujeres, poniendo énfasis en el empoderamiento de las mujeres.
- d) Desarrollar un trabajo coordinado con los Organismos Públicos Locales (OPL) en cuyas entidades habrá elecciones locales y concurrentes, relacionado con la participación política de las mujeres y otros grupos de atención prioritaria.
- e) Estrechar la vinculación con las diversas dependencias de la Administración Pública Federal y Local, órganos jurisdiccionales, sociedad civil y academia, con la finalidad de trabajar en los temas que son de agenda común y avanzar en materia de igualdad de género y no discriminación.
- f) Realizar acciones conjuntas con los comités nacionales de los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales para fomentar la igualdad entre géneros, la no discriminación, prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género e impulsar el liderazgo político de las mujeres.

- g) Dar continuidad a las actividades que se desarrollan a través de la Red de Mujeres Electas.
- h) Dar seguimiento a las acciones implementadas por los partidos políticos para dar cumplimiento a su obligación de destinar un porcentaje del presupuesto ordinario a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, con el fin de identificar las fortalezas y retos.
- i) Impulsar acciones para promover la participación política de acuerdo a los principios de igualdad y no discriminación.

DÉCIMO SEGUNDO. La Comisión Temporal para el fortalecimiento de la igualdad de género y no discriminación en la participación política, tendrá una vigencia de dos años a partir del día siguiente en que la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la participación política, en el marco del Proceso Electoral Federal 2017-2018 concluya su vigencia.

DÉCIMO TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por este Consejo General.

DÉCIMO CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta Electoral de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de septiembre de 2019, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de las Consejeras Electorales, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL TABASCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 003
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la **Dirección Local Tabasco**, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de los contratos de obra pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación.	LO-016B00040-E35-2019.
Descripción de la licitación.	Limpieza y desazolve del cauce del Río Puxcatán, en una longitud aproximada de 2,000 m, a la altura de la localidad Puxcatán, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.
Volumen a adquirir.	Se determinan en el Catálogo de Conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet.	17-SEP-2019.
Visita a instalaciones.	23-SEP-2019, 10:00 Horas.
Junta de aclaraciones.	24-SEP-2019, 10:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	02-OCT-2019, 09:30 Horas.

Número de la licitación.	LO-016B00040-E36-2019.
Descripción de la licitación.	Reconstrucción de la margen natural derecha del Río Puxcatán, en una longitud aproximada de 200 m, a la altura de la localidad Puxcatán, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.
Volumen a adquirir.	Se determinan en el Catálogo de Conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet.	17-SEP-2019.
Visita a instalaciones.	23-SEP-2019, 10:00 Horas.
Junta de aclaraciones.	24-SEP-2019, 12:30 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	02-OCT-2019, 12:30 Horas.

Número de la licitación.	LO-016B00040-E37-2019.
Descripción de la licitación.	Reconstrucción de la margen natural izquierda del Río Puxcatán, en una longitud aproximada de 500 m, a la altura de la localidad Arroyo Seco Miraflores, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.
Volumen a adquirir.	Se determinan en el Catálogo de Conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet.	17-SEP-2019.
Visita a instalaciones.	23-SEP-2019, 10:00 Horas.
Junta de aclaraciones.	24-SEP-2019, 17:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	02-OCT-2019, 16:30 Horas.

Número de la licitación.	LO-016B00040-E38-2019.
Descripción de la licitación.	Limpieza y desazolve del cauce del Río Puxcatán, en una longitud aproximada de 2,000 m, a la altura de la localidad Arroyo Seco Miraflores, Municipio de Tacotalpa, Tabasco.
Volumen a adquirir.	Se determinan en el Catálogo de Conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet.	17-SEP-2019.
Visita a instalaciones.	23-SEP-2019, 10:00 Horas.
Junta de aclaraciones.	25-SEP-2019, 10:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	03-OCT-2019, 09:30 Horas.

ATENTAMENTE:
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019. TITULAR
DE LA UNIDAD JURIDICA EN LA DIRECCION LOCAL TABASCO
MTRA. ROSALINDA VALENCIA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 486442)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA NACIONAL

NUMERO LO-016B00985-E87-2019

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los invitados a participar en el procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional número **LO-016B00985-E87-2019**, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://Compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Calzada México-Xochimilco No. 4985, Planta Alta, Col. Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14388, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Procedimiento No. LO-016B00985-E87-2019

Descripción	Rehabilitación y mantenimiento en la infraestructura de la estructura de control Macayo, ubicada en el Municipio de Reforma, en el Estado de Chiapas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	17 de septiembre de 2019
Visita al sitio de realización de los trabajos	20 de septiembre de 2019, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	23 de septiembre de 2019, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de septiembre de 2019, 10:00 horas

17 DE SEPTIEMBRE DE 2019. GERENCIA
DE RECURSOS MATERIALES GERENTE
SARAI ESCOBEDO GARCIA
RUBRICA.

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (R.- 486406)

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS

EN MORELIA CON SEDE EN EL ESTADO DE MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE BIENES

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica de bienes número: **LA-006E00056-E11-2019**, para la **Adquisición de Material de Limpieza para los Inmuebles en Uso del SAT en Michoacán**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> a partir del día **19 de septiembre de 2019**.

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Limpieza para los Inmuebles en Uso del SAT en Michoacán
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/09/2019
Junta de aclaraciones	25/09/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2019, 10:00 horas

Todos los eventos se realizarán por medios electrónicos, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado COMPRANET.

MORELIA, MICHOACAN, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN MORELIA
CON SEDE EN EL ESTADO DE MICHOACAN
C. FERNANDO MOEDANO VILLEGAS
RUBRICA.

(R.- 486432)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN ACAPULCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION (ELECTRONICA)**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en Antón de Alaminos No. 6 Fraccionamiento Magallanes. C.P. 39670, Acapulco de Juárez, Guerrero, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Bienes Número LA-006E00038-E8-2019.
Objeto de la Licitación	“Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica de Bienes para la adquisición de material de limpieza en las instalaciones del SAT en la localidad de Acapulco de Juárez, Guerrero”
Volumen a adquirir	Detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/09/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24/09/2019 11:00 horas.
Fecha y hora para visita a las instalaciones para que tenga lugar donde se entreguen muestras	26/09/2019 De 09:00 a 14:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27/09/2019 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	01/10/2019 15:00 horas.

ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN ACAPULCO

C. MIGUEL ANGEL VILLANUEVA MORALES

RUBRICA.

(R.- 486429)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN LOS CABOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LA LEY**), convoca a presentar libremente proposiciones en forma electrónica a través del sistema CompraNet a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número **LA-006E00998-E13-2019**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.hacienda.gob.mx y en la Subadministración de Recursos y Servicios de Los Cabos, ubicado en Calle. Adolfo López mateos No. 206, Col. matamoros, C.P. 23468, Cabo San Lucas, Los Cabos, B.C.S., Tel. (624) 1237600 Ext. 70596 de 9:00 a 16:00 horas.

LA-006E00998-E13-2019

Descripción del servicio	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles en Uso del SAT en Los Cabos con Sede en Baja California Sur
Fecha de publicación en Compra Net	19 de septiembre de 2019
Visita a instalaciones	23 de septiembre de 2019 de 09:00 a 16:00 horas.
Junta de aclaraciones	26 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	03 de octubre de 2019 a las 11:00 horas
Fallo	09 de octubre de 2019 a las 15:00 horas

CABO SAN LUCAS, LOS CABOS, B.C.S., A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
ENCARGADO DE SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE LA PAZ
Y DE LA SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE LOS CABOS
C. ALEJANDRO LOPEZ VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 486427)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN PACHUCA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL DE BIENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana a presentar libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, para la Licitación Pública Nacional Presencial de Bienes No. **LA-006E00027-E15-2019** para la contratación de "Adquisición de Material de Limpieza para el Servicio de Administración Tributaria en Pachuca", cuya convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en internet: www.compranet.gob.mx y en la Subadministración de Recursos y Servicios en Pachuca, ubicada en Boulevard Felipe Angeles, Carr. México-Pachuca, km. 84.5, Sector Primario. Col. Carlos Rovirosa. C.P. 42082, Pachuca de Soto Hgo. Teléfono 017717171415, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de los bienes	Adquisición de Material de Limpieza para el Servicio de Administración Tributaria en Pachuca
Volumen a contratar	Se especifican en la Convocatoria y sus Anexos.
Publicación en CompraNet	19/09/2019
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	26/09/2019, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	04/10/2019, 10:00 horas

PACHUCA, HIDALGO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y SERVICIOS EN PACHUCA
C.P. GUILLERMINA CRISTINA QUIROZ TELLEZ
RUBRICA.

(R.- 486423)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN AGUASCALIENTES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
CON CARACTER DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante en Calle Chichimeco No. 119, Colonia San Luis, C.P. 20250, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 01 (449)149-10-06, los días del 19 al 20, del 23 al 27, 30 de septiembre, del 1 al 4 y el 7 de octubre del año en curso, de las 8:00 a 14:00 horas y de las 15:00 a las 17:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Bienes No. LA-006E00003-E22-2019
Objeto de la Licitación	Adquisición de Material de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se detallan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de septiembre de 2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30/09/2019, 09:30 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07/10/2019, 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	14/10/2019, 17:00 horas

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y SERVICIOS EN AGUASCALIENTES
LIC. GUILLERMINA HERNANDEZ GALVAN
 RUBRICA.

(R.- 486431)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO - 048D00004 - E41 - 2019; FIDEINAH OP SIMRHC 025/2019 - LPN**, cuya Convocatoria que contiene las bases de Licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Hamburgo 135, 9° piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 4166 0780 ext. 416540, las cuales estarán disponibles del jueves 19 de septiembre al sábado 28 de septiembre de 2019, de las 9:00 AM a las 06:00 PM.

Descripción de la licitación	Sustitución del sistema de impermeabilización y mantenimiento de fachadas del Museo Regional de Historia de Colima
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/09/2019
Junta de aclaraciones	27/09/2019, 11:00 AM en el Museo Regional de Historia de Colima, ubicado en: Portal Morelos No. 1 Col. Centro Histórico. C.P. 28000. Colima
Visita a instalaciones	27/09/2019, 10:00 AM en el Museo Regional de Historia de Colima, ubicado en: Portal Morelos No. 1 Col. Centro Histórico. C.P. 28000. Colima
Presentación y apertura de proposiciones	04/10/2019, 11:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 COORDINADOR NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH
ARQ. SILVESTRE LOPEZ PORTILLO CASTILLO
 RUBRICA.

(R.- 486257)

PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional Electrónica, en la que los licitantes podrán participar en forma electrónica:

No. de Licitación	LA-006HJY001-E67-2019
Objeto de la Licitación	Servicio Integral de Grabación, Edición, Postproducción, Transmisión de los Sorteos y Eventos Especiales que realiza Pronósticos para la Asistencia Pública dentro y fuera de sus instalaciones.
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de septiembre de 2019.
Visita a Instalaciones	20 de septiembre de 2019 a las 14:00 horas.
Junta de Aclaraciones	24 de septiembre de 2019 a las 09:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	02 de octubre de 2019 a las 09:00 horas.
Fallo	04 de octubre de 2019 a las 13:00 horas.

La Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Recursos Materiales sita en Insurgentes Sur No. 1397 piso 11, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México, teléfono: 54820000, los días de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas. Los actos se llevarán a través del Sistema CompraNet en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
L.C. ELIZABETH GONZALEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 486425)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Insurgentes Sur 859, piso 2, Colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, Teléfono (55) 5018 5400, ext. 3536, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación en CompraNet, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta No. LA-018TON999-E58-2019
Objeto de la Licitación	Suministro, Instalación y Pruebas de Refaccionamiento Mayor para válvulas y actuadores de la Estación Terminal 2 y Estación Argüelles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de septiembre de 2019.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	24 de septiembre de 2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	01 de octubre de 2019 a las 11:30 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07 de octubre de 2019 a las 11:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	14 de octubre de 2019 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES
EFREN DEL VALLE RUEDA DE LEON
RUBRICA.

(R.- 486358)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL "HERMANOS SERDAN" PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales de Obra Números ASA-PBC-LPN-REH-31/2019 y ASA-PBC-LPN-REH-35/2019 con Claves CompraNet LO-009JZL982-E31-2019 y LO-009JZL982-E35-2019, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles, para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Km 91.5 Carretera Federal México Puebla S/N, C.P. 74160, Huejotzingo, Puebla, teléfono: 01 (55) 5133.1000 ext. 8412, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número ASA-PBC-LPN-REH-31/2019.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	Rehabilitación y aplicación de pintura exterior en edificios del Aeropuerto PBC
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	25/09/2019, 11:00 horas
Visita a las instalaciones	25/09/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/10/2019 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Número ASA-PBC-LPN-REH-35/2019.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	Rehabilitación de canal pluvial y trabajos complementarios en el Aeropuerto PBC
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	26/09/2019, 11:00 horas
Visita a las instalaciones	26/09/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2019 10:00 horas

HUEJOTZINGO, PUEBLA, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019. ADMINISTRADOR DEL
AEROPUERTO INTERNACIONAL "HERMANOS SERDAN" PUEBLA LIC. JOSE DE JESUS

QUINTERO SEOANE

RUBRICA.

(R.- 486398)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 5133-1000, extensión 2775, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E140-2019 ASA-LPNS-038/19

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica y capacitación para máquinas de rayos X, marca ASTROPHYSICS, modelos XIS6545 y XIS6545DV y pórticos detectores de metales, instalados en los Aeropuertos de la Red ASA y CIIASA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Junta de aclaraciones	27/09/2019 09:00 horas
Visita a las instalaciones	Los detalles y horarios se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	04/10/2019 09:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E141-2019 ASA-LPNS-039/19

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de muestreo del 2° semestre 2019, con base en el método ASTM D-4057, para cumplimiento de la NOM-016-CRE-2016.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Junta de aclaraciones	27/09/2019 11:00 horas
Visita a las instalaciones	Los detalles y horarios se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	04/10/2019 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019. ENCARGADO DEL
DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION **C.P. ENRIQUE**
ENDOQUI ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 486404)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CMNO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 04/2019

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, 37, 38, 45, 46 y 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 52 de su Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento de contratación:

Número de licitación	LA-050GYR079-E240-2019
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados.
Descripción de la licitación	Contratación Proyecto de sustitución de Equipo Médico en unidades de los tres niveles de atención a la Salud en el IMSS 2019, para cubrir las necesidades de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del Centro Médico Nacional de Occidente.
Volumen a adquirir	17 Equipos.
Fecha de publicación en Compra Net	19 de septiembre del 2019.
Junta de aclaraciones	01 de octubre 2019 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	04 de octubre 2019 a las 10:00 horas, en la División de Ingeniería Biomédica de la U.M.A.E. Hospital de Gineco Obstetricia.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de octubre 2019 a las 09:00 horas.

Las bases establecidas en las convocatorias de las Licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: en la dirección <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y son gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones dependiente del Departamento de Abastecimiento de la UMAE, Hospital de Gineco Obstetricia CMNO, ubicada en Av. Belisario Domínguez 771, Colonia Independencia, Código Postal 44340, Guadalajara, Jalisco (sótano).

Los eventos se llevarán a cabo a través del portal del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios CompraNet, en la página de internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

GUADALAJARA, JAL., A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019. DIRECTOR DE
LA UMAE, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO **DR. CARLOS
EDUARDO PEREZ AVILA**
RUBRICA.

(R.- 486416)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO"
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

EN OBSERVACION AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION II, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis FRACCION I, 45, 46 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEMAS DISPOSICIONES APLICADAS EN LA MATERIA; SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, SITA EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72140, TELEFONO Y FAX (01 222) 249 30 99 EXTENSIONES 151 Y 156, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR091-E149-2019
CARACTER DE LA LICITACION	INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS INTERNACIONALES
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, CADERA CEMENTADA Y NO CEMENTADA 2019
VOLUMEN A ADQUIRIR	627 PIEZAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	19 DE SEPTIEMBRE DE 2019
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	26 DE SEPTIEMBRE DE 2019
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	03 DE OCTUBRE DE 2019, 09:00 HORAS

NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR091-E150-2019
CARACTER DE LA LICITACION	INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS INTERNACIONALES
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO E INSTRUMENTAL
VOLUMEN A ADQUIRIR	1333 PIEZAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	19 DE SEPTIEMBRE DE 2019
VISITA A INSTALACIONES	SI HABRA VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	25 DE SEPTIEMBRE DE 2019
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	04 DE OCTUBRE DE 2019, 09:00 HORAS

LA REDUCCION DE PLAZOS REFERENTE AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LAS LICITACIONES PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS LA-050GYR091-E149-2019 Y LA-050GYR091-E150-2019, FUE AUTORIZADA POR LA MTRA. MIRIAM LEZAMA HERRERA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN APEGO AL ARTICULO 43 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

PUEBLA, PUEBLA, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
MTRA. MIRIAM LEZAMA HERRERA
RUBRICA.

(R.- 486417)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

EN OBSERVACION AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 27 FRACCION I, 28, 29, 30 FRACCION I, 31, 32, 33, 34, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39 BIS, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DEMAS DISPOSICIONES APLICADAS EN LA MATERIA; SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, SITA EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72140, TELEFONO Y FAX (01 222) 249 30 99 EXTENSIONES 151 Y 156, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	LO-050GYR091-E137-2019
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A URGENCIAS
VOLUMEN A ADQUIRIR	1000 M2
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	19 DE SEPTIEMBRE DE 2019
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	25 DE SEPTIEMBRE DE 2019
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	03 DE OCTUBRE DE 2019, 09:00 HORAS

NUMERO DE LICITACION	LO-050GYR091-E138-2019
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A BAÑOS PUBLICOS
VOLUMEN A ADQUIRIR	500 M2
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	19 DE SEPTIEMBRE DE 2019
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	24 DE SEPTIEMBRE DE 2019
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	03 DE OCTUBRE DE 2019, 13:00 HORAS

PUEBLA, PUEBLA, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
MTRA. MIRIAM LEZAMA HERRERA
RUBRICA.

(R.- 486420)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 12-19

Número de Licitación	LA-050GYR015-E353-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Curación, Radiológico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	124,380 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	19 de Septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	24/09/2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/10/2019, 09:00 horas

- La reducción de plazo para el acto de Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas de la Licitación, se realizará con fundamento en el artículo 32 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Ing. Pedro Sánchez Ascencio, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios el día 04 de septiembre de 2019.
- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. PEDRO SANCHEZ ASCENCIO
 RUBRICA.

(R.- 486412)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Plan de Ayala No. 1201 col. Ricardo Flores Magón; C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax: (01 777) 3156422 y 3161265, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas. La reducción de plazos de las presentes licitaciones, fue autorizada por la C.P. Jael López del Castillo Lozano, Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios el día 09 de Septiembre 2019.

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 15

Número de Licitación	LA-050GYR007-E732-2019
Carácter de la Licitación	Pública nacional Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO INTEGRAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS PARA EL EJERCICIO 2019
Volumen a adquirir	MAXIMO EN SERVICIOS: 13,109 MINIMO EN SERVICIOS: 5,243
Fecha de publicación en CompraNet	19 SEPTIEMBRE DE 2019
Junta de aclaraciones	24 SEPTIEMBRE DE 2019 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	30 SEPTIEMBRE DE 2019 09:00 HRS.

Todos los eventos se llevarán a cabo en los horarios y días señalados.

CUERNAVACA, MORELOS, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
C.P. Jael LOPEZ DEL CASTILLO LOZANO
RUBRICA.

(R.- 486415)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 28/2019

Número de Licitación	LA-050GYR013-E282-2019
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Una (1) Clave de Medicamento
Volumen a adquirir	48 Envases
Fecha de Publicación en CompraNet	19 de Septiembre de 2019
Junta de Aclaraciones	24/09/2019 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/09/2019 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas y se pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono 01 951 51 7 03 99, 51 7 15 15, los días y horas en la Licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.
- La reducción de plazo fue autorizada el día 11 de Septiembre del 2019, por la C. Concepción Rueda Gómez, Delegada Estatal en Oaxaca, con fundamentos en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DELEGADA ESTATAL EN OAXACA

C. CONCEPCION RUEDA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 486422)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE LA DELEGACION SUR DEL DISTRITO FEDERAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la los Artículos 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Sur del Distrito Federal, sita en Insurgentes Sur 1960 Colonia Florida Alcaldía Alvaro Obregón C.P. 01030, Ciudad de México, Teléfono 56 34 72 21, con el horario de 09:00 a 16:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-050GYR092-E23-2019
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	TRABAJOS DE: MANTENIMIENTO A INMUEBLE ESTACIONAMIENTO CENTRAL TECHADO AREAS COMUNES EXTERNAS EN UMAE DEL CMN SIGLO XXI, DE LA DELEGACION SUR DEL D.F.
Volumen a adquirir	Pintura en muros 7,508 m2 Concreto asfaltico 2,800 m2 Suministro y colocación de policarbonato 1,423 m2 Suministro e instalación de cableado eléctrico 8,252 m Suministro y colocación de lámparas 424 pza
Fecha de publicación en CompraNet	19 de septiembre de 2019
Visita al lugar de los trabajos	23/09/2019 10:00 HORAS ADMINISTRACION DE LAS AREAS COMUNES DEL CMN SIGLO XXI AV. CUAUHTEMOC N° 330 COL. DOCTORES ALCALDIA CUAUHTEMOC C.P 06920 CIUDAD DE MEXICO
Junta de aclaraciones	30 de septiembre del 2019 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	7 de octubre del 2019 a las 10:00 horas

Todos los eventos de junta de aclaraciones, apertura y fallo se realizarán en forma mixta a través del sistema compranet (<http://compranet.funcionpublica.gob.mx>) y llevados a cabo por los servidores públicos ubicados en la Sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Insurgentes Sur 1960 Colonia Florida Alcaldía Alvaro Obregón C.P. 01030, Ciudad de México.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DELEGACION SUR DEL D.F.
MTRO. DANIEL ESTEBAN RAMIREZ GARCEN
RUBRICA.

(R.- 486410)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 27, 28, fracción II, 29, 30, 32, 36 Bis, fracción I, 39 y 46 de la LAASSP y los correlativos del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones y, demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en la Licitación Pública Internacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en 2o. piso del bloque "H" de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc Número 330, Alcaldía Doctores, Código postal 06720, Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 5627-6900 extensiones 21636 y 21868, los días lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

RESUMENES DE CONVOCATORIAS

No. de la Licitación	LA-050GYR998-E96-2019
Carácter de la licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Médico "Unidad Radiológica"
Volumen a adquirir	1 (uno) equipo
Fecha de publicación en CompraNet	19/09/2019
Junta de Aclaraciones	23/09/2019, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	10/10/2019, 11:00 horas
Fallo	16/10/2019, 11:00 horas

No. de la Licitación	LA-050GYR998-E97-2019
Carácter de la licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Médico "Unidad para Ultrasonografía"
Volumen a adquirir	1 (uno) equipo
Fecha de publicación en CompraNet	19/09/2019
Junta de Aclaraciones	24/09/2019, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/10/2019, 10:00 horas
Fallo	17/10/2019, 10:00 horas

No. de la Licitación	LA-050GYR998-E98-2019
Carácter de la licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Médico "Varios"
Volumen a adquirir	17 (diecisiete) equipos
Fecha de publicación en CompraNet	19/09/2019
Junta de Aclaraciones	24/09/2019, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	11/10/2019, 13:00 horas
Fallo	17/10/2019, 13:00 horas

Se hace reducción de Plazos con autorización del Dr. Carlos Fredy Cuevas García, Director General de esta UMAE el día 03 de Septiembre de 2019 con base al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El evento se realizará en la sala de Dirección Administrativa, primer piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, código postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE, HOSPITAL
DE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI ENCARGADO
DE LA DIRECCION MEDICA DE LA UMAE **DR. MARCO
ANTONIO LEON GUTIERREZ**
RUBRICA.

(R.- 486421)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACION DE
ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS COORDINACION
TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS DIVISION DE
CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR019-E205-2019
Carácter de la Licitación	Nacional, Electrónica
Descripción de la Licitación	“Servicio de levantamiento de encuestas cara a cara sobre la calidad de la atención y de los servicios proporcionados por las Unidades Médicas y Guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el 2019”.
Volumen a adquirir	Un servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	25 de septiembre de 2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de octubre de 2019, 11:00 horas

- La Convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para su consulta en la plataforma CompraNet en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
LIC. SERGIO MARCELO AGUILAR ESPARZA
RUBRICA.

(R.- 486424)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN JALISCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-050GYR002-E276-2019
Carácter de la licitación	Pública internacional bajo la cobertura de tratados (electrónica)
Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario, instrumental y equipo médico
Volumen a adquirir	1,688 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	19 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	27 de septiembre del 2019, 9:00 horas
Visita a instalaciones	25 de septiembre del 2019 de 9:00 a 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04 de octubre del 2019, 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y será gratuita o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía Compranet, en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- La reducción de plazo para la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados LA-050GYR002-E276-2019, es autorizada por el encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con oficio número 148001150900/10/5198/CAE/2019.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. GUADALUPE ARTURO CARRILLO OCON

RUBRICA.

(R.- 486408)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION PUEBLA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis fracción II, 37 y 37 Bis y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. De la Licitación	LA-050GYR006-E469-2019
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION (EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO)
Volumen a Adquirir	Total de Equipos 48
Fecha de Publicación en Compranet	19/09/2019
Junta de Aclaraciones.	27/09/2019 a las 11:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y Apertura de Proposiciones	9/10/2019 a las 11:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla.

La presente Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados se emite con reducción de plazos debidamente justificados mediante la Razón de fecha 2 de Septiembre del 2019, suscrita por el C.P. Isidro Luna Arenas Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas.

PUEBLA, PUEBLA, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

ISIDRO LUNA ARENAS

RUBRICA.

(R.- 486413)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL SUBDIRECCION DE
RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 008**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-011L4J999-E640-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para la consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien, en Av. Instituto Politécnico Nacional Número 2508, Colonia San Pedro Zacatenco, C.P. 07360, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, en las Oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales, a partir del 19 de Septiembre de 2019 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario de atención: 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS PARA LAS UNIDADES DEL CINVESTAV
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/09/2019
Junta de Aclaraciones	24/09/2019
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	30/09/2019

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ARQ. BRUNO RENE PALAFOX CARVALLO
RUBRICA.

(R.- 486360)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V. RESUMEN DE
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

En observancia de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción I; 26 Bis, fracción I; 27, 28, fracción I; 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Boulevard Francisco Medina Ascencio Km. 4.5 s/n, Colonia Zona Hotelera Norte, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48333, teléfono: (322) 224-1000 Ext. 73235 los días lunes a viernes del presente año de las 9:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J2V001-E27-2019

Descripción de la licitación:	Trabajos diversos de mantenimiento en las instalaciones de la API Puerto Vallarta 2019.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet:	17/09/2019
Junta de Aclaraciones:	25/09/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones:	20/09/2019, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	02/10/2019, 11:00 horas

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
GERENTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRA. NANCY MILIZA FUENTES SAN PEDRO
RUBRICA.

(R.- 486439)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

SUBDIRECCION DE INGENIERIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 032

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional No.: **LO-009KDN002-E81-2019**; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o compranet 5.0 o bien en: La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Sello de Juntas y Reparación de Desconchamientos en Elementos de Concreto Hidráulico y Obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	19/09/2019
Visita al lugar de los trabajos	23/09/2019 a las 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	24/09/2019 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/10/2019 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA SUBDIRECCION DE INGENIERIA
ARQ. EDUARDO MAXIMO VILLARREAL PIMENTEL
RUBRICA.

(R.- 486436)

FIDEICOMISO DE CAPITAL EMPRENDEDOR 80280

ADMINISTRACION Y ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación, están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, abierto a las condiciones del Sistema.

No. de la Licitación	LA-006HIU994-E2-2019
Descripción de la Licitación	Administración de servicios en sitio y viáticos
Volumen a Adquirir	Un servicio
Fecha de Publicación en CompraNet	18/09/2019
Visita a las Instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Junta de Aclaraciones	26-09-2019 a las 10:30 horas
Apertura de proposiciones	07-10-2019 a las 10:31 horas
Fecha y hora para emitir el Fallo	21-10-2019 a las 12:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL DEL
FIDEICOMISO DE CAPITAL EMPRENDEDOR
LIC. MARION BARRY DE ANTUÑANO MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 486361)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE OBRA PUBLICA E INMUEBLES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LO-006HBW007-E11-2019

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LO-006HBW007-E11-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o en Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Exhacienda San José de la Huerta, C.P 58342, Morelia, Michoacán, en días hábiles de 9:00 a 17:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Tecnificación de riego por goteo en el Centro de Desarrollo Tecnológico Villadiego
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/09/2019
Junta de aclaraciones	23/09/2019, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	23/09/2019, 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	04/10/2019, 10:00 Hrs.

MORELIA, MICHOACAN, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

SUBDIRECTOR DE OBRA PUBLICA E INMUEBLES

GONZALO ARROYO KURIBREÑA RUBRICA.

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA (R.- 486362) AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex Hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HBW001-E54-2019
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A CABLEADO DE VOZ Y DATOS
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/09/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25/09/2019, 10:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	03/10/2019, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	11/10/2019, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

KATHIA ACEVES GALVAN RUBRICA.

(R.- 486347)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION ABASTECIMIENTO
COORDINACION ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL GERENCIA DE
CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PETROLIFEROS
CONVOCATORIA 045/2019

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1010, 1012, numeral 3 inciso c) y 1013 del tratado de libre comercio de América del Norte y demás relativos en los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un título o capítulo de compras del sector público, 77 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; así como 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y de conformidad con los Tratados de Libre Comercio que contienen un capítulo de compras del sector público, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables, a nombre, por cuenta y orden de **PEMEX-TRANSFORMACION INDUSTRIAL** convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que se detalla a continuación:

Descripción general del objeto.	Junta de Aclaraciones	Entrega de Propuestas	Fallo
No. PTRI-CAT-B-GCPCYC-T00-73974-19-1, para la Adquisición de equipo y herramientas para las actividades de la especialidad de mantenimiento de plantas de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" (sistema de limpieza portátil de alta presión para limpieza de tuberías de coque y bombas portátiles de limpieza de intercambiadores de calor, máquinas de soldar de combustión interna para proceso tig, máquinas de soldar de eléctrica para proceso smaw y equipos de oxicorte (oxígeno-acetileno), botadores de casquillos eléctricos y neumáticos, expansores, roladoras y pistolas neumáticas, bombas sumergibles autocebantes de lodos con unidades de potencia hidráulica de combustión interna, que incluya mangueras y accesorios para su operación y kit de mantenimiento preventivo, montacargas con capacidad de 3,000 kg, bascula de uso industrial de plataforma tipo electrónico, tolvas para cargado de catalizador y extractor de aire para espacios confinados, cortadora de tubos con bisel, que incluya unidad de potencia hidráulica de combustión interna, hasta tubos de 24" de diámetro, roscador de banco fijo (tarraja), para tubería con rango de 1/2" hasta 2" de diámetro, herramienta hidráulica de torque controlado y separadores de bridas hidráulicas (MCR-3043), de acuerdo a lo siguiente:	24 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas	04 de octubre de 2019 a las 10:00 horas	10 de octubre de 2019 a las 14:00 horas

- Podrán participar, personas físicas o morales mexicanas y extranjeras; que no se encuentren en los supuestos estipulados en el Artículo 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- La moneda en la que deberán presentarse las proposiciones podrá ser en Moneda Nacional (M.N.) o en la moneda del país de origen del bien.
- El presente concurso abierto se realizará de manera Electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex (SISCEP), en la cual los participantes sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Las Bases estarán a disposición de los interesados en el Portal de Internet ubicado: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Transformacion-Industrial.aspx>.
- La obtención de las bases de Concurso No tendrá costo alguno.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
ESPECIALISTA TECNICO "A"
CAP. VICTOR JULIO LEAL AGRAMON
RUBRICA.

(R.- 486400)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION GERENCIA

DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.1.4 de los Lineamientos Generales de Procura y Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio Suscrito por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de compras del Sector Público, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional con TLC Número PEP-CAT-B-GCSEYP-404-49503-B404190101, cuyo objeto es el: **“SUMINISTRO DE FILTROS PARA LOS EQUIPOS DE PERFORACION Y REPARACION DE POZOS Y UNIDADES ESPECIALES”**, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Aclaración de dudas para la etapa de precalificación	27 de septiembre de 2019, 17:00 hrs.
Recepción de documentos para la etapa de precalificación	09 de octubre de 2019, 10:00 hrs.
Notificación del resultado de la etapa de precalificación	16 octubre de 2019, 10:00 hrs.
Aclaración de dudas a las Bases de Contratación.	24 de octubre de 2019, 17:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas comerciales, técnicas y económicas	07 de noviembre de 2019, 10:00 hrs.
Notificación de Fallo	19 de noviembre de 2019, 10:00 hrs.

- Estos concursos abiertos se llevarán a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex” (SISCeP).
- Únicamente Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio, que contenga un capítulo de compras del sector público y que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- La manifestación de interés en participar, así como la documentación para precalificación y las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, podrán consultar las bases del Concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>
- En el apartado de “Información a considerar en el concurso” de las bases de Concurso Abierto se precisan las fechas y horarios de las etapas del proceso de contratación

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

SUBGERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS, ZONA NORTE

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION SUPERINTENDENTE DE

CONTRATACION DE SUMINISTROS

ING. HUGO AMAYA ENDERLE

RUBRICA.

(R.- 486428)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION REGION NORTE
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; Artículos 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de PEMEX Exploración y Producción convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que se detallan a continuación:

Concurso Abierto Internacional con TLC No. **PEP-CAT-S-GCP-401-68364-19-1**, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Servicio de Suministro de Grava, Arena y Material de Revestimiento para los Activos Integrales de Producción Bloques Norte de Pemex Exploración Y Producción.
Inicio del Contrato:	A partir de la fecha de formalización del contrato, concluyendo el 05 de octubre de 2021, conforme a las órdenes de servicio que emita PEP
Presentación y apertura de proposiciones:	30 de octubre del 2019
Los interesados deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS1954234761+gx41@ansmtp.ariba.com y fidel.martinez@pemex.com	

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCEP).
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones o de las actas derivadas del proceso de contratación.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de Concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
SUBGERENTE DE CONTRATACION REGION NORTE
LIC. FELIPE CRUZ DURAN
RUBRICA.

(R.- 486060)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS **CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24 y 30 fracción I, de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Nacional **No. CFE-0001-CASAN-0011-2019** para la contratación del:

“Servicio de Arrendamiento de Vehículos Chasis con Equipo Hidráulico (Grúas)”

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como **Anexo 13**.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	13 de septiembre de 2019	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 13 al 19 de septiembre de 2019, a las 13:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	19 de septiembre de 2019 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	30 de septiembre de 2019 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	30 de septiembre de 2019 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	7 de octubre de 2019 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	11 de octubre de 2019 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	La fecha de firma del contrato se establecerá en el acta de fallo respectiva.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través del Departamento de Concursos, cuyos contactos son Karina Tavera Franco, con Clave de Agente Contratante A1A0A17 y la Lic. María del Rosario González Mendieta, con clave de agente contratante A1A0A05, ambos con domicilio en Río Ródano No. 14, 4° piso, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 u 83465, con los correos electrónicos: karina.tavera@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES CLAVE
DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A17
KARINA TAVERA FRANCO
RUBRICA.

(R.- 486438)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
AVISO DE FALLO

**CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO No. CFE-0001-CAAAT-0033-2019**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º Piso, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06598, proporciona la información correspondiente del fallo emitido en el siguiente Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0033-2019, para la Adquisición de Sistema de Automatización de Subestaciones IEC, informa que el concursante ganador fue la siguiente empresa: Arteche ACP, S.A. de C.V., con domicilio en Av. San Andrés Atoto No. 50 Col. Naucalpan de Juárez Estado de México, C.P. 53519, para la partida 3, con un importe de \$11,755,135.00 M.N. (once millones setecientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y cinco 00/100 M.N.), el fallo del concurso se emitió el 30 de julio de 2019.

**CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO
No. CFE-0001-CAAAT-0041-2019**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º piso, sala 401 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06598, informa que el Concursante ganador del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0041-2019, para la Adquisición de Equipo Patrón Medidor de Energía Secundario, es el siguiente: MABREX, S.A. de C.V., con domicilio en calle Hamburgo No. 202, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 por un importe total de \$12,896,504.31 (doce millones ochocientos noventa y seis mil quinientos cuatro pesos 31/100 M.N), el fallo se emitió el 30 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
KARINA TAVERA FRANCO
RUBRICA.

(R.- 486441)

CFE GENERACION II EPS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO, INTERNACIONAL ABIERTO CON
REGLAS DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
NUMERO CFE-0500-CAAAA-0001-2019

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el concurso abierto, Internacional Abierto con Reglas de los Tratados de Libre Comercio número CFE-0500-CAAAA-0001-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/>, o bien en la Oficina Regional Adquisiciones, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, CP. 45020, Zapopan Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CAAAA-0001-2019.
Objeto del concurso	El Suministro e Instalación de elevadores para el Generador de vapor de las Unidades 1 y 3 de la Central Termoeléctrica Carbón II.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Micrositio	11 de septiembre de 2019.
Visita al Sitio	13 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas.
Sesión de aclaración	18 de septiembre de 2019 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de Ofertas Técnicas	24 de septiembre de 2019 a las 11:15 horas.
Presentación y apertura de Ofertas Económicas	26 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas.
Fallo	30 de septiembre de 2019 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
ING. RICARDO SANCHEZ JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 486401)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CONVOCATORIA
PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
LPN/SCJN/DGRM/002/2019

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 al 77 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana que satisfagan los requisitos de las bases, a participar en la presente licitación pública nacional LPN/SCJN/DGRM/002/2019.

1. **Objeto.** Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y de soporte técnico para los equipos Extreme Networks, por un periodo de 12 meses, cuyo detalle se proporciona en el Anexo 2a de las bases. A continuación se describe brevemente la partida que integra el requerimiento:

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
Unica	Servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y de soporte técnico para los equipos Extreme Networks (Las especificaciones de los equipos y detalles del servicio se describen en el Anexo 2a de las bases.	Mes	12

2. **Lugar en que los interesados podrán consultar y adquirir las bases.** Las bases y sus anexos estarán a disposición para consulta y adquisición, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, del 20 al 26 de septiembre de 2019, de 9:00 a 17:00 hrs., en días hábiles, y en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fracción-xxviii/procedimientos-contratación/290>
3. **Costo de las bases.** \$3,028.00 (Tres mil veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que no será reembolsable y podrá ser cubierta mediante pago referenciado, a través de depósito o transferencia bancaria a la institución bancaria HSBC México, S.A., en favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, utilizando los siguientes datos: Convenio: 105; CLABE Interbancaria: 021180550300001051; Referencia Bancaria o Concepto de Pago 119102400000141LVU74115219.

4. **Calendario de eventos.**

Periodo para adquirir las bases	Visita a Sitio	Fecha máxima de entrega de los pliegos de preguntas	Junta de Aclaraciones	Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas
Del 20 al 26 de septiembre de 2019	27 y 30 de septiembre de 2019	1 de octubre de 2019, hasta las 12:00 hrs.	3 de octubre de 2019, a las 12:00 hrs.	15 de octubre de 2019, a las 11:00 hrs

5. **Lugar en que se podrá entregar el pliego de preguntas.** Los pliegos de preguntas de los participantes que obtengan las bases deberán ser presentados por escrito, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales en la dirección indicada en el punto 2, o enviarlas por correo electrónico a las direcciones: jpaza@mail.scjn.gob.mx o mzpiedraso@mail.scjn.gob.mx, en formato Microsoft Word 93-2007.
6. **Lugar en donde se desarrollarán los eventos.** A excepción de la visita a sitio, se desarrollarán en la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en la dirección señalada en el punto 2:
- a) **Junta de aclaraciones.**
- b) **Visita a sitio.** (Inmuebles de la SCJN en la CDMX e interior de la República)

- c) **Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.**
- d) **Acto de fallo.**
7. **Observadores.** Cualquier persona podrá asistir a los actos públicos de la licitación, sin necesidad de adquirir las bases, siempre y cuando se registre dentro de los 30 minutos previos a la celebración de los eventos.
8. **Lugar de prestación de los servicios:** Diversos inmuebles de la SCJN en la CDMX e interior de la República cuya dirección se especifica en las bases.
9. **Periodo de prestación del servicio:** 12 meses, previa firma del contrato, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
10. **Forma de pago.** Los servicios se pagarán en 4 trimestres vencidos, previa verificación de que se recibieron a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y a los 15 días hábiles de la presentación en ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañada de la constancia de validación por parte del área técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción III del Acuerdo General de Administración VI/2008.
11. **Fallo.** El fallo se comunicará en acto público y un extracto se publicará en la dirección electrónica indicada en el punto 2.
12. Los demás requisitos y estipulaciones, se describen en las bases.
13. Las condiciones y requisitos exigidos en bases, así como las propuestas no serán negociables, en ningún caso.
14. Los criterios de evaluación y adjudicación se describen en las bases.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS MATERIALES
LIC. OMAR GARCIA MORALES
RUBRICA.

DIRECTORA GENERAL DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION
ING. MARGARITA ROLDAN SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 486327)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

LPN/SCJN/DGRM/004/2019

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 al 77 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana que satisfagan los requisitos de las bases, a participar en la presente licitación pública nacional LPN/SCJN/DGRM/004/2019.

1. **Objeto.** Compra de un sistema de archivo LTO-8 y una pantalla de led's, cuyo detalle se proporciona en el Anexo 2a de las bases. A continuación se describen brevemente las partidas que integran el requerimiento:

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Sistema de archivo LTO-8	1	Pieza
2	Pantalla de led's de 3 x 2 metros	1	Pieza

2. **Lugar en que los interesados podrán consultar y adquirir las bases.** Las bases y sus anexos estarán a disposición para consulta y adquisición, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, del **20 al 26 de septiembre de 2019**, de 9:00 a 17:00 hrs., en días hábiles, y en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fracción-xxviii/procedimientos-contratación/290>.

3. **Costo de las bases.** \$3,028.00 (Tres mil veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que no será reembolsable y podrá ser cubierta mediante pago referenciado, a través de depósito o transferencia bancaria a la institución bancaria HSBC México, S.A., en favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, utilizando los siguientes datos: Convenio: 105; CLABE Interbancaria: 021180550300001051; Referencia Bancaria o Concepto de Pago 119102400000141M1X74175257.

4. **Calendario de eventos.**

Periodo para adquirir las bases	Fecha máxima de entrega de los pliegos de preguntas	Junta de Aclaraciones	Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas
Del 20 al 26 de septiembre de 2019	27 de septiembre de 2019, hasta las 12:00 hrs.	30 de septiembre de 2019, a las 12:00 hrs.	7 de octubre de 2019, a las 11:00 hrs.

5. **Lugar en que se podrá entregar el pliego de preguntas.** Los pliegos de preguntas de los participantes que obtengan las bases deberán ser presentados por escrito, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales en la dirección indicada en el punto 2, o enviarlas por correo electrónico a las direcciones: jpaza@mail.scjn.gob.mx o ecuevasc@mail.scjn.gob.mx, en formato Microsoft Word 93-2007.
6. **Lugar en donde se desarrollarán los eventos:** Se desarrollarán en la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en la dirección señalada en el punto 2:
- a) **Junta de aclaraciones.**
- b) **Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.**
- c) **Acto de fallo.**
7. **Observadores.** Cualquier persona podrá asistir a los actos públicos de la licitación, sin necesidad de adquirir las bases, siempre y cuando se registre dentro de los 30 minutos previos a la celebración de los eventos.
8. **Lugar de entrega de los bienes:** Edificio de la Dirección General de Justicia TV, ubicado en República de El Salvador número 56, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06060.
9. **Plazo de entrega:** Máximo al 30 de diciembre de 2019, previa suscripción del contrato.
10. **Forma de pago.** 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente en ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, previa recepción de los bienes a entera satisfacción por parte de la Dirección General de Justicia TV.
11. **Fallo.** El fallo se comunicará en acto público y un extracto se publicará en la dirección electrónica indicada en el punto 2.
12. Los demás requisitos y estipulaciones, se describen en las bases.
13. Las condiciones y requisitos exigidos en bases, así como las propuestas no serán negociables, en ningún caso.
14. Los criterios de evaluación y adjudicación se describen en las bases.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS MATERIALES
LIC. OMAR GARCIA MORALES
RUBRICA.

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION
GENERAL DE JUSTICIA TV
LIC. PATRICIA URIAS ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 486328)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación del servicio de "Suministro de Alimentos Preparados (Box Lunch)" requerido por la Dirección General de Administración Escolar, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-023/2019				
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propositiones	Fallo
\$5,000.00	Del 19 al 30 de septiembre de 2019	01 de octubre de 2019 12:00 horas	07 de octubre de 2019 11:00 horas	11 de octubre de 2019 12:00 horas

Lote	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	
			Mínimo	Máximo
Unico	"Suministro de Alimentos Preparados" (Box Lunch).	Pieza	41,880	69,800

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040, 1er. Piso, Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, del 19 al 29 de septiembre con horario 09:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 horas, en días hábiles para la UNAM y el día 30 de septiembre con un horario de 9:30 a 11:00 horas. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la Licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040, P.B., Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA

M. EN C. FRANCISCO ALFREDO ADAM DAJER

RUBRICA.

(R.- 486409)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la adquisición de un "Sistema de Almacenamiento de Alto Rendimiento Tipo SAN", requerido por la Dirección General de Cómputo y Tecnologías de Información y Comunicación, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPI-024/2019				
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación
\$5,000.00	Del 19 de septiembre al 02 de octubre de 2019	03 de octubre de 2019, 12:00 hrs.	09 de octubre de 2019, 11:00 hrs.	16 de octubre de 2019, 12:00 hrs.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los bienes
UNICA	1	pieza	Sistema de Almacenamiento de Alto Rendimiento para el alojamiento de servicios del Centro de Datos.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría ubicada en Av. Revolución No. 2040, 1er. Piso, Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, del 19 de septiembre al 01 de octubre de 2019, con horario de 9:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 horas, en días hábiles para la UNAM y el día 02 de octubre de 2019 de 9:30 a 11:00 horas. Asimismo se encuentran disponibles a través de Internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la Licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040, Planta Baja, Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA

M. EN C. FRANCISCO ALFREDO ADAM DAJER

RUBRICA.

(R.- 486414)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de la "Solución de Software y Servicio, para la Implementación de Nube Privada" requerido por la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-025/2019				
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación
\$5,000.00	Del 19 al 25 de septiembre de 2019	26 de septiembre de 2019 12:00 hrs.	02 de octubre de 2019 11:00 hrs.	10 de octubre de 2019 12:00 hrs.

Partida Unica	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida
1	SOLUCION DE SOFTWARE Y SERVICIO, PARA LA IMPLEMENTACION DE NUBE PRIVADA.	1	SERVICIO

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040, 1er. Piso, Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, del 19 al 24 de septiembre del 2019 con horario 09:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 horas, en días hábiles para la UNAM y el día 25 de septiembre del 2019 con un horario de 09:30 a 11:00 horas. Asimismo se encuentran disponibles a través de Internet en la dirección electrónica www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la Licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040, P.B., Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA

M. EN C. FRANCISCO ALFREDO ADAM DAJER

RUBRICA.

(R.- 486418)

**SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES DIRECCION
GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida de la Convención de 1914 oriente # 104, 4o. piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20180, teléfono 01800 900 2002, 449 9102500 ext. 5260, 5198, los días de lunes a viernes del 19 de septiembre al 1 de octubre del año en curso de las 09:00 a las 14:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-901004997-E7-2019.
Objeto de la Licitación	Adquisición de diez bombas dosificadoras de hipoclorito de sodio e insumos para purificación del agua.
Volumen a contratar	Los detalles se encuentran en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/09/2019.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24/09/2019, 12:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	01/10/2019, 09:01 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	07/10/2019, 15:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
RUBRICA.

(R.- 486353)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CAPAE-CAM-FOPEC-03-19

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la **licitación pública nacional**, que se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en la dirección de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y su obtención será gratuita. La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, tendrá una copia impresa o en medio electrónico de las convocatorias a las licitaciones públicas, únicamente para ser consultadas por cualquier persona, en sus oficinas ubicadas Ave. Pedro Sainz de Baranda, sin número local 311, Area Comercial Ah Kim Pech, C.P. 24014, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; con número telefónico y fax (981) 81-6-86-80 y (981) 81-6-86-68; los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas; domicilio que se indica para los eventos de visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones.

No. de licitación	LO-904022998-E35-2019.
Descripción de la licitación	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE DRENAJE PUBLICO (TRAMO ZOE DE LA LOCALIDAD DE CHINA).
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	19/09/2019
Fecha límite para el registro de inscripción	26/09/2019, 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	25/09/2019, al término de la visita.
Visita a instalaciones	25/09/2019, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2019, 10:00 horas.
Fallo	08/10/2019, 14:00 horas.

ATENTAMENTE

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE LA CAPAE

DR. SERGIO BERZUNZA CAMEJO

RUBRICA.

(R.- 486345)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO ORGANO

DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 31**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Nacional Presencial LA-909004998-E30-2019**, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Compras y Control de Materiales, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6o. piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Equipo convencional completo que consta de: bomba vertical tipo turbina (cuerpo de impulsores)
Volumen a adquirir	13 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Septiembre de 2019.
Junta de aclaraciones	25 de Septiembre de 2019, 14:00 horas
Acto de presentación y apertura de proposiciones	02 de octubre de 2019, 14:00 horas
Acto de fallo	09 de octubre de 2019, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

LIC. LUIS CORRAL ZAVALA

RUBRICA.

(R.- 486403)**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO ORGANO

DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 32**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Internacional Abierta Presencial LA-909004998-E31-2019**, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Compras y Control de Materiales, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Suministro, instalación y puesta en marcha de un centro de control de motores, con un interruptor principal 3P, 1200 amperes, 440 volts.
Volumen a adquirir	01 equipo.
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Septiembre de 2019.
Visita a instalaciones	26 de septiembre de 2019, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	30 de Septiembre de 2019, 14:00 horas
Acto de presentación y apertura de proposiciones	07 de octubre de 2019, 12:00 horas
Acto de fallo	14 de octubre de 2019, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

LIC. LUIS CORRAL ZAVALA

RUBRICA.

(R.- 486405)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO SUBSECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS
CONVOCATORIA PUBLICA No. 06
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-909005989-E9-2019**, la Convocatoria a la Licitación en la cual se establecen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de esta Dirección General ubicado en Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 499, Col. Magdalena Mixhuca, C.P. 15850, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Datos Generales

No. de Licitación	LO-909005989-E9-2019
Descripción de la licitación	Proyecto Integral para la Construcción del Patio de Encierro Módulo 20 de Línea 5 del metrobús en la Alcaldía Coyoacán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/09/19
Junta de aclaraciones	27/09/2019, 12:00 horas
Visita a instalaciones	23/09/19, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/10/2019, 13:00 horas

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
EL DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS
ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA
RUBRICA.

(R.- 486339)

COORDINACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-906025990-E18-2019

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, que están disponibles para consulta en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales de la C.S.E.E. sita en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Colonia Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima; teléfono (01)312 31 6-15-00 ext. 1600, los días lunes a viernes de las 9:00 A 15:00 hrs. o bien en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

Licitación Pública Nacional No. LA-906025990-E18-2019

Descripción licitación LA-906025990-E18-2019	Contratación de un paquete de formación para docentes, técnicos docentes, directivos, funciones de supervisión y asesores técnico pedagógico de Educación Básica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/09/2019
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	25/09/2019, 10:00 horas.
Presentación apertura de proposiciones	02/10/2019, 10:00 horas.

COLIMA, COL., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019. ENCARGADA DE LA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS **C.P. MA. REMEDIOS**
RODRIGUEZ MACIAS
RUBRICA.

(R.- 486371)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ
COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CONVOCATORIA No. 005
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la "Adquisición mobiliario", cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Función de Licitaciones ubicada en el edificio de Rectoría con domicilio en Avenida Plutarco Elías Calles #1210 Nte., Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del 19 de septiembre de 2019, de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional E5-2019

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 19 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	Viernes 27 de septiembre de 2019 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a sitio
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes 04 de octubre de 2019 a las 12:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES,
 CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MTRO. GERARDO SANDOVAL MONTES
 RUBRICA.

(R.- 486332)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO DIRECCION
 GENERAL DE INVERSION Y GESTION **RESUMEN DE**
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-915114882-E73-2019** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Irrigación No. 100-A esquina con Av. Independencia Ote., Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070, Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, los días del 19 de septiembre al 04 de octubre del 2019 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de cajas de captación, línea de conducción de agua pluvial, cajas derivadoras y construcción de cárcamo de rebombeo al río Lerma, Municipio de San Mateo Atenco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	19/09/2019
Visita a instalaciones	23/09/2019, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	23/09/2019, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/10/2019, 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
MTRO. FRANCISCO NUÑEZ ESCUDERO
 RUBRICA.

(R.- 486419)

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA AGUAS DE HUIXQUILUCAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-815037865-E2-2019 HUIX-SAH-LP/PROAGUA/02/2019

El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipios de Huixquilucan, México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III inciso a) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 129 y 138 de la Constitución Política del Estados Libre y Soberano de México, de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 10,13, 27 fracción I y segundo párrafo,30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 1, 31, 34, 37, 45, 46, 63 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 1, 5 y 17 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipios de Huixquilucan, México, y demás disposiciones relativas y aplicables;

CONVOCA

A los interesados, a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL CON RECURSOS FEDERALES**, para la perforación, desarrollo y aforo de **Pozo Profundo de Agua Potable el Hielo** que a continuación se indican.

Licitación Pública Nacional Número	LO-815037865-E2-2019 (HUIX-SAH-LP/PROAGUA/02/2019)
Nombre de la obra y ubicación	PERFORACION, DESARROLLO Y AFORO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD EL HIELO, HUIXQUILUCAN.
Fecha límite para adquirir las bases	23/SEPTIEMBRE/2019
Visita a la obra	24/SEPTIEMBRE/2019
Junta de aclaraciones	24/SEPTIEMBRE/2019
Presentación y apertura de proposiciones	01/OCTUBRE/2019
Fallo	04/OCTUBRE/2019
Periodo de ejecución estimado	08/OCTUBRE/2019 AL 13/DICIEMBRE/2019

Las bases se encontrarán disponible para su consulta los días 13 al 23 de septiembre de 2019 en la página de internet de CompraNet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, así como en las oficinas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipios de Huixquilucan, México, en la Subdirección de Saneamiento y Construcción, ubicado en Carretera Río Hondo-Huixquilucan No. 89-A, Colonia Trejo, Huixquilucan, Estado de México, de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas. Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, A 10 SEPTIEMBRE DE 2019.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. MAXIMINO REYES RIVERA RUBRICA.

(R.- 486355)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-E21-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2275, los días 17 y 18 de septiembre de 2019, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	MOBILIARIO, HERRAMIENTAS Y EQUIPO TECNOLÓGICO Y CIENTÍFICO
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/09/2019
Junta de aclaraciones	25/09/2019 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/10/2019 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

DR. EN DIS. JOSE SATURNINO PEREZ FAJARDO

RUBRICA.

(R.- 486354)

H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTINCHAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional **LO-821040938-E1-2019**, presencial, que tiene por objeto la contratación de obra pública, a precios unitarios y tiempo determinado, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para su consulta en la fecha de publicación en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) a que hace referencia este Resumen, o bien en las oficinas de la Presidencia Municipal, ubicadas en Plaza Principal S/N, Cuautinchan, Puebla, Código Postal 75220, teléfonos con lada (224) 2717170, el horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario que beneficiará a la localidad de San José (Colonia del Piojo) perteneciente al Municipio de Cuautinchan en el Estado de Puebla
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de septiembre de 2019
Publicación en el Diario Oficial de la Federación	19 de septiembre de 2019
Visita a instalaciones	24 de septiembre de 2019, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	25 de septiembre de 2019, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de septiembre de 2019, 12:00 horas

CUAUTINCHAN, PUEBLA, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019. PRESIDENTE
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTINCHAN, PUEBLA **C. JOSE**

RAUL BABINES PEREZ

RUBRICA.

(R.- 486399)

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo. De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número ATL-PUE-PRODI-2019-01 código de expediente en CompraNet 1977312 cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	CORRECCION DE ERRORES DE MICROMEDICION MEDIANTE SUSTITUCION DE MEDIDORES
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	19 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones, en su caso	27 de septiembre de 2019 10:00 hrs
Visita a instalaciones, en su caso	Se llevará a cabo una vista de campo el día 26 de septiembre de 2019, cita a las 10:30 hrs. en la oficina de la Gerencia de Operación e Infraestructura de las oficinas centrales del S.O.S.A.P.A.M.A.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	08 de octubre de 2019 10:00 hrs.

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: dirección Calle Calzada Oaxaca No. 2317, Col. Francisco I. Madero, C.P. 74290, Atlixco, Puebla, Teléfono (01-244) 44 5 66 20 extensión (160), del día 19 de septiembre al día 08 de octubre del año en curso en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

HEROICA CIUDAD DE ATLIXCO, PUEBLA, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DEL SOSAPAMA

LIC. EDGAR MORANCHEL CARRETO

RUBRICA.

(R.- 486394)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

OBRA PUBLICA RESUMEN DE LA CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-913055954-E16-2019, LO-913055954-E17-2019, LO-913055954-E18-2019 y LO-913055954-E19-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Nuevo Hidalgo no. 102, Edificio 2, tercer piso, Col. Los Tulipanes, Mineral de la Reforma, Hidalgo, teléfono: 771-710-84-14, los días 19 de septiembre al 03 de octubre del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional número LO-913055954-E16-2019

Descripción de la Licitación	"Rehabilitación para acreditación de 4 Centros de Salud de la Jurisdicción Sanitaria No. 8 Molango (Centro de Salud Acatipa, Centro de Salud Temango, Centro de Salud Pueblo Hidalgo, Centro de Salud Jalpa)
Volumen de la obra	Según bases
Fecha de publicación en CompraNet	19 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	27 de septiembre de 2019, 10:00 horas.
Visita al lugar de la obra	26 de septiembre de 2019, 07:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de octubre de 2019, 09:00 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-913055954-E17-2019

Descripción de la Licitación	"Rehabilitación para acreditación de 3 Centros de Salud de la Jurisdicción Sanitaria No. 13 Otomí-Tepehua (Centro de Salud La Mesa, Centro de Salud Los Reyes, Centro de Salud San Miguel El Resgate)
Volumen de la obra	Según bases
Fecha de publicación en CompraNet	19 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	27 de septiembre de 2019, 11:00 horas.
Visita al lugar de la obra	26 de septiembre de 2019, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de octubre de 2019, 11:00 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-913055954-E18-2019

Descripción de la Licitación	"Rehabilitación para acreditación de 2 Centros de Salud de la Jurisdicción Sanitaria No. 10 Huejutla (Centro de Salud Atlapexco, Centro de Salud Tenexco I)
Volumen de la obra	Según bases
Fecha de publicación en CompraNet	19 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	27 de septiembre de 2019, 12:00 horas.
Visita al lugar de la obra	26 de septiembre de 2019, 08:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de octubre de 2019, 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-913055954-E19-2019

Descripción de la Licitación	"Rehabilitación para acreditación de 3 Centros de Salud de la Jurisdicción Sanitaria No. 8 Metztlán (Centro de Salud El Carrizal, Centro de Salud La Mesa Grande, Centro de Salud El Pedregal de Zaragoza)
Volumen de la obra	Según bases
Fecha de publicación en CompraNet	19 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	27 de septiembre de 2019, 13:00 horas.
Visita al lugar de la obra	26 de septiembre de 2019, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de octubre de 2019, 15:00 horas.

ATENTAMENTE
PACHUCA DE SOTO, HGO., A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
MTRO. IGNACIO VALDEZ BENITEZ
RUBRICA.

(R.- 486426)

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001/2019

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números: SIOP-F-IVCR-OB-LP-400-2019, SIOP-F-IVCR-OB-LP-401-2019 y SIOP-F-IVCR-OB-LP-402-2019, correspondientes a los procedimientos LO-914004997-E3-2019 al LO-914004997-E5-2019, resumen de la convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección General de Licitación y Contratación de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, con domicilio en la Av. Prolongación Alcalde N°. 1351 edificio "B", cuarto piso, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270, desde la publicación del presente resumen de la convocatoria y hasta la fecha y hora límite para la presentación y apertura de proposiciones en días hábiles de lunes a viernes en horario de 09:00 a 17:00 horas.

No. de licitación: SIOP-F-IVCR-OB-LP-400-2019 **Procedimiento:** LO-914004997-E3-2019

Objeto de la licitación	Sistema integrado de transporte Peribús de la Zona Metropolitana de Guadalajara "SIT PERIBUS", pavimentación con concreto hidráulico en carriles centrales del Periférico Manuel Gómez Morín: tramo 1 del km. 22+300 al km. 28+000, tramo 2 del km. 28+490 al km. 30+000, tramo 3 del km. 37+850 al km. 38+800, tramo 4 del km. 41+500 al km. 41+900, tramo 5 del km. 43+900 al km. 45+580 y tramo 6 del km. 47+225 al km. 48+095, municipios de Guadalajara, Tonalá y Zapopan, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	19/09/2019
Visita al sitio de los trabajos	25/09/2019 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	26/09/2019 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04/10/2019 10:00 horas.

No. de licitación: SIOP-F-IVCR-OB-LP-401-2019 **Procedimiento:** LO-914004997-E4-2019

Objeto de la licitación	Sistema integrado de transporte Peribús de la Zona Metropolitana de Guadalajara "SIT PERIBUS", pavimentación con concreto hidráulico en carriles centrales del Periférico Manuel Gómez Morín: tramo 7 del km. 18+894 al km. 20+200, tramo 8 del km. 17+400 al km. 18+537, tramo 9 del km. 14+890 al km. 15+665, tramo 10 del km. 12+315 al km. 14+435 y tramo 11 del km. 0+000 al km. 0+400, municipios de Guadalajara, Tlaquepaque y Zapopan, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	19/09/2019
Visita al sitio de los trabajos	25/09/2019 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	26/09/2019 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04/10/2019 12:00 horas.

No. de licitación: SIOP-F-IVCR-OB-LP-402-2019 **Procedimiento:** LO-914004997-E5-2019

Objeto de la licitación	Sistema integrado de transporte Peribús de la Zona Metropolitana de Guadalajara "SIT PERIBUS", pavimentación con concreto hidráulico en carriles centrales del Periférico Manuel Gómez Morín: tramo 12 del km. 45+580 al km. 47+225 y tramo 13 del km. 18+537 al km. 18+894, municipios de Guadalajara, Tonalá y Zapopan, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	19/09/2019
Visita al sitio de los trabajos	25/09/2019 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	26/09/2019 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04/10/2019 14:00 horas.

GUADALAJARA, JALISCO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA
MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
 RUBRICA.

(R.- 486434)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 020-19

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-926014991-E40-2019, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E40-2019
Descripción de la licitación	Adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales y hospedajes foráneos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	18/09/2019
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	25/09/2019 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/10/2019 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO
RUBRICA.

(R.- 486311)

UNIVERSIDAD DE SONORA
SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO
SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 09

La Universidad de Sonora, en observancia a lo previsto por La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28, 32, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables; convoca a los interesados en participar en la Licitación pública internacional No. LA-926011996-E9-2019 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Descripción de la Licitación:	PARA LA ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO DE VIDA Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS PARA LA UNIVERSIDAD DE SONORA
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	Jueves 19 de septiembre de 2019
Junta de Aclaraciones:	Jueves 26 de septiembre de 2019
Presentación y Apertura de proposiciones:	Jueves 03 octubre de 2019

HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO
LIC. EMILIA IBARRA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 486305)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN
DE LA CONVOCATORIA 007/2019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que se indica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: la Dirección de Concursos y Licitaciones de la SOP de la SOTOP, ubicada en el Tercer Piso de la Torre Carrizal en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara No. 3306, Col. Carrizal, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86108, teléfono: (993) 3 13-61-60 ext. 2142 y 2144, desde el día de su publicación hasta un día anterior al acto de presentación y apertura de proposiciones, los días de Lunes a Viernes, en horario de 09:00 a 13:00 hrs.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Número de licitación	LO-927009942-E47-2019 SOTOP-SOP-124-CF/19
Descripción de la licitación	OTE30.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en las calles 5 de mayo, Velázquez, D. Canon, V Olán, J. Cejas y sin nombre, del Poblado Once de Febrero 1ra. Sección, en el municipio de Cunduacán, Tabasco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	19/09/2019
Visita al sitio de los trabajos	25/09/2019, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	25/09/2019, 17:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/10/2019, 12:30 horas

Número de licitación	LO-927009942-E48-2019 SOTOP-SOP-125-CF/19
Descripción de la licitación	OTE31.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Miguel Hidalgo y Costilla del Poblado Once de Febrero 1ra. Sección en el municipio de Cunduacán, Tabasco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	19/09/2019
Visita al sitio de los trabajos	25/09/2019, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	26/09/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2019, 10:00 horas

Número de licitación	LO-927009942-E49-2019 SOTOP-SOP-126-CF/19
Descripción de la licitación	OTE32.- Construcción de terracería, pavimento asfáltico, obras de drenaje y señalamiento en camino Ranchería Los Naranjos 3ra. Sección, municipio de Huimanguillo, Tabasco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	19/09/2019
Visita al sitio de los trabajos	25/09/2019, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	26/09/2019, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2019, 13:00 horas

Número de licitación	LO-927009942-E50-2019 SOTOP-SOP-127-CF/19
Descripción de la licitación	OTE36.- Construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y obras complementarias en calle a la Ra. Corralillo tramo (entrada del Fracc. Allegro 0+000 al nuevo IMSS 0+685) del Fracc. Pomoca, municipio de Nacajuca, Tabasco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	19/09/2019
Visita al sitio de los trabajos	25/09/2019, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	26/09/2019, 17:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2019, 10:00 horas

1. La presentación de las propuestas se llevarán a cabo de forma presencial en sobre cerrado.
2. La evaluación de las propuestas se llevarán de acuerdo al mecanismo que se determina en cada licitación de acuerdo con el Art. 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA SOTOP

ING. GILDARDO LANESTOZA LEON RUBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

(R.- 486430)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

NUMERO 57003002-004-19 (LA-928003999-E11-2019)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Mixta Número 57003002-004-19**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Departamento de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicado en el Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5 en Prolongación Blvd. Práxedes Balboa con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083 en Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfonos 01 (834) 1078219, 1078223 los días del **17 al 24 de Septiembre del 2019**; de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta Número 57003002-004-19 (LA-928003999-E11-2019)

Descripción de La Licitación	Adquisición de Vehículos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17 de Septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	25 de Septiembre de 2019 a las 10:00 horas
Visita a las Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de propuestas técnica y económica	02 de Octubre del 2019 a las 11:00 horas

CD. VICTORIA, TAMPS., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION C.P.

MIGUEL ANGEL VILLARREAL ONGAY

RUBRICA.

(R.- 486446)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE TIPO PRESENCIAL, LPN-103C80801-008-2019

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ubicado en el Km. 1.5 de la Carretera Xalapa-Coatepec, Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa Veracruz, por conducto de la Dirección Administrativa, con fundamento en el Artículo 37 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencia en esta Ciudad, **CONVOCA** a personas físicas y morales legalmente constituidas y que no se encuentren en alguno de los supuestos que se establecen en los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 88 de su Reglamento a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL DE TIPO PRESENCIAL, LPN-103C80801-008-2019, MEDIANTE NUMERO DE PROCEDIMIENTO EN COMPRANET LA-930060989-E1-2019 Y CODIGO DE EXPEDIENTE 1982901, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, RELATIVA A LA ADQUISICION DE 3 AUTOBUSES Y 22 CAMIONETAS TIPO VAN, DE TRANSPORTE PUBLICO ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, publicada en Compranet el 19 de septiembre de 2019, con origen de recurso Federal (FOTRADIS), la cual se lleva a cabo con fundamento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 47, 50, 60 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los Artículos 39, 42, 43 y demás aplicables de su Reglamento. Las bases se encuentran disponibles para consulta en Internet en: Compranet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y de su página web http://www.difver.gob.mx/transparencia_pro_tax/licitaciones_pro/, de conformidad con lo que señalan los Artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el Departamento de Licitaciones de la Convocante, ubicado en Km. 1.5 de la Carretera Xalapa-Coatepec, Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa Veracruz, teléfono 01 (228) 842 3737 extensión 3315, en días hábiles en horario de 09:00 a 15:00 horas. Para la presente adquisición se cuenta con Dictamen de Suficiencia Presupuestal Número SFP/D-0249/2019 y Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) Número 211210030060000/001297CG/2019 emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No. de Licitación	Descripción Partida Unica	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones	Fallo	Firma de contrato
LPN-103C80801-008-2019	Autobús tipo urbano capacidad mínima 4 espacios adaptados con sujeción de silla de ruedas, sistema de dirección hidráulica. puerta de ascenso y descenso: dos de dos hojas abatibles con altura con respecto al piso entre 35 y 40 cms.	01 unidad	03 unidades	27 Septiembre 2019 11:00 hrs.	03 Octubre 2019 11:00 hrs.	09 Octubre 2019 14:00 hrs.	11 Octubre 2019 14:00 hrs.
	Camioneta tipo van color blanco, motor diésel, transmisión manual de 5 velocidades, con adaptación mínima de 3 espacios con sujeción de sillas de ruedas, debe incluir puerta lateral corrediza y puerta trasera tipo cajuela o tipo hoja	09 unidades	22 unidades				

- La Junta de Aclaraciones y el acto de Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas se llevarán a cabo en: La Sala de Juntas de la Dirección Administrativa, ubicada en el segundo piso del domicilio de la Convocante.
- No se aceptarán proposiciones por servicio postal o mensajería.
- El idioma en que deberá presentar las proposiciones será en idioma Español, así como los anexos técnicos y folletos que presente el Licitante deberá ser en el idioma que él presente pero con traducción al Español.
- La Moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Pesos Mexicanos.
- Forma de pago: el pago se realizará a través de transferencia electrónica en Moneda Nacional (pesos mexicanos), dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la presentación de la factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes a entera satisfacción de la Contratante.
- No se otorgarán anticipos.
- Las bases son sin costo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- El contrato estará vigente a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2019.
- Lugar de entrega: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ubicado en Kilómetro 1.5 de la Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez en Xalapa, Veracruz, C.P. 91070.
- Plazo de entrega: Los bienes deberán entregarse dentro de los 40 días hábiles posteriores a la firma del pedido, libre a piso.

Nota: Este programa es público ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos establecidos en el programa.

XALAPA, VER., A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL

VERONICA AGUILERA TAPIA RUBRICA.

(R.- 486407)

UNIVERSIDAD VERACRUZANA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE FALLOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

La Universidad Veracruzana a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en estricto apego al Artículo 58 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, difunde la lista de los licitantes ganadores de las Licitaciones Públicas Internacionales bajo la cobertura de tratados: LPI-930019999-002-19, LPI-930019999-007-003-19 y LPI-930019999-004-19. La lista de los fallos se encuentran disponibles para su consulta en las direcciones electrónicas: www.uv.mx opción convocatorias, en la página electrónica del Diario Oficial de la Federación www.dof.gob.mx, asimismo una copia impresa en la Dirección de Recursos Materiales ubicada en el Edificio "B" de Rectoría, 4^{to} piso, Lomas del Estadio S/N, Zona Universitaria, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz.

No. Licitación	Descripción Breve	Fecha de Fallo	
LPI-93019999-002-19	Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio	19/agosto/2019	
Proveedor	Dirección	Partida(s) adjudicada(s)	Monto total adjudicado
Aspelab de México, S.A. de C.V.	Av. Canal de Miramontes #2388 planta baja Colonia Avante, C.P. 04460, Del. Coyoacán, CDMX	34	\$36,018.00
ATL Diagnósticos, S.A. de C.V.	Inglaterra # 2588 Col. Arcos Vallarta, C.P. 44130, Guadalajara, Jalisco	20, 21, 51, 77 y 90	\$81,209.44
Business & Marketing MAAg, S.A. de C.V.	Lago Alberto #148, Agua Azul Secc. Pirules, C.P. 57510, Del. Nezahualcóyotl, CDMX.	37, 39, 40, 48, 49, 50, 56, 74, 80 y 84	\$171,955.98
Científica Vela Quin, S.A. de C.V.	Oriente 67 a # 2828 -3, Col. Ampliación Asturias, C.P. 06850, CDMX	3, 8, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 22, 22, 24, 27, 32, 42, 43, 46, 47, 52, 87, 103, 104, 110, 114, 124, 126, 127, 128, 129, 130, 131 y 132	\$454,374.32
Comercializadora Alphalab, S.A. de C.V.	Blv. Cristóbal Colón # 5, C.P. 91190, Xalapa, Ver.	7, 12, 73 y 123	\$80,353.72
Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V.	Ave. Lincoln 3410 pte. Col. Mitras norte, C.P. 64320, Monterrey, Nuevo León.	62 y 94	\$97,492.00
DHF Business, S.A. de C.V.	Xocongo 186 Int. 8 Col. Tránsito, C.P. 06820, Del. Cuauhtémoc, Cdmx	33 y 122	\$133,172.64
El Crisol, S.A de C.V.	San Luis Potosí # 25 Col. Roma, C.P. 06760, Del. Cuauhtémoc, CDMX.	2, 45, 67, 68, 70, 86, 112 y 125	\$28,512.80
Equipar, S.A. de C.V.	Calle Juan Sánchez Azcona # 1447, C.P. 03100, Colonia Del Valle, Del. Benito Juárez, Edo. México	4, 9, 10, 11, 35, 61, 75, 76 y 79	\$160,971.54
Grupo Eslaboh, S.A. de C.V.	Berna #1 esquina Roma, C.P. 91193, Xalapa, Ver.	69, 71, 76, 81, 83, 95, 96, 98 y 107	\$363,068.40
Lab Tech Instrumentación, S.A. de C.V.	Calle Comercio exterior #1080 Col. La Aurora, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco.	63, 78, 88, 89, 92, 93 y 111	\$102,300.40
Mario Alfonso Martínez Unda	2a. cerrada de San Juan 29 Ricardo Flores Magón, C.P. 09820, Delg. Iztapalapa, CDMX	109	\$469,800.00
Pacific Youngs, S.A. de C.V.	Cecilio Robelo Ret. 12 # 14 Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Delg. Venustiano Carranza, Cdmx	116	\$37,747.18

PHL de México S.A. de C.V.	Calle Lago Mayor #40, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Deleg. Miguel Hidalgo, CDMX	1 y 6	\$28,536.00
Proveedora Diagnóstica, S.A. de C.V.	32 Norte bis 611, C.P. 72370, Puebla, Puebla.	28, 41, 44, 53, 120 y 121	\$133,063.60
Sardel Medical, S.A. de C.V.	Carretera Xalapa-Coatepec Km. 6.250, C.P. 91500, Coatepec, Veracruz	102	\$4,838.07
Soluciones en Tecnología Didatechs, S.A. de C.V.	OHIO #2819, Col. Quintas del Sol, C.P. 31214, Chihuahua, Chihuahua	82	\$11,114.38
World Point México Corporation, S.A. de C.V.	Calle Zitácuaro #22 Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06170, Deleg. Cuauhtémoc, CDMX	6	\$50,361.40
Xóchitl Cecilia Rosas Barreda	Calle Tecaltzi lote 15 manzana 10 Col. el refugio, C.P. 72495, Puebla, Puebla	38 y 85	\$26,502.52

LPI-93019999-003-19	Adquisición de equipo de cómputo, T.I., comunicación y Telecomunicaciones	16/julio/2019	
Proveedor	Dirección	Partida(s) adjudicada(s)	Monto total adjudicado
Alta Comercialización en Oficina, S.A. de C.V.	Av. 20 de noviembre oriente #374-a, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.	1, 2, 3, 6 y 7	\$1'826,596.32
Internet 21, S.A. de C.V.	Calle Berriozábal #80 P. Alta, C.P. 54030, Delg. Tlalnepantla, Cdmx	12, 13, 14, 23, 32, 33, 50, 52 y 57	\$163,921.92
Librería de Porrúa Hermanos y Compañía, S.A. de C.V.	República de Argentina #15, Col Centro, C.P. 06020, Cuauhtémoc, CDMX.	4, 5, 10, 35, 37, 38, 39, 41, 42 y 43	\$444,231.01
Pnnamotec, S.A. de C.V.	Calle 49 Sur 2707-a, C.P. 72160, Puebla, Puebla.	30 y 31	\$8,030.25
Tic Master, S.A. de C.V.	Av. Nicolás Copérnico #3730 – 109, C.P. 45070, Zapopan, Jalisco	58, 60, 61 y 62	\$151,247.27
Treviño Computación, S.A. de C.V.	Av. Rafael Murillo Vidal #98, Fraccionamiento Ensueño, C.P. 91060, Xalapa, Ver.	15, 19, 20, 24, 26, 27, 28, 29, 34, 36, 40, 44, 45, 46, 49, 51, 53, 54, 55, 56, 59 y 63	\$914,753.96

LPI-93019999-004-19	Adquisición de Software y Licencias y renovación de pólizas de garantía de equipo de cómputo y T.I.	12/julio/2019	
Proveedor	Dirección	Partida(s) adjudicada(s)	Monto total adjudicado
Ar-Site Integradores, S.A. de C.V.	Calle Músicos #714, Col. Gaviotas Sur, C.P. 86090, Centro, Tabasco	8, 9, 10 y 11	\$761,284.80
Cadgrafics, S.A. de C.V.	Calle Norte 56a # 5204 Col. Tablas De San Agustín, C.P. 07860, Deleg. Gustavo A. Madero, Cdmx	6	\$9,251.00
Spycotec, S.A. de C.V.	Calle 2 Poniente 4513 Int. A2. Col. Aquiles Serdán, C.P. 72140, Puebla, Puebla.	87, 134, 135, 136 y 137	\$52,236.01
Congar Consultores, S.A.S de C.V.	Kinich Ahua #4875a-6pb, Col. Mirador Del Sol, C.P. 45054, Zapopan, Jalisco	3, 4 y 5	\$83,709.66
HISA Tecnología, S.A. de C.V.	Av México 2798, Piso 5-B Torre Diamante, Col. Circunvalación Vallarta, C.P. 44680, Guadalajara, Jalisco	7	\$353,529.72
Treviño Computación, S.A. de C.V.	Av. Rafael Murillo Vidal #98, Fraccionamiento Ensueño, C.P. 91060, Xalapa, Ver.	1, 12 y 13	\$149,936.96

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
DR. ERIC JESUS GALINDO MEJIA
RUBRICA.

(R.- 486444)

UNIVERSIDAD VERACRUZANA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 003
LICITACIONES PUBLICAS

La Universidad Veracruzana a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en observancia a los Art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 26 fracción I, 26 bis Fracción II, 27, 28 Fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 bis, 38, 44, 45, 46, 48 fracción II, 49, 50 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Autonomía, la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, así como, a la demás normatividad de la propia Institución en dicha materia, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas: LPN-930019999-005-19 y LPI-930019999-006-19. Las convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en las direcciones electrónicas: www.uv.mx opción convocatorias y <https://www.compranet.hacienda.gob.mx> opción difusión de procedimientos, asimismo en la Dirección de Recursos Materiales ubicada en el Edificio "B" de Rectoría, 4^{to} piso, Lomas del Estadio S/N, Zona Universitaria, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz.

Licitación Pública Nacional LPN-930019999-005-19	Contratación del Suministro de Recursos Documentales
Volumen a adquirir	Se detallan en las bases de la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	19/09/19
Junta de aclaraciones	27/09/2019 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2019 10:00 horas.

Licitación Pública Internacional LPI-930019999-006-19	Adquisición de Equipo de Cómputo y Tecnología de Información y Equipo de Comunicaciones y Telecomunicación, Software y Licencias Informáticas
Volumen a adquirir	Se detallan en las bases de la Licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	19/09/2019
Junta de aclaraciones	02/10/2019 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2019 10:00 horas.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
DR. ERIC JESUS GALINDO MEJIA
RUBRICA.

(R.- 486443)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del
Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Manuel Jurado González, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 345/2019, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Manuel Blanco Padilla, contra la sentencia de nueve de mayo de dos mil diecinueve, dictada en el toca civil 322/2019, por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano copia simple de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, once de julio de dos mil diecinueve. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del XXII Circuito.
Lic. Carlos Alberto Leal González.
Rúbrica.

(R.- 485267)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

René González Hernández

En el juicio de amparo número 483/2018, promovido por Alfredo Celis Méndez por sí y como representante de Valor Patrimonial ORCE, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Agente Primero del Ministerio Público Investigador del Sector Norte de Orizaba, Veracruz, hoy Agencia del Ministerio Público de Rezago, con sede en Orizaba, Veracruz, consistentes en "la dilación en la integración de la averiguación previa 1301/2010/SN, del índice de la Agencia del Ministerio Público Investigador del XV Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz"; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, con fundamento en el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de quince de julio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, por lo que se le hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por apoderado, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 15 de julio de 2019.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz.
Licenciada Mónica Morales Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 485269)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Héctor Peña

En los autos del juicio de amparo directo 79/2019, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercero interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Jesús Gaona Alejandro, en contra de la sentencia de treinta de abril de dos mil quince, dictada por la Tercera Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 39/2016

Monterrey, Nuevo León, a 05 de agosto de 2019
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Lic. Alberto Alejandro Herrera Lugo
Rúbrica.

(R.- 485270)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 112/2019, promovido por **Jonathan González Montejo y Juan Luis Montejo García (sentenciados)**, se ordenó emplazar por edicto a la tercero interesada Rosa Irene López López, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de catorce de agosto de dos mil dieciocho, dictada en el toca de oralidad 12/2018-IV-J, se señaló como autoridad responsable a la Cuarta Sala Penal de Oralidad del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 14, 16 y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Jesús Alberto Ávila Garavito (Presidente), Elías Álvarez Torres y Margarita Nahuatt Javier, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres Montes.
Rúbrica.

(R.- 485281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

MATEO PÉREZ DÍAZ
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 428/2019, promovido por José Luis Sánchez Álvarez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, como tercero interesado resulta ser Mateo Pérez Díaz, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, dictada en el toca penal 120-C-1P03/2018, en la que modificó la sentencia condenatoria de veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Yajalón, en la causa penal 84/2015 en

la que consideró a José Luis Sánchez Álvarez, penalmente responsable de la comisión del delito de homicidio calificado, en agravio de la menor que en vida respondiera al nombre de L.P:G., señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16, 19 y 20 de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos, así como que en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo tiene derecho a formular alegatos y a promover amparo adhesivo.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 18 de julio de 2019
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Humberto Zavala Calderón.
Rúbrica.

(R.- 485591)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 113/2019, promovido por Joel Mayo de Dios, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Azaria Mayo Gerónimo y Maresa Mayo Gerónimo, a fin de que comparezcan a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 75/2018-I, se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17, 19, 20, 21 y 22 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a los terceros interesados para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres, Margarita Nahuatl Javier y Jesús Alberto Ávila Garavito (Presidente), para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres Montes.
Rúbrica.

(R.- 485285)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León EDICTO

Emplazamiento de la persona moral "GARA Y ASOCIADOS" S.A DE C.V,
por conducto de su representante legal.

En el juicio de amparo 206/2019, promovido por José Martín Salazar Hernández, se señaló a "GARA Y ASOCIADOS" S.A DE C.V como tercera interesada, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cinco de agosto de dos mil diecinueve, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción III inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos; el acto reclamado es la determinación de veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, dictada en el toca de apelación en artículo 46/2019, que revocó la resolución, emitida por el Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Estado, con residencia en esta ciudad, del expediente 1009/2019, que declaró la prescripción de la condena a la reparación del daño, y que se fijaron las diez horas con treinta minutos del veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, para celebrar la audiencia constitucional; cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León a 16 de agosto de 2019.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
Jorge Armando Elizalde Herrera
Rúbrica.

(R.- 485294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada

Blanca Nelly Alemán Pimentel

En el juicio de amparo **417/2019-II**, promovido por Genaro Fabián Alemán Pimentel y Ramón Eduardo Alemán y Pimentel, contra actos del Fiscal Desconcentrado de Investigación en Cuauhtémoc de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, que se refieren a la resolución de tres de abril de dos mil dieciocho, emitida en la averiguación previa FCH/CUH-5/T3/2827/09-10; en virtud de que se agotaron los medios para investigar su domicilio, sin resultados positivos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento como tercera interesada, y se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, y que se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia correspondiente de la demanda.

Ciudad de México, 16 de agosto de 2019.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Claudia Ramos González.

Rúbrica.

(R.- 485334)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 122/2019, promovido por **Candelario Falcón Gutiérrez (sentenciado)**, se ordenó emplazar por edicto al tercero interesado Raúl Vázquez Maza, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, dictada en el toca de oralidad 09/2019-II-J, se señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Penal de Oralidad del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17, 19 y 21 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Jesús Alberto Ávila Garavito (Presidente), Elías Álvarez Torres y Margarita Nahuatt Javier, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

Karina Melendres Montes.

Rúbrica.

(R.- 485588)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
EDICTO

En el juicio de amparo número 624/2018, que promueve José Grimaldo Rosas, contra de actos del Presidente Municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León y otras autoridades.

El nueve de agosto de dos mil dieciocho, este juzgado admitió a trámite la demanda de amparo promovida por José Grimaldo Rosas, y el veinticinco de septiembre del mismo año, se ordenó que se emplazara al tercero interesado Heriberto Torres Vega. Asimismo, el quince de octubre de dos mil dieciocho se tuvo a la parte quejosa ampliando su demanda de amparo. Bien, en atención a que después de solicitar el domicilio del tercero a diferentes dependencias, así como a la parte quejosa, y ya que el Actuario Adscrito a este Juzgado hizo constar mediante diversas diligencias que le fue imposible su emplazamiento por las razones que precisó; en consecuencia, en esta fecha tres de julio del año que transcurre, se ordena su emplazamiento por edictos que serán publicados tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación,

en la puerta de acceso y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a elección de la parte quejosa José Grimaldo Rosas, edictos que deberán ser publicados debiendo fijarse copia de dicho escrito en la puerta de acceso de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento el que contendrá una relación sucinta de la demanda de amparo y del escrito de ampliación a la misma, del auto que admite la demanda, y su ampliación, haciendo saber al tercero interesado que de no comparecer a este Juzgado en el término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, ni señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se le harán por lista en los estrados del Juzgado.

Monterrey, N.L., a 7 de agosto de 2019.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia
Administrativa en el Estado de Nuevo León
Lic. Viridiana Margarita Gómez Silva
Rúbrica.

(R.- 485612)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

A: Josué Esaul Elías Domínguez.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veintidós de agosto de dos mil diecinueve. En los autos del juicio de amparo 964/2018-III, promovido por Javier Amador Guzmán, en el que se reclama la omisión de integrar la carpeta de investigación 57860/2017, del índice de la autoridad responsable Agente del Ministerio Público de la Unidad de Tramitación Común I, con sede en Romita, Guanajuato, se acordó: Notifíquese por medio de edictos al tercero interesado Josué Esaul Elías Domínguez, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas del dos de septiembre de dos mil diecinueve.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.
Irapuato, Guanajuato; veintidós de agosto de dos mil diecinueve.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Karla María Macías Lovera.
Rúbrica.

(R.- 485590)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 115/2019, promovido por **Roger Concepción García**, se ordenó emplazar por edicto a la tercera interesada Verónica Hernández Contreras, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de quince de noviembre de dos mil diecisiete, dictada en el toca 184/2017-III, se señaló como autoridad responsable a la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y Juez Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco; así como violación a los artículos 1, 14, 16, 19 y 23 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Jesús Alberto Ávila Garavito (Presidente), Elías Álvarez Torres y Margarita Nahuatl Javier, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres Montes.
Rúbrica.

(R.- 485605)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.
Román Mauleón Torres.

En el juicio de amparo número 70/2019, promovido por Rosalía Sánchez Peralta, en representación de la menor de identidad reservada **R.M.S.**, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz, consistente en la resolución de nueve de enero de dos mil diecinueve, en la que se aprobó la planilla de pensiones alimenticias caídas, dictada en el juicio civil 52/2016/III; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, con fundamento en el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de quince de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, por lo que se le hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercebido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por apoderado, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 15 de agosto de 2019.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz.

Licenciado Lorenzo Oscar Ramos Martínez

Rúbrica.

(R.- 485608)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO:

Tercero interesada: Aidee Nohemí Costilla Gutiérrez.

En el juicio de amparo 1140/2018-I, del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por María Elizabeth Gutiérrez González por sí y como albacea de la sucesión a bienes de Eleazar Rocha De León, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, se emplaza a juicio a Aidee Nohemí Costilla Gutiérrez, en su carácter tercero interesada, en virtud de que se desconoce su domicilio. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial la demanda de amparo y escritos aclaratorios. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que comparezca a este juzgado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de no cumplir esto último las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado, se encuentran fijadas las nueve horas con veinte minutos del veintidós de octubre de dos mil diecinueve, para que tenga lugar la audiencia constitucional; publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico local "El Norte", con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

En Monterrey, Nuevo León a 07 de agosto de 2019.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo del Estado de Nuevo León.

Licenciada Lidia Verónica Robledo Alfaro

Rúbrica.

(R.- 485610)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento a la parte actora en el juicio de origen **María Elena Muñoz Flores y/o María Teresa Muñoz Flores, María Elena de la Cruz Muñoz Flores** aquí parte tercera interesada. En los autos del juicio de amparo número 2498/2018, promovido por **Pedro David Valladares Rubín**, contra actos del **Juez Tercero de lo Familiar de la Ciudad de Puebla y otra**, que se hace consistir en la demanda de amparo, auto admisorio y proveído de doce de agosto de dos mil diecinueve dictado dentro del expediente 2498/2018, en el que se ordenó su emplazamiento por edictos, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El universal" o

“Reforma”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 12 de agosto 2019.
La Sria. del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Diocelina Padilla Téllez.
Rúbrica.

(R.- 485616)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
-EDICTO-

RENÉ GONZÁLEZ ÁVILA.

En los autos del juicio de amparo directo DT.549/2019, promovido por PATRICIO MORENO MATA, contra actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Tribunal a hacer valer sus derechos

Atentamente
Ciudad de México, veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito.
Lic. Germán Rodríguez Moreno.
Rúbrica.

(R.- 485730)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

“Laura Angélica Villaseñor Santacruz”.

“Cumplimentando auto de dieciséis de julio de dos mil diecinueve, dictado por el licenciado Conrado Alcalá Romo, Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 507/2019, promovido por Víctor Ulises Mateos Huerta y José Guadalupe Araiza Gallardo, por conducto de su defensor, contra actos del Juez Décimo Octavo de Control y Juicio Oral del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado a Laura Angélica Villaseñor Santacruz, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso c) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a su interés conviniera, se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo”.

Zapopan, Jalisco, a dieciséis de julio de dos mil diecinueve
Las Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Laura del Rosario Cabanillas Mata
Rúbrica.

(R.- 485886)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

NOÉ DE LA ROSA LÓPEZ, MARÍA DEL ROSARIO VILLAGRÁN GORDILLO Y MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

TERCEROS INTERESADOS.

En el juicio de amparo directo 231/2019, promovido por José Antonio Mazariegos Trujillo, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02 Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, como terceros interesados resultan ser **Noé de la Rosa López, María del Rosario Villagrán Gordillo y María Hernández Hernández**, de quienes se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 328-A-1P02/2012, en la que confirmó la sentencia definitiva de seis de julio de esa anualidad, emitida por el Juez Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tapachula, en la causa penal 420/2017, en la que consideró al enjuiciado penalmente responsable del delito de homicidio por culpa grave, cometido en agravio de quienes en vida respondieran al nombre de José Adalberto Hernández Hernández y Rosario de la Rosa Villagrán; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 103 fracción I, de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlos mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de veinte días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos, así como que en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, tienen derecho a formular alegatos o promover amparo adhesivo.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 20 de agosto de 2019
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito. **Lic.**
Humberto Zavala Calderón.
Rúbrica.

(R.- 485592)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
EDICTO

En el juicio de amparo número 764/2018, que promueve Marco Antonio Hinojosa de la Garza, contra de actos del Director de Desarrollo Urbano de Cadereyta Jiménez, Nuevo León y otras autoridades.

El veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, este juzgado admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Marco Antonio Hinojosa de la Garza, y se ordenó que se emplazara al tercero interesado Heriberto Torres Vega. Bien, en atención a que después de solicitar el domicilio del tercero a diferentes dependencias, así como a la parte quejosa, y ya que el Actuario Adscrito a este Juzgado hizo constar mediante diversas diligencias que le fue imposible su emplazamiento por las razones que precisó; en consecuencia, en esta fecha tres de julio del año que transcurre, se ordena su emplazamiento por edictos que serán publicados tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en la puerta de acceso y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a elección de la parte quejosa Marco Antonio Hinojosa de la Garza, edictos que deberán ser publicados a costa del citado quejoso, debiendo fijarse copia de dicho escrito en la puerta de acceso de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento el que contendrá una relación sucinta de la demanda de amparo, y del auto que admite la misma, haciendo saber al tercero interesado que de no comparecer a este Juzgado en el término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, ni señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se le harán por lista en los estrados del Juzgado.

Monterrey, N.L., a 7 de agosto de 2019.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia
Administrativa en el Estado de Nuevo León
Lic. Viridiana Margarita Gómez Silva
Rúbrica.

(R.- 485623)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 1017/2018-III
TERCEROS INTERESADOS
ALBERTO, JESÚS, Y ELVIA, DE APELLIDOS NEYRA ORTIZ**

En los autos del juicio de amparo 1017/2018-III, promovido por María Guadalupe y María Fernanda, ambas de apellidos Neyra Carmona, se han señalado a ustedes como terceros interesados, y toda vez que se desconoce su domicilio actual se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de amparo, se le hace saber además, que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con documento que acredite su personalidad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 12 de agosto de 2019.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl.
Lic. Elizabeth García Hernández.
Rúbrica.

(R.- 485732)

**Estados Unidos Mexicanos
Consejo de la Judicatura Poder
Judicial del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO**

Remátese en local de este **JUZGADO SEXTO DE LO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO** a las **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, en autos del juicio **MERCANTIL EJECUTIVO**, promovido por **MARÍA INOCENCIA ARCELIA CARRILLO TOVAR**, en contra de **MARIO LEONARDO PARTIDA**, expediente **415/2005** respecto del siguiente bien inmueble:

• **FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 90. DE LA CALLE PETROLEROS MEXICANOS. (TAMBIÉN CONOCIDA COMO CIUDAD PEMEX Y ANTERIORMENTE DENOMINADA PUERTO TAMPICO). DEL FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOSA. EN TLAQUEPAQUE. JALISCO. CON UNA SUPERFICIE DE 152.52 METROS CUADRADOS.**

Siendo justiprecio la cantidad de **\$849.500.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

Convocándose postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad fijada como justiprecio pudiendo exhibir lo que corresponde al 10% diez por ciento de esta, lo anterior mediante billete de depósito expedido por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

Edicto que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en los Estrados de ese Juzgado por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.

Zapopan, Jalisco, a 20 de Agosto del año 2019.
La Secretario de Acuerdos
Abogada María de Lourdes García Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 485819)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. **E D I C T O**. Para emplazar a: Silvia Cruz Ortiz. En el juicio de amparo número 406/2019-VI, promovido por Clotilde Manuel Espinosa Terrón y/o Cleotilde Manuel Espinosa Terrón, por propio derecho contra actos del **Juez Primero Penal del Sistema Tradicional de Pachuca de Soto, Hidalgo y otra autoridad**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo a la tercera interesada Silvia Cruz Ortiz. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviniere, y se le hace de conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en ésta y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 406/2019-VI.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Gustavo López Maldonado.
Rúbrica.

(R.- 485870)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 394/2016
CODEMANDADO: MOISÉS ENRIQUE HERNÁNDEZ ZALDÍVAR.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 394/2016, promovido por *“Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes Financiera Rural)”*, a través de sus apoderados, en contra de *“Confianza Capitale”* sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada y Moisés Enrique Hernández Zaldívar, se dictó el auto de veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, en el que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ordenó citar por medio de edictos a Moisés Enrique Hernández Zaldívar para que comparezca a absolver posiciones en el local del juzgado bajo apercibimiento que de incurrir en alguno de los supuestos que establece el normativo 1232 del Código de Comercio, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales. Asimismo, en auto de tres de septiembre del año en curso fueron señaladas las ONCE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE para el desahogo de la citada PROBANZA. Finalmente, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1406 del Código de Comercio, numeral que establece que en la audiencia en que se desahogue la última de las pruebas, el tribunal dispondrá que los contendientes aleguen de forma verbal por sí o por sus abogados o apoderados, primero el actor y luego el demandado: lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 05 de septiembre de 2019.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil la Ciudad de México.

Pablo César Pérez Negrete.
Rúbrica.

(R.- 486260)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
“EDICTO”

En el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río, se encuentra radicado el juicio de amparo **147/2019**, promovido por Fernando Guzmán Martínez, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Sexto de Primera Instancia, con sede en Veracruz, Veracruz, señalando como actos reclamados la orden de desalojo del bien inmueble ubicado en calle Río Nilo número 580-A-FR-A lote 4 Manzana 17, colonia Las Vegas, de esta ciudad, ordenada en el juicio ordinario civil 488/2010, la falta de emplazamiento y sus consecuencias legales; y por ignorarse el domicilio de la parte tercero interesada Tenedora Financiera Hipotecaria COHEN, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente, se ordenó emplazarla por este medio para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, continuará el juicio de amparo y las notificaciones personales subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado; significándole que la audiencia constitucional se establecerá una vez que transcurra el término concedido para su comparecencia al juicio de amparo.

NOTA:- Este edicto debe publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Excelsior de la ciudad de México o el de mayor circulación en la República.

Boca del Río, Veracruz, 23 de agosto de 2019
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz.
Licenciada Inés García Solano.
Rúbrica.

(R.- 486303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

CIRILO ARENALES UBALDO, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN:

En los autos del juicio de amparo **860/2019-X**, promovido por **ERNESTINA ARENALES VILLANUEVA**, contra actos del **Juez de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Tercer Distrito Judicial del Estado de Morelos**, reclamando, en esencia, *acuerdos o resoluciones, oficios o exhortos a través de los cuales se haya ordenado el desalojo en su domicilio*; juicio que se radicó en este **Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio “B”, nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el carácter de tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este órgano judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con treinta y cinco minutos del veintidós de agosto de dos mil diecinueve.

Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca Morelos, 19 de agosto de 2019.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.
Ignacio Eduardo Paredes Zárate.
Rúbrica.

(R.- 486309)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
Octava Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA
YESSENIA SALOMÉ GÓMEZ.

Dentro del cuaderno de amparo número V-56/2019, formado con motivo de la demanda de garantías promovida por JOSÉ OCTAVIO ANAYA NÚÑEZ, contra actos esta Sala deducidos del toca I-91/2019, relativo al recurso de apelación interpuesto por ANDREA GUADALUPE MAGALLÓN CASTELLANOS, en contra de la sentencia definitiva de fecha 7 siete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, dictada por el Juez de lo Civil de Sahuayo, Michoacán, en el juicio ordinario civil 524/2016, que sobre nulidad y cancelación de escritura y otros conceptos promovió el citado quejoso frente la apelante, Yessenia Salomé Gómez, Notario Público número 39 del Estado y al Director del Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio del Estado, se ordena emplazar a Usted por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en los estrados de esta Sala, el Diario Oficial de la Federación y en un diario de los de mayor circulación en la República, a fin de que en el término de 30 treinta días comparezca al juicio constitucional a deducir sus derechos, ante el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito con residencia en esta ciudad, en el juicio de amparo directo civil número 361/2019, quedando a su disposición la copia de la demanda respectiva en la Secretaría de esta Sala.

Morelia, Michoacán, 15 de Mayo de 2019 dos mil diecinueve.

La Secretaria de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Lic. Mónica Flores Ortiz.

Rúbrica.

(R.- 486313)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTO

GCICOCOMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
(TERCERO INTERESADO)

Chihuahua, Chihuahua, veintidós de julio de dos mil diecinueve, en cumplimiento al auto pronunciado en esta fecha, en el juicio de amparo 2100/2018-XIII-7 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede la ciudad del mismo nombre, por el cual ordena emplazar a la moral tercera interesada GCICOCOMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, se hace de su conocimiento lo siguiente:

A fin de que comparezca a juicio, si así conviniere a sus intereses, hágase del conocimiento del referido tercero interesado la instauración de este juicio de amparo número 2100/2018-XIII-7, promovido por Arturo Quezada Romero, apoderado legal de Crecencio Leonel Gutiérrez Ruiz, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, y Presidente de la misma, mismos que se hicieron consistir en:

“4.- ACTOS RECLAMADOS.-

a).-la resolución del recurso de revisión con número de expediente 4/15/3186 de fecha 21 de NOVIEMBRE DE 2018.”

Asimismo, hágase del conocimiento de la moral tercera interesada en mención que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante esta Juzgado: apercibida que de no comparecer dentro del plazo indicado, por si por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este órgano jurisdiccional. Queda a su disposición en

la Secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo y de igual manera, se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DEL CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para la celebración de la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de edicto para su debido cumplimiento.

Chihuahua, Chih., 22 de Julio de 2019.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, Encargada del Despacho en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada en sesión del dos de julio de dos mil diecinueve, por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, comunicado mediante oficio CCJ/ST/3090/2019.

Lic. Griselda Méndez Méndez.

Rúbrica.

(R.- 485617)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del

Vigésimo Primer Circuito en Acapulco, Guerrero

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

C. Juan León Meza

C. Juan Rosendo Gregorio

C. Javier León Meza

C. Josué León Hernández

Terceros Interesados.

Presente.

El quejoso José León Rendón, por propio derecho, promovió demanda de amparo en contra de la sentencia de trece de febrero de dos mil catorce, dictada en el en el toca penal número VIII-824/2012, del índice de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Chilpancingo, Guerrero, el cual quedó registrado con el número de juicio de amparo directo 354/2018, en el que se tuvo a Juan León Meza, Juan Rosendo Gregorio, Javier León Meza y Josué León Hernández, con el carácter de terceros interesados, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la citada ley; en razón de desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se les mando emplazar por medio de edictos a este juicio, para que si a su interés conviene comparezcan ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos en un término de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, apercibidos que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este tribunal colegiado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, se expide el presente en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, a diez de julio de dos mil diecinueve.

Atentamente.

El Secretario de Acuerdos del
Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa
del Vigésimo Primer Circuito.

Lic. José Arcos Arcos

Rúbrica.

(R.- 485589)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Michoacán
Juicio Ejecutivo Civil 5/1998
EDICTO REMATE**

En autos del juicio **ejecutivo civil 5/1998**, promovido por Comisión Federal De Electricidad, por conducto de sus apoderados legales, en contra de Edgar Sergio Gálvez Figueroa y María Esthela García Adame, se fijaron las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, para el remate en su tercera almoneda del siguiente inmueble:

Un lote urbano marcado con el número 37, de la manzana 29, zona 01 del Ex-Ejido Cofradía de Juárez II, de Tecmán, Colima, registrado a nombre del demandado Edgar Sergio Gálvez Figueroa

Mediante la publicación de edictos en los estrados de este Juzgado hasta la fecha fijada para la diligencia de remate y además, de los que la parte actora deberá publicar por una vez, publicándose edicto en el Diario Oficial de la Federación, medio a través del cual habrán de ser citados los interesados a la audiencia de remate quienes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Atentamente

Morelia, Michoacán, a 13 de agosto de 2019

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán

Josué Romero Mena.

Rúbrica.

(R.- 486270)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente 1930/18-EPI-01-11
Actor: Mariana Valencia González
"EDICTO"**

C. CYNTHIA FABIOLA GUTIÉRREZ BECERRA

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1930/18-EPI-01-11, promovido por **MARIANA VALENCIA GONZÁLEZ**, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas 'C' del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución de fecha 7 de mayo de 2018, se dictó un acuerdo de fecha 8 de julio de 2019, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio antes citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días hábiles contado a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, a deducir sus derechos, apercibida de que en caso contrario las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México, a 8 de julio de 2019.

El Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Magistrado Óscar Alberto Estrada Chávez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos **Licenciada**

Berenice Hernández Deleyja Rúbrica.

(R.- 486320)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados EDICTO

C. ANTONIO TAREK ABDALÁ SAAD

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/06/2019/14/210, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha 30 de julio de 2019, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO572/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Gobierno del estado), como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-5143/19, de fecha 05 de julio de 2019, y que consiste en que en forma continua entre el 13 de octubre al 31 de diciembre, ambos de 2014, durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado, omitió administrar y controlar los ingresos que recibió de la Hacienda Pública Federal, toda vez que dentro de la cuenta bancaria número 65501676890, de la institución Banco Santander Serfin, S.A., en que fueron depositados los recursos correspondientes al Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior 2014, no se tiene registrada la transferencia a favor de la Universidad Veracruzana, en su caso, documentado el destino de tales recursos, lo que trajo como consecuencia un daño a la Hacienda Pública Federal total por la cantidad de **\$46'768,250.00** (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), más los intereses que se hubiesen generado desde que dichos recursos federales fueron recibidos en la cuenta bancaria referida y hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE); conducta de la que se presume incurrió en responsabilidad resarcitoria en caso de acreditarse y a la obligación de resarcir el daño por los recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior 2014 no transferidos por la cantidad referida, que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 8, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014; 54, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 224, décimo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numeral Trigésimo Segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil trece; 32, fracciones I, XVII, XXV y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, todos los anteriores vigentes en la época de los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 41, fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **DIEZ** horas del día **SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 15:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de planta baja del Edificio B1 del predio en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 28 de agosto de 2019. El Director de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "B". **Lic. Miguel Ángel Luna López**. En suplencia por ausencia del C. Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.- Rúbrica.

(R.- 486067)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados EDICTO

C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/06/2019/14/210, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha 30 de julio de 2019, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO572/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Gobierno del estado), como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-5144/19, de fecha 05 de julio de 2019, y que consiste en que al dieciséis de enero de dos mil quince, durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado, omitió administrar y controlar los ingresos recibidos de la Hacienda Pública Federal, toda vez que dentro de la cuenta bancaria número 65501676890, de la institución Banco Santander Serfin, S.A., en que fueron depositados los recursos correspondientes al Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior 2014, no se tiene registrada la transferencia a favor de la Universidad Veracruzana, en su caso, documentado su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), lo que trajo como consecuencia un daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$46'768,250.00** (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), más los intereses que se hubiesen generado hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE); conducta de la que se presume incurrió en responsabilidad resarcitoria en caso de acreditarse y a la obligación de resarcir el daño por los recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior 2014 no transferidos por la cantidad referida, que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 8, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014; 54, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 176 y 224, décimo segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numeral Trigésimo Segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil trece; 32, fracciones I, XVII, XXV y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, todos los anteriores vigentes en la época de los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 41, fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **DIEZ** horas del día **OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 15:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de planta baja del Edificio B1 del predio en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 28 de agosto de 2019. El Director de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "B". **Lic. Miguel Ángel Luna López**. En suplencia por ausencia del C. Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.- Rúbrica.

(R. - 486068)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados EDICTO**

C. ANTONIO TAREK ABDALÁ SAAD

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/06/2019/14/209, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha 30 de julio de 2019, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0575/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Gobierno del estado), como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-5188/19, de fecha 8 de julio de 2019, y que consiste en que en forma continua entre el 13 de junio al 31 de diciembre ambos del año 2014, durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, omitió administrar y controlar los ingresos que recibió de la Hacienda Pública del estado de Veracruz, por concepto de los recursos de Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud 2014, por la falta de transferencia de éstos a razón de **\$138'958,641.00** (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), y sus rendimientos financieros del ejercicio fiscal 2014, por **\$55,435.37** (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.), generados en la cuenta de la Institución Financiera Banco Santander (México), S.A., número 65504324825, de la Secretaría de Finanzas y Planeación a los Servicios de Salud, ambos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; dado que no se tiene registrada la transferencia a favor de los Servicios de Salud de Veracruz, en su caso, documentado el destino de tales recursos, conducta de la que se presume incurrió en responsabilidad resarcitoria en caso de acreditarse y a la obligación de resarcir el daño por los recursos del programa no transferidos y del perjuicio por los rendimientos generados que han sido detallados, haciendo una cantidad total de **\$139,014,076.37** (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CATORCE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 37/100 M.N.), que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos: 8, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 175 y 224, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32, fracciones I, IV y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Cláusulas Segunda, párrafo tercero, y Sexta, fracciones II y XVIII, del "Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud" todos los anteriores vigentes en la época de los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 41, fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **NUEVE** horas del día **SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 15:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de planta baja del Edificio B1 del predio en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 28 de agosto de 2019. El Director de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "B". **Lic. Miguel Ángel Luna López**. En suplencia por ausencia del C. Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.- Rúbrica.

(R.- 486069)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados EDICTO

C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/06/2019/14/209, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los

Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha 30 de julio de 2019, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0575/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Gobierno del estado), como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-5193/19, de fecha 8 de julio de 2019, y que consiste en que el dieciséis de enero de dos mil quince, durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, omitió administrar y controlar los ingresos que recibió de la Hacienda Pública del estado de Veracruz, por concepto de los recursos del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud 2014, producto de la no transferencia de éstos a razón de **\$138'958,641.00** (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), y sus rendimientos financieros por **\$100,179.92** (CIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.), generados en la cuenta de la Institución Financiera Banco Santander (México), S.A., número 65504324825, de la Secretaría de Finanzas y Planeación a los Servicios de Salud, ambos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; mismos que no reintegró a la Tesorería de la Federación, dado que, no se tiene registrada la transferencia a favor de los Servicios de Salud de Veracruz, en su caso, documentado el destino de tales recursos, o su reintegro a la TESOFE, conducta de la que se presume incurrió en responsabilidad resarcitoria en caso de acreditarse y a la obligación de resarcir el daño por los recursos del programa no transferidos y del perjuicio por los rendimientos generados que han sido detallados, haciendo una cantidad total de **\$139'058,820.92** (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 92/100 M.N.), más los intereses que se hubieran generado hasta su reintegro a la TESOFE, que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos: 8, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 175 y 224, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32, fracciones I, IV y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Cláusulas Segunda, párrafo tercero, y Sexta, fracciones II y XVIII, del "Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud" todos los anteriores vigentes en la época de los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 41, fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **NUEVE** horas del día **OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 15:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de planta baja del Edificio B1 del predio en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 28 de agosto de 2019. El Director de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "B". **Lic. Miguel Ángel Luna López**. En suplencia por ausencia del C. Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.- Rúbrica.

(R.- 486071)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados EDICTO

C. ANTONIO TAREK ABDALÁ SAAD

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/06/2019/14/211, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha 30 de julio de 2019, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0581/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Gobierno del estado), como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-5189/19, de fecha 8 de julio de 2019, y que consiste en que en forma continua entre el 7 de mayo al 31 de diciembre del 2014, durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, omitió administrar y controlar los ingresos que recibió en la Hacienda Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por no haber transferido en el ejercicio fiscal 2014 la totalidad de los recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, mismo que cambió de denominación a "PROSPERA" Programa de Inclusión Social, - *a partir del 5 de septiembre de 2014*-, por la cantidad de \$215'953,532.50 (DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) y por rendimientos financieros en cantidad de \$1,058.75 (MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.), generados en la cuenta de la Institución Financiera Banco Santander (México), S.A., a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz número de cuenta 65504153716; toda vez, que no se tiene registrada la totalidad de las transferencias a favor del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, dentro de la temporalidad convenida, en su caso, documentado el destino de tales recursos, lo que trajo como consecuencia una afectación patrimonial a la Hacienda Pública Federal por la cantidad total de \$215'954,591.25 (DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.), más los intereses que se hubiesen generado desde su disposición y hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, la cual de acreditarse constituiría una responsabilidad resarcitoria, que lo obligaría a resarcir el daño y el perjuicio por la cantidad total antes referida, por infracción a lo dispuesto en los artículos 8, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014; 175 y 224, fracciones I, III y IV, párrafos décimo y décimo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Cláusulas Segunda, párrafo tercero, Cuarta, numeral 1 y Octava, fracciones I y III del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades Componente Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación; Cláusulas Primera, párrafos primero y segundo, del Convenio Modificatorio del Convenio Específico mencionado y 32 fracciones I, XVII, XXV y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, todos los anteriores vigentes en la época de los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 41, fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento

Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **ONCE** horas del día **SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 15:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de planta baja del Edificio B1 del predio en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 28 de agosto de 2019. El Director de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "B". **Lic. Miguel Ángel Luna López**. En suplencia por ausencia del C. Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.- Rúbrica.

(R.- 486073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/06/2019/14/211, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha 30 de julio de 2019, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0581/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Gobierno del estado), como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-5190/19, de fecha 8 de julio de 2019, y que consiste en que existe una irregularidad acontecida el día 16 de enero de 2015, durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, dado que omitió administrar y controlar los ingresos recibidos en la Hacienda Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, producto de la no transferencia de la totalidad de los recursos en el ejercicio fiscal 2014 del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, mismo que cambió de denominación a "PROSPERA" Programa de Inclusión Social, - a partir del 5 de septiembre del 2014- por la cantidad de \$215'953,532.50 (DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) y los rendimientos financieros por \$1,114.16 (MIL CIENTO CATORCE PESOS 16/100 M.N.) generados en 2014 y 2015 en la cuenta de la Institución Financiera Banco Santander (México), S.A., a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz, número de Cuenta 65504153716; toda vez que, no se tiene registrada la totalidad de las transferencias a favor del Régimen

Estatad de Protección Social en Salud, dentro de la temporalidad convenida, en su caso, documentado el destino de tales recursos, lo que trajo como consecuencia una afectación patrimonial a la Hacienda Pública Federal, por la cantidad total de **\$215'954,646.66** (DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), más los intereses que se hubiesen generado desde su disposición y hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, la cual de acreditarse constituiría una responsabilidad resarcitoria, que lo obligaría a resarcir el daño y el perjuicio por la cantidad total antes referida, y constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 8, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014; 54, párrafo segundo y tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 párrafo Primero, 176, párrafo primero y 224, párrafo décimo segundo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Cláusulas Segunda, párrafo tercero y Octava, fracciones I, III y IV del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades Componente de Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación y 32, fracciones I, XVII, XXV y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, todos los anteriores vigentes en la época de los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 41, fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **ONCE** horas del día **OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 15:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de planta baja del Edificio B1 del predio en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 28 de agosto de 2019. El Director de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "B". **Lic. Miguel Ángel Luna López**. En suplencia por ausencia del C. Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.- Rúbrica.

(R.- 486075)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1618/18-EPI-01-2
Actor: Grupo Aceites del Mayo, S.A. de C.V.
“EDICTO”

LEKO INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1618/18-EPI-01-2, promovido por SAUL SANTOYO OROZCO apoderado legal de la empresa GRUPO ACEITES DE MAYO, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio con número de barras pi/s/2018/033606 de fecha 24 de julio de 2018, por el cual el Subdirector Divisional de Procesos de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, declaró administrativamente la caducidad del registro marcario 886723 LEICO, se dictó un acuerdo con fecha 22 de marzo de 2019 en donde se ordenó emplazar a LEKO INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. al juicio citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en vigor, de conformidad con los artículos Primero y Segundo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2016 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se les hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México 710, San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, en esta ciudad, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2019.

El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez.

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Berenice Hernández Deleyja

Rúbrica.

(R.- 485983)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Unidad de Atención Inmediata
EDICTO

A LA PROPIETARIA O AL PROPIETARIO INTERESADA O INTERESADO LA O EL REPRESENTANTE LEGAL DE UN VEHICULO MARCA DODGE SUBMARCA INTREPID MODELO 2001 COLOR VERDE SERIE NUMERO 2B3HD4R01H613397

P R E S E N T E

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 231 PARRAFO SEGUNDO DEL CODIGO NACIONAL DE

PROCEDIMIENTOS PENALES POR ESTA VIA NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE UN VEHICULO MARCA DODGE SUBMARCA INTREPID MODELO 2001 COLOR VERDE SERIE NUMERO 2B3HD4R01H613397 ORDENADO POR ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION EL 12 DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/CHIH/JUA/0002914/2018 POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL CITADO ARTICULO 231 DEL ORDENAMIENTO ADJETIVO REFERIDO SE APERCIBE A LA PROPIETARIA O EL PROPIETARIO INTERESADA(O) O REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN CASO DE NO HACERLO ASI EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION A QUE ALUDE DICHO NUMERAL EL BIEN DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALIA ASI MISMO SE LE APERCIBE PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO Y MENCIONADO CON ANTERIORIDAD PARA TALES EFECTOS SE PONE A SU DISPOSICION EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS SITAS EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA CODIGO POSTAL 32310 EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA

Atentamente

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de marzo de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación

en funciones de Orientador de la Unidad de Atención Inmediata

Licenciado Carlos Tadeo Salazar Oliva

Rúbrica.

(R.- 486232)

Al margen superior izquierdo un logotipo de la firma A&C Servicios Corporativos encargada de la liquidación de la empresa de seguros, y en el margen superior derecho el logotipo de la aseguradora denominada Gentworth.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 426 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, Genworth Seguros Vida, S.A. de C.V., publica su

Balance General al 31 de Marzo de 2018

Pesos Mexicanos

100	ACTIVO	MZO- 2018
110	INVERSIONES	<u>43'066,976</u>
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	<u>43'066,976</u>
112	VALORES	<u>43'066,976</u>
113	GUBERNAMENTALES	41'616,643
114	EMPRESAS PRIVADAS	2'620,726
118	VALUACION NETA	-1'776,598
119	DEUDORES POR INTERESES	606,205
141	DISPONIBILIDAD	<u>491,182</u>
142	CAJA Y BANCOS	491,182
143	DEUDORES	<u>0</u>
148	OTROS	0
163	OTROS ACTIVOS	<u>514,061</u>
166	DIVERSOS	514,061
	SUMA DEL ACTIVO	<u>44'072,220</u>
200	PASIVO	
228	ACREEDORES	<u>1'218,266</u>

232	DIVERSOS	1'218,266
244	OTROS PASIVOS	<u>3,041</u>
247	OTRAS OBLIGACIONES	3,041
	SUMA DEL PASIVO	<u>1'221,306</u>
310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO	<u>84'887,000</u>
311	CAPITAL O FONDO SOCIAL	84'887,000
316	RESERVAS	<u>4,843</u>
317	LEGAL	4,843
323	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	<u>-42'850,253</u>
324	RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>809,323</u>
325	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	<u>0</u>
	SUMA DEL CAPITAL	<u>42'850,914</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>44'072,220</u>
800	ORDEN	
810	VALORES EN DEPOSITO	0.00
820	FONDOS EN ADMINISTRACION	0.00
830	RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR	0.00
840	GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS EXPEDIDAS	0.00
850	RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACION	0.00
860	RECLAMACIONES CONTINGENTES	0.00
870	RECLAMACIONES PAGADAS	0.00
875	RECLAMACIONES CANCELADAS	0.00
880	RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS	0.00
890	PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR	33'192,178.00
900	RESERVA POR CONSTITUIR PARA OBLIGACIONES LABORALES	0.00
910	CUENTAS DE REGISTRO	104'286,576.90
920	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00
921	OPERACIONES CON VALORES OTORGADAS EN PRESTAMO	0.00
922	GARANTIAS RECIBIDAS POR DERIVADOS	0.00
923	GARANTIAS RECIBIDAS POR REPORTO	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2018
Liquidador y responsable de la publicación de este
balance final de liquidación auditado por
el Despacho KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

Alfonso Ascencio Triujeque

Rúbrica.

(R.- 485107)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02/2019

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículo 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Sur del Distrito Federal por conducto del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública Nacional No. IMSS/JSA/DCSG/BN-002-2019, el día 19 de septiembre de 2019, convoca a participar a personas físicas y morales para la enajenación de las partidas por vehículo, susceptibles de baja del parque vehicular de la Delegación Sur del Distrito Federal.

Los 30 vehículos susceptibles para su enajenación, se ubican físicamente en las Unidades de la Delegación Sur del Distrito Federal, mismos que a continuación se relacionan:

RELACION DE VEHICULOS PARA ENAJENAR 2019					
ECCO.	MARCA	CLASE	MOD.	Monto	Depósito de garantía 10%
D866	VOLKSWAGEN	SEDAN	2000	\$ 3,500.00	\$ 350.00
B117	FORD	PICK-UP	1992	\$ 8,000.00	\$ 800.00
9541	DODGE	PICK-UP	1991	\$ 8,000.00	\$ 800.00
9545	DODGE	PICK-UP	1991	\$ 8,000.00	\$ 800.00
9546	DODGE	PICK-UP	1991	\$ 8,000.00	\$ 800.00
7886	FORD	F-350	1982	\$ 12,000.00	\$ 1,200.00
E045	FORD	AMBULANCIA	2000	\$ 12,000.00	\$ 1,200.00
D248	CHEVROLET	SUBURBAN	1994	\$ 8,000.00	\$ 800.00
9542	DODGE	PICK-UP	1991	\$ 8,000.00	\$ 800.00
D405	VOLKSWAGEN	SEDAN	1997	\$ 3,000.00	\$ 300.00
D190	VOLKSWAGEN	SEDAN	1994	\$ 3,000.00	\$ 300.00
E429	DODGE	PICK-UP	2001	\$ 8,000.00	\$ 800.00
B350	DODGE	PICK-UP	1985	\$ 8,000.00	\$ 800.00
B115	FORD	PICK-UP	1992	\$ 8,000.00	\$ 800.00
9543	DODGE	PICK-UP	1991	\$ 8,000.00	\$ 800.00
E584	DODGE	CAMION	2001	\$ 15,000.00	\$ 1,500.00
0130	CHEVROLET	CAMION	2002	\$ 50,000.00	\$ 5,000.00
1681	FORD	AMBULANCIA	2009	\$ 40,000.00	\$ 4,000.00
E093	CHEVROLET	AMBULANCIA	2000	\$ 12,000.00	\$ 1,200.00
E234	CHEVROLET	AMBULANCIA	2000	\$ 12,000.00	\$ 1,200.00
B025	DODGE	PICK-UP	1992	\$ 8,000.00	\$ 800.00
8350	FORD	CASETA	1985	\$ 8,000.00	\$ 800.00
2418	FORD	AMBULANCIA	2012	\$ 45,000.00	\$ 4,500.00
D852	VOLKSWAGEN	SEDAN	2000	\$ 3,500.00	\$ 350.00
D699	VOLKSWAGEN	SEDAN	2000	\$ 3,500.00	\$ 350.00
D769	NISSAN	CARROZA	1999	\$ 6,000.00	\$ 600.00
D767	NISSAN	CARROZA	1999	\$ 6,000.00	\$ 600.00

B503	VOLKSWAGEN	SEDAN	1992	\$ 3,000.00	\$ 300.00
1208	CHEVROLET	AMBULANCIA	2008	\$ 12,000.00	\$ 1,200.00
538	NISSAN	ICHY VAN	1993	\$ 8,000.00	\$ 800.00
			TOTAL	\$ 345,500.00	\$ 34,550.00

Información general del desarrollo de la Licitación y costos de las bases:

ACTO	FECHA	HORA	LUGAR
Venta de Bases	19 septiembre 2019 al 03 octubre de 2019	08:30 a 14:00 hrs.	Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito Av. Insurgentes Sur No. 1960, tercer piso, Colonia Florida, C.P. 01030, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México.
Junta de Aclaraciones	04 de octubre de 2019	12.00 hrs.	Los eventos se llevarán a cabo en la dirección del Departamento de Conservación y Servicios Generales: sito Av. Insurgentes Sur No. 1960, quinto piso, Colonia Florida, C.P. 01030, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México.
Acto de presentación y Apertura de Proposiciones	17 de octubre de 2019	12.00 hrs.	
Acto de fallo	24 de octubre de 2019	12.00 hrs	
Reducción de plazo	NO		
Presentación de Aclaraciones	Las preguntas que se pretendan formular en la Junta de Aclaraciones, para que puedan ser consideradas en el Evento, deberán enviarlas 24 horas previas al evento, vía correo electrónico a las direcciones; adriana.velascol@imss.gob.mx maria.avilasa@imss.gob.mx		

Las bases serán entregadas presentando la orden de ingreso con identificación oficial del pago de \$2,000.00 realizado en la Subdelegación No. 7 "Del Valle" mediante oficio que será entregado en la Oficina de Servicios Complementarios, dependiente del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito Av. Insurgentes Sur No. 1960, quinto piso, Colonia Florida, C.P. 01030, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, en horario de 8:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes en el periodo comprendido 19 septiembre 2019 al 03 octubre de 2019, estas bases también estarán disponibles en internet en la siguiente dirección electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

La adjudicación se hará por cada partida, otorgándose a la propuesta económica más alta, debiendo ser en todos los casos igual o superior al valor mínimo de venta establecido, en caso de empate en el valor ofertado, la adjudicación se efectuará a través de un sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio Acto de Fallo.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del precio mínimo fijado de la partida o las partidas de su interés, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los vehículos, se deberá realizar en los domicilios donde se ubican, con recursos propios del licitante ganador, de acuerdo al Programa establecido en las bases.

Si la Licitación Pública Nacional se declara desierta en una o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo.

La difusión de la Convocante inició en la Ciudad de México, el día 19 septiembre 2019.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
Ciudad de México, a 19 de septiembre del año 2019
Responsable de las Funciones de la Jefatura de Servicios Administrativos
Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcen
Rúbrica.

(R.- 486288)